



INFORME
DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU
PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977,
SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
Y SUS PERIODOS DE SESIONES 62° Y 63°

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 3 (A/32/3)

NACIONES UNIDAS



INFORME
DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU
PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977,
SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
Y SUS PERIODOS DE SESIONES 62° Y 63°

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 3 (A/32/3)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	Página
SIGLAS	vi
NOTA EXPLICATIVA	vii
INTRODUCCIÓN	ix
<i>Capítulo</i>	
I. <i>Cuestiones que requieren que la Asamblea General tome medidas o que se señalan a su atención</i>	1
II. <i>Examen general de la política económica y social internacional, incluso la evolución regional y sectorial</i>	18
III. <i>Cuestiones examinadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones</i>	24
A. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	24
B. Asistencia a Mozambique	25
C. Asistencia a Zambia	26
D. Asistencia a Botswana	27
E. Asistencia a Lesotho	29
F. Asistencia en situaciones de urgencia	30
G. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ^a ..	30
H. Cooperación regional y desarrollo	35
I. Conferencias cartográficas regionales	41
J. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ^b	42
K. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas ^c	42
L. Informes señalados a la atención del Consejo	43
IV. <i>Cuestiones consideradas por el Comité de Asuntos Económicos</i>	45
A. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI), titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional"	45
B. Cuestiones de transporte	51
C. Cuestiones de población	53
D. Cuestiones de estadística	54
E. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente	55
F. Cooperación en relación con el desarrollo industrial	55
G. Ciencia y tecnología	56
H. Fondo Especial de las Naciones Unidas	59
I. Recursos naturales	59
J. Empresas transnacionales	62
K. Problemas alimentarios	64

^a Para el examen de otras cuestiones de derechos humanos, véase el cap. VI, secc. C.^b Véase también el cap. VII, secc. H.^c Se volverá a examinar en la continuación del 63º período de sesiones, en cuya oportunidad el Consejo tendrá ante sí el informe del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

INDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
V. <i>Cuestiones consideradas por el Comité Ad Hoc del período de sesiones</i> ..	65
Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat	65
VI. <i>Cuestiones examinadas por el Comité de Asuntos Sociales</i>	70
A. Cuestiones de desarrollo social	70
B. Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	75
C. Cuestiones de derechos humanos	81
D. Estupefacientes	84
E. Organizaciones no gubernamentales	86
VII. <i>Cuestiones examinadas por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa</i>	88
A. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas	88
B. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo	93
C. Programa de trabajo y presupuesto para 1978-1979	96
D. Cuestiones marinas	98
E. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	98
F. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre	102
G. Examen de la situación económica y social de la región sudanosahe- liana asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse a su favor	103
H. Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones interguber- namentales ^a	104
I. Calendario de conferencias	105
VIII. <i>Cuestiones de organización y de otro tipo</i>	108
A. Mesa del Consejo	108
B. Programa de trabajo y programas para los períodos de sesiones	108
C. Disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negocia- ciones con los Organismos Intergubernamentales	109
D. Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas	110
E. Cambios en el calendario de conferencias y sesiones para 1977	110
F. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo	110
G. Consecuencias para el presupuesto por programas de las medidas adop- tadas por el Consejo	111

Anexos

I. Programas del período de sesiones de organización para 1977, del tercer período extraordinario de sesiones y de los períodos de sesiones 62º y 63º del Consejo	112
II. Composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y conexos	114
III. Calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979	123
IV. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo en virtud del artículo 79 de su reglamento para participar en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones	142

^a Véase también el cap. III, secc. J.

INDICE (*continuación*)

Página

V.	Proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	143
VI.	Proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	146

SIGLAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPAO	Comisión Económica para el Asia Occidental
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CFI	Corporación Financiera Internacional
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
FNUDC	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPU	Unión Postal Universal

NOTA EXPLICATIVA

Este informe se refiere a la labor realizada por el Consejo en su período de sesiones de organización para 1977, su tercer período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones 62º y 63º. Se publicará una adición sobre la labor realizada en la continuación del 63º período de sesiones, que se celebrará a fines de 1977.

El presente informe incluye un repertorio de las medidas de procedimiento y los registros de las votaciones, así como de las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con cada uno de los temas del programa, y, en los casos en que un tema haya sido remitido a algún comité del período de sesiones, el informe completo del Comité correspondiente. También contiene en el Capítulo II un resumen del debate general relativo a la política social y económica internacional, incluida la evolución regional y sectorial.

ACTAS RESUMIDAS Y DOCUMENTOS OFICIALES

Período de sesiones de organización para 1977, tercer período extraordinario de sesiones y 62º período de sesiones

Las actas resumidas de las sesiones se publican en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, período de sesiones de organización para 1977, tercer período extraordinario de sesiones y 62º período de sesiones, Sesiones Plenarias*. Las actas resumidas de las sesiones del Comité de Asuntos Económicos figuran en los documentos E/AC.6/SR.783 a 787, y las de las sesiones del Comité de Asuntos Sociales en los documentos E/AC.7/SR.788 a 815.

Las resoluciones y decisiones del Consejo y los informes de sus comisiones y comités permanentes se publican como suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo. A continuación se reproduce la lista de los suplementos de los Documentos Oficiales correspondientes al 62º período de sesiones:

Suplemento No.		Signatura del documento
1.	Resoluciones y decisiones	E/5988
2.	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 19º período de sesiones	E/5910
3.	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 26º período de sesiones y la continuación de éste	E/5909
4.	Informe de la Comisión de Población sobre su 19º período de sesiones	E/5913
5.	Informe de la Comisión de Desarrollo sobre su 25º período de sesiones	E/5915
6.	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones	E/5927
7.	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 27º período de sesiones	E/5933

63º período de sesiones

Las actas resumidas de las sesiones se publican en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Sesiones Plenarias*. Las actas resumidas de las sesiones del Comité de Asuntos Económicos figuran en los documentos E/AC.6/SR.788 a 807 y las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Coordinación de la Política y el Programa en los documentos E/AC.24/SR.605 a 629.

A continuación se reproduce la lista de los suplementos de los Documentos Oficiales del 63º período de sesiones:

Suplemento No.		Signatura del documento
1.	Resoluciones y decisiones	E/6020
2.	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones	E/5907
2A.	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones	E/6004
3.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 23º período de sesiones	E/5940
3A.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 24º período de sesiones	E/6013
4.	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones	E/5939 y Corr.1 (en inglés solamente)
5.	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y sobre su tercer período de sesiones	E/5986
6.	Informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones	E/5994
7.	Informe de la Comisión Económica para África	E/5941
8.	Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	E/5943
9.	Informe de la Comisión Económica para Europa	E/5944
10.	Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental	E/5969
11.	Informe de la Comisión Económica para América Latina	E/5945
12.	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	E/6014

INTRODUCCION

El Consejo Económico y Social se reunió este año en una etapa de reflexión en la historia de las Naciones Unidas. Después de un período de intensas negociaciones sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la comunidad internacional se prepara para la evaluación que realizará la Asamblea General a partir de la continuación de su trigésimo período de sesiones. En los últimos años se ha registrado una profunda evolución de las ideas tendiente a fortalecer los vínculos de paz y progreso en todo el mundo y, especialmente, en los países en desarrollo, cuyos complejos problemas merecen la atención y una respuesta de todos los miembros de la comunidad internacional.

En el contexto de la evolución de su pensamiento, varias delegaciones se han referido a la contribución que una política sostenida de distensión podría aportar no sólo a la normalización de las relaciones económicas entre los países industrializados, sino también al mejoramiento de la posición económica y comercial de los países en desarrollo. No cabe duda de que la aplicación de esta política, sumada a un escrupuloso respeto de la soberanía nacional, modificaría muy favorablemente el clima político internacional.

Estoy seguro de reflejar el sentir de todos los miembros del Consejo cuando digo que nuestro interés fundamental es la eliminación de la pobreza y la injusticia en todo el mundo. Muchos países luchan valientemente con sus propias fuerzas para garantizar a sus pueblos una mayor equidad y una existencia mejor; todavía es preciso que quienes están mejor dotados sigan apoyando los esfuerzos con su ayuda desinteresada. En 1970, en la Estrategia Internacional del Desarrollo, se propuso un programa coherente de medidas individuales y conjuntas que podrían adoptar las naciones en pro de la causa del desarrollo. Posteriormente, y según lo imponía la marcha de los acontecimientos, la comunidad mundial introdujo nuevos elementos dinámicos. La Declaración y Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional aprobados por la Asamblea y su aprobación de la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados dan pruebas de este renovado impulso. Como nos recordó el Secretario General en un discurso que incitaba a la reflexión, pronunciado con motivo de la apertura del actual período de sesiones del Consejo, la comunidad internacional ha asumido el compromiso histórico de emprender resueltamente la tarea de producir los cambios estructurales que constituyen la auténtica esencia de un nuevo orden internacional. Las Naciones Unidas habrán de desempeñar, sin duda, el papel que les corresponde como instrumento de cambio en este proceso complejo y de largo alcance.

Desearía ahora referirme brevemente al Consejo en particular. En virtud de las funciones que le confiere la Carta, el Consejo debe ocuparse de una amplia y compleja variedad de temas. Sus debates y los informes que recibe de los órganos subsidiarios y conexos abarcan prácticamente todos los aspectos de la existencia

humana: la situación del individuo en la sociedad, la relación entre el ciudadano y el Estado, y las relaciones interestatales e interregionales en las esferas económica y social.

El Consejo no ha permanecido indiferente ante ciertos males que aún imponen penosos sufrimientos a amplios sectores de la humanidad. Recibe constantemente pruebas de la persistencia de la discriminación por motivos de raza, sexo y otros criterios. En la medida en que el proceso de descolonización prosiga a ritmo acelerado, cabe esperar fervientemente que las manifestaciones del *apartheid* se conviertan a la brevedad en algo del pasado.

No es sorprendente que las condiciones de Africa hayan ocupado un lugar preponderante en el pensamiento de muchas delegaciones, tanto de los países de ese continente como de otros países, puesto que es allí donde los efectos de las prácticas y políticas racistas son más perniciosos. Este Consejo ha sumado su voz a los llamamientos que el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas dirigieron a la comunidad mundial para que prestara su ayuda a los países que son víctimas de esas políticas, y confío en que las resoluciones que hemos aprobado sobre el tema, en especial las relativas a Botswana y Lesotho, recibirán la debida atención. La difícil situación por que atraviesan actualmente Mozambique y Zambia, tan elocuentemente descrita por los representantes del Secretario General que tienen responsabilidades especiales respecto de las actividades de asistencia a esos países y por los representantes de los Gobiernos, merece el concurso de generosas ofertas de asistencia material, financiera y técnica.

Con el correr de los años se ha construido un complejo mecanismo para examinar temas o sectores determinados, y las ideas, recomendaciones o propuestas presentadas por los componentes de este mecanismo llegan al Consejo para que éste los examine y adopte medidas al respecto. Además, el Consejo debe ocuparse anualmente de cierto número de asuntos que se podrían calificar de "domésticos". Por lo tanto, es bastante comprensible, en vista de la diversidad de dominios que abarca la jurisdicción del Consejo, que se hayan producido movimientos tendientes a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de agilizar el proceso de formulación de políticas y aumentar su eficacia. Se ha estado trabajando dos años en la reestructuración de esos sectores y aún no se ha concluido la tarea, lo que demuestra su complejidad. Pero, sin lugar a dudas, la tarea debe culminar con éxito y es preciso que el Consejo aporte una contribución significativa en este sentido.

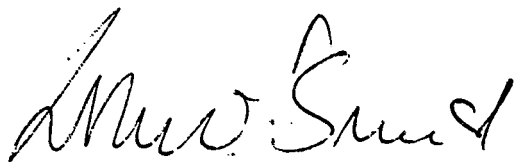
Las deliberaciones del Consejo dan pruebas del inmenso ámbito de sus intereses. Es natural que algunas delegaciones hagan hincapié en ciertos acontecimientos particulares que afectan directamente a sus países, mientras que otras tengan interpretaciones diferentes de lo que ha sucedido en la escena internacional. En

el curso del actual período de sesiones del Consejo gran número de delegaciones se refirió a los problemas que afectan a sus propios países o a grupos enteros de países, y pienso que los argumentos de los países en desarrollo se escucharon con una comprensión más profunda. Todos conocemos los estragos que producen el desempleo, el subempleo, la inflación, la pobreza, el analfabetismo, la malnutrición y las enfermedades en las zonas menos favorecidas del mundo. Los gobiernos de algunos países del tercer mundo que sufren las repercusiones de la reciente recesión económica se encuentran ante un dilema: deben hacer planes para el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas en que viven sus pueblos, y para ello han de estar en condiciones de obtener recursos financieros que, en gran medida, sólo pueden procurarse mediante préstamos de los países desarrollados; sin embargo, saben muy bien que esos préstamos abultarán una ya considerable deuda, de la que incluso tienen dificultades para pagar el servicio. No es sorprendente que los representantes de los países en desarrollo hayan solicitado insistentemente la prestación de asistencia en condiciones liberales, que permitan a sus países superar las graves dificultades que enfrentan sus economías. Los representantes de muchos países han expresado decepción ante los resultados obtenidos por las recientes reuniones internacionales — algunas convocadas con los auspicios de las Naciones Unidas, otras de carácter más restringido — en sus esfuerzos por solucionar los problemas formidables, por cierto, del comercio internacional de productos manufacturados y básicos, el sistema monetario internacional, el intercambio y transmisión de tecnología, la producción y consumo de energía, para mencionar sólo algunos de los asuntos que preocupan a los responsables del bienestar de sus pueblos. El Consejo escuchó con interés la propuesta del Secretario General relativa al establecimiento de un instituto

de energía que, según dijo, debía considerarse en el marco más amplio del proceso general de desarrollo.

Los representantes de los otros países y los portavoces de los agrupamientos se han referido a las medidas adoptadas por sus gobiernos y autoridades a fin de socorrer a las partes del mundo en situación menos ventajosa. No pocos señalaron que la crisis económica no perdonó siquiera a las regiones más industrializadas, muchas de las cuales dependen considerablemente de las importaciones de materias primas, así como de combustible, y que, sin embargo, habían aportado u ofrecido generosas contribuciones a los programas bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo en beneficio de las menos favorecidas. Otros hicieron hincapié en que, en el contexto de un ambiente de paz y relaciones internacionales cordiales, sus gobiernos desarrollan una política coherente de prestación de asistencia de todo tipo a los países en desarrollo.

Al mirar hacia el futuro, resulta evidente la necesidad de que prosigan el debate y las negociaciones. Es preciso encontrar soluciones a difíciles problemas. Mucho dependerá de las deliberaciones que la Asamblea General celebre más adelante en el curso de este año. Todos debemos esforzarnos al máximo por asegurar su éxito.



Ladislav Smíd
Presidente del

Consejo Económico y Social

Ginebra, agosto de 1977

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE LA ASAMBLEA GENERAL TOME MEDIDAS O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION

1. El Consejo, en su período de sesiones de organización para 1977, en su tercer período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones 62º y 63º, aprobó varias resoluciones y decisiones que requerían que la Asamblea General tomara medidas o que se debían señalar a su atención. A continuación, bajo los epígrafes de los capítulos y las secciones pertinentes del informe, se enumeran las resoluciones y decisiones del caso.

ASISTENCIA A LAS ZONAS DE ETIOPIA ASOLADAS POR LA SEQUÍA

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (cap. III, secc. A)

En su resolución 2047 (LXII), después de observar con preocupación que, en cuatro regiones de las zonas del país sensibles a la sequía, se había informado de pérdidas de cosechas y que podría producirse una crisis antes de que se recogiese la próxima cosecha en octubre de 1977, y de tomar nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía para ocuparse del socorro de emergencia y la rehabilitación, así como de la generosa asistencia ofrecida por los gobiernos de varios Estados Miembros, organizaciones y organismos voluntarios, el Consejo pidió al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del PNUD y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados que prosiguiesen e intensificasen la asistencia a Etiopía y que diesen cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las resoluciones anteriores de la Asamblea y del Consejo sobre el particular. El Consejo hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que continuasen e incrementasen su asistencia al Gobierno de Etiopía, y decidió mantener la cuestión bajo examen.

ASISTENCIA A MOZAMBIQUE

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia a Mozambique (cap. III, secc. B)

En su resolución 2094 (LXIII), el Consejo se refirió a sus propias resoluciones anteriores y a las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre los efectos que había tenido sobre Mozambique la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur y los actos de agresión de ésta, así como a llamamientos anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad para que se proporcionase asistencia internacional a Mozambique. Tras tomar nota del informe del Secretario General en que se describían las necesidades del país y de la respuesta de la

comunidad internacional, el Consejo expresó su satisfacción al Secretario General por el informe en que se examinaba la situación, compartió sus conclusiones y expresó su aprecio por la asistencia prestada por diversos países y organizaciones; expresó su preocupación, sin embargo, por el hecho de que la asistencia internacional recibida hasta esa fecha no alcanzara la cantidad necesaria y por la pérdida de vidas humanas y la destrucción generalizada que habían tenido lugar en Mozambique como consecuencia de los actos de agresión cometidos por Rhodesia del Sur. Por consiguiente, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e interregionales a que respondiesen a los llamamientos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para proporcionar asistencia a Mozambique, y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe de la misión enviada a Mozambique en cumplimiento de la resolución 411 (1977), de manera que la comunidad internacional pudiera examinar nuevamente las medidas necesarias para ayudar a Mozambique. Acogió favorablemente las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Mozambique con miras a la coordinación del programa de asistencia; pidió a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prestasen asistencia a Mozambique para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y que informasen regularmente al Secretario General de las medidas que hubieran tomado para prestar asistencia a Mozambique, y pidió al Secretario General que continuara sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa efectivo de asistencia a Mozambique, que asegurase la movilización de recursos necesarios con esta finalidad y que dispusiese un estudio de la situación económica de Mozambique con tiempo suficiente para que la cuestión fuese examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

ASISTENCIA A ZAMBIA

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia a Zambia (cap. III, secc. C)

En su resolución 2093 (LXIII), el Consejo se refirió a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, a los sacrificios que habían hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia a fin de aplicar las sanciones obligatorias del Consejo contra Rhodesia del Sur y a los llamamientos dirigidos a todos los Estados para que prestaran asistencia a Zambia. Agradeció la asistencia recibida de algunos Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas, y tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Secretario General para organizar un programa

de asistencia internacional a Zambia. Después de haber oído la exposición hecha en nombre del Secretario General y la declaración del representante de Zambia, y de haber tomado nota de los datos sobre el costo que había supuesto para Zambia la aplicación de las sanciones, el Consejo apoyó firmemente el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que proporcionase a Zambia asistencia bilateral y multilateral; pidió al Fondo Especial de las Naciones Unidas que prestase especial atención a las necesidades de Zambia; pidió al Secretario General que prosiguiese el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta que la situación relativa a Rhodesia del Sur se resolviese satisfactoriamente, y pidió asimismo al Secretario General que mantuviese bajo constante estudio la situación y que informase sobre ella en su 64º período de sesiones.

ASISTENCIA A BOTSWANA

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia a Botswana (cap. III, secc. D)

En su resolución 2095 (LXIII), el Consejo, tras recordar las resoluciones 403 (1977), 232 (1966) y 253 (1968), del Consejo de Seguridad, expresar profunda preocupación por la pérdida de vidas humanas y daños causados por los actos de Rhodesia del Sur contra Botswana, y tomar nota con satisfacción de la política de Botswana de conceder asilo a los refugiados políticos que huían de Rhodesia del Sur, expresó su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos para proteger su soberanía y brindar protección a su población contra los ataques y actos de provocación del régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Tomó conocimiento de las dificultades económicas especiales con que se enfrentaba Botswana a consecuencia de la situación imperante, suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones de la misión a Botswana designada por el Secretario General para evaluar las necesidades de Botswana y suscribió enérgicamente el llamamiento del Secretario General y del Consejo de Seguridad a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales para que prestasen asistencia generosa a Botswana. Pidió asimismo a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General, prestasen asistencia a Botswana para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo previstos sin interrupción y que informasen regularmente al Secretario General de las medidas que hubiesen tomado y de los recursos que hubiesen facilitado para prestar asistencia a Botswana. Después de acoger favorablemente las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Botswana con miras a la coordinación del programa internacional de asistencia a Botswana, el Consejo pidió al Secretario General que continuase sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para ese programa, que asegurase que se tomasen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas con esa finalidad y que dispusiese un estudio del programa de asistencia a Botswana que se llevaría a cabo con tiempo suficiente para que la cuestión fuese examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

ASISTENCIA A LESOTHO

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia a Lesotho (cap. III, secc. E)

En su resolución 2096 (LXIII), el Consejo, recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad y teniendo presente la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei, de conformidad con la resolución 31/6 A de la Asamblea General, decisión que había impuesto a Lesotho una carga económica especial, y habiendo examinado el informe de la misión enviada a Lesotho por el Secretario General, expresó su plena comprensión de los problemas con que se enfrentaba Lesotho como resultado de esa decisión; estuvo de acuerdo con las recomendaciones de la misión enviada a Lesotho; expresó su reconocimiento al Secretario General por las medidas que había adoptado para organizar un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho; suscribió enérgicamente y reiteró el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a todos los Estados y organizaciones interregionales y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyesen generosamente al programa internacional de asistencia a Lesotho y pidió a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General, prestasen asistencia a Lesotho para llevar a cabo sin interrupción sus proyectos previstos de desarrollo y que informasen regularmente al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado y de los recursos que hubiesen facilitado para prestar asistencia a Lesotho. Tras acoger favorablemente las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Lesotho para coordinar el programa de asistencia, el Consejo pidió al Secretario General que continuase sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para el programa de asistencia a Lesotho, que asegurase que se tomasen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas con esta finalidad y que dispusiese un estudio de la situación económica con tiempo suficiente para que la cuestión fuese examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

ASISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA

Decisión que se señala a la atención de la Asamblea General

Asistencia en situaciones de urgencia (cap. III, secc. F)

En su decisión 252 (LXIII) el Consejo tomó nota de las declaraciones hechas en nombre del Secretario General sobre este tema y de las observaciones que respecto de Angola, Cabo Verde, las Comoras y Santo Tomé y Príncipe se hacían en los párrafos 82 y 83 del informe del Comité de Planificación de Desarrollo sobre su 13º período de sesiones, y recomendó al Secretario General que continuase sus esfuerzos para movilizar más medios de asistencia de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas con destino a los cuatro países mencionados, en cumplimiento de las resoluciones 31/17, 31/42, 31/187 y 31/188 de la Asamblea General.

DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Resoluciones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (cap. III, secc. G.I)

En su resolución 2056 (LXII), el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución sobre la ejecución del Programa.

Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (cap. III, secc. G.II)

En su resolución 2057 (LXII), el Consejo, entre otras cosas, aprobó el proyecto de programa y proyecto de reglamento provisionales de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Solicitó al Secretario General que, después de celebrar consultas con los grupos regionales, nombrase a la brevedad posible a un Secretario General de la Conferencia. El Consejo también formuló recomendaciones a la Asamblea General en relación con las invitaciones a participar en la Conferencia que habían de cursarse a todos los Estados, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a los movimientos de liberación nacional y a las organizaciones intergubernamentales; la inclusión del árabe como idioma de la Conferencia; la documentación, y la fecha y el lugar de la Conferencia. Además, decidió que haría una recomendación a la Asamblea General respecto de las invitaciones que habían de cursarse a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Estas recomendaciones se incluyeron, con los cambios necesarios, en un proyecto de resolución cuya aprobación el Consejo recomendó a la Asamblea General.

Resoluciones que se señalan a la atención de la Asamblea General

Violaciones de derechos sindicales en el África meri- dional (cap. III, secc. G.III)

En su resolución 2086 (LXII), el Consejo, tras tomar nota del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, expresó su grave preocupación por el uso creciente de arrestos y proscripciones para reprimir las actividades sindicales legítimas en el África meridional, Namibia y Zimbabwe; pidió, entre otras cosas, la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas detenidos en el África meridional y el levantamiento de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas que realizaban actividades sindicales, y exigió el pleno reconocimiento de todos los derechos sindicales de los trabajadores africanos en Sudafrica, Namibia y Zimbabwe.

Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid (cap. III, secc. G.III)

En su resolución 2087 (LXII), el Consejo, recordando resoluciones anteriores contra el *apartheid* de la Asamblea General y del Consejo, acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Nigeria de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*, que se celebraría en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977, e instó a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, y las organizaciones intergubernamentales y no guberna-

mentales interesados a que hiciesen lo posible por asegurar el éxito de la Conferencia.

El Consejo invitó al Comité Especial contra el *Apartheid* a que presentase el informe y los documentos de esa Conferencia a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (cap. III, secc. H.VI)

En su resolución 2097 (LXIII), el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución en que se preveía la proclamación de un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y se proponían algunas medidas preparatorias y administrativas para tal fin.

Resoluciones y decisiones que se señalan a la atención de la Asamblea General

Admisión de la República Árabe de Egipto como miem- bro de la Comisión Económica para Asia Occidental (cap. III, secc. H.II)

En su resolución 2088 (LXIII), el Consejo, tras examinar la resolución 37 (IV) de la CEPAAO, decidió admitir a la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión y pidió al Secretario Ejecutivo que tomase las medidas necesarias para la pronta aplicación de la resolución 2088 (LXIII) del Consejo.

Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental (cap. III, secc. H.III)

En su resolución 2089 (LXIII), el Consejo, recordando su resolución 2026 (LXI), considerando que la participación plena de la Organización de Liberación de Palestina en la CEPAAO contribuiría al logro de los propósitos de la Comisión, y tomando en consideración la resolución 36 (IV), decidió modificar el párrafo 2 de las atribuciones de la Comisión de modo que dijera lo siguiente:

"2. La Comisión estará integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas situados en Asia occidental que solicitaban los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y por la Organización de Liberación de Palestina. El Consejo tomará una decisión sobre las futuras solicitudes de admisión de Estados miembros, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión."

El Consejo pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adoptase las medidas necesarias para la pronta aplicación de la resolución 2089 (LXIII) del Consejo.

Examen de las tendencias a largo plazo del desa- rrollo económico de las regiones del mundo (cap. III, secc. H.IV)

En su resolución 2090 (LXIII), el Consejo, considerando que las actividades de las Naciones Unidas iniciadas por la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General deberían contribuir a proporcionar una base adecuada a las negociaciones económicas internacionales relacionadas con el comercio internacional, los problemas alimentarios y de productos básicos, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importancia crucial para el desarrollo económico y

social a escala mundial, y tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las diversas regiones, recomendó que las comisiones regionales continuasen y ampliases sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional. El Consejo afirmó la necesidad de tener presentes las perspectivas a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo durante la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la UNCTAD y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, presentase al Consejo en su 65º período de sesiones un informe sobre las medidas tomadas para aplicar la resolución.

Modificación del mandato de la Comisión Económica para África (cap. III, secc. H.V)

En su resolución 2091 (LXIII), el Consejo, tomando nota de que Angola y las Seychelles habían pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas, decidió añadir estos dos países a las lista de países Miembros que figuraba en el párrafo 5 del mandato de la Comisión.

Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (cap. III, secc. H.V)

En su resolución 2092 (LXIII), el Consejo, tomando nota de que Papua Nueva Guinea había pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 de su mandato, decidió modificar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión.

Invitación a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de las comisiones regionales (cap. III, secc. H.I)

En su decisión 244 (LXIII), el Consejo recomendó que las comisiones regionales que aún no lo hubiesen hecho invitaran a la Santa Sede a que asistiera a los períodos de sesiones de esas comisiones sobre una base similar a la prevista en el mandato correspondiente para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros de las comisiones.

Informe sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional (cap. III, secc. H.V)

En su decisión 251 (LXIII), el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General titulado "Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional" (E/5998), presentado al Consejo de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2043 (LXI) sobre esa cuestión.

ACUERDO DE RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (cap. III, secc. J, y cap. VII, secc. H)

En su resolución 2104 (LXIII), el Consejo, tras recordar la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea

General, recomendó a la Asamblea que, en su trigésimo segundo período de sesiones, aprobara el texto del proyecto de acuerdo que figuraba como anexo a la resolución del Consejo.

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión que se señala a la atención de la Asamblea General

Revisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo (cap. III, secc. K)

En su decisión 216 (LXII), el Consejo, habiendo examinado el texto revisado del proyecto de reglamento provisional de sus comisiones orgánicas propuesto por la Secretaría, aprobó el reglamento revisado de esas comisiones orgánicas (E/5975)¹.

INFORMES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Decisión que se señala a la atención de la Asamblea General

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (cap. III, secc. L)

En su decisión 276 (LXIII), el Consejo decidió transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones².

EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), TITULADA "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", 3202 (S-VI), TITULADA "PROGRAMA DE ACCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL", 3281 (XXIX), TITULADA "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS", Y 3362 (S-VII), TITULADA "DESARROLLO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL"

Resoluciones y decisión que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI), titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y Cooperación Económica Internacional" (cap. IV, secc. A)

En su resolución 2125 (LXIII), el Consejo, convencido de la necesidad crucial de adoptar medidas nacionales e internacionales concertadas para acelerar el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo, observando con preocupación la lentitud de los progresos en la búsqueda de soluciones a las cuestiones relativas al estableci-

¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.I.10.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12).

miento del Nuevo Orden Económico Internacional y, en particular, al desarrollo acelerado de los países en desarrollo, reconociendo la urgencia de emprender una acción política firme en lo que resta del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y recordando las resoluciones 3486 (XXX), 31/178 y 31/182 de la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que intensificasen sus esfuerzos, a través del diálogo y de la negociación en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas, a fin de obtener resultados rápidos con miras al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, tomó nota con interés de las declaraciones hechas por los representantes de los Estados y de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y le pidió que los presentase a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para su consideración. Después de tomar nota del informe del Comité de Examen y Evaluación, el Consejo decidió transmitir el informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para que lo examinase y decidiese al respecto, instó a todos los países a que renovasen sus esfuerzos para ayudar a contrarrestar las deficiencias registradas hasta la fecha en la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, e instó en particular a los países desarrollados a que adoptasen políticas en favor de los países en desarrollo que estuviesen plenamente de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el período de 1970 a 1976. Afirmó que la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo debía dirigirse hacia el objetivo del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y que debía abarcar, dentro de este marco, los resultados alcanzados en las principales reuniones y conferencias celebradas por las Naciones Unidas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de los problemas económicos y sociales del mundo, y pidió al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, asegurase que la labor técnica con miras a una nueva estrategia internacional del desarrollo quedase terminada antes de fines de 1978. Además, el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que examinase e identificase los posibles elementos para una nueva estrategia internacional del desarrollo, y que presentase sus recomendaciones al mecanismo intergubernamental adecuado que ha de ser determinado por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

Acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo (cap. IV, secc. A)

Mediante su resolución 2126 (LXIII), el Consejo, lamentando no disponer de tiempo suficiente en el 63º período de sesiones para considerar el informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo (A/32/126), recomendó que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considerase detenidamente ese informe a fin de estimular una mayor atención hacia la necesidad de una acción concreta en favor de esos países, tanto por las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, como por todos los Gobiernos, en especial los de los países desarrollados.

El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (cap. IV, secc. A)

En su decisión 274 (LXIII) el Consejo, habiendo considerado el informe del Secretario General titulado "El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo", recomendó a la Asamblea General que siguiese considerando la cuestión en su trigésimo segundo período de sesiones y dispusiese que prosiguiera el estudio del tema.

Resoluciones y decisión que se señalan a la atención de la Asamblea General

Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (cap. IV, secc. A)

Mediante su resolución 2124 (LXIII), en la que reafirmó las decisiones y recomendaciones contenidas en las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la UNCTAD referentes a asistencia a los países en desarrollo menos adelantados y la resolución 3214 (XXIX) de la Asamblea General y una resolución de un grupo intergubernamental de la UNCTAD sobre el mismo tema, el Consejo pidió a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales que aumentarían la corriente de asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados y que aprobasen medidas especiales en favor de esos países; invitó al Consejo de Administración del PNUD a que proporcionase mayores recursos para atender las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados; e instó a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas a que fortaleciesen aún más sus programas en favor de los países menos adelantados. El Consejo pidió al Secretario General de la UNCTAD que convocase lo antes posible una reunión especial (pedida en la resolución 98 (IV) de la UNCTAD) en la cual los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica pudiesen llevar a cabo, junto con los representantes de los países menos adelantados, un examen y evaluación generales de sus necesidades y progresos, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presentase a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la UNCTAD, de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la presente resolución.

Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (cap. IV, secc. A)

Mediante la resolución 2127 (LXIII), el Consejo, tras recordar, entre otras cosas, resoluciones anteriores de la UNCTAD y de la Asamblea General sobre el tema, y consciente del lento progreso de la aplicación de las medidas concretas relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo sin litoral, reafirmó el derecho de libre acceso a y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho a la libertad de tránsito e instó a los países desarrollados así como a todas las organizaciones e instituciones financieras a que adoptasen medidas

especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral de conformidad con las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la UNCTAD. Exhortó a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que prestasen atención a las necesidades comerciales de los países en desarrollo sin litoral, incluidas las facilidades de tránsito, de manera que pudiesen obtener beneficios equitativos de las medidas internacionales en favor de todos los países en desarrollo e instó a los países desarrollados a que hiciesen contribuciones generosas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral a fin de hacerlo operacional. El Consejo invitó al Consejo de Administración del PNUD a que proporcionase recursos suficientes y mayores para satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presentasen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la UNCTAD y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Examen en el período de sesiones de organización de 1978 de las repercusiones de la resolución 2079 (LXII) del Consejo (cap. IV, secc. A)

Mediante su decisión 273 (LXIII) el Consejo decidió que su resolución 2079 (LXII) titulada "Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas" no fuera puesta en efecto hasta que el Consejo no hubiese examinado sus repercusiones en su período de sesiones de organización de 1978, a la luz del resultado de los trabajos sobre la reestructuración de los sectores económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas.

CUESTIONES DE POBLACIÓN

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial (cap. IV, secc. C)

Mediante su resolución 2051 (LXII), el Consejo, recordando entre otras cosas la resolución 31/182 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió examinar en su trigésimo segundo período de sesiones las medidas apropiadas para los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo, pidió al Secretario General que, en cumplimiento de la tarea de reunir datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, tuviese debidamente en cuenta el Plan de Acción Mundial sobre Población y recomendó a la Asamblea General que, al examinar la cuestión de la elaboración de una nueva estrategia internacional del desarrollo, la función de la población y la importancia de las políticas y actividades demográficas en su relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional fuesen debidamente ponderadas, así como debidamente integradas en cualquier nueva estrategia.

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Programa de trabajo en la esfera de la población (cap. IV, secc. C)

Mediante la resolución 2053 (LXII) el Consejo, consciente de la necesidad de adoptar medidas para la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población, y de la necesidad de reforzar las funciones de observación, examen y evaluación de la Secretaría, tomó nota con satisfacción de la marcha de los trabajos, del programa de trabajo y del plan de mediano plazo para el período de 1978-1981 y señaló a la atención de la Asamblea General la necesidad de reforzar la labor de la Secretaría, incluidas las comisiones regionales, relacionada con la Conferencia Mundial de Población, tomando nota de la resolución 31/93 de la Asamblea General. Entre otras cosas, el Consejo pidió al Secretario General que adoptase ciertas medidas concretas con ese fin.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LO RELATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones (cap. IV, secc. E)

Mediante la resolución 2112 (LXIII), el Consejo, habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su quinto período de sesiones y las recomendaciones contenidas en el mismo, incluso las presentadas por el Consejo de Administración en su carácter de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desertificación, tomó nota con satisfacción de ese informe y de la declaración hecha al respecto por el Director Ejecutivo e invitó a la Asamblea General a que aprobase el informe.

Decisión que se señala a la atención de la Asamblea General

Medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad (cap. IV, secc. E)

Mediante la decisión 264 (LXIII) el Consejo tomó nota de la petición hecha por el Secretario General en el párrafo 5 de su nota sobre este tema y recomendó que el informe que se pide en la resolución 31/113 de la Asamblea General se presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo en su 65º período de sesiones.

COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado (cap. IV, secc. F)

Mediante la resolución 2113 (LXIII), después de recordar la resolución 31/161 de la Asamblea General, teniendo en cuenta la importancia de la función de la ONUDI dentro del sistema de las Naciones Unidas en

relación con el desarrollo industrial, tomando nota de la propuesta del Secretario General de que la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de esa organización como organismo especializado se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de agosto al 12 de septiembre de 1977, expresando su interés en que se hiciese todo lo posible para facilitar la preparación adecuada de la conferencia de plenipotenciarios y la participación plena de los Gobiernos y considerando que se necesitaría un período mínimo de tres semanas para negociar y redactar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Consejo expresó la opinión de que las fechas propuestas por el Secretario General no serían prácticas y recomendó a la Asamblea General que en su trigésimo segundo período de sesiones prestase a esta cuestión la consideración debida y estableciese las fechas apropiadas para celebrar la conferencia de plenipotenciarios en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1978.

*Decisión que se señala a la atención de la
Asamblea General*

*Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (cap. IV,
secc. F)*

En su decisión 265 (LXIII) el Consejo tomó nota con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11º período de sesiones y en particular de sus decisiones IV (XI) y V (XI) y del informe del Director Ejecutivo de la ONUDI titulado "Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial" y de su informe (anexo al mismo), sobre la reorganización de la secretaría de la Organización y los transmitió a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*Resolución que requiere la adopción de medidas
por la Asamblea General*

*Período preparatorio de la Conferencia de las Naciones
Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
(cap. IV, secc. G)*

En su resolución 2123 (LXIII), el Consejo, después de recordar las resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX), 3362 (S-VII) y 31/184 de la Asamblea General, sus propias resoluciones 2028 (LXI) y 2034 (LXI), la resolución 87 (IV) de la UNCTAD y la Declaración y el Plan de Acción de Lima, y de reafirmar la necesidad de una coordinación eficaz a todos los niveles durante el período preparatorio de esa Conferencia y tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia en su primer período de sesiones, afirmó enérgicamente que la Conferencia y su período preparatorio deberían orientarse en particular al desarrollo, entre otras cosas, de la capacidad científica y tecnológica independiente de los países en desarrollo, con miras a facilitar la solución de sus problemas económicos y sociales; exhortó al Secretario General y a los directores ejecutivos de las organizaciones y organismos interesados a que asegurasen la rápida adopción y aplicación de medidas prácticas destinadas a coordinar las actividades preparatorias de la Conferencia; invitó a las delegaciones interesadas a que se incorporasen a la Mesa del Comité Preparatorio para celebrar consultas con el Secretario General de la Conferencia entre las reuniones del Comité Preparatorio

y el Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que presentase lo antes posible a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto una petición de los recursos necesarios en 1977 a fin de asegurar la aplicación más pronta posible de los párrafos 5 y 6 de la resolución 2035 (LXI) del Consejo, junto con su estimación más reciente de los recursos necesarios para ayudar a los Gobiernos a preparar sus monografías nacionales; recomendó que para el bienio 1978-1979 se proporcionasen recursos suficientes a la secretaría de la Conferencia, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados, para asegurar la preparación adecuada de la Conferencia; pidió al Secretario General que hiciera propuestas a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para la provisión de personal suficiente con destino a la secretaría de la Conferencia y la instó a que tuviese debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa al hacer nombramientos al nivel de funcionario superior. En estas propuestas debía tenerse plenamente en cuenta el programa de trabajo del período preparatorio y las funciones específicas de varios componentes del sistema de las Naciones Unidas. Además de hacer otras recomendaciones relativas a los preparativos para la Conferencia en los niveles nacional, subregional y regional, el Consejo pidió también al Secretario General que incluyera en su informe sobre la labor preparatoria de la Conferencia, que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, una sección sobre la aplicación de la presente resolución.

*Decisión que se señala a la atención de la
Asamblea General*

*Diversos informes sobre cuestiones relacionadas con la
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y
Tecnología para el Desarrollo (cap. IV, secc. G)*

Mediante la decisión 272 (LXIII), el Consejo tomó nota de los siguientes informes: a) el informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/6000); b) el informe del Secretario General sobre la labor de un equipo de tarea entre organismos y sobre los estudios de viabilidad emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sobre el establecimiento de bancos de información tecnológica sectoriales y regionales, y otros sistemas viables de información (E/6002 y Corr.1); y c) el informe del Director Ejecutivo de la ONUDI sobre el establecimiento de un banco de información industrial y tecnológica (A/32/116).

FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

*Decisión que se señala a la atención de la
Asamblea General*

*Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Es-
pecial de las Naciones Unidas (cap. IV, secc. H)*

Mediante la decisión 266 (LXIII) el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre su cuarto período de sesiones y lo transmitió a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (cap. IV, secc. I)

Mediante la resolución 2121 (LXIII), después de recordar las resoluciones 3513 (XXX), 3201 (S-VI), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII) y de tomar nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, el Consejo, considerando que los acuerdos alcanzados en esa Conferencia exigen una acción inmediata urgente y teniendo en cuenta su propia resolución 2115 (LXIII), entre otras cosas, aprobó el informe de la Conferencia, recomendó a la Asamblea General que aprobase el Plan de Acción de Mar del Plata y las demás decisiones de la Conferencia, y que concediese la debida prioridad a las medidas necesarias para su aplicación; invitó al Comité de Recursos Naturales a que en su período extraordinario de sesiones en 1978 revisase los planes y programas preparados a nivel nacional y regional relacionados con el Plan de Acción de Mar del Plata; aprobó las cuestiones sugeridas por el Secretario General en la parte III de su nota (E/6015) y le pidió que formulase propuestas respecto de las medidas necesarias para permitir que el Consejo, el Comité de Recursos Naturales y las comisiones regionales desempeñasen una función central en la promoción de la cooperación intergubernamental en la esfera de la ordenación de los recursos hídricos, y también le pidió que adoptase otras medidas a este respecto.

Además, el Consejo recomendó que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos del PNUMA en Recursos Naturales Compartidos por Dos o más Estados acelerase sus trabajos sobre el proyecto de principios de conducta y señaló a la atención de la Comisión de Derecho Internacional la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en que se pide la codificación de las normas sobre utilización de los cursos de agua internacionales con fines distintos de la navegación. El Consejo pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones del resultado del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales.

Resoluciones que se señalan a la atención de la Asamblea General

Complemento del Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrado de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (cap. IV, secc. I)

Mediante la resolución 2115 (LXIII), el Consejo, teniendo presente la resolución VIII de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, reconociendo la necesidad de acelerar el proceso en la investigación y el desarrollo de los recursos hídricos y reconociendo además la función central que el Comité de Recursos Naturales y las comisiones regionales deben desempeñar en el fomento de la cooperación gubernamental como complemento del Plan de Acción de Mar del Plata, pidió a las comisiones regionales que convocasen reuniones regionales para conocer los puntos de vista de los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de sus reacciones a la Conferencia, y las posibilidades, necesidades y problemas en relación con la aplicación

de las recomendaciones de la Conferencia en el plano regional; pidió al CAC y a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente que expusieran con más detalles los aspectos administrativos y financieros de las propuestas formuladas en su informe; decidió convocar un período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales para que acordase las demás medidas que deben adoptarse con miras a aplicar el Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrado de los recursos hídricos; y pidió a ese Comité que dispusiese lo necesario para que la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua por las organizaciones internacionales interesadas sea objeto regularmente de examen y supervisión intergubernamentales.

Recursos energéticos nuevos y renovables (cap. IV, secc. I)

Mediante la resolución 2119 (LXIII) el Consejo, entre otras cosas, considerando la función vital que podrían desempeñar las formas de energía renovables en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los pueblos de los países en desarrollo y profundamente preocupado por la situación energética mundial existente y por la posibilidad de un pronto agotamiento de las fuentes de energía no renovables, pidió al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas interesados, presentase un informe al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, sobre la viabilidad de celebrar una conferencia internacional sobre fuentes de energía nuevas y renovables, teniendo en cuenta la situación especial de los países en desarrollo.

EMPRESAS TRANSNACIONALES

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales (cap. IV, secc. J)

Mediante la resolución 2122 (LXIII), el Consejo, recordando la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General y su propia resolución 2041 (LXI) y tomando nota del informe del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas, reafirmó que la formulación de un código de conducta por la Comisión de Empresas Transnacionales debía recibir la máxima prioridad y que la concertación de un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos no debía afectar en forma alguna a esa prioridad ni demorarla; instó a todos los Estados a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para acelerar la formulación del código de conducta; pidió al Secretario General que adoptase las disposiciones adecuadas para las reuniones del Grupo Internacional de Trabajo sobre un código de conducta; decidió que continuase el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo, ampliar su composición y autorizarlo a que se reuniese, según sea necesario, en 1978 con el fin de terminar su labor. Además, el Consejo decidió que el Grupo *ad hoc* de trabajo redactase un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos, le pidió que informase en el 65º período de sesiones y también que presentase un informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su cuarto período de sesiones para que lo examinase y formulase observaciones. El Consejo recomendó que la Asamblea General deci-

diese convocar, cuando se considere oportuno, una conferencia de plenipotenciarios para concertar un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos.

PROBLEMAS ALIMENTARIOS

Resolución y decisión en que se insta a la Asamblea General a adoptar medidas

Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición (cap. IV, secc. K)

En su resolución 2114 (LXIII), habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su Tercera Reunión Ministerial y habiendo escuchado el informe del Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe y lo presentó a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones; hizo suyo el Comunicado de Manila; encomió al Consejo Mundial de la Alimentación por sus iniciativas para contribuir a la solución de los problemas alimentarios; recomendó que la Asamblea General aprobara el "Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición" que figuraba en el Comunicado de Manila, e instó a todos los gobiernos, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran plenamente el Programa.

Envío del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en el que figura un proyecto de resolución sobre el objetivo para las promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos, para el período 1979-1980 (cap. IV, secc. K)

En su decisión 268 (LXIII), el Consejo tomó nota del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, lo transmitió a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y recomendó que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución que figuraba en el anexo al informe.

EVOLUCIÓN EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y COMPLEMENTACIÓN DE HÁBITAT

Decisión en la que se insta a la Asamblea General a adoptar medidas

Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (cap. V)

En su decisión 262 (LXIII), el Consejo, sin prejuzgar la posición definitiva que los Estados Miembros pueden tomar al respecto, transmitió a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, el proyecto de texto sobre disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, que se anexa a la decisión, como texto para nuevas negociaciones.

Decisión que se señala a la atención de la Asamblea General

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos (cap. V)

En su decisión 263 (LXIII), el Consejo tomó nota del informe del CAC sobre las actividades del sistema

de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos (E/AC.51/83 y Add.1).

CUESTIONES DE DESARROLLO SOCIAL

Resoluciones en las que se insta a la Asamblea General a adoptar medidas

Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (cap. VI, secc. A)

En la resolución 2069 (LXII), el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución acerca de la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.

Distribución del ingreso nacional (cap. VI, secc. A)

En la resolución 2074 (LXII), el Consejo, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que prosiguiera sus actividades en relación con las cuestiones concernientes a la distribución del ingreso nacional, especialmente la reforma del impuesto sobre la renta y otras reformas fiscales, el papel de los sindicatos y los efectos de la inflación en los grupos de bajos ingresos. Pidió al Secretario General que preparara, para el 26º período de sesiones de la Comisión, una nota que contuviera toda la información disponible sobre los efectos de la inflación en los grupos de bajos ingresos y que presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre las conclusiones de los distintos organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas acerca de la distribución del ingreso nacional. El Consejo pidió a la Asamblea General que incluyera en el programa de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Importancia de la distribución equitativa del ingreso nacional para el desarrollo económico y social".

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2075 (LXII), el Consejo presentó a la Asamblea General, para su aprobación, los proyectos de resolución I, II y III del Comité, anexados a la resolución 2075 (LXII) del Consejo, e hizo suyas las recomendaciones del Comité en su informe bajo el epígrafe "Los derechos humanos en la administración de justicia". El Consejo también recomendó que, al formular los futuros programas de trabajo de las Naciones Unidas, el Secretario General prestara urgente consideración a ciertas recomendaciones hechas por ese Comité en su informe bajo el epígrafe "Papel y función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia".

La juventud en el mundo contemporáneo (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2078 (LXII), el Consejo, después de tomar nota, entre otras cosas, de las opiniones que acerca de la juventud se exponían en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones, pidió al Secretario General que, en el curso de la preparación de los informes y documentos que se solicitaban en las resoluciones 31/129 y 31/130 de la Asamblea General, presentara al Consejo, por conducto de la Comisión en su 26º período de sesiones, propuestas de orientaciones para la acción que ayudaran a determinar las políticas y las medidas concretas que se requerían en los planos nacional e internacional para conseguir una participación más efectiva y más amplia

de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta. El Consejo a) pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de aumentar, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la proporción de funcionarios del cuadro orgánico de la Secretaría de las Naciones Unidas de menos de 30 años, b) decidió señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, los informes del Secretario General sobre la participación popular, las mujeres, los jóvenes y los niños y sobre los problemas con que se enfrentaba la juventud, y c) recomendó a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, aprobara las orientaciones para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuraban en el anexo a la resolución 2078 (LXII).

Resoluciones señaladas a la atención de la Asamblea General

Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2071 (LXII) el Consejo, entre otras cosas, tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, instó a los Estados Miembros a que continuaran evaluando periódicamente los resultados sociales de su planificación y también a que informaran al Secretario General, especialmente en relación con el examen de la Estrategia Internacional del Desarrollo, acerca de los progresos hechos en la aplicación de los aspectos sociales de sus planes nacionales de desarrollo y en particular sobre las medidas adoptadas y los resultados conseguidos o esperados.

Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social en el decenio de 1970 (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2072 (LXII), el Consejo, consciente de la importancia de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, pidió al Secretario General que señalara a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo y de los organismos intergubernamentales encargados de la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo las declaraciones, recomendaciones y resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional de la Asamblea General y de las conferencias mundiales relativas a las cuestiones económicas y sociales. También pidió al Secretario General que continuara delimitando y unificando los elementos comunes de esas declaraciones, recomendaciones y resoluciones, consideradas en el marco del desarrollo social y la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, y que presentara los resultados de su análisis a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, en el informe que debía presentar en cumplimiento de la resolución 31/182 de la Asamblea General.

La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla en forma equitativa entre la población (cap. VI, secc. A)

En la resolución 2073 (LXII), el Consejo, consciente de que el problema del equilibrio de la demanda y de la oferta de alimentos podía resolverse, entre otras cosas, elevando los niveles de producción en los países

en desarrollo, y de que con tal objeto sería necesario introducir ciertos cambios sociales e institucionales, recomendó algunas medidas concretas a los Estados Miembros. Pidió al Secretario General, a la OIT, a la FAO y al Banco Mundial que prestaran ayuda a los gobiernos, cuando éstos lo solicitaran, en la preparación y aplicación de estrategias, políticas y medidas apropiadas, y decidió señalar a la atención de la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, el informe conjunto de las secretarías de las Naciones Unidas y de aquellas organizaciones sobre la reforma social e institucional como medio para aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla equitativamente entre la población.

Extensión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2076 (LXII), el Consejo, refiriéndose entre otras a las resoluciones 3144 B (XXVIII) y 3452 (XXX) de la Asamblea General y consciente de que, a pesar del aumento de la influencia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, frecuentemente se cometían violaciones de esas reglas, recordó la solicitud que había dirigido al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su resolución 1993 (LX), para que formulara un conjunto de procedimiento para la aplicación de las Reglas. Habiendo examinado el informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones y el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones, el Consejo decidió que se añadiera una nueva sección a las Reglas extendiéndolas a las personas detenidas o encarceladas sin que hubiera cargos en su contra.

Los ancianos: informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1973 (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2077 (LXII) el Consejo aprobó el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la cuestión de las personas de edad y de los ancianos y le pidió que ampliara y consolidara sus trabajos en esta esfera.

Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas (cap. VI, secc. A)

En su resolución 2079 (LXII) el Consejo, entre otras cosas, deseando que se atribuyera al sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas, con carácter permanente, la alta prioridad que merecía, recomendó que el Presidente del Consejo Económico y Social nombrara un grupo de trabajo especial integrado por diez expertos de Estados Miembros para que procediera a un estudio e hiciera las recomendaciones apropiadas respecto de la eficacia operativa de las actividades de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas, la eficacia del mecanismo de coordinación de la Organización y la misión en el futuro del componente de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas. Recomendó además que el Secretario General transmitiera el informe del grupo de trabajo a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social para que formularan sus observaciones y que el informe, junto con esas observaciones, se presentara al Consejo en su 64º período de sesiones, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo

segundo período de sesiones sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo.

Después, en su decisión 273 (LXIII), el Consejo decidió que no se aplicara su resolución 2079 (LXII) hasta tanto el Consejo hubiera examinado sus consecuencias en el período de sesiones de organización de 1978 (véase el cap. IV, secc. A).

ACTIVIDADES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER; DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

Resolución en que se insta a la Asamblea General a adoptar medidas

Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (cap. VI, secc. B)

En su resolución 2058 (LXII), el Consejo, recordando las resoluciones 3521 (XXX) y 31/136 de la Asamblea General y convencido de que la pronta aprobación por la Asamblea General de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y su entrada en vigor contribuiría a la rápida aplicación de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, tomó nota con satisfacción del proyecto de convención concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones. Invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados interesados a que presentaran a la Asamblea General, por intermedio del Secretario General, sus observaciones sobre el proyecto de convención antes del 15 de julio de 1977; presentó a la Asamblea General el proyecto de convención, y recomendó que la Asamblea General considerara el proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia, al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones.

Resoluciones señaladas a la atención de la Asamblea General

Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos (cap. VI, secc. B)

En su resolución 2059 (LXII), el Consejo, expresando su preocupación de que pudiera continuarse denegando a la mujer su participación en la planificación del desarrollo en un plano de igualdad con el hombre mientras no tuviera los conocimientos necesarios, y recordando la resolución 31/134 de la Asamblea General, invitó al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que, en coordinación con los institutos internacionales y regionales de capacitación e investigaciones competentes y las comisiones regionales, organizaran, a solicitud de los gobiernos interesados, programas de capacitación para la mujer relacionados con la planificación, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo. El Consejo, entre otras cosas, recomendó que los Estados Miembros promovieran iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con esos proyectos y pidió al Secretario General que informara sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en 1978, y a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

Examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo

para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (cap. VI, secc. B)

En su resolución 2060 (LXII), tras mencionar las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea General, el Consejo reconoció que en el plazo señalado pocos gobiernos habían podido informar sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con la finalidad de aplicar el Plan de acción mundial y que, por tanto, era difícil formular afirmaciones y aprobar conclusiones sobre las principales tendencias y políticas en lo que respectaba a la condición de la mujer; tomó nota con interés de varios hechos que se habían registrado durante el período que se examinaba, y, sobre la base de los informes presentados, enumeró varias esferas en que era urgentemente necesario adoptar medidas con el fin de alcanzar las metas mínimas fijadas en el párrafo 46 del Plan de acción mundial. Además, el Consejo, entre otras cosas, instó al Comité de Examen y Evaluación a que prestara especial atención a la cuestión de la condición de la mujer y pidió al Secretario General que hiciera ciertos arreglos con miras al próximo examen de la aplicación del Plan de acción mundial.

Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (cap. VI, secc. B)

En su resolución 2062 (LXII), el Consejo, tras mencionar la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General y su propia resolución 1999 (LX), pidió entre otras cosas, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgara la más alta prioridad a la labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980, y decidió establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio para la Conferencia Mundial. En este contexto, invitó a las comisiones regionales a que consideraran los medios de contribuir efectivamente a la Conferencia y a que informaran al respecto al Consejo en su 64º período de sesiones.

CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

Resoluciones y decisión que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional (cap. VI, secc. C)

En su resolución 2082 A (LXII), el Consejo, entre otras cosas a) aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos b) decidió que el Grupo Especial de Expertos, en colaboración con el Comité Especial contra el *Apartheid*, estudiara el trato de los presos en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, inclusive la muerte de varios detenidos, así como la brutalidad policíaca contra las manifestaciones pacíficas contra el *apartheid* en Sudáfrica a partir de la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976, con miras a presentar un informe c) decidió que los informes del Grupo Especial de Expertos fueran puestos sin demora en conocimiento de la Asamblea General y d) pidió al Secretario General que diera toda la publicidad necesaria a los informes del Grupo y que proporcionara al Grupo toda la asistencia precisa para que pudiera desempeñar su mandato.

En su resolución 2082 B (LXII), el Consejo, observando con profunda inquietud e indignación que el

régimen racista de Sudáfrica había continuado empleando la violencia y la represión masiva contra la población negra y contra los que se oponen al *apartheid*, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General, recomendó a la Asamblea General que declarara 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*.

En su resolución 2082 C (LXII), el Consejo sugirió que la Asamblea General considerara la aplicabilidad a los órganos de las Naciones Unidas de la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos, reafirmada por la Asamblea en su resolución 31/7 de 5 de noviembre de 1976, y la oportunidad de ejercer plenamente sus poderes en su calidad de Autoridad Administradora de Namibia —calidad que la Corte Internacional de Justicia le reconoció en 1971— bien directamente o por mediación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (cap. VI, secc. C)

En su decisión 233 (LXII), el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXIII), aprobada en respuesta a la resolución 31/124 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile en el marco de la resolución de la Comisión, y pidió a la Asamblea General que tomase medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesario para dar cumplimiento a esa resolución.

Resoluciones y decisiones señaladas a la atención de la Asamblea General

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (cap. VI, secc. C)

En su resolución 2083 (LXII), el Consejo, tras recordar, entre otras cosas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y sus resoluciones 1749 (LIV) y 1926 (LVIII), y destacar la grave preocupación expresada por la Asamblea General respecto de la discriminación de hecho de que son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, recomendó que la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones estudiara plena y detenidamente las cuestiones a que se hace referencia en la resolución 31/127 de la Asamblea, en colaboración con la OIT y las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas. Para realizar este estudio, la Comisión habrá de tener en cuenta las recomendaciones que le formule a este respecto la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones. El Consejo decidió estudiar esta cuestión en su 64º período de sesiones, en el marco del examen del informe de la Comisión de Derechos Humanos.

Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados (cap. VI, secc. C)

En su resolución 2085 (LXII), el Consejo, habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones y habiendo

tomado nota de las medidas adoptadas por la Comisión en relación con la cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, elogió a la Comisión por las medidas adoptadas y le pidió que prosiguiera sus esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y que continuara adoptando las medidas apropiadas al respecto.

Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional (cap. VI, secc. C)

En su decisión 232 (LXII), el Consejo, haciendo suya la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 6 (XXXIII), señaló a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad la oportunidad de adoptar medidas concretas, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

ESTUPEFACIENTES

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Recursos para la fiscalización internacional de drogas (cap. VI, secc. D)

En su resolución 2081 (LXII) el Consejo, recordando las deliberaciones celebradas en el 26º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 3445 (XXX) de la Asamblea General relativa a la prioridad adecuada que debía darse a la fiscalización de estupefacientes, así como la resolución 31/125 de la Asamblea General, relativa a la adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y a la aplicación de dicho Convenio, observó que los argumentos aducidos anteriormente seguían siendo válidos y que habían adquirido más peso dada la reciente entrada en vigor del Convenio. El Consejo recomendó que el Comité del Programa y la Coordinación y la Asamblea General aseguraran que se asignasen los fondos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la fiscalización internacional de estupefacientes.

Resoluciones señaladas a la atención de la Asamblea General

Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (cap. VI, secc. D)

En su resolución 2065 (LXII), el Consejo, reconociendo que muchos países africanos, particularmente los situados al sur del Sáhara, no disponen de recursos que les permitan cumplir las obligaciones que les impone la Convención Única de 1961, en su forma enmendada por el Protocolo en 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, invitó al Secretario General a que asegurara que el sistema de las Naciones Unidas prestara especial atención y atribuyera cierta prioridad a esos países en los programas de lucha contra el uso indebido de drogas. El Consejo pidió al Secretario General que informara sobre las medidas tomadas o previstas a la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones.

Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes (cap. VI, secc. D)

En su resolución 2066 (LXII), el Consejo, reconociendo entre otras cosas la importancia de las medi-

das de carácter económico y social en la lucha contra el uso indebido de drogas, instó a los gobiernos interesados en programas de sustitución de cultivos a que tuvieran en cuenta que era conveniente que, al solicitar asistencia técnica o financiera de las instituciones multilaterales para la realización de esos proyectos, incluyeran, como componentes de sus programas de desarrollo, proyectos conexos dirigidos a sustituir el cultivo ilícito de materias primas de las que se extrajeran estupefacientes. El Consejo pidió al Secretario General que transmitiera esa resolución a todos los Gobiernos, los jefes ejecutivos de los organismos e instituciones competentes de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales o multilaterales que prestaran asistencia para el desarrollo.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Decisión señalada a la atención de Asamblea General

Organizaciones no gubernamentales (cap. VI, secc. E)

En su decisión 227 (LXII), el Consejo, entre otras cosas, tras tomar nota de la parte del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales relativa al examen de dichas organizaciones, pidió a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que presentaran al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, antes del 30 de octubre de 1977, un informe sobre sus actividades de los últimos cuatro años y urgió al Comité a que cumpliera con el mandato establecido en los artículos 35, 36 y 40 de la resolución 1296 (XLIV) y en la resolución 1919 (LVIII) e informara al Consejo en su 64º período de sesiones, o inmediatamente después de la próxima reunión del Comité, sobre la medida en que esas organizaciones hubieran cumplido los principios en que se basaba su reconocimiento como entidades consultivas (véase también el cap. VII, secc. I, decisión 278 (LXIII)).

COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONALES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución y decisión que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Año Internacional del Niño (cap. VII, secc. A.I)

En su resolución 2105 (LXIII), el Consejo, habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del UNICEF sobre la marcha de los trabajos de preparación para el Año Internacional del Niño, 1979, informe preparado en cumplimiento de la resolución 31/169 de la Asamblea General, convencido de que, con el apoyo de los gobiernos y de las demás entidades interesadas, el Año podría contribuir a mejorar la suerte de los niños de todo el mundo, teniendo presente que el Año podría seguir promoviendo los principios adoptados por la Asamblea General en su resolución 1386 (LIV), y tras tomar nota de que la Junta Ejecutiva del Fondo había examinado las estimaciones de los gastos de secretaría para la celebración del Año, que se financiarían mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, expresó su agradecimiento a la Junta Ejecutiva por haber comprometido 3 millones de dólares de los recursos generales del Fondo para ayudar a los países en desarrollo en relación con las actividades preparatorias para el Año y, entre otras cosas,

encomió al Director Ejecutivo del Fondo por los esfuerzos que había hecho en los preparativos para el Año, hizo un llamamiento a los gobiernos que todavía no hubieran anunciado sus contribuciones para sufragar el costo del Año a que lo hicieran lo antes posible, transmitió el informe del Director Ejecutivo a la Asamblea General para que lo examinara en su trigésimo segundo período de sesiones, y recomendó que la Asamblea General respondiera favorablemente a la petición de la Junta Ejecutiva de que la Asamblea General celebrara un debate especial sobre el Año Internacional del Niño en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto.

Necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (cap. VII, secc. A.VI)

En su decisión 257 (LXIII), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989) y decidió transmitirlo, junto con el proyecto de resolución anexo a la decisión y titulado "Asistencia en situaciones de emergencia económica", a la Asamblea General para que lo examinara en su trigésimo segundo período de sesiones.

Resolución y decisión señaladas a la atención de la Asamblea General

Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo (cap. VII, secc. A.V)

En su resolución 2108 (LXIII), el Consejo, tras tomar nota de la resolución 2.112 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 19a. reunión, recordando su propia resolución 1800 (LV), reconociendo la función esencial de la ciencia y la tecnología para el progreso de los países en desarrollo, y habiendo examinado la situación de los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que ha de celebrarse en 1979 de conformidad con la resolución 31/184 de la Asamblea General, invitó a la Conferencia General de la UNESCO a que tuviera plenamente en cuenta los objetivos de la Conferencia de 1979 a fin de formular recomendaciones para su examen por el Consejo, y por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, acerca de un "Año Internacional de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo".

Quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento (cap. VII, secc. A.III)

En su resolución 255 (LXIII), el Consejo tomó nota de la declaración hecha por el representante del Banco Mundial de conformidad con la resolución 3387 (XXX) de la Asamblea General sobre los resultados de las negociaciones realizadas para la quinta reposición de fondos de la AIF.

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Decisiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Ampliación del número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (cap. VII, secc. B)

En su decisión 258 (LXIII), el Consejo recomendó que la Asamblea General en su trigésimo segundo pe-

río de sesiones considerara la cuestión de ampliar el número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (cap. VII, secc. B)

En su decisión 259 (LXIII), el Consejo recomendó a la Asamblea General que, de conformidad con la petición formulada por el Consejo de Administración del PNUD en su 24º período de sesiones, los gastos administrativos del Fondo para el Desarrollo de la Capitalización se sufragaran con cargo a las contribuciones voluntarias hechas a ese Fondo.

Resoluciones y decisiones señaladas a la atención de la Asamblea General

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (cap. VII, secc. B)

En su resolución 2109 (LXIII), el Consejo, habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre el período de sesiones que celebró en Manila, recordando la resolución 31/167 de la Asamblea General, observando con satisfacción que el enfoque de los servicios básicos se había convertido en un tema unificador de la labor del Fondo, observando con aprobación las medidas adoptadas para mejorar de manera continua la gestión del Fondo, tomó nota con satisfacción de que el concepto y el enfoque de los servicios básicos se aplicaba cada vez más en los países en desarrollo, instó a aquellos países que aún no lo hubieran hecho a que incorporaran ese enfoque, instó a los países desarrollados y a otros países que se hallaran en situación de hacerlo a que aumentaran sus contribuciones voluntarias al Fondo (que se anunciarán en la conferencia para recibir promesas de contribuciones al Fondo programada para el 3 de noviembre de 1977), y expresó su reconocimiento al Gobierno de Filipinas por su generosa hospitalidad al actuar como huésped de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones celebrado en mayo y junio de 1977.

Papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (cap. VII, secc. B)

En su resolución 2110 (LXIII), el Consejo, habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del PNUD sobre sus períodos de sesiones 23º y 24º, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas para restablecer la situación financiera del Programa, compartiendo la preocupación del Consejo de Administración de que los recursos destinados a los propósitos de los programas alcanzaran por lo menos la meta establecida para el segundo ciclo para el desarrollo, 1977-1981, y recordando su resolución 2024 (LXI), hizo suya la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre el papel y las actividades del Programa; decidió señalar la decisión que se reproduce en el anexo a la resolución 2110 (LXIII) a la atención de la Asamblea General para que la examinara en su trigésimo segundo período de sesiones e invitó a las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que le prestaran asimismo la consideración debida, e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que aumentaran sus contribuciones voluntarias al nivel máximo, con miras a alcanzar y, de ser posible, superar la meta de una tasa de crecimiento global del 14% en que se basan

las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo para el desarrollo, 1977-1981.

Informes de la Dependencia Común de Inspección (cap. VII, secc. B)

En su decisión 261 (LXIII), el Consejo tomó nota, entre otras cosas, del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas (véase A/31/101) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre ese informe (E/AC.51/87); el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado: "Integración latinoamericana: cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas" (véase E/5890) y las observaciones formuladas a ese informe (E/5890/Add.1 a 4), y el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado: "Asia y el Pacífico: cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación" (véase E/5959) y las observaciones formuladas a ese informe (E/5959/Add.1 a 3).

**PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
PARA 1978-1979**

Resolución que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Programación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas (cap. VII, sección C)

En su resolución 2098 (LXIII), habiendo examinado el informe del CPC sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones y las recomendaciones de las Reuniones Conjuntas del Comité y del CAC sobre la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, tomando nota con satisfacción de que el CPC hubiera examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 y de la recomendación de las Reuniones Conjuntas en favor del criterio de la coordinación por sectores de programas, y convencido de que era conveniente una mayor armonización de los presupuestos por programas y de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas, el Consejo, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del CPC, las encomendó a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas e invitó a la Asamblea General a que las siguiera al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, teniendo presente el debate pertinente del Consejo en su 63º período de sesiones.

Además, el Consejo, después de adoptar ciertas decisiones relativas al examen de los informes de los organismos especializados, invitó al CAC a que presentara anualmente al CPC la información pertinente para escoger los sectores de programas que hubieran de ser objeto de un examen a fondo al nivel de todo el sistema. En la misma resolución, el Consejo, entre otras cosas, pidió al CAC y al Secretario General, en su calidad de Presidente de ese Comité, que adoptaran ciertas medidas destinadas a armonizar mejor los presupuestos por programas de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que formularan propuestas a ese respecto al Consejo en su 65º período de sesiones.

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Resoluciones que se señalan a la atención de la Asamblea General

Asistencia al pueblo palestino (cap. VII, sección E)

En la resolución 2100 (LXIII) el Consejo, recordando las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX), 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) y sus propias resoluciones 1978 (LIX) y 2026 (LXI), teniendo en cuenta el informe del Secretario General y recordando las opiniones expresadas durante el 63º período de sesiones del Consejo, pidió al PNUD, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continuaran e intensificaran, en coordinación con la CEPAO, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino, exhortó a esos organismos y organizaciones a que consultaran a la Organización de Liberación de Palestina y a que cooperaran estrechamente con ella a fin de mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino, pidió a los organismos y organizaciones del sistema que no hubiesen tomado las medidas necesarias de conformidad con la resolución 2026 (LXI) que lo hicieran como cuestión prioritaria, exhortó a los directores ejecutivos de esos organismos y organizaciones a que formularan y sometieran a sus respectivos órganos rectores propuestas concretas para asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2100 (LXIII), y pidió al Secretario General que presentase al Consejo informes anuales sobre las medidas emprendidas por los organismos y organizaciones interesados y los resultados alcanzados.

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (cap. VII, sección E)

En su resolución 2101 (LXIII), habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General, del Presidente del Consejo y del CAC, recordando las resoluciones 1514 (XV) y 31/30 de la Asamblea General, y su propia resolución 2015 (LXI), teniendo en cuenta la Declaración de Maputo de 1977 en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y convencido de que la lucha de esos pueblos en pro de la libre determinación y la independencia había entrado en su etapa última y de que necesitaba más apoyo de la comunidad internacional y de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo, entre otras cosas, tomó nota del informe de su Presidente; reafirmó que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tenía como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos y a sus movimientos de liberación; hizo suyo el llamamiento hecho en la Declaración de Maputo; expresó su reconocimiento a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que habían seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de

la Unidad Africana en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e instó a todos ellos a que aceleraran la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones; expresó su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta ese momento por el sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales no fuera suficiente; instó a las organizaciones interesadas a que prestaran más asistencia a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional y a que incluyeran en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado al respecto; pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que pusieran fin a todo apoyo al Gobierno de Sudafrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur hasta que restituyeran a los pueblos de Zimbabwe y Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia; recomendó a todos los gobiernos que intensificaran sus esfuerzos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros para asegurar la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas; instó a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formularan propuestas concretas de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional; señaló a la atención del Comité Especial esa resolución, así como los debates que se habían celebrado en el 63º período de sesiones del Consejo; pidió al Presidente del Consejo que continuara las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informara al Consejo a este respecto; y decidió mantener en examen la cuestión.

ASISTENCIA EN CASOS DE DESASTRES NATURALES Y OTRAS SITUACIONES DE DESASTRE

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Medidas para acelerar la prestación de socorro internacional (cap. VII, sección F)

En su resolución 2102 (LXIII), después de recordar la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General y determinadas disposiciones de esa misma resolución, y de tomar nota de que en un informe del Secretario General se hacía mención a los obstáculos e impedimentos existentes para la prestación de socorro internacional y la circulación del personal de socorro, el Consejo encomió al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres, le pidió que prosiguiera esos esfuerzos y que, en cooperación con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y organismos voluntarios adecuados, y en particular con la Cruz Roja Internacional, prestase especial atención a la promoción de medidas destinadas a eliminar los obstáculos y a acelerar la prestación de socorro internacional, y que informase al Consejo en su 65º período de sesiones sobre los progresos que se logaran al respecto; asimismo, exhortó a los gobiernos, los organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesados a que prestaran la atención debida a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe del Secretario General, y transmitió el

informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

EXAMEN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN SUDANOSAHELIANA ASOLADA POR LA SEQUÍA Y MEDIDAS QUE HABRÁN DE TOMARSE EN SU FAVOR

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana (cap. VII, sección G)

En su resolución 2103 (LXIII), considerando que los esfuerzos de reconstrucción de los países de la región sudanosaheliana hacían necesario que la comunidad internacional prosiguiera e intensificara su apoyo y tomando nota con aprecio de la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en la ejecución del programa de reconstrucción de la región, el Consejo, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del informe pertinente del Secretario General, expresó su gratitud a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que habían contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción de la región, les instó a que siguieran respondiendo favorablemente a las solicitudes de asistencia en la lucha contra la sequía en la región, instó a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos por acelerar la entrega de materiales de socorro a los países afectados por la sequía en la región, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que siguiera cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y que coordinara los programas de asistencia de los organismos de las Naciones Unidas interesados y pidió al Secretario General que siguiera informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo, sobre la ejecución del programa de reconstrucción en la región.

ACUERDOS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES³

Decisión que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (cap. VII, sección H)

En su decisión 254 (LXIII) el Consejo, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Turismo preparado de conformidad con la resolución 2802 (XXVI) de la Asamblea General, aprobó y transmitió a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, para su aprobación definitiva, el proyecto de acuerdo que figuraba en el anexo de la decisión.

³ La recomendación relativa a un acuerdo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola figura en la sección J del cap. III, *infra*.

Resolución que se señala a la atención de la Asamblea General

Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (cap. VII, sección H)

En la resolución 2106 (LXIII), después de tomar nota de la resolución 179 A (II) de la Asamblea General y de observar que el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual había sido aprobado por la Asamblea General en su resolución 3346 (XXIX), el Consejo recomendó a esa Organización un proyecto de texto (citado en la resolución 2106 (LXIII)) relativo a la aplicación de las cláusulas tipo de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, y pidió al Secretario General que transmitiera la recomendación a la OMI.

CALENDARIO DE CONFERENCIAS

Decisión que requiere la adopción de medidas por la Asamblea General

Calendario de Conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (cap. VII, sección I)

En su decisión 281 (LXIII) el Consejo, entre otras cosas, aprobó su calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 y adoptó un ciclo bienal de reuniones ordinarias que coincidiera con el ciclo de presupuesto por programas. El Consejo tomó nota con satisfacción de la recomendación formulada por el Consejo de Administración del PNUD en el sentido de que la Asamblea General autorizara un cambio en la programación de los períodos de sesiones del Consejo.

Decisiones que se señalan a la atención de la Asamblea General

Arreglos para el examen de las organizaciones no gubernamentales en cumplimiento de la decisión 227 (LXII) (cap. VII, sección I)

En su decisión 278 (LXIII) el Consejo decidió que, como cuestión de exclusiva prioridad, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales diese cumplimiento en su próxima reunión del mes de enero de 1978 al mandato establecido en la decisión 227 (LXII) con respecto al examen de las organizaciones no gubernamentales y que informase al respecto al Consejo en su 64º período de sesiones. El Consejo pidió a esas organizaciones, por conducto del Secretario General, que presentasen sus informes en cumplimiento de la resolución 1297 (XLIV), párrafo 30 b), en el mayor número posible de idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros interesados a que proporcionaran toda información pertinente relacionada con el cumplimiento por parte de las organizaciones no gubernamentales de los principios que regían el carácter consultivo de conformidad con las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) (párrafos 35, 36 y 40) y de la resolución 1919 (LVIII). El Consejo decidió asimismo que para llevar a cabo el examen el Comité se reuniera en Nueva York del 16 al 27 de enero de 1978.

Procedimiento para tratar las propuestas de cambios del esquema básico de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo (cap. VII, sección I)

En su decisión 279 (LXIII), el Consejo pidió a sus órganos subsidiarios que, en caso de propuestas de

cambios del esquema básico de sus períodos de sesiones, antes de presentarlas al Consejo para su consideración, obtuviesen el asesoramiento del Comité de Conferencias, por conducto de la Mesa del Consejo, que formularía recomendaciones respecto de la oportunidad y la coordinación de esas propuestas.

ELECCIONES

Decisiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

Presentación de siete candidaturas para el Comité del Programa y de la Coordinación (cap. VII, sección D)

En su decisión 243 (LXII) y de conformidad con el procedimiento instituido en virtud de su decisión 139 (ORG-76), el Consejo, entre otras cosas, propuso los siete Estados Miembros siguientes para que fueran elegidos miembros del Comité del Programa y de la

Coordinación por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por un período de tres años: Brasil, Burundi, Ghana, India, Indonesia, Japón y Kenya.

Elecciones a la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (cap. VIII, sección D)

En su decisión 243 (LXII) el Consejo decidió no celebrar elecciones para la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral⁴ y remitir la cuestión a la Asamblea General en la continuación de su trigésimo segundo período de sesiones, de conformidad con la decisión 31/429 B de la Asamblea, de fecha 22 de diciembre de 1976.

⁴ Establecido en cumplimiento de la resolución 3504 (XXX) de la Asamblea General.

Capítulo II

EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL, INCLUSO LA EVOLUCION REGIONAL Y SECTORIAL

(Tema 3 del programa del 63º período de sesiones)

2. El Consejo Económico y Social celebró un amplio debate general sobre los principales problemas y políticas de desarrollo en su 63º período de sesiones. El debate trató no solamente de las tendencias recientes de la economía mundial y la perspectiva para los próximos meses, sino también de varias cuestiones de gran importancia para el futuro progreso en todo el mundo y, particularmente, en los países en desarrollo. El debate general, que también se refirió a cuestiones relacionadas con los temas 4 y 11 del programa, se celebró en las sesiones plenarias 2061a. a 2074a. del Consejo.

3. Como material de antecedentes para el debate general, el Consejo tuvo ante sí el *Estudio Económico Mundial, 1976* (E/5995)¹, "Resumen de las condiciones económicas en Europa, 1976" (E/5977), "Resumen del Estudio Económico y Social de Asia y el Pacífico, 1976" (E/5980), "Resumen de la situación económica en América Latina, 1976" (E/5978), "Resumen de las condiciones económicas en Africa, 1976" (E/5976), "Resumen de las condiciones económicas en la región de la CEPAL, 1976" (E/5979), Informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo (E/5937 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y 2, Add.2 y 3 y Add.4 y Corr.1), un informe de la secretaría de la CEPAL sobre tendencias y proyecciones a largo plazo del desarrollo económico de América Latina (E/CEPAL/1027) y un informe del CAC sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección del consumidor (E/5996); una declaración presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I (E/NGO/66) y una declaración presentada por la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I (E/NGO/68). Además, el Consejo señaló a la atención el informe del Secretario General titulado *Progresos económicos y sociales realizados en el Segundo Decenio para el Desarrollo*² y el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones³.

Declaraciones de apertura

4. Al declarar abierto el período de sesiones (véase E/SR.2065), el Presidente del Consejo dijo que el principal interés del Consejo era lograr una mayor comprensión de las relaciones que debían desarrollarse entre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y los principios y objetivos del Nuevo

Orden Económico Internacional. Para la mayoría de los países, los esfuerzos que habían estado realizando desde la aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo con objeto de mejorar el bienestar general de sus pueblos mediante el desarrollo socioeconómico se habían visto caracterizados por un desaliento enervante y una profunda decepción.

5. A juicio del Presidente, los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a mejorar el destino de la humanidad podrían tener éxito solamente si se basaran en la cooperación y no en el enfrentamiento. El olvido de los intereses y aspiraciones legítimos sólo podía conducir a un mayor desaliento. Al evaluar la situación de la cooperación internacional para el desarrollo, el Consejo también debería evaluar el grado en que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto había coordinado los esfuerzos y promovido la acción colectiva.

6. En una declaración de apertura (*ibid.*), el Secretario General dijo que las principales directrices de la Estrategia Internacional del Desarrollo y del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional seguían siendo válidas en un contexto en que las ideas y las acciones estaban tomando nuevas direcciones y avanzando más directamente hacia la erradicación de la pobreza de las masas. Si los objetivos fijados originalmente se revisasen a la luz de nuevas aspiraciones, no se revisarían por cierto para disminuirlas. Dijo que había que aprovechar la oportunidad ofrecida por la curva ascendente de la economía mundial al salir de la reciente recesión, con objeto de promover el progreso hacia una reforma de las estructuras económicas mundiales. Un esfuerzo masivo en favor de los países más pobres actuaría como un estímulo poderoso para la recuperación económica de otros países.

7. El Secretario General señaló que, debido a la presión del crecimiento demográfico, el problema alimentario era cada vez más inquietante. El mundo se estaba acercando peligrosamente a un umbral de tolerancia física y social, y si se atravesaba ese umbral, los resultados podrían ser graves. El nivel insuficiente de la producción de alimentos estaba directamente vinculado a otros problemas de los países en desarrollo: desempleo y subempleo endémicos, junto con los obstáculos a la rápida industrialización causados por el lento desarrollo del mercado interno. Sin embargo, se había logrado un buen principio como resultado de la decisión adoptada en 1974 en la Conferencia Mundial de Alimentos. También parecía haberse realizado un auténtico cambio en las prioridades y políticas de los países en desarrollo. Pero aún no era posible predecir las variaciones atmosféricas, salvo a plazo muy corto, y una prudencia elemental indicaba que debían tomarse precauciones contra los desastres, de los que tantos

¹ Saldrá como publicación de las Naciones Unidas.

² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.11.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1).

países habían sufrido, en los últimos años y de los que algunos apenas se habían recuperado.

8. Manifestando su convicción de que la energía era un recurso que debía desempeñar un papel vital en un nuevo orden económico internacional, el Secretario General declaró que no era prematuro advertir contra el peligro de la perturbación de las políticas de desarrollo como resultado de la escasez de energía. El conocimiento adquirido por las pocas Potencias que poseían la capacidad tecnológica a ese respecto no se compartía suficientemente con el resto del mundo; los programas de capacitación necesarios para aprovechar los recursos energéticos y la nueva tecnología no estaban organizados a una escala suficientemente amplia, y ni la prospección de nuevos recursos ni las inversiones seguían un plan racional. Por ello, había propuesto recientemente que se estableciera una nueva institución cuyas funciones fueran: a) estimular el aprovechamiento completo y racional de todas las fuentes disponibles de energía, tradicionales y nuevas, y promover proyectos de cooperación regional con ese fin; b) difundir el conocimiento de toda la gama de posibilidades ofrecidas por la tecnología moderna para la explotación de nuevas fuentes de energía; c) facilitar la transmisión y adaptación de la tecnología energética, y d) emprender programas de capacitación intensiva. Dicha institución podría concebirse únicamente dentro del contexto de las Naciones Unidas, donde ocuparía su lugar natural como parte de un vasto esfuerzo para promover el desarrollo.

9. El nuevo orden que estaba buscando el mundo no sólo poseía un aspecto económico, sino también una dimensión humana. Nadie debía perder de vista el hecho de que, mientras que tres cuartas partes de la humanidad vivían en el mundo en desarrollo, casi la mitad vivía en una pobreza desesperante. La pobreza degradaba no solamente a los afectados por ella, sino también a quienes la toleraban. La comunidad internacional, por intermedio del sistema de las Naciones Unidas, había asumido el compromiso histórico de atacar resueltamente y de concierto una tarea que era esencialmente mundial. El Secretario General terminó diciendo que no debía permitirse que nada disminuyese o modificase esa resolución de promover los cambios estructurales en las relaciones internacionales que eran la esencia misma de un nuevo orden.

Debate en el Consejo

10. En el debate subsiguiente (véase E/SR.2062 a 2074), los representantes pusieron de relieve que desde 1970 había habido una importante evolución de ideas como resultado de las deliberaciones sobre cuestiones y políticas de desarrollo en los foros de las Naciones Unidas. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en como resolución 2626 (XXV), había señalado el comienzo de un importante esfuerzo para acelerar el progreso de los países en desarrollo. Posteriormente, tomando en cuenta las circunstancias cambiantes, la Asamblea General había dado un nuevo impulso al esfuerzo cuando aprobó, como resolución 3202 (S-VI), el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada como resolución 3281 (XXIX), y la resolución 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional", habían suministrado directrices adicionales. Esas decisiones históricas de la Asam-

blea General habían sido complementadas en forma importante por decisiones adoptadas en conferencias de las Naciones Unidas celebradas desde 1970 para tratar una amplia variedad de temas.

11. Se dijo que la evolución de las ideas había hecho que se tuviera conciencia de que la interdependencia de los países desarrollados y los países en desarrollo era una realidad. Ahora se entablaban diálogos sobre problemas de interés mutuo en un espíritu de cooperación. Respecto del objetivo fundamental, a saber, el logro de la justicia económica para las naciones y los pueblos, no había desacuerdo. Se reconocía que la actividad económica era un medio de mejorar el bienestar de la gente y que era insostenible separar los aspectos económicos y los sociales del desarrollo.

12. Aunque se acogía con agrado la evolución de ideas, conceptos y principios relativos al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, muchos representantes manifestaron su preocupación porque el progreso en la aplicación de las decisiones históricas de la Asamblea General había sido lento y decepcionante. Se dijo que los países desarrollados no habían adoptado políticas acordes con sus responsabilidades en materia de cooperación para el desarrollo. Había habido mejoras en ciertas direcciones y algunos cambios positivos de estilo y actitud, pero era necesario reiterar la posición básica de que el sistema existente, que tendía a proteger los intereses de unos pocos países solamente, debía ser sustituido por un nuevo sistema que tuviera en cuenta los intereses de todos los países y pueblos. Aunque la principal responsabilidad del desarrollo correspondía evidentemente a los propios países en desarrollo, las medidas adoptadas por ellos a nivel nacional no podían ser completamente eficaces sin un apoyo internacional adecuado.

13. Se señaló en ese contexto que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, que había terminado en París poco antes del período de sesiones del Consejo, había despertado expectativas entre los países en desarrollo; pero muchos representantes consideraban que los resultados de la Conferencia no habían respondido a esas expectativas y no habían hecho una contribución significativa al establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Una opinión era que la Conferencia había demostrado que no era posible resolver los problemas económicos mundiales en un foro limitado, en el que muchos países no habían participado. Varios representantes dijeron que, pese a la falta de acuerdo sobre diversas cuestiones determinadas, la Conferencia había sido útil porque había avivado la conciencia o comprensión de algunas cuestiones de desarrollo sumamente complejas, y mejorado la atmósfera para el diálogo entre las naciones en desarrollo y las desarrolladas. El examen de las cuestiones mundiales de desarrollo y cooperación internacional pasaría ahora al foro más apropiado para responder a los problemas de un mundo interdependiente, a saber, la Asamblea General, donde todos los países podrían expresar sus preocupaciones, proponer soluciones y unirse en una acción común. Se añadió que los resultados de la Conferencia debían considerarse como puntos de partida y no como conclusiones, y que, al tiempo que continuaba el diálogo en las Naciones Unidas, debía mobilizarse la voluntad política para resolver los problemas.

14. Se señaló que, dada la interdependencia de las economías, era menester que todos los países contri-

buyeran a una recuperación sostenida de la actividad económica internacional. La situación económica mundial era aún precaria. Había habido una recuperación en 1976 en los países con economías de mercado desarrolladas, pero las perspectivas seguían siendo inciertas. Muchos de esos países se enfrentaban a un problema de desempleo, inflación y déficit de la balanza de pagos. Se requerían políticas para promover en esos países el crecimiento económico sin inflación y para impulsar una expansión del comercio mundial.

15. La situación económica en los países en desarrollo seguía siendo una fuente de viva preocupación. La tasa anual media de crecimiento económico de esos países en conjunto durante el presente Decenio para el Desarrollo no había alcanzado la meta del 6% determinada en la Estrategia Internacional del Desarrollo. Era especialmente perturbador el hecho de que las economías de los países en desarrollo de bajos ingresos estuvieran creciendo a un ritmo muy lento. De hecho, la producción por habitante en los países en desarrollo de bajos ingresos había aumentado anualmente en menos del 1%, e incluso había disminuido en algunos países en desarrollo. La disparidad económica había aumentado no solamente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sino también entre los propios países en desarrollo. Las condiciones sociales de muchos países en desarrollo dejaban aún mucho que desear.

16. Se hizo hincapié en que el ritmo insuficiente de la expansión de la producción agropecuaria planteaba un grave problema a los países en desarrollo. Se dijo que se llegaría a un nuevo orden económico internacional solamente después de que se hubiese logrado un progreso decisivo en los esfuerzos para estimular la agricultura y ganadería. Era preciso prestar atención particular al aumento de la producción de alimentos, no solamente a fin de satisfacer las necesidades inmediatas, sino también de responder a emergencias futuras, mediante suficientes reservas de alimentos. Se manifestó la esperanza de que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola empezara a funcionar en breve y contribuyera considerablemente al progreso agropecuario de los países en desarrollo.

17. Se declaró que hacían falta cambios estructurales, no solamente en la agricultura y ganadería, sino también en la industria y en otras formas de producción. Dichos cambios debían tratar de reducir las desigualdades entre los países ricos y los pobres. A fin de dar cabida a los cambios necesarios en las estructuras de producción, había que dar apoyo a los países en desarrollo por medio de disposiciones internacionales apropiadas para cuestiones monetarias y comerciales y mediante suficientes corrientes de recursos.

18. La expansión de la producción tenía que dirigirse a responder a las necesidades humanas básicas. Se afirmó que el nuevo énfasis en la satisfacción de las necesidades básicas representaba una nueva dimensión de una estrategia de desarrollo más amplia. Era importante atacar la pobreza de las masas y hacer participar a los pobres en el proceso de desarrollo. Sin embargo, había que recordar que el crecimiento económico y el bienestar social iban de la mano; los programas de bienestar social sólo podían sostenerse mediante los recursos producidos por el crecimiento económico. Además, la cuestión de las "necesidades básicas" no podía separarse de la del establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en una reestructuración del sistema económico mundial.

19. No obstante, la reestructuración de las relaciones económicas internacionales tenía que vincularse a una serie de reformas internas conexas o a lo que podría llamarse un nuevo orden económico nacional. En ese contexto, varios representantes sugirieron que los países introdujeran las reformas institucionales que pudiesen ayudar a aumentar la producción y la productividad y a elevar los niveles de vida. Se observó que un sector público fortalecido de la economía podría ser un instrumento importante para utilizar racionalmente los recursos naturales y promover la producción.

20. Varios representantes manifestaron la opinión de que había que aprovechar el tiempo que quedaba del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo para corregir la situación actual y alcanzar en la medida de lo posible las metas y objetivos convenidos para el Decenio. Debían hacerse esfuerzos especiales con ese fin. La comunidad internacional tenía que demostrar la voluntad política necesaria y cumplir con sus compromisos, lo cual representaba la prueba definitiva de su valor.

21. Se hizo mucho hincapié en la necesidad de una vigorosa expansión del comercio internacional. Se dijo que el crecimiento ordenado y adecuado de los ingresos de exportación de los países en desarrollo era un factor crucial para el éxito de los programas encaminados al progreso económico y social de esos países. Muchos representantes expresaron su pesar y preocupación por el hecho de que las negociaciones multilaterales de comercio no hubieran dado resultados significativos, las fuerzas proteccionistas parecieran seguir expandiéndose y, a pesar de los esfuerzos por establecer un programa integrado de productos básicos y un fondo común dentro del marco de ese programa, no se hubiera llegado todavía a un acuerdo tangible. Sin embargo, varios otros representantes opinaron que se podían notar mejoras, aunque los progresos habían sido lentos debido a la complejidad de las cuestiones involucradas. Hubo acuerdo general en que debían evitarse las tendencias proteccionistas.

22. Varios representantes destacaron la importancia de dar un tratamiento adecuado al comercio internacional de productos primarios, del que dependían para su subsistencia gran número de personas. Se expresó la esperanza de que se obtuvieran resultados positivos en la conferencia de negociación que se celebraría en noviembre de 1977 para el establecimiento de un fondo común dentro del marco del Programa integrado para los productos básicos de la UNCTAD.

23. También se destacó la importancia de ampliar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a los mercados de los países desarrollados. Se dijo que la meta establecida en la segunda Conferencia General de la ONUDI, celebrada en Lima en 1975, de aumentar la parte correspondiente a los países en desarrollo en la producción industrial mundial tendría escaso significado si los productos de esas industrias no tenían acceso a los mercados externos. Por consiguiente, era importante ampliar el ámbito de los planes generalizados de preferencias de los países desarrollados para los productos manufacturados y semimanufacturados exportados por los países en desarrollo. Debían suprimirse las barreras tanto arancelarias como no arancelarias establecidas por los países desarrollados a la importación de tales productos de países en desarrollo.

24. Se reconoció con aprecio que los países en desarrollo exportadores de petróleo habían suministrado

asistencia para el desarrollo que superaba a creces la meta establecida en la Estrategia Internacional del Desarrollo en materia de asistencia para el desarrollo proveniente de los países desarrollados. También se expresó reconocimiento por los esfuerzos de aquellos países desarrollados que habían alcanzado o excedido la meta de la asistencia oficial para el desarrollo. Sin embargo, muchos representantes señalaron con preocupación que, debido a que la asistencia de los mayores países desarrollados no había alcanzado los valores esperados, el ingreso global de asistencia oficial para el desarrollo de los países desarrollados con economías de mercado había sido solamente la mitad de la suma establecida como meta en la Estrategia Internacional del Desarrollo. Por consiguiente, se imponía adoptar con urgencia las medidas necesarias para acelerar el ingreso de recursos financieros a los países en desarrollo particularmente los países en desarrollo de bajos ingresos cuyas necesidades eran especialmente agudas. Algunos representantes, en cambio, creían que no sería adecuado concentrar los esfuerzos internacionales en materia de asistencia en los países menos favorecidos, porque todos los países en desarrollo eran vulnerables a las fluctuaciones de la economía exterior y, por lo tanto, necesitaban apoyo exterior.

25. Se manifestó que el peso de la deuda externa contraída por los países en desarrollo había llegado a ser alarmante. Ante los crecientes déficit en las balanzas de pago en cuenta corriente y la insuficiencia de la corriente de asistencia exterior, los países en desarrollo se habían visto cada vez más obligados a buscar en los mercados internacionales préstamos de capital privado en condiciones estrictamente comerciales. Se había acentuado así el problema del endeudamiento. El servicio de la deuda absorbía en esos momentos gran parte de los ingresos de exportación de muchos países en desarrollo. Era menester encontrar con urgencia soluciones para ese problema crítico de la deuda.

26. Varios representantes señalaron la importante contribución que las iniciativas del sector privado extranjero podría hacer al progreso económico y social de los países en desarrollo por medio de la transferencia de finanzas, personal calificado y tecnología. En cambio, algunos otros representantes expresaron temores respecto de las prácticas ilícitas de las empresas extranjeras. Se manifestó la esperanza de que el código de conducta que estaba preparando la Comisión de Empresas Transnacionales resultara un instrumento eficaz para regular las actividades de las empresas extranjeras.

27. Se destacó en general la necesidad de aprovechar la ciencia y la tecnología en pro de la causa del desarrollo acelerado. Se dijo que, a fin de contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional y reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, las empresas nacionales e internacionales debían bregar por poner remedio a las diferencias y desequilibrios existentes y construir una infraestructura científica y tecnológica en los países en desarrollo con miras a acelerar la expansión y la modernización de sus economías. Se esperaba que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, que habría de realizarse en 1979, desempeñara un importante papel a ese respecto. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de realizar una labor preparatoria adecuada para la Conferencia.

28. La creciente importancia que los países en desarrollo asignaban a la cooperación económica entre sí

fue recibida con beneplácito. Se atribuyó especial importancia a las actividades de cooperación e integración económica tanto a nivel regional como subregional. Las actividades de integración regional tendrían más éxito que en el pasado, se afirmó, si se aplicaran criterios pragmáticos y flexibles. La cooperación entre los países en desarrollo debía ser paralela a la cooperación económica entre los países en desarrollo y los desarrollados. Los representantes esperaban con sumo interés los resultados positivos que indudablemente tendría la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, que se realizaría en 1978. Se sugirió que las organizaciones internacionales propiciarán las actividades relacionadas con la cooperación técnica entre los países en desarrollo, especialmente mediante la promoción de la utilización de los bienes y servicios de esos países en sus actividades de cooperación técnica.

29. Al comentar las propuestas del Secretario General relativas a la cuestión de la energía, muchos representantes manifestaron que había urgente necesidad de utilizar las fuentes de energía disponibles en forma racional y de llevar a cabo una búsqueda metódica de nuevas fuentes. También debían hacerse esfuerzos por evitar la proliferación nuclear. Muchos representantes opinaron que como no era posible establecer un orden de prioridades entre cuestiones de igual importancia, esas propuestas debían ser consideradas en el contexto de todos los otros problemas del desarrollo, dentro del marco del nuevo orden económico internacional. Se señaló asimismo que varios órganos de las Naciones Unidas ya participaban en los trabajos relativos a cuestiones de la energía y que debía realizarse una cuidadosa evaluación de los mecanismos existentes. Se instó a la Asamblea General a que examinara las propuestas del Secretario General.

30. Durante el debate general se planteó también la cuestión de la protección de los consumidores. Se dijo que no se prestaba la debida atención a la protección de las personas contra las deficiencias de los bienes y servicios que utilizaban. Se justificaba, por lo tanto, hacer participar al sistema de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la protección de los consumidores.

31. Hubo consenso en cuanto a que había llegado el momento de iniciar los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. Por otra parte se indicó que la preparación de la nueva estrategia sólo tendría éxito si se aplicaban plenamente las decisiones previamente adoptadas por las Naciones Unidas. A ese respecto, era necesario identificar claramente las causas de las fallas existentes en la aplicación y recoger las enseñanzas adecuadas para el futuro. La nueva estrategia internacional del desarrollo debía definirse dentro del marco de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Había que tener en cuenta las diferentes circunstancias y necesidades de los distintos países y en vez de buscar soluciones generales debían considerarse medidas adecuadas a las condiciones y necesidades concretas de cada caso. Una nueva estrategia tendría que incluir obligaciones más estrictas que las que habían existido hasta ese momento. La nueva estrategia del desarrollo, se dijo, no tendría más éxito que su antecesora a menos que los gobiernos hicieran que tal consenso los obligara moralmente si no jurídicamente. La labor desarrollada sobre

proyecciones a largo plazo tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en otras partes constituiría una valiosa ayuda para la formulación de estrategias y políticas para el desarrollo.

32. Hubo acuerdo general acerca de la necesidad de apartarse de los procedimientos y estructuras que restaban eficacia a las organizaciones internacionales como instrumentos de evolución económica y social. Se hizo hincapié en la necesidad de reforzar la función del sistema de las Naciones Unidas como marco para los diálogos constructivos y las negociaciones sobre cuestiones vitales del desarrollo. Asimismo se hizo referencia al papel central que cabía al Consejo Económico y Social en cuanto a impulsar la causa del desarrollo. Se expresó la esperanza de que el Comité *ad hoc* de la Reestructuración de los Sectores Económico y Social del Sistema de las Naciones Unidas pudiera completar sus trabajos a la brevedad a fin de que la Asamblea General pudiera adoptar las decisiones pertinentes en su trigésimo segundo período de sesiones.

33. Se dijo que el progreso económico y social estaba estrechamente vinculado con las cuestiones más amplias de las relaciones internacionales armoniosas, la armonía racial y la preservación de la paz en todo el mundo. Debían continuarse los esfuerzos tendientes a reducir las inversiones en armamentos y emplear los recursos así ahorrados en tareas constructivas para el desarrollo. Cabía a las Naciones Unidas una función vital en todos esos sectores.

34. En su 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, una vez concluido el debate general, el representante de Portugal, en nombre de Austria, Bangladesh, Bolivia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, India, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal y Venezuela, presentó, en relación con el tema 3 del programa, un proyecto de resolución titulado "Protección de los consumidores" (E/L.1787). Posteriormente Uganda se sumó a los copatrocinadores del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Reconociendo que los beneficios de las medidas de desarrollo destinadas a elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los pueblos del mundo resultarían reforzadas si fuesen acompañadas de medidas adecuadas para la protección de los consumidores individuales, en particular los de los países en desarrollo,

"Recordando su decisión 204 (ORG-77), de 14 de enero de 1977, de pedir al Comité Administrativo de Coordinación que preparase un breve informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la protección de los consumidores para considerarlo en el 63º período de sesiones del Consejo,

"Consciente de la necesidad de establecer en todo el mundo normas mínimas apropiadas, en particular

en materia de sanidad, seguridad, calidad, rendimiento y responsabilidad,

"Consciente de la necesidad de ayudar a los Estados interesados, a solicitud de éstos, a establecer o mejorar aún más la legislación destinada a proteger a su población contra la producción, importación o utilización de productos que no se ajusten a esas normas,

"Reconociendo la importancia, en este contexto, de la labor realizada en la esfera de la protección del consumidor por la Comisión de Empresas Transnacionales,

"Recordando la decisión 85 (V) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular el párrafo 3 de la misma, en que pedía al Director Ejecutivo del Programa que ayudase a los países en desarrollo a desarrollar y afianzar su capacidad para evaluar los productos químicos, alimentos, medicamentos y cosméticos que se distribuyan en sus países,

"Comprendiendo que la protección del consumidor individual requiere el desarrollo de un enfoque coordinado y que la labor del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera es limitada,

"1. Toma nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación titulado 'Actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la protección de los consumidores' (E/5996);

"2. Decide pedir al Secretario General que, en consulta con los organismos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes los estudios ya hechos y, en particular, teniendo en cuenta las circunstancias de los países en desarrollo, prepare y presente al Consejo en su 65º período de sesiones un informe sobre las medidas posibles para mejorar la protección del consumidor individual, con recomendaciones, entre otras, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en esa esfera; la posibilidad de establecer directrices modelo sobre la protección de los consumidores, en especial los consumidores de los países en desarrollo; un intercambio de información que incluya la información disponible sobre los adelantos técnicos que afecten la calidad de los productos de consumo; la prestación, a solicitud de los países interesados, de asistencia técnica para elaborar normas y legislaciones nacionales; y medidas para fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la protección de los consumidores individuales."

35. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el representante de Portugal, en nombre de Austria, Bangladesh, Bolivia, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, India, Kenya, Malasia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal y Uganda, a los que luego se sumó Zaire, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (E/L.1787/Rev.1). En la revisión se incorporaban los siguientes cambios:

a) La adición de las palabras "que no poseen la capacidad necesaria para tal protección" al final del segundo párrafo del preámbulo;

b) La supresión de los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;

c) La revisión del octavo párrafo del preámbulo para que dijera:

“Reconociendo la necesidad de coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la protección del consumidor individual”;

d) El reemplazo del párrafo dispositivo 2 por el texto siguiente:

“2. Decide pedir al Secretario General que prepare, y presente al Consejo en su 65º período de sesiones, un estudio ilustrativo sobre las diversas disposiciones institucionales y jurídicas vigentes en la esfera de la protección del consumidor individual en el nivel nacional, con miras a determinar las necesidades de cooperación y asistencia en esta esfera que puedan atenderse a petición de los países interesados, en particular los países en desarrollo, y que prepare ese estudio dentro de los recursos disponibles y en

consulta con los organismos, las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes los estudios ya hechos y en preparación.”

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

36. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución revisado (E/L.1787/Rev.1). Para el texto definitivo véase la resolución 2111 (LXIII) del Consejo.

37. Hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Japón, la República Federal de Alemania, la Argentina y el Pakistán (véase E/SR.2085).

Capítulo III

CUESTIONES EXAMINADAS SIN REMISION PREVIA A UN COMITE DEL PERIODO DE SESIONES

A. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

(Tema 2 del programa del 62º período de sesiones)

38. El Consejo examinó el tema en la 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1977. Tuvo ante sí un informe del Secretario General (E/5919) sobre los progresos realizados en la aplicación de esa y de otras resoluciones pertinentes que se referían a la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, elaborado en cumplimiento de la resolución 31/172, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General.

39. El Consejo escuchó declaraciones del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y del Administrador Auxiliar y Director Regional de Africa del PNUD. Escuchó también una declaración del representante de Etiopía, Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía.

40. El representante de Kenya, en nombre del Afganistán, el Alto Volta, la Argentina, Bangladesh, Filipinas, Kenya, Malasia, Nigeria, Rwanda y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (E/L.1763). Posteriormente, Cuba, Jamaica y Mauritania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General E/5919 presentado al Consejo en cumplimiento de la resolución 31/172 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

“Observando con preocupación que, en cuatro regiones de las zonas del país sensibles a la sequía, se ha informado de pérdidas de cosechas y que podría producirse una crisis antes de que se recoja la próxima cosecha en octubre,

“Habiendo oído la exposición del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (véase E/SR.2054) en que esbozó necesidades sustanciales de importación de granos en 1977, así como la necesidad urgente de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los granos con fines de socorro,

“Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía para ocuparse del socorro de emergencia y la rehabilitación de las zonas del país asoladas por la sequía,

“Recordando sus resoluciones 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII), de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX), de 30 de julio de 1975, y 1986 (LX), de 6 de mayo de 1976, en las que el

Consejo, entre otras cosas, instó al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a las solicitudes del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas, y a mediano y largo plazo, de las zonas asoladas por la sequía, e hizo un llamamiento a los gobiernos de todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que continuaran prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos del Gobierno en pro de la rehabilitación y la recuperación,

“Observando además que, pese a la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de varios Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos voluntarios, persisten las enormes dificultades encontradas en las actividades de rehabilitación y recuperación,

“1. Pide al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a las demás organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, que prosigan e intensifiquen la asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, en sus respectivas esferas de competencia, y que den inmediato cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX), de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de la Asamblea General, y las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

“2. Hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que continúen e incrementen su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

“3. Decide mantener la cuestión bajo examen.”

41. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Kenya, en nombre de los patrocinadores, añadió el siguiente nuevo párrafo después del tercer párrafo del preámbulo:

“Habiendo oído también el informe del Administrador Auxiliar y Director Regional de Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase E/SR.2054) sobre la asistencia que presta el Programa al Gobierno de Etiopía en lo relacionado

con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía.”

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

42. En la 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo

de 1977, el Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución contenido en el documento E/L.1763, con las enmiendas verbales introducidas. Para el texto final, véase la resolución 2047 (LXII) del Consejo.

B. Asistencia a Mozambique

(Tema 6 del programa del 63º período de sesiones)

43. El Consejo examinó este tema en sus sesiones 2081a. a 2083a. celebradas los días 27, 28 y 29 de julio de 1977.

44. En cumplimiento de la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social ha examinado periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Mozambique (véanse las resoluciones 1987 (LX) y 2020 (LXI) del Consejo).

45. En su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí un informe del Secretario General presentado en cumplimiento del inciso d) del párrafo 10 de la resolución 31/43, de 1º de diciembre de 1976, de la Asamblea General (A/32/96); y una nota del Secretario General (E/L.1773) en que transmitía el texto de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, relativa a la asistencia a Mozambique.

46. En la 2081a. sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas en nombre del Secretario General por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

47. En la 2082a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó y enmendó oralmente un proyecto de resolución (E/L.1783) titulado “Asistencia a Mozambique”. El proyecto de resolución, con las enmiendas verbales introducidas, decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

“Plenamente consciente de los considerables sacrificios económicos hechos por el Gobierno y el pueblo de Mozambique como consecuencia del cierre de la frontera con Rhodesia del Sur,

“Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de fecha 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instaba a todos los Estados a que proporcionasen inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique y pedía al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizase con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de ponerlo en condiciones de llevar a cabo su política de independencia económica del régimen racista de Rhodesia del Sur y de aumentar su capacidad de aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

“Recordando sus propias resoluciones 1987 (LX), de 11 de mayo de 1976, y 2020 (LXI), de 3 de

agosto de 1976, y la resolución 31/43 de la Asamblea General, de fecha 1º de diciembre de 1976, en que se apoyaba el llamamiento del Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que prestase inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique,

“Tomando nota del informe del Secretario General sobre asistencia a Mozambique (A/32/96), en que se hace una evaluación de las necesidades alimentarias y materiales concretas de Mozambique para 1977 y se describen las necesidades especiales del país que resultan de las recientes inundaciones y del influjo de refugiados de Rhodesia del Sur,

“Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Mozambique,

“Tomando nota asimismo de la situación en febrero de 1977 de la asistencia internacional concedida a Mozambique (ibid., cap. III),

“Recordando la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1977, relativa entre otras cosas a las pérdidas sufridas por Mozambique como resultado de los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en la que el Consejo pedía a la comunidad internacional que proporcionase asistencia financiera, técnica y material que permitiera a Mozambique superar las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes que han causado esos actos de agresión,

“1. Expresa su satisfacción al Secretario General por el informe en que se examina la situación en Mozambique, y comparte sus conclusiones (ibid., cap. V);

“2. Aprecia profundamente la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos países y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

“3. Expresa su preocupación, sin embargo, por el hecho de que la asistencia internacional recibida hasta la fecha no alcance la cantidad necesaria para que Mozambique pueda atender los problemas económicos especiales resultantes de su aplicación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

“4. Preocupado asimismo por los recientes actos de agresión cometidos contra Mozambique por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en particular grandes bajas ocasionadas entre la población civil y la destrucción generalizada de bienes privados y públicos;

“5. Exhorta a todos los Estados y a las organizaciones regionales e interregionales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para proporcionar asistencia en una escala generosa que permita a Mozambique soportar el gran costo resultante de la aplicación de

las sanciones y de las acciones agresivas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

"6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe de la misión enviada a Mozambique en cumplimiento de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de manera que la comunidad internacional pueda examinar nuevamente las medidas necesarias para ayudar a Mozambique a superar las pérdidas sociales y económicas resultantes de los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

"7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas de asistencia humanitaria a favor de los Refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcionen los medios necesarios para llevar a cabo sus programas;

"8. *Acoge favorablemente* las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Mozambique con miras a la coordinación del programa de asistencia y al establecimiento de una cuenta especial de las Naciones Unidas por el Secretario General en la Sede, para recibir contribuciones al programa;

"9. *Pide* a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de

la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que presten asistencia a Mozambique para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo previstos sin interrupción y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

"10. *Pide asimismo* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Mozambique;

"11. *Pide* al Secretario General que:

"a) *Continúe* sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa efectivo de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

"b) *Asegure* que se toman las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

"c) *Disponga* un estudio de la situación económica de Mozambique con tiempo suficiente para que la cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

48. En la 2083a. sesión, el Consejo adoptó sin someterlo a votación el proyecto de resolución E/L.1783 con las enmiendas verbales introducidas. Para el texto final, véase la resolución 2094 (LXIII) del Consejo.

C. Asistencia a Zambia

(Tema 7 del programa del 63º período de sesiones)

49. El Consejo examinó este tema en sus 2079a. y 2080a. sesiones, celebradas el 25 y 26 de julio de 1977.

50. En cumplimiento de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social ha examinado periódicamente la cuestión de la asistencia a Zambia (véanse las resoluciones 1798 (LV), 1832 (LVI), 1875 (LVII), 1951 (LIX) y 2012 (LXI) del Consejo).

51. En la 2079a. sesión, el Consejo escuchó una declaración hecha en nombre del Secretario General, por el Coordinador de la Asistencia de las Naciones Unidas a Zambia, la cual se distribuyó subsiguientemente con la signatura E/6050. En la misma sesión, el observador de Zambia hizo una declaración con arreglo al artículo 72 del reglamento.

52. En la 2080a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Zambia" (E/L.1781), que dice lo siguiente:

"*El Consejo Económico y Social,*

"*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la si-

tuación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur,

"*Elogiando* la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, decisión que culminó en el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973,

"*Apreciando* los enormes sacrificios que han hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia en función de las oportunidades de desarrollo económico y social a que ha renunciado ese país desde que Rhodesia del Sur declaró unilateralmente la independencia, en noviembre de 1965,

"*Recordando* la resolución 277 (1970) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que incrementaran, con carácter prioritario, su asistencia a Zambia,

"*Recordando asimismo* la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que se exhortó a todos los Estados a que pres-

taran inmediatamente asistencia técnica, financiera y material a Zambia a fin de aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias, y en la que se pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplicara su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur,

"Agradeciendo la asistencia recibida hasta la fecha de algunos Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas,

"Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas hasta ahora por el Secretario General para organizar un programa efectivo de asistencia internacional a Zambia,

"Habiendo oído la exposición hecha en nombre del Secretario General y la declaración del representante de Zambia (véanse E/SR.2079 y E/6050),

"Advirtiendo que:

"a) El costo real para Zambia incluye no sólo el costo directo de aplicar las sanciones y el costo de las medidas extraordinarias que éstas han exigido, sino también los fuertes gastos ordinarios y el destino a otros fines de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo nacional,

"b) El costo directo que ha supuesto para Zambia la aplicación de las sanciones durante los 11 últimos años se calcula en unos 744 millones de dólares de los Estados Unidos, de los que aproximadamente 544 millones de dólares corresponden al período 1973-1977,

"c) El Gobierno de Zambia ha puesto ya en marcha varios proyectos de desarrollo a largo plazo destinados a contrarrestar los efectos adversos de las sanciones,

"d) El Gobierno de Zambia desea proseguir el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta que la situación relativa al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur se resuelva satisfactoriamente,

"Teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

"Reconociendo que Zambia hace frente a problemas económicos especiales ocasionados por la apli-

cación de las medidas dictadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 253 (1968), especialmente en el contexto del ímpetu y presión crecientes de los acontecimientos políticos en el África meridional,

"1. Apoya firmemente el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que preste asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

"2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan proporcionando a Zambia asistencia amplia y apropiada, bilateral y multilateralmente, siempre que sea posible en forma de donaciones, a fin de que Zambia pueda soportar el gran costo que le supone aplicar las sanciones y realizar su programa de desarrollo normal;

"3. Pide a las Naciones Unidas y a todas sus organizaciones y organismos especializados que hagan todo lo que esté a su alcance para ayudar a Zambia;

"4. Pide al Fondo Especial de las Naciones Unidas que preste especial atención a las necesidades de Zambia;

"5. Pide al Secretario General que prosiga el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta que la situación relativa al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur se resuelva satisfactoriamente;

"6. Pide asimismo al Secretario General que mantenga bajo constante estudio la situación, que celebre consultas cuando sea procedente con representantes de los gobiernos de todos los Estados Miembros interesados, organizaciones regionales, organismos intergubernamentales, instituciones financieras regionales e internacionales, y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y que informe sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones."

53. La declaración presentada por el Secretario General con respecto a las consecuencias del proyecto de resolución sobre el presupuesto por programas fue transmitida al Consejo en el documento E/L.1782.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

54. En la 2080a. sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Para el texto final, véase la resolución 2093 (LXIII) del Consejo.

D. Asistencia a Botswana

(Tema 28 del programa del 63º período de sesiones)

55. El Consejo examinó este tema en sus 2081a. a 2083a. sesiones, celebradas los días 27, 28 y 29 de julio de 1977. Tuvo a la vista una nota del Secretario General (E/L.1772), con la que se transmitía el texto de la resolución 406 (1977) del Consejo de Seguridad relativa a la asistencia a Botswana. En el párrafo 6 de esa resolución, el Consejo de Seguridad pide a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso el Consejo Económico y Social, la FAO, el FIDA, el ACNUR, la UNESCO, la UNCTAD, el PNUD y la OMS, que presten asistencia

a Botswana en las esferas identificadas en el informe de la misión a Botswana.

56. En la 2081a. sesión del 27 de julio de 1977, el Consejo escuchó declaraciones formuladas en nombre del Secretario General por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En la misma sesión, el observador de Botswana formuló una declaración con arreglo al artículo 72 del reglamento.

57. En la 2082a. sesión del 28 de julio de 1977, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución enmendado verbalmente, que lleva por título "Asistencia a Botswana" (E/L.1784). El proyecto de resolución, con las enmiendas verbales introducidas, dice lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 403 (1977), de 14 de enero de 1977, y 406 (1977), de 25 de mayo de 1977, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de los actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

"Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Seguridad 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, y 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, que determinaron y reafirmaron respectivamente que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que debían imponerse sanciones contra el régimen ilegal de dicho territorio,

"Preocupado profundamente por la pérdida de vidas humanas y daños a la propiedad causados por los actos del régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Botswana,

"Tomando nota con satisfacción de la política de Botswana de conceder asilo a los refugiados políticos que huyen de Rhodesia del Sur,

"Reconociendo la necesidad de que Botswana fortalezca su seguridad a fin de proteger su soberanía, integridad territorial e independencia,

"Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Botswana,

"1. Expresa su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos para proteger su soberanía y brindar protección a su población contra los ataques y actos de provocación del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

"2. Toma conocimiento de las dificultades económicas especiales con que se enfrenta Botswana al tener que desviar fondos de los proyectos de desarrollo en curso y proyectados para destinarlos a medidas de seguridad que hasta ahora no estaban previstas ni presupuestadas, debido a la necesidad urgente que tiene el país de defenderse eficazmente contra los ataques y amenazas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

"3. Suscribe plenamente la evaluación y recomendaciones de la misión a Botswana (S/12307) designada por el Secretario General para evaluar las necesidades de Botswana en la ejecución de sus proyectos de desarrollo en las circunstancias actuales;

"4. Suscribe enérgicamente el llamamiento del Consejo de Seguridad y del Secretario General a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia generosa a Botswana en el marco de sus recomendaciones a fin de que Botswana pueda llevar a cabo sus proyectos previstos de desarrollo a su nivel original y sin demora;

"5. Exhorta a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales

y no gubernamentales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia a Botswana en una escala generosa;

"6. Pide a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Botswana para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo previstos sin interrupción y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

"7. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas de asistencia humanitaria a favor de los refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione sin demora los medios necesarios para llevar a cabo esos programas;

"8. Pide asimismo a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Botswana;

"9. Acoge favorablemente las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Botswana con miras a la coordinación del programa de asistencia, y el establecimiento de una cuenta especial de las Naciones Unidas por el Secretario General en la Sede para recibir contribuciones al programa;

"10. Pide al Secretario General que:

"a) Continúe sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa internacional efectivo de asistencia a Botswana;

"b) Asegure que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Botswana;

"c) Disponga un estudio del programa de asistencia a Botswana que se llevaría a cabo con tiempo suficiente para que la cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

58. En la 2083a. sesión del 29 de julio de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución (E/L.1784), con las enmiendas introducidas oralmente. Para el texto final, véase la resolución 2095 (LXIII) del Consejo.

E. Asistencia a Lesotho

(Tema 29 del programa del 63º período de sesiones)

59. El Consejo examinó este tema en sus 2081a. a 2083a. sesiones, celebradas el 27, 28 y 29 de julio de 1977. Tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/L.1772) con la que se transmitía el texto de la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad sobre asistencia a Lesotho. En el párrafo 7 de esa resolución, el Consejo de Seguridad pide a las Naciones Unidas y a las organizaciones y programas interesados, incluso el Consejo Económico y Social, la FAO, el FIDA, el ACNUR, la UNESCO, la UNCTAD, el PNUD y la OMS, que ayuden a Lesotho en las esferas identificadas en el informe de la misión enviada a Lesotho.

60. En la 2081a. sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas en nombre del Secretario General por el Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En la misma sesión, el observador de Lesotho, Ministro de Información y Radiodifusión de Lesotho, formuló una declaración de conformidad con el artículo 72 del reglamento.

61. En la 2082a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó y enmendó oralmente un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Lesotho" (E/L.1785). El proyecto de resolución, oralmente enmendado, dice lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1976, relativa a la grave situación que ha creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

"Recordando asimismo que el Consejo de Seguridad ha condenado toda acción emprendida por Sudáfrica para obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

"Teniendo presente, la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei, de conformidad con la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1976,

"Plenamente consciente de que la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer el Transkei ha impuesto a Lesotho una carga económica especial,

"Habiendo examinado el informe de la misión enviada a Lesotho por el Secretario General de conformidad con la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad (S/12315),

"Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Lesotho,

"1. Expresa su plena comprensión de los problemas con que se enfrenta Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;

"2. Está plenamente de acuerdo con la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe de la misión enviada a Lesotho;

"3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar

un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y para la movilización, en consulta con el Gobierno de Lesotho, de los recursos necesarios para hacer frente a los problemas económicos causados por el cierre de los puestos fronterizos;

"4. Suscribe enérgicamente el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a Lesotho a fin de que éste pueda llevar a cabo sus programas de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente la resolución de las Naciones Unidas sobre el apartheid y los bantustanes;

"5. Exhorta a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia a Lesotho en una escala generosa;

"6. Pide a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros, de asistencia a Lesotho para llevar a cabo sin interrupción sus proyectos previstos de desarrollo y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

"7. Pide asimismo a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Lesotho;

"8. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas de asistencia humanitaria a favor de los refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione los medios necesarios para llevar a cabo sus programas;

"9. Acoge favorablemente las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Lesotho con miras a la coordinación del programa de asistencia y el establecimiento por el Secretario General de una cuenta especial de las Naciones Unidas en la Sede para recibir contribuciones al programa;

"10. Pide al Secretario General que:

"a) Continúe sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa efectivo de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

"b) *Asegure* se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Lesotho;

"c) *Disponga* un estudio de la situación económica de Lesotho con tiempo suficiente para que la

cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

62. En la 2083a. sesión, el Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución E/L.1785, en su forma oralmente enmendada. Para el texto final, véase la resolución 2096 (LXIII).

F. Asistencia en situaciones de urgencia (Tema 5 del programa del 63º período de sesiones)

63. El Consejo examinó este tema en sus 2081a. a 2083a. sesiones, celebradas el 27, 28 y 29 de julio de 1977.

64. En las resoluciones 31/17, 31/42, 31/187 y 31/188 la Asamblea General había instado encarecidamente a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran ayuda de manera eficaz y continua a los Gobiernos de Cabo Verde, las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Angola, respectivamente, para permitirles afrontar las dificultades económicas que experimentaban sus países. También había pedido al Secretario General que movilizara los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto plazo y a largo plazo de estos países. Había pedido además al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 13º período de sesiones, considerara favorablemente, con carácter prioritario, la cuestión de la inclusión de los países mencionados en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presentara sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones.

65. Para el examen del tema, el Consejo tuvo ante sí el capítulo III del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones¹.

66. En la 2081a. sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas en nombre del Secretario General

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1).

por el Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y el Coordinador de la Asistencia de las Naciones Unidas a Cabo Verde, Indochina y Zambia.

67. En la 2083a. sesión, el Consejo tuvo ante sí el documento E/L.1786, en que figuraba un proyecto de resolución propuesto por el Presidente, el cual decía:

"El Consejo Económico y Social decide a) tomar nota de las declaraciones hechas sobre este tema en nombre del Secretario General en su 2081a. sesión del 27 de julio de 1977, b) tomar nota de las observaciones que respecto de Angola, Cabo Verde, las Comoras y Santo Tomé y Príncipe se hacen en los párrafos 82 y 83 del capítulo III del informe del Comité de Planificación de Desarrollo sobre su 13º período de sesiones, y c) recomendar al Secretario General que continúe sus esfuerzos para movilizar más medios de asistencia de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas con destino a los cuatro países mencionados, en cumplimiento de las resoluciones 31/17 de 24 de noviembre de 1976, 31/42 de 1º de diciembre de 1976, 31/187 de 21 de diciembre de 1976 y 31/188 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

68. En la misma sesión, el Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de decisión propuesto por el Presidente (E/L.1786). Para el texto final, véase la decisión 252 (LXIII) del Consejo.

G. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

(Tema 2 del programa del período de sesiones de organización para 1977)

(Tema 3 del programa del tercer período extraordinario de sesiones)

(Tema 3 del programa del 62º período de sesiones)

Composición del Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

EXAMEN EN EL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

69. En la 2044a. sesión del 14 de enero de 1977, en relación con el tema referente a cuestiones de organización, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/L.1745) presentado por el Presidente sobre la base de sus consultas con los presidentes de los grupos regionales, por el cual el Consejo, recordando la resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976, decidiría

a) ampliar la composición del subcomité preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial de 16 a 23 miembros, b) autorizar al Presidente del Consejo a nombrar los miembros del subcomité de conformidad con la resolución 1990 (LX), y c) autorizar al subcomité a celebrar su primer período de sesiones en Ginebra del 14 al 25 de marzo de 1977.

70. Al presentar el proyecto de decisión, el Presidente informó al Consejo de que cierto número de delegaciones habían pedido que el subcomité celebrara su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas y no en Ginebra, como se había propuesto originalmente.

71. La Secretaría formuló una declaración a ese respecto, tras lo cual el representante de Sudán apoyado por los representantes de Argelia y Somalia, recomendó que la Secretaría y el Comité de Conferencias dispusieran lo necesario para que el subcomité se reuniera en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 25 de marzo de 1977.

72. El Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de decisión que figura en el documento E/L.1745, en su forma oralmente enmendada. Para el texto final, véase la decisión 206 (ORG-77) del Consejo.

EXAMEN EN EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

73. En la 2045a. sesión del 23 de febrero de 1977, el Consejo tuvo ante sí *a*) una comunicación de fecha 4 de febrero de 1977 dirigida al Secretario General por el Gobierno de Ghana (E/5911) relativa al lugar de celebración de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, y *b*) un proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de sus consultas con los presidentes de los grupos regionales, titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: composición y mandato del Subcomité Preparatorio" (E/L.1754), cuyo texto dice lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado las disposiciones de su resolución 1990 (LX), de 11 de mayo de 1976, tal como fue enmendada en la decisión 206 (ORG-77), de 14 de enero de 1977, relativas a la composición del Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

"Tomando nota de la comunicación de fecha 4 de febrero de 1977, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Ghana (E/5911), relativa al lugar de celebración de la citada Conferencia,

"Decide reemplazar la frase inicial y el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 1990 (LX) por el texto siguiente:

"4. Autoriza al Presidente del Consejo Económico y Social a que, en consulta con los grupos regionales, nombre un comité de 23 Estados Miembros de las Naciones Unidas para que, actuando como subcomité preparatorio del Consejo,

"a) Complete, en consulta con el Secretario General, los preparativos para la Conferencia, en especial el programa provisional, el reglamento, el calendario, el costo, la representación en la Conferencia y la documentación;"

74. El Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución que figura en el documento E/L.1754. Para el texto final, véase la resolución 2046 (S/III) del Consejo.

Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

EXAMEN DEL TEMA EN EL 62º PERIODO DE SESIONES

75. El Consejo examinó el tema titulado "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en sus sesiones 2052a., 2058a. y 2060a., celebradas del 19 de abril al 13 de mayo de 1977. El Consejo tuvo ante sí un informe del Secretario General preparado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/5920); un informe del Secretario General preparado de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio (E/5921); el informe del Subcomité del Consejo encargado de preparar la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/5922); y una declaración presentada por la Federación Sindical Mundial, organización reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/NGO/62).

76. En la 2052a. sesión, el Director Adjunto de la División de Derechos Humanos formuló una declaración.

I

77. En la 2058a. sesión, el representante de Nigeria, en nombre del Alto Volta, Argelia, Egipto², Etiopía, el Gabón, Kenya, Mauritania, Nigeria, Rwanda, Somalia, el Sudán, Túnez, Uganda y el Zaire, presentó un proyecto de resolución titulado "Ejecución del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (E/L.1759), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Reafirmando su decisión de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el apartheid,

"Recordando que en su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a la misma requirió un esfuerzo permanente de todos los pueblos, gobiernos e instituciones para erradicar el racismo, la discriminación racial y el apartheid,

"Observando que, pese al apoyo brindado al Programa para el Decenio por la comunidad internacional, siguen imperando en el África meridional y en otras partes condiciones intolerables, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la inhumana y odiosa aplicación del apartheid y la discriminación racial,

"Reiterando su convicción de que la persistente desobediencia de las resoluciones de la Asamblea General y de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas relativas a las políticas de apartheid, la discriminación racial y la ocupación ilegal de Namibia por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

"1. Reafirma su resolución 31/77 de 13 de diciembre de 1976 relativa a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y señala a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las organiza-

² De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

ciones intergubernamentales y no gubernamentales, la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de dicha resolución;

“2. *Condena* una vez más las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que prevalecen en el África meridional y en otros lugares, incluso la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y de la discriminación racial;

“3. *Renueva* su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

“4. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen cooperando con el Secretario General mediante la presentación oportuna de sus informes, de conformidad con las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“5. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Gobiernos que aún no lo han hecho, para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el África meridional, a fin de que pongan fin a tales empresas;

“6. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio, en particular mediante:

“a) La intensificación de sus campañas educacionales e informativas;

“b) El aumento de su apoyo material y moral a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

“c) El ofrecimiento de toda la asistencia necesaria al Secretario General y la cooperación con éste a fin de asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

“7. *Pide* al Secretario General que no escatime esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, habida cuenta de la necesidad de centrar la atención internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*.

“8. *Renueva* su llamamiento para que se pongan a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitan emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“9. *Exhorta* una vez más a los Gobiernos y a las organizaciones privadas a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“10. *Decide* examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado “Aplicación del Programa para el

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial”.”

78. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 87 *infra*.

II

79. En la 2058a. sesión, el representante de Nigeria, en nombre del Alto Volta, Argelia, Egipto², el Gabón, Kenya, Mauritania, Nigeria, Rwanda, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez y Uganda, presentó un proyecto de resolución titulado “Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial” (E/L.1765), cuyo texto era el siguiente:

“*El Consejo Económico y Social,*

“*Recordando* la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1973 y su propia resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976,

“*Recordando también* su decisión 206 (ORG-77) de 14 de enero de 1977 y su resolución 2046 (S-III) de 23 de febrero de 1977,

“*Habiendo examinado* el informe de su Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/5922),

“1. *Aprueba* el proyecto de programa y proyecto de reglamento provisionales de la Conferencia (*ibid.*, anexos I y II);

“2. *Solicita* al Secretario General que, después de celebrar consultas con los grupos regionales, nombre a la brevedad posible un Secretario General de la Conferencia y solicite también que dicho nombramiento se haga en la categoría de Subsecretario General, a fin de garantizar la adecuada capacidad de coordinación e interacción con los Estados Miembros y dentro de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

“3. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar en la Conferencia:

“a) A todos los Estados;

“b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1976;

“4. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar como observadores:

“a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1974;

“b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1974;

“c) A los organismos especializados interesados así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

“d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

“e) Al Comité Especial contra el *Apartheid*;

"f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

"h) A la Comisión de Derechos Humanos;

"i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

"j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, sobre la base de una recomendación que debe hacer el Consejo a la Asamblea General;

"5. *Recomienda* a la Asamblea General que incluya al árabe como idioma de la Conferencia;

"6. *Decide* que la documentación para la Conferencia incluya documentos anteriores al período de sesiones y del período de sesiones, como se indica en el anexo a esta resolución;

"7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas adecuadas para la preparación oportuna de toda la documentación necesaria y que la distribuya por lo menos seis semanas antes de la iniciación de la Conferencia;

"8. *Recomienda* que la Conferencia se celebre en Ginebra o en Nueva York, o en cualquier otro lugar que pueda sugerir todo gobierno que esté posteriormente en condiciones de ofrecer ser huésped de la Conferencia, y que sea aceptado;

"9. *Recomienda también* que la Conferencia tenga dos semanas de duración y se celebre del 14 al 25 de agosto de 1978, fecha que podrá modificarse si se recibe una invitación de un gobierno para servir de huésped de la Conferencia y dicha invitación es aceptada;

"10. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* sus resoluciones pertinentes y especialmente las resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 31/78 de 13 de diciembre de 1976, en las que afirmó su total repudio del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y su determinación de lograr su eliminación total,

"*Tomando nota* de la resolución — (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo, relativa a la preparación de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

"*Tomando nota* de la comunicación, de fecha 4 de febrero de 1977, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Ghana,

"1. *Hace suya* la resolución — (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo;

"2. *Lamenta* las circunstancias que condujeron a que el Gobierno de Ghana retirara su ofrecimiento de acoger a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y expresa su agradecimiento a Ghana por su cooperación;

"3. *Decide* convocar la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en — del 14 al 25 de agosto de 1978;

"4. *Pide* al Secretario General que invite como participantes en la Conferencia:

"a) A todos los Estados;

"b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1976;

"5. *Pide* al Secretario General que invite como observadores:

"a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1974;

"b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1974;

"c) A los organismos especializados interesados así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que estén representados como observadores;

"d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, en calidad de observadores;

"e) Al Comité Especial contra el *Apartheid*;

"f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

"h) A la Comisión de Derechos Humanos;

"i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

"j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social según se indica en el anexo de esta resolución;

"6. *Autoriza* a que los gastos que entrañe la celebración de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

"7. *Decide* incluir al árabe como idioma de la Conferencia;

"8. *Pide* al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la Conferencia y, con ese fin, asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario;

"9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

"10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la preparación de la misma;

"11. *Pide* al Secretario General que le informe en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los trabajos de la Conferencia;

"12. *Decide* considerar en su trigésimo tercer período de sesiones como asunto de gran prioridad un

tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial".

"Anexo

"I. Documentos anteriores al período de sesiones

"1. Documentos básicos:

"a) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

"c) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*.

"2. Informes nacionales:

"Se pedirá a cada Gobierno invitado que prepare un informe de no más de 15 páginas bajo su propia responsabilidad, en el que se analicen algunos de los problemas de discriminación racial que pudieran encontrarse en su propio país o en territorios bajo su jurisdicción y se indique cómo se ha tratado de resolver esos problemas. Los informes deben estar redactados en uno de los idiomas oficiales de la Conferencia y se distribuirán en su idioma original.

"3. Informes y estudios:

"a) Informes y estudios pertinentes realizados por órganos y organismos de las Naciones Unidas;

"b) Informes pertinentes de seminarios y simposios celebrados bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.

"4. Documentos introductorios:

"a) Documento introductorio general;

"b) El programa provisional anotado;

"c) El proyecto de reglamento provisional.

"II. Documentos del período de sesiones

"1. No habrá actas resumidas, pero en el informe de cada comité figurará un resumen conciso de los debates celebrados en esa comisión sobre diversas cuestiones.

"2. En ausencia de actas resumidas deberá prestarse especial atención a la preparación de comunicados de prensa y otro material informativo.

"3. Un documento final será preparado sobre los debates, las actuaciones y los resultados de la Conferencia en el que figurarán los informes y recomendaciones de las comisiones principales y todas las decisiones y declaraciones aprobadas por la Conferencia.

"1 Se presentará ulteriormente."

80. El representante de Nigeria, al presentar el proyecto de resolución (E/L.1765), hizo notar que al final del inciso b) del párrafo 4 del propio proyecto de resolución y del inciso b) del párrafo 5 del proyecto de resolución que se recomendaba a la Asamblea General que aprobara debía decir: "a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976".

81. El Consejo tuvo ante sí, en el documento E/L.1767, una exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

82. En la 2058a. sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

83. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 90 *infra*.

III

84. En la 2058a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de Argelia, Filipinas, Uganda y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*" (E/L.1764). En su exposición, el representante de Yugoslavia revisó verbalmente el texto del proyecto, añadiendo un nuevo párrafo después del segundo párrafo del preámbulo. El texto del proyecto de resolución revisado es el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, y la resolución 1990 (LX) del Consejo, de 11 de mayo de 1976,

*"Recordando además que en su resolución 31/6 G, de 9 de noviembre de 1976, la Asamblea General autorizó al Comité Especial contra el *Apartheid* a que organizara una Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid* en 1977,*

*"Recordando además su resolución — (LXII), en la que recomendaba a la Asamblea General que declarase 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*,*

*"Consciente de la necesidad imperiosa de adoptar medidas internacionales eficaces contra el *apartheid* durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,*

*"1. Acoge con beneplácito el generoso ofrecimiento del Gobierno de Nigeria de actuar como huésped de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*, que se celebrará en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977;*

"2. Insta a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas interesados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten la máxima cooperación para asegurar el éxito de la Conferencia;

*"3. Invita al Comité Especial contra el *Apartheid* a que presente el informe y los documentos de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid* a la Conferencia Mundial sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial."*

85. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 93 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

86. En su 2050a. sesión del 22 de abril de 1977, el Consejo, luego de haber sido informado acerca de las consecuencias financieras de la recomendación de su Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a efectos de que un miembro de la División de Derechos Humanos asistiera a la Conferencia Mundial en Apoyo de los Pueblos de Namibia y Zimbabwe, que habría de celebrarse del 16 al 21 de mayo de 1977 en Maputo (Mozambique), aprobó dicha recomendación (véase la decisión 215 (LXII) del Consejo).

87. En la 2058a. sesión, el Consejo aprobó, en votación nominal por 47 votos contra ninguno y 5 abstenciones, el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/L.1759. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

88. Antes de la votación hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes del Reino Unido, la República Federal de Alemania, Francia, Italia y los Países Bajos (véase E/SR.2058).

89. Para el texto final, véase la resolución 2056 (LXII) del Consejo.

90. En la misma sesión, el Consejo aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/L.1765, en la forma revisada verbalmente. Para el texto final, véase la resolución 2057 (LXII).

91. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el Secretario del Consejo hizo una declaración respecto del inciso i) del párrafo 4 (véase E/SR.2058).

92. Posteriormente hicieron declaraciones, algunas de ellas en explicación de voto, sobre una de las resoluciones o ambas, los representantes del Japón, el Reino Unido (en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea que estaban representados en el Consejo y en nombre de los observadores de Bélgica, Irlanda y Luxemburgo), Grecia, Portugal, Austria, el Canadá, Noruega, los Estados Unidos de América, el Iraq, la República Árabe Siria, Dinamarca, Nueva Zelandia, Argelia, México, Somalia, Cuba, Mauritania y Nigeria (*ibid.*).

93. En la 2060a. sesión, el Consejo adoptó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/L.1764, en la forma revisada verbalmente. Para el texto final, véase la resolución 2087 (LXII) del Consejo.

*
* *

IV

94. En la 2059a. sesión del 13 de mayo de 1977, el representante de Nigeria, en nombre de Argelia, Jamaica y Nigeria, presentó un proyecto de resolución titulado "Violaciones de derechos sindicales en el África

meridional" (E/L.1768). Posteriormente, Bangladesh, Etiopía, México, Uganda y Yugoslavia se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando su resolución 1997 (LX), de 12 de mayo de 1976,

"Gravemente preocupado por el uso creciente de los arrestos y proscripciones para reprimir las legítimas actividades sindicales entre los trabajadores africanos en Sudáfrica,

"Elogiando las manifestaciones generalizadas de solidaridad sindical con los trabajadores sudafricanos,

"1. Condena las continuas violaciones manifiestas de los derechos sindicales en Sudáfrica;

"2. Pide la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas actualmente detenidos en Sudáfrica y el levantamiento de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas que realizan actividades sindicales;

"3. Exige el pleno reconocimiento de todos los derechos sindicales de los trabajadores africanos en Sudáfrica."

95. En la 2060a. sesión del 13 de mayo de 1977, el representante de Nigeria, en nombre de los patrocinadores, revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) Insertando, después del primer párrafo del preámbulo, el nuevo párrafo siguiente:

"Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional (E/CN.4/1222 y Corr.1);"

b) Agregando las palabras "en Namibia y en Zimbabue" al final del segundo párrafo original del preámbulo y de los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva;

c) Reemplazando las palabras "los trabajadores sudafricanos" en el tercer párrafo original del preámbulo por las palabras "la lucha de los trabajadores africanos en el África meridional";

d) Reemplazando las palabras "en Sudáfrica" por las palabras "en el África meridional" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra "detenidos".

96. En la 2060a. sesión, se aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución, en la forma revisada verbalmente. Para el texto final, véase la resolución 2086 (LXII) del Consejo.

97. En esa sesión hicieron declaraciones los representantes del Yemen, la República Federal de Alemania, el Brasil, el Japón, el Canadá, la Argentina, el Perú, Bolivia y el Pakistán.

H. Cooperación regional y desarrollo

(Tema 4 del programa del 63º período de sesiones)

98. En la 2071a. y 2072a. sesiones celebradas el 14 de julio de 1977, el Consejo escuchó declaraciones introductorias que los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales hicieron durante el debate general sobre política económica y social internacional, incluso los acontecimientos regionales y sectoriales.

99. El Consejo examinó este tema en sus 2075a. a 2079a. sesiones, celebradas del 19 al 25 de julio de 1977, y en su 2083a. sesión, celebrada el 29 de julio. Tuvo ante sí los informes anuales de la CEPE³,

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5944).

la CESPAP⁴, la CEPAL⁵, la CEPA⁶ y la CEPAO⁷; un informe del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (E/5997); un informe del Secretario General sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional (E/5998); un informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo (E/5937 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2, Add.2 y 3 y Add.4 y Corr.1); el capítulo II del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones⁸; una carta de fecha 21 de junio de 1977 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas (E/6021); y un informe de la CEPAL sobre las tendencias y perspectivas a largo plazo para el desarrollo económico de América Latina (E/CEPAL/1027).

100. Las exposiciones presentadas por el Secretario General, en las que se examinan las consecuencias que, para el presupuesto por programas, tienen las resoluciones que figuran en los informes anuales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y la Comisión Económica para África, se distribuyeron con las firmas E/6031, E/6032 y E/6033.

101. En la 2077a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1977, el representante de Colombia presentó, en nombre de Argentina, Austria, Colombia, Filipinas, Italia, Japón, Kenya y Togo, un proyecto de decisión titulado "Invitación a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de las comisiones regionales" (E/L.1775), que dice lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social pide al Secretario General que autorice a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Asia Occidental a invitar a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de esas comisiones sobre una base similar a la prevista en el mandato correspondiente para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de las comisiones."

102. En la 2078a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el representante de Colombia, en nombre de los autores, revisó oralmente el proyecto de decisión reemplazando las palabras "pide al Secretario General que autorice a los secretarios ejecutivos de" por las palabras "recomienda a" y las palabras "a invitar" por las palabras "que inviten".

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

103. En la 2078a. sesión, el Consejo aprobó, sin que mediara votación, el proyecto de decisión E/L.1775 tal como fuera revisado oralmente. Para el texto definitivo, véase la decisión 244 (LXIII) del Consejo.

104. En la 2077a. sesión, el representante de la República Árabe Siria, en nombre de Afganistán, Argelia, Bangladesh, Filipinas, Iraq, Malasia, Mauritania, Pakistán, la República Árabe Siria, Somalia, el Sudán, Túnez, Uganda, Yemen, Yugoslavia y Zaire, a los cua-

les se sumó posteriormente Grecia, presentó un proyecto de resolución titulado "Admisión de la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental" (E/L.1777), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado la resolución 37 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental¹ relativa a la solicitud de la República Árabe de Egipto de ser admitida como miembro de dicha Comisión,

"Teniendo presente el párrafo 2 del mandato de la Comisión contenido en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973,

"1. Decide admitir a la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental;

"2. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que tome las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5969), capítulo III."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

105. En la 2078a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución E/L.1777. Para el texto definitivo, véase la resolución 2088 (LXIII) del Consejo.

106. En la 2077a. sesión, el representante de Pakistán, en nombre de Afganistán, Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto⁹, Iraq, Kuwait⁹, Líbano, Malasia, Mauritania, Pakistán, la República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental" (E/L.1778), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando su resolución 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

"Considerando que la participación plena de la Organización de Liberación de Palestina en la Comisión Económica para Asia Occidental contribuiría al logro de los propósitos y objetivos de la Comisión,

"Tomando en consideración la resolución 36 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental¹,

"1. Decide modificar el párrafo 2 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia Occidental, que figuran en la resolución 1818 (LV) del Consejo, de fecha 9 de agosto de 1973, de modo que diga lo siguiente:

"2. La Comisión estará integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas situados en Asia occidental que solicitaban los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y por la Organización de Liberación de Palestina. El Consejo tomará una decisión sobre las futuras solicitudes de admisión de Estados miembros, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión."

⁴ Ibid., Suplemento No. 8 (E/5943).

⁵ Ibid., Suplemento No. 11 (E/5945).

⁶ Ibid., Suplementos Nos. 7 y 7A (E/5941 y Add.1).

⁷ Ibid., Suplementos Nos. 10 y 10A (E/5969 y Add.1).

⁸ Ibid., Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1).

⁹ Con arreglo al artículo 72 del reglamento del Consejo.

"2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia Occidental que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

"1 Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5969), capítulo III."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

107. En la 2078a. sesión, antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/L.1778, hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca (quien habló en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea), Grecia, los Estados Unidos de América y Togo.

108. A petición del representante del Pakistán, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 27 votos contra 11 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bangladesh, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Grecia, Iraq, Jamaica, Kenya, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Dinamarca, Francia, Italia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Filipinas, Etiopía, Irán, Japón, México, Perú, Portugal, Venezuela.

Para el texto definitivo, véase la resolución 2089 (LXIII) del Consejo.

109. Después de habérselo aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Etiopía, Japón, Perú, Filipinas, Irán y Canadá (véase E/SR.2078).

110. En la 2078a. sesión, el representante de Polonia, en nombre de Argelia, Bangladesh, Colombia, Cuba, Ecuador, Filipinas, Grecia, Iraq, Perú, Polonia, Portugal, la República Árabe Siria, Togo, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia, a quienes se sumó posteriormente México, presentó un proyecto de resolución titulado "Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo" (E/L.1780), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

"Considerando que las actividades de las Naciones Unidas, iniciadas por la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada 'Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo', deberían contribuir a proporcionar una base ade-

cuada a las negociaciones económicas internacionales relacionadas con el comercio internacional, los problemas alimentarios y de productos básicos, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importancia crucial para el desarrollo económico y social a escala mundial,

"1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo de las diversas regiones del mundo y su relación mutua (E/5937 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y 2, Add.2, 3 y 4 y Corr.1) preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General;

"2. *Recomienda* que las comisiones regionales continúen y amplíen sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional;

"3. *Afirma* la necesidad de tener presentes las perspectivas a largo plazo de desarrollo económico de las regiones del mundo durante la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

"4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, comience, a base de estudios regionales, los preparativos para la perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia a los años anteriores a 1990, teniendo debidamente en cuenta los factores sociales y económicos del desarrollo previsto, las relaciones económicas interregionales, las previsiones sectoriales y las orientaciones metodológicas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo en las regiones;

"5. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en su 65º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución."

111. En la misma sesión, el representante del Pakistán propuso una enmienda al párrafo dispositivo 4, en virtud de la cual después de las palabras "el Comité de Planificación del Desarrollo", se agregarían las palabras "el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes de otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas".

112. En la 2079a. sesión, el representante de Polonia presentó un texto revisado (E/L.1780/Rev.1) del proyecto de resolución, que entonces era patrocinado también por Uganda, en cuya versión inglesa se sustituía la palabra "produce" del párrafo dispositivo 2 por la palabra "reach"; además, se reemplazaba el párrafo dispositivo 4 por el texto siguiente, que incorporaba la enmienda propuesta por Pakistán:

"*Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, comience, a base de los estudios regionales que se están realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período

anterior a 1990, teniendo debidamente en cuenta los factores sociales y económicos dentro de las proyecciones del desarrollo, las relaciones económicas interregionales y las previsiones sectoriales e incluyendo orientaciones metodológicas apropiadas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo."

113. En la misma sesión, el secretario del Consejo hizo una exposición de las consecuencias que, para el presupuesto por programas, tendría el proyecto de resolución revisado.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

114. En la 2079a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado (E/L.1780/Rev.1) sin someterlo a votación. Para el texto definitivo, véase la resolución 2090 (LXIII) del Consejo.

115. El representante de Cuba hizo una declaración (véase E/SR.2079).

V

116. En su 2078a. sesión, el Consejo tuvo ante sí el documento E/L.1779, en el que figuraban dos proyectos de resolución y siete proyectos de decisión propuestos por el Presidente.

117. El proyecto de resolución I se titulaba "Modificación del mandato de la Comisión Económica para África", y decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota de que Angola y Seychelles han pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas desde la última ocasión en que la Comisión Económica para África presentó su informe anual al Consejo¹,

"Decide añadir a Angola y Seychelles a la lista de países miembros que figura en el párrafo 5 del mandato de la Comisión Económica para África².

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5783).

² Ibid., anexo III."

118. El proyecto de resolución II, titulado "Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota de que Papua Nueva Guinea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

"Decide modificar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión¹.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5943), anexo III."

119. El proyecto de decisión I, titulado "Informe anual de la Comisión Económica para Europa", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe de la Comisión Económica para Europa relativo al período comprendido entre el 10 de abril de 1976 y el 30 de abril de 1977¹, de las opiniones expresadas durante los debates de la Comisión, de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por la Comisión en su 32º período de sesiones, que figuran en las partes III y IV de ese informe,

y del programa de trabajo de la Comisión contenido en la parte V del informe.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5944)."

120. El proyecto de decisión II, titulado "Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativo al período comprendido entre el 3 de abril de 1976 y el 30 de abril de 1977¹, de las recomendaciones y resoluciones que figuran en los capítulos II y III del informe y del programa de trabajo de la Comisión contenido en el capítulo IV del informe.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5943)."

121. El proyecto de decisión III, titulado "Informe anual de la Comisión Económica para América Latina", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide:

"a) Tomar nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina relativo al período comprendido entre el 7 de mayo de 1976 y el 5 de mayo de 1977¹, de las recomendaciones y resoluciones que figuran en él, y también del programa de trabajo de la Comisión contenido en el volumen II del informe;

"b) Tomar nota con satisfacción de la labor realizada por la secretaría en cumplimiento de los mandatos recibidos de la Comisión en su 16º período de sesiones.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5945)."

122. El proyecto de decisión IV, titulado "Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe de la Comisión Económica para Asia Occidental sobre su cuarto período de sesiones¹ y de las resoluciones 41 (IV) y 42 (IV), relacionadas con su programa de trabajo², así como del programa de trabajo de la Comisión, que figura en el volumen II del informe.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplementos Nos 10 y 10A (E/5969 y Add.1).

² Ibid., Suplemento No. 10 (E/5969), cap. XXX."

123. El proyecto de decisión V, titulado "Informe anual de la Comisión Económica para África", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe de la Comisión Económica para África relativo al período comprendido entre el 1º de marzo de 1976 y el 3 de marzo de 1977¹, de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe, y del programa de trabajo de la Comisión contenido en la parte IV del informe.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplementos Nos. 7 y 7A (E/5941 y Add.1)."

124. El proyecto de decisión VI se titulaba "Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales" y su texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe anual del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (E/5997)."

125. El proyecto de decisión VII, titulado "Informe sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide tomar nota del informe del Secretario General titulado 'Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional' (E/5998), presentado al Consejo de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2043 (LXI) sobre esa cuestión."

126. En la 2078a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el representante de Grecia propuso que las palabras "con satisfacción" se agregaran después de las palabras "tomar nota" en los proyectos de decisión I a V; esta propuesta fue aceptada.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

127. En la 2079a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo tomó las siguientes medidas respecto de las propuestas que figuraban en el documento E/L.1779:

a) Aprobó los proyectos de resolución I y II sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2091 (LXIII) y 2092 (LXIII) del Consejo;

b) Aprobó los proyectos de decisión I a V, con las enmiendas propuestas verbalmente por el representante de Grecia, sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las decisiones 245 (LXIII) a 249 (LXIII) del Consejo;

c) Aprobó los proyectos de decisión VI y VII sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las decisiones 250 (LXIII) y 251 (LXIII) del Consejo.

VI

128. En la 2077a. sesión, el representante de Kenya presentó un proyecto de resolución, presentado por Yugoslavia en nombre de los Estados miembros del Consejo que eran miembros del Grupo de los 77, titulado "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa" (E/L.1776), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, sobre el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, y en particular,

la necesidad de disminuir la diferencia entre los países industrializados y los países en desarrollo,

"Reconociendo la urgente necesidad de mejorar significativamente la infraestructura del transporte y las comunicaciones en Africa, en particular,

"Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa para el establecimiento de una red integrada de carreteras africanas y la racionalización de los sistemas ferroviarios africanos, así como de otros sistemas de transporte, con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, del comercio interafricano y de la integración política y social de Africa,

"Encomiando la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para Africa, titulada "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa", aprobada en el 13º período de sesiones de la Comisión (cuarta reunión de la Conferencia de Ministros)¹,

"Convencida de que es necesario el apoyo efectivo de la comunidad internacional para promover el principio de la autosuficiencia colectiva, con el fin de resolver los problemas africanos en esos campos,

"Convencida además de la necesidad de adoptar un enfoque integrado en la elaboración de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en Africa que tenga en cuenta todos los problemas con que se enfrenta el continente en ese campo,

"Tomando nota además con satisfacción de los progresos realizados en el desarrollo de una red panafricana de telecomunicaciones, conjuntamente patrocinada por la Organización de la Unidad Africana, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión Económica para Africa,

"Acogiendo con agrado el continuo interés de los organismos especializados en la aplicación de las tecnologías y servicios relativos a las comunicaciones, en particular de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, como organismo principal, tiene la responsabilidad de regular, coordinar y armonizar las actividades en ese campo,

"1. Hace suya la recomendación hecha en el párrafo 1 de la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para Africa, aprobada en el 13º período de sesiones (cuarta reunión de la Conferencia de Ministros), y proclama un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988, con el fin de:

"a) Dar un apoyo activo a la estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en Africa y a la aplicación de esa estrategia con el fin de resolver los problemas del continente en ese campo;

"b) Movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin;

"2. Pide al Secretario General que suministre toda la asistencia necesaria a los Estados africanos, con vista a permitirles preparar un plan de acción detallado para el Decenio;

"3. Pide además al Secretario General que, en colaboración con los directores ejecutivos de los

organismos interesados, movilice los recursos técnicos y financieros necesarios para que el Decenio sea un éxito;

“4. *Pide también* a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, que participen eficazmente en la aplicación de programas para alcanzar los objetivos del Decenio;

“5. *Invita* al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a proponer, para su examen según proceda, un año durante el Decenio que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo, y a presentar al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones un informe sobre un programa detallado de medidas y actividades que se desarrollarían durante el Año Mundial de las Comunicaciones;

“6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones, un informe detallado de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y que, a partir de ese momento, presente informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

“Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5941), parte III.”

129. Las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución se indicaron en los párrafos 2 a 5 de la exposición presentada por el Secretario General respecto de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por la CEPA en su 13º período de sesiones.

130. En la 2083a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1977, el representante de Kenya, en nombre de los patrocinadores, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (E/L.1776/Rev.1), que revisó nuevamente en el curso de su exposición. El proyecto revisado incorporaba los siguientes cambios:

a) Se modificó la última parte del tercer párrafo del preámbulo para que dijera "... integración política, social y económica del África";

b) Se agregó un nuevo párrafo quinto en el preámbulo, con el siguiente texto:

“*Tomando nota* de la sección III, subsección D, del anexo del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional (véase E/L.1774) sobre infraestructura, y en particular del párrafo 8 de dicha subsección que se refiere a África;”

c) Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva se redactaron nuevamente, de la siguiente manera:

“1. *Hace suya* la recomendación hecha en el párrafo 1 de la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para África, aprobada en su 13º período de sesiones (cuarta reunión de la Conferencia de Ministros), y proclama un Decenio del Transporte

y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988, con miras a:

“a) Dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en África con el fin de resolver los problemas del continente en ese campo;

“b) Movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin;

“2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministre toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordine la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios para que el Decenio sea un éxito.”

d) El párrafo 3 de la parte dispositiva fue suprimido;

e) En el anterior párrafo 4 de la parte dispositiva, que pasó a ser el párrafo 3, las palabras “*Pide también a*” fueron reemplazadas por las palabras “*Insta a todos*” y se agregaron las palabras “y otros en situación de hacerlo” después de las palabras “países desarrollados”;

f) El anterior párrafo 5 de la parte dispositiva, que pasó a ser el párrafo 4, se redactó nuevamente de la siguiente manera:

“*Pide* al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos especializados interesados proponga para su examen según proceda, un año durante el Decenio que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo, y que presente al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones un informe que contenga un programa detallado de medidas y actividades que se desarrollarían durante dicho Año;”

g) En el anterior párrafo 6 de la parte dispositiva, que pasó a ser el párrafo 5, se agregó la palabra “*asimismo*” después de la palabra “*Pide*”.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

131. En su 2083a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1977, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en nombre también de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la URSS, hizo una declaración antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/L.1776/Rev.1.

132. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, tal como había sido revisado oralmente, por 40 votos contra ninguno y 5 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 2097 (LXIII) del Consejo.

133. Los representantes de los Estados Unidos de América, Uganda e Iraq hicieron declaraciones (véase E/SR.2083).

I. Conferencias cartográficas regionales

(Tema 5 del programa del 62º período de sesiones)

134. El Consejo examinó este tema en su 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1977. Tuvo ante sí el informe del Secretario General (E/5918) sobre la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, que se había celebrado en Bangkok del 17 al 28 de enero de 1977 de conformidad con la resolución 1838 (LVI) del Consejo, de 15 de mayo de 1974, y la decisión 189 (LXI), de 5 de agosto de 1976; y el informe del Secretario General (E/5906) sobre la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América, que se había celebrado en Panamá del 8 al 19 de marzo de 1976 en cumplimiento de la resolución 1839 (LVI) del Consejo, de 15 de mayo de 1974.

135. En la 2054a. sesión, el representante del Ecuador, en nombre de la Argentina, Bolivia, el Canadá, Colombia, Cuba, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Jamaica, México, el Perú y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Convocación de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas" (E/L.1758), cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (E/5906), que fue celebrada en Panamá del 8 al 19 de marzo de 1976,

"Apreciando las valiosas contribuciones que aportó la Conferencia en el fomento de los trabajos cartográficos en los países de la región para sus proyectos de desarrollo económico y social,

"Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en México en la primera mitad de 1979 la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas,

"Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de México se ha ofrecido como huésped para que se celebre la Conferencia en México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y ha brindado plena cooperación al respecto,

"1. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, para que la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas se celebre en México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales interesadas;

"2. Pide además al Secretario General que tome medidas prácticas para aplicar, según corresponda, las recomendaciones de la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de las recomendaciones en el actual período de sesiones del Consejo Económico y Social, y que informe sobre las medidas tomadas

a este respecto al Consejo en su 64º período de sesiones."

136. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Ecuador revisó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva reemplazando la referencia a la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, por una referencia a la resolución 31/140, de 17 de diciembre de 1976.

137. El Consejo tuvo ante sí una exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, contenida en el documento E/L.1761.

138. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 143 a) *infra*.

139. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos de América, Filipinas, el Irán, Malasia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de resolución titulado "Convocación de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico" (E/L.1760). Más tarde, el Japón se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, celebrada en Bangkok del 17 al 28 de enero de 1977 (E/5918),

"Expresando su reconocimiento por la valiosa aportación hecha por la Conferencia para el perfeccionamiento de la labor cartográfica de los países de la región, en pro de sus programas de desarrollo económico y social,

"Tomando nota de la recomendación de que se convoque a una novena conferencia en febrero de 1980,

"Tomando nota asimismo con reconocimiento de que el Gobierno de Nueva Zelandia se ha ofrecido a actuar como huésped de la Conferencia en febrero de 1980 y a prestar su plena cooperación a ese respecto,

"Recordando su resolución 1895 (LVII), de 1º de agosto de 1974, sobre la nueva denominación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

"1. Aprueba la recomendación de la Octava Conferencia de que las futuras conferencias regionales sobre topografía y cartografía de la región se designen conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico;

"2. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, para convocar a la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en febrero de 1980 en Nueva Zelandia, inclusive el envío de invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las

Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados involucrados y otras organizaciones internacionales interesadas;

"3. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para:

"a) Poner en práctica las recomendaciones de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, inclusive las relativas a la topografía y el levantamiento de mapas catastrales, el levantamiento de mapas temáticos, los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica, la teleobservación mediante satélites y aeronaves, y la capacitación e instrucción en las diversas disciplinas cartográficas;

"b) La convocación, de conformidad con la recomendación de la Conferencia, de una reunión del Grupo de Expertos en levantamientos hidrográficos y cartografía náutica en la Sede de las Naciones Unidas, a más tardar en marzo de 1978."

140. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Nueva Zelanda revisó oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva reemplazando la men-

ción de la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, por una referencia a la resolución 31/140, de 17 de diciembre de 1976.

141. El Consejo tuvo ante sí una exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, contenida en el documento E/L.1762.

142. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 143 b) *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

143. En su 2054a. sesión, el Consejo adoptó las siguientes medidas:

a) Aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/L.1758, en su forma revisada oralmente; para el texto definitivo, véase la resolución 2048 (LXII) del Consejo;

b) Aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/L.1760, en su forma revisada oralmente; para el texto definitivo, véase la resolución 2049 (LXII) del Consejo.

J. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola¹⁰

(Tema 6 del programa del 62º período de sesiones)

144. En su 2060a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo examinó el informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales (E/5924), que contenía el texto del proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el FIDA. El informe fue presentado por el Sr. Abdalla Mahgoub (Sudán), Presidente del Comité.

145. Después de un intercambio de opiniones en el que participaron los representantes de Argelia, la Argentina, Yugoslavia, el Iraq, el Canadá, el Irán, Noruega, los Estados Unidos de América, el Alto Volta, los Países Bajos, el Ecuador, la República Fede-

ral de Alemania, Francia, la República Árabe Siria, México, el Japón y el Reino Unido, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión propuesto por el representante de la Argentina y revisado oralmente por el Presidente a la luz del debate, por el que el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales (E/5924) y decidió transmitir al FIDA a) para su aprobación, el proyecto de acuerdo de relaciones propuesto por el Comité; y b) el acta resumida del debate del Consejo sobre la cuestión. Para el texto definitivo, véase la decisión 241 (LXII) del Consejo.

¹⁰ Se continuó debatiendo esta cuestión en el 63º período de sesiones, en conexión con el tema 26 del programa, titulado "Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales" (véase el cap. VII, secc. H, *infra*).

146. Después de la aprobación de la decisión, el representante de la URSS hizo una declaración (véase E/SR.2060).

K. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas¹¹

EXAMEN EN EL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

(Tema 6 del programa del período de sesiones de organización para 1977)

147. En relación con el tema 6, titulado "Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo", el Consejo tuvo ante sí una nota de la Secretaría que contenía el texto del proyecto de texto revisado del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo (E/5899).

148. En la 2041a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1977, el Consejo decidió examinar el reglamento en el 62º período de sesiones, en el contexto de un tema del programa titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", y fijar el 15 de marzo de 1977 como plazo para la presentación de correcciones o enmiendas oficiales al proyecto de reglamento provisional de las comisiones orgánicas propuesto en el documento E/5899, sin perjuicio del derecho de las delegaciones a hacer nuevas propuestas durante el debate de la cuestión (véase la decisión 209 (ORG-77) del Consejo).

149. En la 2042a. sesión, celebrada en la misma fecha, por moción de la representante de Francia, apoyada por el representante de Grecia, el Consejo decidió

¹¹ El tema será examinado nuevamente en la continuación del 63º período de sesiones, cuando el Consejo tendrá ante sí el informe del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

pedir a la Secretaría que efectuara un examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas, y que le presentara un informe en su 62º período de sesiones en relación con el tema respectivo del programa para ese período de sesiones (véase la decisión 210 (ORG-77) del Consejo).

EXAMEN EN EL 62º PERIODO DE SESIONES

(Tema 4 del programa del 62º período de sesiones)

150. Durante el 62º período de sesiones, el Consejo examinó este tema en su 2053a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1977. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Una nota de la Secretaría sobre el estudio de las atribuciones de los órganos subsidiarios del Consejo (E/5433/Rev.1 y Add.1 y 2 y Rev.1/Amend.1);

b) Un informe del Secretario General sobre el examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el OIEA y el GATT (E/5524 y Add.1 a 3, Add.4 y Corr.1 y Add.5);

c) Una nota del Secretario General por la que se transmitían las opiniones de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, el OIEA y el GATT sobre el examen de los acuerdos (E/5476 y Add.1 y 2, Add.3 y Corr.1 y Add.4 a 13);

d) El informe provisional del Comité de Coordinación de la Política y del Programa sobre el examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el OIEA y el GATT (E/5633);

e) Una nota de la Secretaría sobre el examen del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que contenía el proyecto de texto revisado del reglamento de las comisiones (véase E/5899); y

f) Una nota de la Secretaría sobre el examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas (E/5923) presentado de conformidad con la decisión 210 (ORG-77) del Consejo.

151. El Secretario del Consejo hizo una declaración introductoria (véase E/SR.2053), en la cual propuso los siguientes cambios al proyecto de texto revisado del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo (véase E/5899):

a) La supresión de las palabras "a juicio de la Comisión" en el párrafo 1 del artículo 69, y de las palabras "a juicio de ese órgano" en el párrafo 2 del artículo 69;

b) La supresión de las palabras "por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes", que figuraban entre corchetes en el artículo 55, y la consiguiente supresión de la referencia al artículo 55 que figuraba entre corchetes en el artículo 58.

152. La representante de Francia informó al Consejo, en la 2053a. sesión, que su delegación había decidido retirar la solicitud que había conducido a la preparación de la nota de la Secretaría sobre el examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas (E/5923).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

153. En la 2053a. sesión, el Consejo:

a) Aprobó el proyecto de reglamento revisado de sus comisiones orgánicas (véase E/5899), en su forma enmendada verbalmente (véase la decisión 216 (LXII) del Consejo);

b) Acordó adoptar una decisión, en su período de sesiones de organización de 1978, relativa al momento en que examinará i) los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el OIEA; y ii) las atribuciones de los órganos subsidiarios del Consejo. Para el texto, véase la decisión 217 (LXII) del Consejo.

L. Informes señalados a la atención del Consejo

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de las investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de las mujeres en el desarrollo y sobre los medios y procedimientos de organizar y financiar investigaciones complementarias

154. En el 62º período de sesiones, se señaló a la atención del Consejo un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos titulado "Investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de las mujeres en el desarrollo y sobre los medios y procedimientos de organizar y financiar investigaciones complementarias" (E/5914). En la 2060a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo adoptó una decisión por la que tomó nota del informe. Para el texto, véase la decisión 240 (LXII) del Consejo.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

155. En el 63º período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1976 y el 31 de marzo de 1977¹².

156. De conformidad con el párrafo 11 del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de la Asamblea General), el Alto Comisionado informa anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo. En la continuación de su 47º período de sesiones, el Consejo decidió que el informe anual del

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12).

Alto Comisionado se transmitiera a la Asamblea General, sin debate, a menos que el Consejo decidiera otra cosa a solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado en el momento de la aprobación del programa.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

157. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, no habiendo recibido ninguna solicitud de debate sobre el informe, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹² (véase la decisión 276 (LXIII) del Consejo).

158. El representante de Mauritania hizo una declaración en la que formuló reservas en relación con

los párrafos 89 a 94 del informe del Alto Comisionado (véase E/SR.2085).

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas

159. También en el 63º período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí el informe del CAC sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (E/6012).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

160. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe contenido en el documento E/6012 (véase la decisión 277 (LXIII) del Consejo).

Capítulo IV

CUESTIONES CONSIDERADAS POR EL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS

- A. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI), titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional"

(Tema 11 del programa del 63º período de sesiones)

161. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en sus sesiones 795a., 803a. y 808a., celebradas el 20 y 28 de julio y el 3 de agosto de 1977.

162. El Comité tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Un informe del Secretario General titulado *Progresos económicos y sociales realizados en el Segundo Decenio para el Desarrollo*¹;

b) Una nota del Secretario General, relativa al informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional (A/31/478);

c) El informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones²;

d) Los capítulos I y IV del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones³;

e) Un informe del Secretario General sobre el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/5985 y Corr.1);

f) Un informe del Secretario General referente a proyectos sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/5974);

g) Un informe del Secretario General sobre la administración de las finanzas públicas para el desarrollo planificado (E/5942);

h) Un informe del Secretario General sobre los progresos realizados por los gobiernos en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5999);

i) Un informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en relación con la difusión de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5992);

j) Un informe del Secretario General sobre los progresos realizados por determinados órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en sus respectivas esferas de competencia (E/5991 y Corr.1);

k) El informe anual del CAC para 1976/77 (E/5973);

l) Un informe especial de la OIT sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la División Internacional del Trabajo (E/6001);

m) Un informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la División Internacional del Trabajo (E/5970);

n) Un informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas concretas a favor de los países insulares en desarrollo (A/32/126);

o) Una declaración sobre la movilización del ahorro interno y el papel de las cajas de ahorro, presentada por el Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo (E/NGO/64); y

p) Una exposición sobre la integración de la mujer en el desarrollo, presentada por la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo (E/NGO/73).

163. En la 803a. sesión, el representante de Yugoslavia presentó, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, un proyecto de decisión (E/AC.6/L.600), que fue revisado verbalmente en la 808a. sesión por el mismo representante y que se reproduce a continuación:

"El Consejo Económico y Social decide que su resolución 2079 (LXII) de 13 de mayo de 1977, titulada "Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas" no sea puesta en efecto hasta que el Consejo no haya examinado sus repercusiones en el período de sesiones de organización de 1978, habida cuenta del resultado de los trabajos sobre la reestructuración de los sectores económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas."

¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.11.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

³ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1).

164. En la sesión 808a. se aprobó el proyecto de decisión en su forma enmendada, sin someterlo a votación, y se presentó al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 181 *infra*.

165. En la sesión 803a. el representante de Afganistán presentó, en nombre de Afganistán, Bangladesh, Etiopía, Iraq, Somalia, Sudán y Uganda, un proyecto de resolución titulado "Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados" (E/AC.6/L.602), cuyo texto se reproduce a continuación:

"El Consejo Económico y Social,

"Reafirmando las decisiones y recomendaciones referentes a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III), de 19 de mayo de 1972¹, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976²,

"Reconociendo que, de conformidad con las resoluciones mencionadas precedentemente, la asistencia a los países en desarrollo menos adelantados habrá de añadirse a las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo,

"Recordando la resolución 3214 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, en la que, entre otras cosas, la Asamblea insta a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen urgentemente sus esfuerzos en favor de los países en desarrollo menos adelantados, incluso en la esfera del comercio,

"Recordando asimismo la resolución 2 del Grupo Intergubernamental de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los países menos adelantados³ acerca de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

"1. Pide a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales que aumenten la corriente de asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados;

"2. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione mayores recursos para atender las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados;

"3. Insta a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales, a que aprueben medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, tal como se ha pedido en las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

"4. Insta a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas a que fortalezcan aún más sus programas en favor de los países menos adelantados;

"5. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque lo antes posible una reunión especial en la cual las instituciones bilaterales y multilaterales de asistencia financiera y técnica puedan llevar a cabo, junto con los representantes de los países

menos adelantados, un examen y evaluación generales de sus necesidades y progresos, conforme a lo indicado en el párrafo 35 de la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

"6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la presente resolución.

¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I, A.1.

² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), parte I, A.1.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 15º período de sesiones (primera parte), Anexos*, tema 7 del programa, documento TD/B/577, anexo I."

166. En su 808a. sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución E/AC.6/L.602 sin someterlo a votación, y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución I. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 181 *infra*.

167. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

168. En la 803a. sesión, el representante del Afganistán presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral" (E/AC.6/L.603), que revisó verbalmente en la 808a. sesión y que fue también patrocinado por Uganda. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución en su forma revisada:

"El Consejo Económico y Social,

"Reafirmando las decisiones y recomendaciones referentes a medidas especiales relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo sin litoral aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 63 (III), de 19 de mayo de 1972¹, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976²,

"Recordando la resolución 109 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de septiembre de 1974³, en que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tome medidas apropiadas y positivas sobre las recomendaciones pertinentes del Grupo de Expertos en infraestructura de los transportes para los países en desarrollo sin litoral⁴,

"Recordando asimismo la resolución 31/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en cuyo párrafo 1 la Asamblea pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los países sin litoral y los organismos especializados, determine los medios y

arbitrios para mejorar la situación económica de los países en desarrollo sin litoral merced a la urgente aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

"Tomando nota de la resolución 31/177 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, por la que la Asamblea aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral y se pidió al Secretario General que convocara una conferencia de promesas de contribuciones al Fondo,

"Recordando las disposiciones de la resolución 31/157 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho de los países sin litoral de libre acceso a y desde el mar, y con respecto a su derecho a la libertad de tránsito,

"Consciente del lento progreso de la aplicación de las medidas concretas relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo sin litoral,

"1. Reafirma el derecho de libre acceso y a desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y su derecho a la libertad de tránsito;

"2. Insta a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales a que adopten medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral de conformidad con las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

"3. Exhorta a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que presten atención a las necesidades comerciales de los países en desarrollo sin litoral, incluidas las facilidades de tránsito, de manera que puedan obtener beneficios equitativos de las medidas internacionales en favor de todos los países en desarrollo;

"4. Insta a los países desarrollados a que hagan contribuciones generosas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral a fin de hacerlo operacional;

"5. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione recursos suficientes y mayores para satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral;

"6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I, A.1.

² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), parte I, A.1.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/9615/Rev.1), anexo I.

⁴ Para el informe del Grupo de Expertos, véase *"Una estrategia de los transportes para los países en desarrollo sin litoral"* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.II.D.5)."

169. El representante de Kenya pidió que se sometiera a votación por separado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que el Comité aprobó por 16 votos contra 3 y 22 abstenciones. El proyecto de resolución en su conjunto fue aprobado por 24 votos contra ninguno y 16 abstenciones y presentado al Consejo como proyecto de resolución II. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 181 *infra*.

170. Los representantes de Kenya, Iraq, Irán, Túnez, Japón, China, Argelia, Canadá, Pakistán, Nigeria, Dinamarca (también en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea), Estados Unidos de América, Austria, Malasia, Yugoslavia, la URSS, Brasil, Jamaica, Bolivia, Zaire, Grecia, Argentina y Sudán hicieron declaraciones en explicación de sus votos.

171. En la 803a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI), titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional" (E/AC.6/L.604), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Consciente de la importancia de las estimulantes tareas dimanantes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General de 24 de octubre de 1970), del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974), de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974) y de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Convencido de la necesidad crucial de adoptar medidas nacionales e internacionales concertadas para el desarrollo económico y social acelerado de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

"Observando con preocupación la falta de progresos en la búsqueda de soluciones a las cuestiones relativas al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y, en particular, al desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

"Reconociendo la urgencia de emprender una acción política firme en lo que resta del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

"Recordando la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975,

en virtud de la cual la Asamblea General confió al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y recordando también el artículo 34 de dicha Carta, por el cual la Asamblea General decidió llevar a cabo su examen sistemático y completo,

“Recordando además la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo y la función del Comité de Planificación del Desarrollo y otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas,

“Recordando la resolución 31/178 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) titulada “Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo”, 3202 (S-VI) titulada “Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional”, 3281 (XXIX) titulada “Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados” y 3362 (S-VII) titulada “Desarrollo y cooperación económica internacional”, en cuya sección II la Asamblea decidió, entre otras cosas, realizar en su trigésimo segundo período de sesiones una evaluación detallada de los progresos realizados en la aplicación de las mencionadas resoluciones,

“I

“1. *Expresa* su profunda preocupación ante la falta de progreso en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada “Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo”, 3202 (S-VI) titulada “Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional”, 3281 (XXIX), titulada “Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados”, y 3362 (S-VII), titulada “Desarrollo y cooperación económica internacional”, así como por la impotencia de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional para llegar a un acuerdo sobre la mayoría de las propuestas de cambios estructurales en el sistema económico internacional;

“2. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que intensifiquen sus esfuerzos, a través del diálogo y de la negociación en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas a fin de obtener resultados rápidos con miras al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

“3. *Toma nota* con interés de las declaraciones hechas por los representantes de los Estados en el 63º período de sesiones del Consejo y de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y pide al Secretario General que presente esos informes a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para su consideración.

“II

“1. *Toma nota* del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones¹ y lo transmite a la Asamblea General en

su trigésimo segundo período de sesiones para que lo examine y decida al respecto;

“2. *Insta* a todos los países a que renueven sus esfuerzos para ayudar a contrarrestar las deficiencias registradas hasta la fecha en la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los objetivos del sexto y séptimo períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General;

“3. *Insta* en particular a los países desarrollados a que adopten políticas en favor de los países en desarrollo que estén plenamente de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General durante el período de 1970 a 1976.

“III

“1. *Acoge favorablemente* la decisión del Comité de Planificación del Desarrollo de orientar sus trabajos durante su 14º período de sesiones y con miras al mismo hacia temas que sean pertinentes para la preparación de una nueva Estrategia Internacional del Desarrollo²;

“2. *Afirma* que la nueva estrategia internacional debe dirigirse hacia el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

“3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, asegure que la labor técnica con miras a una nueva estrategia internacional del desarrollo quede terminada antes de fines de 1978;

“4. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que examine e identifique los posibles elementos para una nueva estrategia internacional del desarrollo, teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 31/182 de la Asamblea General así como el párrafo 3 *supra*, y que presente sus recomendaciones al mecanismo intergubernamental mencionado en el párrafo 5 *infra*;

“5. *Recomienda* a la Asamblea General que establezca en su trigésimo segundo período de sesiones el mecanismo intergubernamental adecuado para la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

² *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1), cap. IV.”

172. En la 808a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución E/AC.6/L.604 en vista de que se había llegado a un consenso respecto del texto del proyecto de resolución E/AC.6/L.609, sobre el mismo tema, presentado por el representante de Pakistán en su carácter de Vicepresidente del Comité y Presidente de las consultas oficiosas. El texto del proyecto de resolución E/AC.6/L.609 era el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Consciente de la importancia de las estimulantes tareas dimanantes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹, del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional², de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados³ y de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Convencido de la necesidad crucial de adoptar medidas nacionales e internacionales concertadas para acelerar el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

"Observando con preocupación la lentitud de los progresos realizados en la búsqueda de soluciones a las cuestiones relativas al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y, en particular, al desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

"Reconociendo la urgencia de emprender una acción política firme en lo que resta del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

"Recordando la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en virtud de la cual la Asamblea General decidió confiar al Consejo Económico y Social la tarea de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y recordando también el artículo 34 de dicha Carta, por el cual la Asamblea General decidió llevar a cabo su examen sistemático y completo,

"Recordando además la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo y la función del Comité de Planificación del Desarrollo y otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas,

"Recordando la resolución 31/178 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976 sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI) titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX) titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y 3362 (S-VII) titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional", en cuya sección II la Asamblea decidió, entre otras cosas, realizar en su trigésimo segundo período de sesiones una evaluación detallada de los progresos realizados en la aplicación de las mencionadas resoluciones,

"I

"1. Expresa su profunda preocupación ante la lentitud de los progresos realizados hacia el logro de los propósitos y objetivos de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI) titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional";

"2. Insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que intensifiquen sus esfuerzos, a través del diálogo y de la negociación en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas, a fin de obtener resultados rápidos con miras al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

"3. Toma nota con interés de las declaraciones hechas por los representantes de los Estados en el 63º período de sesiones del Consejo y de los informes del Secretario General (E/5991 y Corr.1, E/5992 y E/5999) sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y pide al Secretario General que presente esos informes a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para su consideración;

"II

"1. Toma nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones⁴ y lo transmite a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para que lo examine y decida al respecto;

"2. Insta a todos los países a que renueven sus esfuerzos para ayudar a contrarrestar las deficiencias registradas hasta la fecha en la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los objetivos del sexto y séptimo períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General;

"3. Insta en particular a los países desarrollados a que adopten políticas en favor de los países en desarrollo que estén plenamente de acuerdo con los propósitos y objetivos de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el período de 1970 a 1976.

"III

"1. Acoge favorablemente la decisión adoptada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 13º período de sesiones de orientar sus trabajos con miras a su 14º período de sesiones y durante el mismo hacia temas que sean pertinentes a la preparación de una nueva Estrategia Internacional del Desarrollo⁵;

"2. Afirma que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe dirigirse hacia el objetivo del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y que debe abarcar, dentro de este marco, los resultados alcanzados en las principales reuniones y conferencias celebradas por las Naciones Unidas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de los problemas económicos y sociales del mundo;

"3. Pide al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, asegure que la labor técnica con miras a una nueva estrategia internacional del desarrollo quede terminada antes de fines de 1978;

"4. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que examine e identifique los posibles elementos para una nueva estrategia internacional del desarrollo, teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 31/182 de la Asamblea General así como el párrafo 3 *supra* de esta sección, y que presente sus recomendaciones al mecanismo intergubernamental mencionado en el párrafo 5 *infra*;

"5. Recomendando a la Asamblea General que determine en su trigésimo segundo período de sesiones un mecanismo intergubernamental adecuado para la formulación de una nueva estrategia inter-

nacional del desarrollo, que rendiría informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

¹ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970.

² Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 1974.

³ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974.

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5939 y Corr.1), capítulo IV."

173. El proyecto de resolución fue aprobado sin que mediara votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución III. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 181 *infra*.

174. Después de aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Yugoslavia (en nombre del Grupo de los 77), Dinamarca (en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea), Japón, Canadá, la RSS de Ucrania (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la URSS), los Estados Unidos de América y los Países Bajos.

175. En la 808a. sesión, el representante de Filipinas, en nombre de Filipinas, Madagascar, Malta y Nueva Zelandia, presentó un proyecto de resolución titulado "Acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo" (E/AC.6/L.607), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 31/156 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en cuyo párrafo 3 la Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo,

"Lamentando que el Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones no disponga de tiempo suficiente para considerar ese informe sobre la marcha de los trabajos (A/32/126),

"Recomienda que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considere detenidamente el informe sobre la marcha de los trabajos a fin de estimular una mayor atención hacia la necesidad de una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo, tanto por las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, como por todos los gobiernos, en especial los de los países desarrollados."

176. El proyecto de resolución fue aprobado sin que mediara votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución IV. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 181 *infra*.

177. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en su carácter de Vicepresidente del Comité, presentó verbalmente, sobre la base de las consultas oficiosas que se habían celebrado, un proyecto de decisión titulado "El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social, habiendo considerado el informe del Secretario General titulado

"El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo", preparado en aplicación de la resolución 3488 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, decide recomendar a la Asamblea General que siga considerando la cuestión en su trigésimo segundo período de sesiones y disponga que prosiga el estudio de ese tema."

178. El proyecto de decisión fue aprobado sin que mediara votación y presentado al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 181 *infra*.

179. También en la 808a. sesión el Comité adoptó una decisión en virtud de la cual el Consejo tomaría nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Desarrollo y la Cooperación Económica Internacional⁴;

b) Informe especial de la Organización Internacional del Trabajo sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el Empleo, la Distribución de los Ingresos, el Progreso Social y la División Internacional del Trabajo (E/6001);

c) Informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el Empleo, la Distribución de los Ingresos, el Progreso Social y la División Internacional del Trabajo (E/5970);

d) Informe del Secretario General relativo a proyectos sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/5974);

e) Informe del Secretario General sobre la administración de las finanzas públicas para el desarrollo planificado (S/5942).

180. El texto fue presentado al Consejo como proyecto de decisión C. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 181 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

181. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y proyectos de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6047, párr. 14) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) Los proyectos de resolución I, III y IV fueron aprobados sin que mediara votación; para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2124 (LXIII), 2125 (LXIII) y 2126 (LXIII) del Consejo;

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II fue aprobado en votación por separado

⁴ *Progresos Económicos y Sociales Realizados en el Segundo Decenio para el Desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.11).

por 19 votos contra 3 y 24 abstenciones; el proyecto de resolución II en su conjunto fue aprobado por 31 votos contra ninguno y 15 abstenciones; para el texto definitivo, véase la resolución 2127 (LXIII) del Consejo;

c) Los proyectos de decisión A, B y C fueron aprobados sin que mediara votación; para los textos definitivos, véanse las decisiones 273 (LXIII), 274 (LXIII) y 275 (LXIII) del Consejo.

B. Cuestiones de transporte

(Tema 7 del programa del 62º período de sesiones)

183. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en la 783a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1977 y en las sesiones 785a. y 787a., celebradas los días 19, 21 y 22 de abril. Para el examen de este tema, el Comité tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas (E/5916), el informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional (TD/B/AC.20/6) y una exposición presentada por la Organización Internacional de la Normalización, organización no gubernamental, reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la categoría I (E/NGO/55).

184. En la 785a. sesión, el representante del Reino Unido presentó dos proyectos de resolución. El primero, titulado "Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas" (E/AC.6/L.591) decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII), de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII), de 17 de julio de 1959, 871 (XXXIII), de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI), de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL), de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII), de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV), de 4 de mayo de 1973 y 1973 (LIX) y 1974 (LIX), de 30 de julio de 1975,

"Tomando nota con satisfacción de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas,

"Tomando nota en particular del programa de trabajo para 1977-1978 propuesto por el Comité de Expertos en los párrafos 143 a 145 de su informe sobre su noveno período de sesiones (ST/SG/AC.10/2),

"1. Encomia a los expertos y relatores por su excelente labor;

"2. Toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su noveno período de sesiones (ibid.);

"3. Pide al Secretario General, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos, que:

"a) Incorpore a las recomendaciones del Comité de Expertos¹ las enmiendas que figuran en el informe del Comité sobre su noveno período de sesiones;

"b) Publique las enmiendas así aprobadas;

"c) Distribuya cuanto antes las recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, a los orga-

182. Hicieron declaraciones los representantes de la RSS de Ucrania (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la URSS), Mauritania, Estados Unidos de América, Kenya, Dinamarca (también en nombre de la Comunidad Económica Europea), Zaire, China, Filipinas, Canadá, Somalia, Japón, Irán, Yugoslavia, Iraq, la URSS y Bolivia (véase E/SR.2085).

nismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las demás organizaciones internacionales interesadas;

"d) Convoque suficientes reuniones del Comité de Expertos y sus órganos subsidiarios a fin de que se puedan hacer progresos satisfactorios respecto de las tareas pendientes, teniendo en cuenta, por una parte, el programa de trabajo propuesto por el Comité y, por la otra, el calendario de conferencias y la disponibilidad de recursos para prestar servicios a las reuniones;

"4. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen hacer sobre las recomendaciones enmendadas y a que le comuniquen en qué medida se pondrán en práctica.

¹ Véase *Transport of Dangerous Goods* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.76.VIII.2)."

185. El segundo proyecto de resolución (E/AC.6/L.592), titulado "Estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte", decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando su resolución 1973 (LIX), de 30 de julio de 1975,

"Tomando nota de las opiniones del Comité de Expertos sobre el Transporte de Mercaderías Peligrosas (ST/SG/AC.10/2, inciso a) del párr. 12) respecto de la conveniencia de realizar un estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte,

"Tomando nota asimismo de que los aspectos técnicos de esa convención se relacionan con asuntos de que ya se ocupan el Comité y su Grupo de Relatores,

"Tomando nota además de que los recursos disponibles para el funcionamiento del Comité y de sus órganos subsidiarios no son suficientes para esa tarea (ibid., inciso c) del párr. 12),

"1. Invita al Comité a que, en colaboración con las demás organizaciones internacionales interesadas en su estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, continúe informando al Consejo;

"2. Pide al Secretario General que:

"a) En 1978 y 1979 convoque reuniones adicionales del Grupo de Relatores, que en total comprenda 20 días de trabajo, para la preparación del informe que ha de presentar el Grupo al Comité en su 11º período de sesiones, que se celebrará en 1980;

"b) Proporcione el personal adicional necesario para esa labor."

186. En la 787ª sesión, tras consultas oficiosas, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución revisado (E/AC.6/L.591/Rev.1), en el que se incorporaban elementos de ambos textos, y retiró el proyecto de resolución E/AC.6/L.592. El proyecto de resolución E/AC.6/L.591/Rev.1, según fue revisado verbalmente en la sesión, decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 7 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, y 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975,

"Tomando nota del programa de trabajo para 1977-1978 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 143 a 145 de su informe sobre su noveno período de sesiones (ST/SG/AC.10/2),

"Tomando nota asimismo de las opiniones del Comité de Expertos sobre el estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, expresadas en el informe del Secretario General (E/5916, párr. 7),

"1. Toma nota con satisfacción de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

"2. Toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su noveno período de sesiones;

"3. Pide al Secretario General, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos, que:

"a) Incorpore a las recomendaciones preparadas por el Comité de Expertos¹ las enmiendas propuestas por el Comité en su informe sobre su noveno período de sesiones (véase ST/SG/AC.10/2, anexos 1 a 13);

"b) Publique las enmiendas así aprobadas;

"c) Distribuya cuanto antes las recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

"4. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen hacer sobre las recomendaciones enmendadas y a que le comuniquen en qué medida se pondrán en práctica y pide al Secretario General que transmita esas observaciones al Comité de Expertos para que las examine en su décimo período de sesiones;

"5. Invita al Comité de Expertos a que, en consulta con otros órganos interesados, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y las comisiones regionales, continúe su estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, teniendo en cuenta, de ser necesario, los problemas especiales de los países en desarrollo, y a que informe al Consejo Económico y Social;

"6. Pide al Secretario General que convoque suficientes reuniones del Comité de Expertos y sus órganos subsidiarios para que se puedan hacer progresos satisfactorios en las tareas pendientes y pide a tal fin al Secretario General que convoque en 1979 reuniones adicionales del Grupo de Relatores, por un total de diez días de trabajo, para preparar el informe del Grupo al Comité en su 11º período de sesiones, que se celebrará en 1980;

"7. Decide que todo miembro del Comité de Expertos podrá participar en las labores de los órganos subsidiarios del Comité y votar en ellos si notifica a la Secretaría su intención de hacerlo.

"1 Véase Transport of Dangerous Goods (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.76.VIII.2)."

187. En la misma sesión, el Secretario del Comité hizo una exposición sobre las consecuencias que, para el presupuesto por programas, tendría el proyecto de resolución revisado; posteriormente se distribuyó un documento sobre el tema como adición (E/5962/Add.1) al informe del Comité de Asuntos Económicos.

188. El representante de la República Federal de Alemania hizo una declaración sobre el proyecto de resolución revisado.

189. En la misma sesión el Comité aprobó, sin que mediara votación, el proyecto de resolución revisado (E/AC.6/L.591/Rev.1), con los cambios hechos oralmente. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 193 *infra*.

190. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Argelia.

191. En la misma sesión, el Comité aprobó la recomendación que figuraba en el informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas (E/5916, párr. 21), según la cual el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas celebraría su próxima reunión en noviembre de 1978, el Grupo de Expertos en Explosivos se reuniría durante una semana en 1977 y durante otra en 1978, y el Grupo de Relatores se reuniría tres veces, a saber, una en 1977 por dos semanas y dos en 1978 por dos semanas y una semana respectivamente. La recomendación se presentó al Consejo como proyecto de decisión A, titulado "Calendario de reuniones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y sus órganos subsidiarios." El Comité asimismo presentó al Consejo el proyecto de decisión B, titulado "Informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas", según el cual el Consejo tomaría nota de dicho informe. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 193 *infra*.

192. En la 786a. sesión, el Comité aprobó la recomendación que figuraba en el informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional (TD/B/AC.20/6, párr. 81), según la cual se transmitiría el informe a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 17º período de sesiones a fin de que la Junta pudiese estudiar los arreglos adecuados para adoptar nuevas medidas, y en la 787a. sesión el Comité tomó nota del informe; ambas medidas se reflejaron en el proyecto de decisión C, titulado "Informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional", que fue presentado al Consejo. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 193 *infra*.

C. Cuestiones de población

(Tema 8 del programa del 62º período de sesiones)

194. El Comité de Asuntos Económicos consideró este tema en sus sesiones 784a., 785a. y 787a., celebradas el 20 y el 22 de abril de 1977. Tuvo ante sí el informe de la Comisión de Población sobre su 19º período de sesiones⁵, celebrado en la Sede del 10 al 21 de enero de 1977. El capítulo I del informe contenía tres proyectos de resolución sobre los que el Consejo debía adoptar medidas, así como una decisión sometida a su consideración.

195. En la 785a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1977, el representante de Yugoslavia propuso que, en el párrafo dispositivo 2 del primer proyecto de resolución, titulado "Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población", se añadieran las palabras "en su relación con el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional" entre las palabras "actividades demográficas" y "sean"; propuso también que la última parte del párrafo dijera "... integradas en los fines, objetivos, medidas de política y metas que se han de incluir en cualquier nueva estrategia". Esa enmienda fue posteriormente distribuida en el documento E/AC.6/L.593.

196. En la misma sesión, el representante de Argelia propuso que, entre el tercero y el cuarto párrafo del preámbulo, se añadiera un párrafo nuevo que dijera lo siguiente:

"Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974."

La enmienda fue posteriormente distribuida en el documento E/AC.6/L.594.

197. En la 787a. sesión, celebrada el 22 de abril de 1977, el representante de Yugoslavia, tras celebrar consultas oficiosas, propuso oralmente una modificación a la enmienda presentada por Argelia (E/AC.6/L.594), en virtud de la cual el nuevo cuarto párrafo del preámbulo diría lo siguiente:

"Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970 sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el

193. En la 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo examinó el proyecto de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en el párrafo 11 de su informe (E/5962 y Add.1) y adoptó las siguientes medidas:

a) El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación; para el texto definitivo véase la resolución 2050 (LXII) del Consejo;

b) Los proyectos de decisión A, B y C fueron aprobados sin someterlos a votación; para los textos definitivos véanse el párrafo 2 de la decisión 213 y las decisiones 218 (LXII) y 219 (LXII) del Consejo.

Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974 sobre la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974 que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional."

Además, revisó la enmienda propuesta por la delegación de su país en el documento E/AC.6/L.593 (véase el párr. 195 *supra*) reemplazando la palabra "del", antes de las palabras "Nuevo Orden Económico Internacional", por las palabras "de un".

198. En la misma sesión, el Comité aprobó las enmiendas precedentes al proyecto de resolución, en su forma revisada, sin someterlas a votación.

199. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobada sin votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución I. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 206 a), *infra*.

200. Luego de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Japón, Yugoslavia, los Estados Unidos de América, la Argentina, Argelia y Polonia.

201. En su 785a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1977, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el segundo proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Población, titulado "Sistema de información demográfica (POPINS)" y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución II. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 206 a), *infra*.

202. En la misma sesión, el Comité aprobó asimismo, sin someterlo a votación, el tercer proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Población, titulado "Programa de trabajo en la esfera de la población" y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución III. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 206 a), *infra*.

203. Una vez aprobados los proyectos de resolución II y III, hicieron declaraciones los representantes de la URSS y de China.

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5913).

204. En la misma sesión, el Comité tomó nota de la decisión de la Comisión de Población referente a las disposiciones para el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población, que figuraba en el párrafo 3 del capítulo I del informe de la Comisión⁶, y la presentó al Consejo como proyecto de decisión A. El Secretario del Comité hizo una declaración sobre las consecuencias de la decisión para el presupuesto por programas. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 206 b), *infra*.

205. En la 787a. sesión, celebrada el 22 de abril de 1977, atendiendo a una propuesta del Presidente, el Comité tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 19º período de sesiones, así como de su apéndice y presentó el texto de esa decisión al Consejo como proyecto de decisión B, titulado "Informe

de la Comisión de Población". Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 206 b), *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

206. En la 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión que el Comité de Asuntos Económicos recomendaba en su informe (E/5961, párr. 14), y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) Los proyectos de resolución I, II y III fueron aprobados sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2051 (LXII) a 2053 (LXII) del Consejo;

b) Los proyectos de decisión A y B fueron aprobados sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las decisiones 221 (LXII) y 222 (LXII) del Consejo.

D. Cuestiones de estadística

(Tema 9 del programa del 62º período de sesiones)

207. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en su 786a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1977. El Comité tuvo ante sí el informe de la Comisión de Estadística sobre su 19º período de sesiones⁶, celebrado en Nueva Delhi del 8 al 19 de noviembre de 1976. El capítulo I del informe contenía dos proyectos de resolución, numerados I y II, un proyecto de decisión y dos recomendaciones que requerían la adopción de medidas por parte del Consejo.

208. En relación con el proyecto de resolución I, titulado "Financiación de la formación de estadísticos, especialmente mediante los fondos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", el representante de Nueva Zelandia propuso que se insertaran las palabras "con sujeción a las prioridades de los países en desarrollo para la aplicación de los fondos regionales y de programas por países" entre las palabras "y" y "aumente" en el párrafo dispositivo del proyecto de resolución.

209. El representante de Afganistán propuso a) que se insertaran las palabras "y, especialmente los menos adelantados," entre las palabras "países en desarrollo" y "no puedan" en el séptimo párrafo del preámbulo; y b) que se añadieran las palabras "y, asignando prioridad a las necesidades de los países menos adelantados entre los países en desarrollo" al final del párrafo dispositivo existente.

210. El representante del Brasil propuso que se reemplazara la palabra "los" por la palabra "muchos" entre las palabras "necesarios" y "países en desarrollo" en el séptimo párrafo del preámbulo.

211. El Comité aprobó las enmiendas propuestas oralmente por los representantes de Nueva Zelandia, Afganistán y el Brasil, sin someterlas a votación. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado luego sin someterlo a votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución I. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 220 a), *infra*.

212. En relación con el proyecto de resolución II, titulado "Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares" se aprobó,

sin someterla a votación, una enmienda oral del representante de México en virtud de la cual se insertaría la palabra "adicionales" entre las palabras "fondos" y "puestos a su disposición" en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

213. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin someterlo a votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución II. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 220 a), *infra*.

214. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

215. El proyecto de decisión mediante el cual el Consejo tomaría nota del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones⁶ y aprobaría los objetivos y el programa de trabajo recomendados por la Comisión en su informe fue aprobado sin someterlo a votación y presentado al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 220 b), *infra*.

216. Después de aprobarse el proyecto de decisión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo otra declaración.

217. El Comité adoptó luego medidas en relación con las dos recomendaciones hechas por la Comisión en su informe.

218. Convino en proponer que el Consejo tomara nota de la recomendación A, relativa a la fecha de celebración del 20º período de sesiones de la Comisión, y que aplazara el examen de ese asunto hasta el 63º período de sesiones del Consejo, en el marco de su aprobación del calendario bienal de conferencias.

219. La recomendación B, en la que se proponía que el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Estadística sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación se celebrase en Ginebra los días 23 y 24 de junio de 1977, fue aprobada sin someterla a votación y presentada al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 220 b), *infra*.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/5910).

220. En su 2054a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/5960 y Corr.1, párr. 13) y al respecto adoptó las medidas siguientes:

E. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

(Tema 12 del programa del 63º período de sesiones)

221. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en sus sesiones 788a., 789a. y 793a., celebradas el 11, 12 y 19 de julio de 1977. Tuvo ante sí el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones⁷, celebrado en Nairobi del 9 al 25 de mayo de 1977, y una nota del Secretario General sobre medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad (E/6017), presentada de conformidad con la resolución 31/113 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976.

222. En la 793a. sesión, el representante de Polonia, en nombre de Italia, Kenya, Polonia, Somalia, el Sudán, Túnez, Venezuela y Yugoslavia, a los que se unieron posteriormente Grecia, México, Portugal, la República Federal de Alemania y el Togo, presentó un proyecto de resolución (E/AC.6/L.595) titulado "Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones". El texto del proyecto de resolución decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones y las recomendaciones que figuran en él, en particular las formuladas por el Consejo de Administración en su calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

"1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones, así como de la declara-

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25)*.

F. Cooperación en relación con el desarrollo industrial

(Tema 13 del programa del 63º período de sesiones)

227. El Comité de Asuntos Económicos consideró este tema en sus sesiones 797a. a 799a. y 801a., celebradas los días 22, 25, 26 y 27 de julio de 1977.

228. El Comité tuvo ante sí el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11º período de sesiones⁸ y el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo

a) Los proyectos de resolución I y II fueron aprobados sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2054 (LXII) y 2055 (LXII) del Consejo;

b) Los proyectos de decisión A y B fueron aprobados sin someterlos a votación; para los textos definitivos, véanse la decisión 220 (LXII) y el inciso e) del párrafo 1 de la decisión 213 (LXII) del Consejo.

ción hecha al respecto por el Director Ejecutivo del Programa en el 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social (véase E/AC.6/SR.788);

"2. *Invita a la Asamblea General a que apruebe el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones.*"

223. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 226, *infra*.

224. En esa misma sesión, el Presidente presentó un proyecto de decisión titulado "Medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social toma nota de la petición contenida en el párrafo 4 de la nota del Secretario General relativa a medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad (E/6017) y recomienda que el informe que se pide en el párrafo 2 de la resolución 31/113 de la Asamblea General se presente a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo en su 65º período de sesiones."

225. El Comité aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 226, *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

226. En su 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, el proyecto de resolución y el proyecto de decisión que el Comité de Asuntos Económicos recomendaba en su informe (E/6030, párr. 5). Para los textos definitivos, véanse la resolución 2112 (LXIII) y la decisión 264 (LXIII) del Consejo.

Industrial sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial (A/32/118).

229. El Director Ejecutivo de la ONUDI hizo una declaración introductoria en la 797a. sesión.

230. En la 799a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/32/16).

los 77, presentó un proyecto de resolución, titulado "Celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado" (E/AC.6/L.599), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 31/161 de la Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 1976,

"Teniendo en cuenta la importancia de la función de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo industrial y, especialmente, su papel en cuanto a aumentar la capacidad de los países en desarrollo,

"Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11º período de sesiones, que se refiere a la conferencia de plenipotenciarios sobre el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

"Tomando nota asimismo de la propuesta del Secretario General de que la conferencia de plenipotenciarios se celebre en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de agosto al 12 de septiembre de 1977.

"Teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la continuación del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, que comenzará el 13 de septiembre de 1977, y la importancia de esa labor tanto para la continuación del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General como el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de 1977,

"Interesado en que se haga todo lo posible para facilitar la preparación adecuada de la conferencia de plenipotenciarios y la participación plena de los gobiernos en ella,

"Considerando que se necesitaría un período mínimo de tres semanas para negociar y redactar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, habida cuenta de la naturaleza de los problemas aún pendientes,

"1. Expresa la opinión de que en las actuales circunstancias las fechas propuestas por el Secretario General no serían prácticas;

"2. Recomienda que la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, preste a esta cuestión la consideración debida y establezca las fechas apropiadas para celebrar la conferencia de plenipotenciarios en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1978."

231. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 234 *infra*.

232. En la misma sesión, el Presidente propuso verbalmente un proyecto de decisión sobre el informe de la Junta de Desarrollo Industrial y el informe del Director Ejecutivo de la ONUDI, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"a) Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11º período de sesiones, y en particular de sus decisiones IV (XI) relativa al programa de acción cooperativo sobre tecnología industrial apropiada y V (XI) sobre el establecimiento de un banco de información industrial y tecnológica;

"b) Toma nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial y sobre la reorganización de la secretaría de la Organización (A/32/118);

"c) Transmite estos informes a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

233. En la 801a. sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión propuesto por el Presidente, sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 234 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

234. En su 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, los proyectos de resolución y de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6046, párr. 8). Para los textos definitivos, véanse la resolución 2113 (LXIII) y la decisión 265 (LXIII) del Consejo.

G. Ciencia y tecnología

(Tema 14 del programa del 63º período de sesiones)

235. El Comité de Asuntos Económicos consideró este tema en sus sesiones 790a., 791a., 792a., 796a., 807a. y 808a., celebradas los días 13, 14, 15 y 21 de julio y 3 de agosto de 1977.

236. El Comité tuvo ante sí el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹, el informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/6000), el informe del Secretario General sobre la labor de un equipo de tarea entre organismos y sobre los estudios de factibilidad emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones

regionales, acerca del establecimiento de bancos de información tecnológica sectoriales y regionales y/u otros sistemas viables de información (E/6002 y Corr.1) y el informe del Director Ejecutivo de la ONUDI con respecto a la creación de un banco de información tecnológica industrial (A/32/116). También tuvo ante sí una declaración presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/NGO/63).

237. En la 790a. sesión, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo hizo una declaración introductoria.

238. En la 796a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Con-

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 43 (A/32/43 y Corr.1).

sejo Económico y Social que eran miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" (E/AC.6/L.597). En el documento E/AC.6/L.601 se presentó una declaración sobre las consecuencias, para el presupuesto por programas, del proyecto de resolución.

239. El Comité solicitó al representante del Canadá que, en su condición de Vicepresidente, organizara consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. En la 807a. sesión, el Vicepresidente presentó un nuevo proyecto de resolución revisado (E/AC.6/L.597/Rev.1), para el que propuso verbalmente otras enmiendas, por medio de la adición en el segundo párrafo del preámbulo, de las palabras "así como la resolución 87 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" entre las palabras "resolución 2034 (LXI)" y las palabras "sobre la acción para reforzar"; la supresión en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la frase que comenzaba con las palabras "así como el párrafo 5 . . . (LXI)"; y el agregado de un nuevo párrafo 8 en la parte dispositiva.

240. El proyecto de resolución, en su forma revisada, decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General sobre la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, de 12 de diciembre de 1974, y la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, que fijaron las bases para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

"Recordando también la resolución 2034 (LXI) del Consejo de 4 de agosto de 1976 así como la resolución 87 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹ sobre la acción para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

"Recordando además la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación²,

"Recordando asimismo la resolución 2028 (LXI) del Consejo de 4 de agosto de 1976 sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en particular la sección II del párrafo 3, que subraya la importancia y finalidad del período preparatorio de la Conferencia a nivel nacional y regional,

"Recordando además la resolución 31/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en cuyo párrafo 6 se pide al Comité Preparatorio de la Conferencia que, teniendo en cuenta los plazos necesarios para las reuniones preparatorias regionales e inter-regionales, presente sus propuestas al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones,

"Reafirmando la necesidad de una coordinación eficaz a todos los niveles durante el período preparatorio de la Conferencia,

"Tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su primer período de sesiones³,

"1. Afirma enérgicamente, teniendo presente su resolución 2028 (LXI) del Consejo, que la Conferencia sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su período preparatorio deberían orientarse, entre otras cosas, al desarrollo, mediante una más intensa cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología, de la capacidad científica y tecnológica independiente de los países en desarrollo con miras a facilitar la solución de sus problemas económicos y sociales, en particular por medio del desarrollo de circuitos de innovaciones tecnológicas entendidos como procesos continuos de producción, distribución y absorción de tecnologías, y que el período preparatorio debería utilizarse plenamente para esos fines;

"2. Exhorta al Secretario General y a los directores ejecutivos de las organizaciones y organismos interesados a que aseguren la rápida adopción y aplicación de medidas prácticas destinadas a coordinar las actividades preparatorias de la Conferencia, en el marco de los mecanismos existentes y de conformidad con la resolución 31/184 de la Asamblea General;

"3. Invita a las delegaciones interesadas a que se unan a la Mesa del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para celebrar consultas con el Secretario General de la Conferencia entre las sesiones del Comité Preparatorio y las del Consejo Económico y Social, a fin de facilitar el intercambio de opiniones y de información acerca de los progresos obtenidos en el proceso de preparación;

"4. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo establecido en la resolución 3540 (XXX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1975, presente lo antes posible a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto una petición de los recursos necesarios en 1977 a fin de asegurar la aplicación más pronta posible de los párrafos 5 y 6 de la resolución 2035 (LXI) del Consejo, de 4 de agosto de 1976, junto con su estimación más reciente de los recursos necesarios para ayudar a los gobiernos a preparar sus monografías nacionales, a la luz del párrafo 47 del informe del Comité Preparatorio y de las disposiciones de la resolución 2035 (LXI) del Consejo;

"5. Recomendando asimismo que para el bienio 1978-1979 se asignen recursos suficientes a la secretaría de la Conferencia, los organismos especializados y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, para asegurar la preparación adecuada de la Conferencia;

"6. Pide al Secretario General que haga propuestas a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la asignación de personal suficiente para la secretaría de la Conferencia, y le insta a que tenga debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa al hacer nombramientos al nivel de funcionario superior; en estas propuestas debe tenerse plenamente en cuenta el programa de trabajo del período preparatorio e incluirse un esbozo de las funciones específicas de la Oficina de Ciencia y Tecnología así como de las funciones

del personal suplementario procedente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

"7. *Pide* al Secretario General que, en relación con lo dispuesto en el párrafo precedente, tome las disposiciones necesarias para facilitar el préstamo de funcionarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y para asegurar, mediante acuerdos con otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la provisión del personal necesario de estas organizaciones;

"8. *Subraya* la necesidad de proporcionar a las comisiones regionales fondos adecuados para llevar a cabo satisfactoriamente las funciones que les han sido asignadas en los párrafos 5 y 6 de la decisión 1 (I) del Comité Preparatorio⁴, habiéndose de tener debidamente en cuenta a ese respecto las circunstancias propias de cada región;

"9. *Pide* a las comisiones regionales que, al preparar las monografías regionales, tengan plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en reuniones sub-regionales o regionales convocadas por los Gobiernos en otros foros de cooperación regional;

"10. *Pide* a los Gobiernos que aceleren sus disposiciones para la preparación de monografías nacionales de conformidad con las Directrices para la preparación de monografías nacionales adoptadas por el Comité Preparatorio en su decisión 2 (I)⁵, de modo que puedan cumplirse los plazos indicados en la sección G de su decisión 1 (I), titulada Cronología de las actividades preparatorias de la Conferencia;

"11. *Pide asimismo* que, con respecto a la región de América Latina, la Comisión Económica para América Latina coordine todas las actividades relativas a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo con el Sistema Económico Latinoamericano;

"12. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre la labor preparatoria de la Conferencia, que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, una sección sobre la aplicación de la presente resolución.

⁴ Véanse *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Cuarto período de sesiones*, vol. I. *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, A.1.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. *Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación* (Viena, 1975) (publicación PI/38).

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 43* (A/32/43).

⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁸ *Ibid.*

241. El Vicepresidente declaró que sólo en el caso en que la resolución se aprobara por consenso, se asociaría al texto revisado en su calidad de Vicepresidente.

242. En la misma sesión, el representante de la URSS, en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la URSS, propuso que el texto revisado del proyecto de resolución se transmitiera a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones. Posteriormente, el representante de la URSS retiró esa propuesta.

243. En vista de la falta de consenso existente en el Comité, el representante de México solicitó a las delegaciones que desearan patrocinar el proyecto revisado de resolución que así lo hicieran. Los patrocinadores fueron Argentina, Austria, Bolivia, Canadá, Ecuador, los Estados Unidos de América, las Filipinas, Finlandia, Jamaica, Kenya, México, Nigeria, Perú, el Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela y Zaire.

244. A pedido del representante de México, con el apoyo del representante de Venezuela, se efectuó una votación nominal sobre el proyecto revisado de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Canadá, Cuba, China, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Irán, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

245. El proyecto de resolución, en la forma enmendada verbalmente, fue aprobado por 43 votos contra ninguno. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 249 a) *infra*.

246. El representante de la URSS, también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la RSS de Ucrania, hizo una declaración después de la aprobación del proyecto de resolución.

247. En la 808a. sesión, el Comité aprobó un proyecto de decisión propuesto verbalmente por el Presidente, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social toma nota: a) del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/6000); b) del informe del Secretario General titulado 'Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología: establecimiento de una red para intercambio de información tecnológica' (E/6002 y Corr.1), que describe la labor realizada por el Equipo de tarea entre organismos establecido de acuerdo con la resolución de la Asamblea General 3507 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y los estudios de factibilidad emprendidos por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales, sobre la creación de bancos de información tecnológica sectoriales y regionales y/u otros sistemas viables de información; y c) del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, sobre la creación de un banco de información industrial y tecnológica (A/32/116)."

248. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 249 b) *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

249. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6044, párr. 12) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) El proyecto de resolución fue aprobado por

46 votos contra ninguno; para el texto definitivo, véase la resolución 2123 (LXIII) del Consejo;

b) El proyecto de decisión fue aprobado sin ser sometido a votación; para el texto definitivo, véase la decisión 272 (LXIII) del Consejo.

250. Después de la votación, el representante de la URSS hizo una declaración, también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la RSS de Ucrania.

H. Fondo Especial de las Naciones Unidas

(Tema 15 del programa del 63º período de sesiones)

251. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en su 789a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1977. Tuvo ante sí el informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre su cuarto período de sesiones¹⁰, informe que fue presentado por el Presidente de la Junta.

252. El Comité aprobó, sin votación, un proyecto de decisión propuesto por su Presidente, titulado "Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social, toma nota del

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 21 y corrección (A/32/21 y Corr.1).

informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre su cuarto período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 253 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

253. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión recomendado por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6027, párr. 4). Para el texto definitivo, véase la decisión 266 (LXIII) del Consejo.

I. Recursos naturales

(Tema 4 del programa del período de sesiones de organización para 1977)¹¹

(Tema 16 del programa del 63º período de sesiones)

254. En su 2041a. sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 1977, durante su período de sesiones de organización, el Consejo había tenido ante sí el capítulo I del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones¹², que se había convocado de conformidad con la resolución 1979 (LIX) del Consejo para realizar la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua.

255. En esa sesión, el Consejo aprobó la decisión 207 (ORG-77), en la cual aprobaba las recomendaciones formuladas por el Comité en el párrafo 1 del capítulo I de su informe, cuyos incisos a) a c) trataban, respectivamente, del reglamento provisional, el programa provisional revisado y la organización de los trabajos de la Conferencia; el inciso d), que había sido revisado oralmente por el Secretario del Consejo en la sesión, trataba de la documentación transmitida a la Conferencia. El Consejo había decidido también tomar nota de las decisiones de los apartados i) a iv) del inciso c) del párrafo 1, y de los incisos a) a c) del párrafo 2 del capítulo I, relativas a la "Consolidación de las recomendaciones de acción" (E/C.7/L.52 y Add.1), el programa provisional y la organización de los trabajos, tomando plenamente en cuenta las observaciones formuladas al respecto.

256. En la 2048a. sesión plenaria, durante el 62º período de sesiones, el Consejo tomó nota de que en

el programa provisional del quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se incluiría un tema sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y que en relación con ese tema el Secretario General de la Conferencia informaría al Comité sobre los resultados de la Conferencia (véase la decisión 214 (LXII) del Consejo).

257. Durante el 63º período de sesiones, el Comité de Asuntos Económicos consideró el tema 16 en sus sesiones 788a., 799a. y 802a. a 805a., del 11 de julio al 1º de agosto de 1977. El Comité tuvo ante sí el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua¹³, el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones¹⁴, el informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/C.7/66) y la nota del Secretario General acerca de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y medidas complementarias (E/6015).

258. El Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y el Presidente del Comité de Recursos Naturales en su quinto período de sesiones hicieron declaraciones introductorias (véanse E/AC.6/SR.788 y 799).

259. En la 804a. sesión, el Comité examinó el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones¹⁴.

¹¹ Este tema, titulado "Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones", fue examinado en sesión plenaria.

¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5907).*

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/6004 y Add.1).*

260. A petición del representante de la URSS, se sometió a votación el primer proyecto de resolución contenido en el capítulo I, sección A del informe del Comité de Recursos Naturales, titulado "Complemento del plan de acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua". Fue aprobado por 22 votos contra ninguno y 5 abstenciones y presentado al Consejo como proyecto de resolución I. Se distribuyó una exposición relativa a las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas en el documento E/6004/Add.1. Para las medidas adoptadas por el Consejo véase el inciso g) del párrafo 275 *infra*.

261. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de la URSS y Bulgaria hicieron declaraciones.

262. El Comité aprobó sin someterlos a votación los proyectos de resolución segundo, tercero y cuarto incluidos en el capítulo I, sección A, de ese mismo informe, titulados "Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos naturales", "Evaluación de las perspectivas de aprovechamiento de los minerales de cromo" y "Exploración, desarrollo y utilización de recursos carboníferos", y los presentó al Consejo como proyectos de resolución II, III y IV. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 275 *infra*.

263. En la 804a. sesión, el representante de Kenya propuso verbalmente que en el párrafo de la parte positiva del quinto proyecto de resolución recomendado por el Comité de Recursos Naturales, titulado "Recursos energéticos nuevos y renovables", se substituyese la cifra "64" por la cifra "65". Anteriormente, en la 800a. sesión, había propuesto que en la versión inglesa la palabra "and", que figuraba a continuación de la palabra "biogas", en la quinta línea de ese mismo párrafo, se colocase a continuación de la palabra "tidal".

264. Las enmiendas verbales fueron aprobadas sin votación. El proyecto de resolución fue aprobado en su totalidad, en su forma enmendada verbalmente, sin votación, y presentado al Consejo como proyecto de resolución V. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 275 *infra*.

265. También en la 804a. sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, fue sometido a votación el sexto proyecto de resolución recomendado por el Comité de Recursos Naturales, titulado "Soberanía permanente sobre los recursos naturales".

266. El proyecto de resolución fue aprobado por 24 votos contra 1 y 11 abstenciones, y presentado al Consejo como proyecto de resolución VI. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 275 *infra*.

267. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes del Japón, Dinamarca (en nombre también de los miembros de la Comunidad Económica Europea), los Estados Unidos de América, Mauritania, Nigeria y Grecia hicieron declaraciones.

268. En la 804a. sesión, el Presidente propuso un proyecto de decisión relativo al informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones. A la luz de las declaraciones hechas por los representantes del Iraq, la URSS, los Estados Unidos de Amé-

rica, el Reino Unido y Nigeria, el Presidente modificó su proyecto de decisión, cuyo texto definitivo decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social toma nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones y de las resoluciones y decisiones contenidas en la sección B del capítulo I del informe."

269. El Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión revisado. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso e) del párrafo 275 *infra*.

270. En la 802a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua" (E/AC.6/L.605/Rev.1), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 3513 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la resolución 1979 (LIX) del Consejo, de 31 de julio de 1975,

"Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Advirtiendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua celebrada en Mar del Plata, Argentina, del 14 al 25 de marzo de 1977, tomó decisiones de largo alcance sobre todo el espectro de la ordenación y el desarrollo de los recursos hídricos, comprendiendo aspectos tales como la evaluación de los recursos hídricos; la utilización y la eficiencia en los distintos sectores; el medio ambiente, la salud y la lucha contra la contaminación; la planificación, la ordenación y los aspectos institucionales; la educación, la capacitación y la investigación; y la cooperación regional e interregional,

"Considerando que las decisiones alcanzadas en la Conferencia exigen una acción urgente,

"1. Aprueba el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua¹ que contiene el Plan de Acción de Mar del Plata² y los demás acuerdos alcanzados en la Conferencia;

"2. Expresa su gratitud al Gobierno y al pueblo de la Argentina por haber hecho posible la celebración de la Conferencia y por su generosa hospitalidad;

"3. Expresa su agradecimiento al Secretario General de la Conferencia por la eficiente preparación y organización de la Conferencia;

"4. Insta a los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten una acción intensificada y sostenida para la aplicación de las decisiones alcanzadas en la Conferencia;

"5. Recomendando a la Asamblea General que apruebe el Plan de Acción de Mar del Plata de la

Conferencia y demás decisiones alcanzadas en la Conferencia y que confiera la debida prioridad a las medidas necesarias para su aplicación;

"6. *Recomienda* que los gobiernos consideren, cuando sea necesario, la conveniencia de designar comités nacionales sobre el agua u otras organizaciones adecuadas para la coordinación y fiscalización a nivel nacional de las recomendaciones de la Conferencia sobre la base de programas detallados de acción, que abarquen los aspectos indicados en la nota del Secretario General sobre las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y medidas complementarias (E/6015), y recomienda una mayor participación popular en el proceso de planificación y adopción de decisiones para la formulación de una política nacional;

"7. *Aprueba* la propuesta del Comité de Recursos Naturales de que se reúna en período extraordinario de sesiones para revisar los planes y programas preparados a nivel nacional y regional a fin de decidir cualesquier otras medidas necesarias para asegurar la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata;

"8. *Aprueba* asimismo las cuestiones sugeridas por el Secretario General en la sección III de la nota indicada en el párrafo 6 *supra* para discutir las en reuniones regionales y en el período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales;

"9. *Pide* al Secretario General:

"a) Que formule, de conformidad con las decisiones alcanzadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, propuestas respecto de las medidas necesarias para i) permitir que el Consejo y el Comité de Recursos Naturales y las comisiones regionales desempeñen una función central en la promoción de la cooperación intergubernamental; ii) intensificar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a nivel de países bajo la dirección del representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

"b) Que adopte las disposiciones necesarias para realizar un estudio en profundidad sobre las consecuencias de la resolución II de la Conferencia sobre abastecimiento de agua a la comunidad³ y la iniciación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, recomendado en el párrafo 15 del Plan de Acción de Mar del Plata⁴;

"c) Que disponga la preparación de un estudio en profundidad, en cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los gobiernos, sobre los mecanismos más efectivos y flexibles para aumentar la corriente de recursos financieros destinados específicamente al desarrollo y ordenación de los recursos hídricos que incluya los elementos esbozados en la nota del Secretario General mencionada en el párrafo 6 *supra*.

"d) Que presente el resultado de los estudios especiales solicitados en los apartados b) y c) *supra* al Comité de Recursos Naturales en su período extraordinario de sesiones;

"e) Que adopte las disposiciones oportunas para organizar reuniones de representantes de las actuales comisiones fluviales con miras a entablar un diálogo entre las diferentes organizaciones sobre los posibles medios de promover el intercambio de sus experiencias;

"10. *Pide* a las comisiones regionales que fortalezcan e intensifiquen sus responsabilidades en el sector de los recursos hídricos y que, con este fin, asignen responsabilidades concretas a los comités intergubernamentales que existan dentro de las comisiones regionales o, en caso necesario, que creen otros nuevos, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia y con la resolución 1 (V) del Comité de Recursos Naturales⁵, y que indiquen qué otros recursos necesitarían para ese propósito;

"11. *Pide además* al Secretario General:

"a) Que adopte las disposiciones necesarias con miras a la preparación y servicio en forma coordinada del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, en que se examinará una amplia gama de actividades relacionadas con el agua y estudios complejos, y que inste a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados en el desarrollo de los recursos hídricos a que participen eficaz y sustantivamente en el proceso de preparación;

"b) Que transmita las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de que se adopten otras medidas, de forma que los problemas de ordenación de las aguas y los problemas de las tecnologías apropiadas reciban atención prioritaria en los análisis nacionales y regionales preliminares emprendidos en el curso de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y en la propia Conferencia;

"c) Que transmita las recomendaciones y resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y a las organizaciones competentes que se ocupan del proceso de preparación de esta Conferencia, con miras a definir la acción futura y los objetivos concretos en esa esfera;

"12. *Recomienda* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en recursos naturales compartidos por dos o más Estados acelere sus trabajos sobre el proyecto de principios de conducta en la esfera del medio ambiente para la orientación de los Estados en la conservación y explotación armónica de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

"13. *Señala a la atención* de la Comisión de Derecho Internacional, con referencia a la resolución 1955 (LIX) del Consejo, de 25 de julio de 1975, la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en que se pide a la Comisión de Derecho Internacional que dé una mayor prioridad en sus programas de trabajo a la codificación de las normas sobre utilización de los recursos de agua internacionales con fines distintos de la navegación y que esa labor se coordine con las actividades de otros órganos internacionales que se ocupan del desarrollo del derecho internacional sobre el agua con miras a la pronta concertación de una convención internacional⁶;

"14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de

sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, del resultado del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12).

² Ibid., capítulo I.

³ Ibid., pág. 66.

⁴ Ibid., pág. 14.

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/6004), pág. 6.

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12, párr. 93 a)."

271. En la 804a. sesión, el representante de Polonia propuso que en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se insertasen las palabras "la legislación de aguas" entre las palabras "aspectos institucionales" y las palabras "la educación".

272. En la 805a. sesión, los patrocinadores del proyecto de resolución propusieron verbalmente, por conducto del Presidente, que en la versión inglesa se insertasen las palabras "their requirements for" entre las palabras "to formulate" y la palabra "whatever" en el párrafo 10 de la parte dispositiva.

273. En esa misma sesión, a petición del representante de la URSS, se sometió a votación el proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.6/L.605/Rev.1, tal como había sido enmendado por el representante de Polonia y revisado por los patrocinadores. Fue aprobado por 33 votos contra ninguno y 3 abstenciones y presentado al Consejo como proyecto de resolución VII. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso d) del párrafo 275.

274. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Brasil, el Canadá, el Afganistán y la URSS.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

275. En su 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y el proyecto de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6043, párr. 20) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) El proyecto de resolución I fue aprobado por 41 votos contra ninguno y 5 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 2115 (LXIII) del Consejo;

b) Los proyectos de resolución II a V fueron aprobados sin votación; para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2116 (LXIII) a 2119 (LXIII) del Consejo;

c) El proyecto de resolución VI fue aprobado por 38 votos contra 1 y 11 abstenciones; para el texto definitivo, véase la resolución 2120 (LXIII) del Consejo;

d) En relación con el proyecto de resolución VII, el Secretario del Consejo sugirió que, en vista de las disposiciones de la resolución 2115 (LXIII) que se acababa de aprobar, i) se agregaran las palabras "y teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 2115 (LXIII) del Consejo" al final del último párrafo del preámbulo; y ii) se reemplazaran las palabras "Aprueba la propuesta del Comité de Recursos Naturales de que se reúna en un período extraordinario de sesiones para revisar" del párrafo 7 de la parte dispositiva por las palabras "Invita al Comité de Recursos Naturales a que, en su período extraordinario de sesiones convocado de conformidad con la resolución 2115 (LXIII) del Consejo, revise"; el proyecto de resolución VII, en su forma enmendada verbalmente por el Secretario, fue aprobado por 43 votos contra ninguno y 4 abstenciones; para el texto definitivo, véase la resolución 2121 (LXIII) del Consejo;

e) El proyecto de decisión fue aprobado sin votación; para el texto definitivo, véase la decisión 270 (LXIII) del Consejo.

276. Hicieron declaraciones los representantes de Italia, Bolivia, Brasil y Afganistán.

J. Empresas transnacionales

(Tema 17 del programa del 63º período de sesiones)

277. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en sus sesiones 801a., 802a., 803a., 806a. y 807a., celebradas los días 27 y 28 de julio y 1º y 3 de agosto de 1977. Tuvo ante sí el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones¹⁵, y el informe del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas acerca de sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero y la continuación de su tercer período de sesiones (E/6006). También tuvo ante sí las declaraciones presentadas por la Federación Democrática Internacional de Mujeres y por la Federación Sindical Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I (E/NGO/67 y E/NGO/71).

278. El Presidente del tercer período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales y el Rela-

tor del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas hicieron declaraciones introductorias sobre los informes de sus respectivos órganos.

279. En la 803a. sesión, el Comité aprobó sin votación un proyecto de decisión presentado oralmente por el Presidente, cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones."

Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 286 *infra*.

280. Durante el debate se pidió que el próximo período de sesiones del Grupo intergubernamental de trabajo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales, órgano auxiliar de la Comisión de Empresas Transnacionales, se celebrara del 6 al 17 de febrero de 1978 y que este Grupo de Trabajo no se

¹⁵ Ibid., Suplemento No. 5 (E/5986).

reuniera del 29 de agosto al 2 de septiembre de 1977 conforme a lo programado (véase E/L.1771).

281. En la 806a. sesión, el representante del Canadá, en su condición de Vicepresidente del Comité y de Presidente de las consultas oficiosas sobre este tema, presentó un proyecto de resolución titulado "Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales" (E/AC.6/L.606).

282. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución reemplazando las palabras "Estados Miembros interesados" por las palabras "Estados interesados" en el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva. El proyecto de resolución así revisado decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social

"Recordando la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas incluso el soborno, por empresas transnacionales y otras empresas, por sus intermediarios y por otros implicados en tales prácticas,

"Recordando asimismo la resolución 2041 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, en que el Consejo estableció un Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo para que efectuase un examen del problema de las prácticas corruptas, en particular el soborno, en las transacciones comerciales internacionales de las empresas transnacionales y otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas, elaborase con detalle el alcance y el contenido de un acuerdo internacional para prevenir y suprimir los pagos ilícitos de cualquier tipo, en relación con las transacciones comerciales internacionales tal como las define el Grupo de Trabajo, y presentase un informe al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones,

"Tomando nota del informe del Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas acerca de sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero y la continuación de su tercer período de sesiones (E/6006), presentado al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones,

"1. Reafirma que la formulación de un código de conducta por la Comisión de Empresas Transnacionales debe recibir la máxima prioridad y que la concertación de un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos no debe afectar en forma alguna a esa prioridad ni demorarla;

"2. Insta a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para acelerar la formulación del código de conducta;

"3. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones adecuadas para las reuniones del Grupo intergubernamental de trabajo encargado de la formulación de un código de conducta;

"4. Decide:

"a) Que continúe el Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas, a fin de que pueda terminar su labor;

"b) Ampliar la composición del Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo para incluir a todos los Estados interesados, en el entendimiento de que el Grupo se reunirá sólo cuando se logre un quórum de cuatro Estados de cada grupo geográfico interesado;

"c) Que el Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo se reúna según sea necesario en 1977 y 1978, en lo posible en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, con el fin de terminar su labor de conformidad con su mandato original tal como figura en la resolución 2041 (LXI) del Consejo;

"5. Decide que el Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo redacte un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos y que, a ese respecto, considere todas las cuestiones definidas en su informe;

"6. Pide al Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo que informe al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones y que presente asimismo un informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su cuarto período de sesiones para que lo examine y formule observaciones;

"7. Recomendaba que la Asamblea General decida convocar, cuando se considere oportuno, una conferencia de plenipotenciarios para concertar un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos."

283. En la 807a. sesión, los representantes de la RSS de Ucrania (que hablaron también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la URSS), Argelia, Yugoslavia (que habló en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77), la República Árabe Siria (que habló también en nombre de los Estados árabes miembros del Consejo) y Uganda, hicieron declaraciones antes de la aprobación del proyecto de resolución.

284. Se distribuyó una exposición de la Secretaría (documento E/AC.6/L.608) acerca de las repercusiones del proyecto de resolución en el presupuesto por programas. El proyecto de resolución, con la modificación introducida oralmente, fue aprobado sin votación.

285. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Francia, los Estados Unidos de América, Yugoslavia (que habló también en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77) y Cuba.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

286. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, el proyecto de resolución y el proyecto de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6048, párr. 11). Para los textos definitivos, véase la resolución 2122 (LXIII) y la decisión 271 (LXIII) del Consejo.

287. Hicieron declaraciones los representantes de la RSS de Ucrania (que hablaron también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la URSS), la República Árabe Siria, Italia, Perú y Uganda.

K. Problemas alimentarios

(Tema 18 del programa del 63º período de sesiones)

288. El Comité de Asuntos Económicos examinó este tema en sus sesiones 794a., 795a., 796a. y 798a., celebradas los días 20, 21 y 25 de julio de 1977. Tuvo ante sí el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su tercer período de sesiones (E/6025), el segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/6008), el informe del Secretario General y del Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación sobre los progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios (E/6029) y el informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la resolución 2038 (LXI) relativa a la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (E/6007 y Corr.1).

289. En la 794a. sesión, el Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación y el representante del Programa Mundial de Alimentos hicieron declaraciones introductorias.

290. En la 796a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité tuvo ante sí tres proyectos de decisión propuestos verbalmente por el Presidente.

291. Conforme al primero de ellos, el Consejo tomaría nota del informe del Secretario General y del Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación sobre los progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios (E/6029).

292. El segundo proyecto de decisión decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social, al tomar nota del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/6008), decide a) transmitir el informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y b) recomendar a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución sobre el objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980, que figura en el anexo del informe.”

293. Conforme al tercer proyecto de decisión, el Consejo tomaría nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos competentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (E/6007 y Corr.1).

294. Los proyectos de decisión se aprobaron sin votación y se presentaron al Consejo como proyectos de decisión A, B y C. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 298 *infra*.

295. En la 798a. sesión, celebrada el 25 de julio, el representante de Filipinas, en representación de Alemania, República Federal de, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Jamaica, Mauritania, Nigeria y Países Bajos presentó un proyecto de resolución titulado: “Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición” (E/AC.6/L.598/Rev.1). El representante del Canadá se unió

a los patrocinadores del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su Tercera Reunión Ministerial celebrada en Manila del 20 al 24 de junio de 1977¹,

“Habiendo escuchado el informe que hizo el Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación (véase E/AC.6/SR.794), de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2037 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

“1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo Mundial de la Alimentación y lo remite a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1974;

“2. Hace suyo el “Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición”²;

“3. Encomia al Consejo Mundial de la Alimentación por las importantes iniciativas que ha tomado, que figuran en el Comunicado de Manila, entre otras, para aumentar la producción de alimentos en los países en desarrollo, mejorar y asegurar la seguridad alimentaria mundial, ampliar y mejorar los programas de ayuda alimentaria, mejorar la nutrición humana, y liberalizar y mejorar el comercio de alimentos;

“4. Recomienda que la Asamblea General apruebe el “Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición” contenido en el Comunicado de Manila e inste a todos los gobiernos, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen plenamente el Programa.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19).

² *Ibid.*, capítulo I.”

296. En la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de resolución. Tras haber sido aprobado, hicieron declaraciones los representantes de la URSS y Polonia (véase E/AC.6/SR.798).

297. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 298 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

298. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, el proyecto de resolución y los proyectos de decisiones A a C recomendados por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (E/6045, párr. 8). Para los textos finales, véanse la resolución 2114 (LXIII) del Consejo y las decisiones 267 (LXIII) a 269 (LXIII) del Consejo, respectivamente.

Capítulo V

CUESTIONES CONSIDERADAS POR EL COMITÉ *AD HOC* DEL PERIODO DE SESIONES

Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat

(Tema 10 del programa del 63º período de sesiones)

299. Este tema fue asignado a un Comité *Ad Hoc* del período de sesiones, el cual lo examinó en sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 7 y 8 de julio de 1977, en reuniones oficiosas celebradas los días 8, 11, 12, 13, 14, 18 y 29 de julio y 2 de agosto, y en su tercera sesión, celebrada el 2 de agosto.

300. El Comité tuvo ante sí los siguientes documentos y, cuando fue necesario, las partes pertinentes de los informes que se mencionan a continuación:

- a) El informe anual de la CEPA¹;
- b) El informe anual de la CEPE²;
- c) El informe anual de la CESPAP³;
- d) Una nota del Secretario General sobre el Instituto Internacional de las Naciones Unidas para la Documentación sobre la Vivienda, la Construcción y la Planificación, de Nueva Delhi (E/6011);
- e) El informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su quinto período de sesiones⁴;
- f) El informe del CAC sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos (E/AC.51/83 y Add.1);
- g) El informe de la Segunda Comisión sobre el PNUMA (A/31/415);
- h) El informe de la Reunión Regional Latinoamericana sobre Asentamientos en relación con Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: nota del Secretario General (A/C.2/31/5); e
- i) Una declaración sobre arreglos institucionales internacionales para las disposiciones y la coordinación en materia de asentamientos humanos, presentada por la Unión Internacional de Autoridades Locales y la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas en la categoría I; el Consejo de Ecología Humana del Commonwealth, el Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Federación Internacional de Vivienda y Planificación, la Federación Internacional de *Settlements* (Centros sociales), la Unión Internacional de Arquitectos y la Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas en la categoría II; Amigos de la Tierra, la Unión Internacional de Humanismo y Ética y el Insti-

tuto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/NGO/65 y Corr.1);

j) Una declaración presentada por el Consejo de Ecología Humana del Commonwealth, con propuestas para tomar medidas en la esfera de la ecología humana (E/NGO/69);

k) Una declaración presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I (E/NGO/72);

l) El informe de la Conferencia Regional sobre Asentamientos Humanos para la región de la CESPAP (E/ESCAP/IHT/RCHS/5).

301. En su segunda sesión, el Comité decidió celebrar consultas oficiosas sobre la cuestión de los arreglos institucionales en materia de asentamientos humanos. Como resultado de esas consultas oficiosas, el Comité tuvo ante sí, en su tercera sesión, un proyecto de decisión presentado por el Presidente de las consultas oficiosas (E/AC.66/L.2), que fue enmendado verbalmente en el curso de las deliberaciones, y cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide transmitir, sin prejuzgar la posición definitiva que los Estados Miembros puedan tomar al respecto, el proyecto de resolución adjunto sobre disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, como texto para nuevas negociaciones.

"Anexo

"DISPOSICIONES INSTITUCIONALES PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, y 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

"Convencida de la necesidad de medidas urgentes para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos en los asentamientos humanos,

"Reconociendo que la adopción de tales medidas incumbe primordialmente a los gobiernos,

"Consciente de que los problemas de los asentamientos humanos representan una esfera principal de actividad propia para la cooperación internacional, que debería reforzarse con el objeto de que se pueda encontrar soluciones adecuadas basadas en la equidad, la justicia y la solidaridad, especialmente entre los países en desarrollo,

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5941).

² *Ibid.*, Suplemento No. 9 (E/5944).

³ *Ibid.*, Suplemento No. 8 (E/5943).

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25).

"Reconociendo que la comunidad internacional debería aportar, tanto en el plano mundial como en el regional, aliento y apoyo útiles a los Gobiernos decididos a tomar medidas efectivas para mejorar la situación de los asentamientos humanos rurales y urbanos, especialmente en el caso de los países menos favorecidos,

"Reconociendo que los asentamientos humanos y las medidas que han de tomarse para mejorarlos deberían considerarse como un componente esencial del desarrollo socioeconómico,

"Recordando las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, así como las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que establece las bases del Nuevo Orden Económico Internacional,

"Consciente de las responsabilidades sectoriales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

"Consciente de la necesidad de dar mayor coherencia y efectividad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

"Reconociendo que se deberían establecer nuevas prioridades y desarrollar actividades que sean reflejo de métodos amplios e integrados para la solución de los problemas de los asentamientos humanos,

"Convencida de que es necesario consolidar y reforzar prontamente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

"Reconociendo que deberían tomarse medidas urgentes para conseguir una mejor movilización de los recursos financieros a todos los niveles con miras a mejorar los asentamientos humanos,

"Creyendo que:

"a) El nivel actual de los recursos disponibles para los fines del desarrollo, especialmente en el caso de los asentamientos humanos, es claramente insuficiente;

"b) El desarrollo efectivo de los asentamientos humanos se ha visto obstaculizado por la existencia de grandes disparidades de desarrollo socioeconómico dentro de cada país y entre los distintos países;

"c) El establecimiento de un orden económico mundial justo y equitativo mediante los cambios necesarios en los sectores del comercio internacional, los sistemas monetarios, la industrialización, la transferencia de recursos, la transferencia de tecnología y el consumo de los recursos mundiales, es esencial para el desarrollo socioeconómico y para el mejoramiento de los asentamientos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

"I. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

"1. Considera que:

"a) La cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos debe considerarse como un instrumento para el desarrollo socioeconómico;

"b) El objeto fundamental de la cooperación internacional para el desarrollo consiste en sostener la acción nacional y, por consiguiente, los programas de cooperación en materia de asentamientos humanos deben basarse en las políticas y prioridades establecidas en las recomendaciones para la acción nacional por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

"c) Al establecer la cooperación para el desarrollo, los países debe atribuir la debida prioridad a los asentamientos humanos;

"d) Las peticiones de asistencia para el desarrollo no deben estar sujetas a discriminación por parte de las instituciones a las que se dirigen esas peticiones;

"e) La cooperación técnica debe estar a disposición de los países que soliciten asistencia para la formulación de políticas, la gestión y el mejoramiento institucional en materia de asentamientos humanos;

"f) La cooperación técnica debe estar a disposición de los países en desarrollo que soliciten asistencia en materia de educación, capacitación e investigaciones aplicadas en relación con los asentamientos humanos;

"g) La cooperación financiera y técnica para el desarrollo debe concederse a los países que soliciten asistencia, entre otras cosas, para proyectos de construcción de viviendas en régimen de autoayuda o de cooperativa, desarrollo rural integrado, agua y transportes;

"h) Todos los Gobiernos deben estudiar seriamente la posibilidad de hacer contribuciones, tan pronto como sea posible, a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos creada en virtud de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

"i) Los nuevos conceptos y prioridades relativos a los asentamientos humanos en los países en desarrollo plantean problemas nuevos a las políticas y a la capacidad de los organismos de asistencia para el desarrollo en los países donantes, así como a los órganos internacionales, y, por consiguiente, los organismos de asistencia multilateral y bilateral para el desarrollo deben atender en forma eficaz las solicitudes de asistencia en materia de asentamientos humanos; se debe prestar especial atención a las necesidades de los países menos favorecidos, especialmente en lo que respecta a la concesión de hipotecas y préstamos a largo plazo y con bajo interés para facilitar la realización de actividades en la esfera de los asentamientos humanos en los países que no puedan cumplir las condiciones existentes;

"j) Se deben reforzar, cuando sea necesario, y coordinar mejor, los sistemas de información y se deben establecer vínculos más sólidos en el plano regional entre los asentamientos humanos y las instituciones de investigación de los distintos países;

"k) Muchas organizaciones internacionales desarrollan actividades relacionadas con los asentamientos humanos y los organismos especializados y otros órganos pertinentes, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, deben considerar seriamente las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, con miras a aplicarlas en sus respectivas esferas de competencia;

"II. Comisión de Asentamientos Humanos

"2. Decide que el Consejo Económico y Social establezca una Comisión de Asentamientos Humanos, de carácter intergubernamental, compuesta de 58 miembros que serían elegidos para mandatos de tres años sobre la base siguiente:

"a) ... puestos para Estados africanos;

"b) ... puestos para Estados asiáticos;

"c) ... puestos para Estados latinoamericanos;

"d) ... puestos para Estados de Europa oriental;

"e) ... puestos para Estados de Europa occidental y para otros Estados;

"3. *Decide* que dicha Comisión desempeñe, entre otras, las funciones actualmente ejercidas por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

"4. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga los objetivos principales siguientes:

"a) Ayudar a los países y regiones a aumentar y mejorar sus propios esfuerzos para resolver los problemas de los asentamientos humanos;

"b) Promover una mayor cooperación internacional a fin de incrementar los recursos de que pueden disponer los países y regiones en desarrollo;

"c) Promover la concepción integral de los asentamientos humanos y fomentar un enfoque amplio de los problemas de los asentamientos humanos en todos los países;

"d) Reforzar la cooperación y la coparticipación en esta esfera entre todos los países y regiones;

"5. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga las funciones y responsabilidades principales siguientes:

"a) Formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices relativas a los programas de trabajo existentes y planeados en la esfera de los asentamientos humanos con arreglo a lo formulado en las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y respaldado posteriormente por la Asamblea General;

"b) Observar de cerca las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en materia de asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios óptimos de alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

"c) Estudiar, en el contexto de las recomendaciones para la acción nacional de dicha Conferencia, nuevas cuestiones, problemas y especialmente soluciones en materia de asentamientos humanos, particularmente las de índole regional o internacional;

"d) Proporcionar orientación política general y ejercer la supervisión de las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

"e) Examinar y aprobar periódicamente la utilización de los fondos de que disponga para realizar actividades en la esfera de los asentamientos humanos en los planos mundial, regional y subregional;

"f) Impartir instrucciones generales a la secretaría del Centro mencionado en la sección III *infra*;

"g) Examinar el programa del Centro de Información Audiovisual de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, establecido en virtud de la resolución 31/115 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, y proporcionar orientaciones al respecto;

"6. *Decide* que el primer período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos se celebre en el primer semestre de 1978;

"7. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

"III. Hábitat, Centro para los Asentamientos Humanos

"8. *Decide* que se establezca en las Naciones Unidas una pequeña y eficaz secretaría para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos y que sirva de centro de las medidas relativas a los asentamientos humanos y de la coordinación de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas y que se denominará "Hábitat, Centro para los Asentamientos Humanos", en adelante denominado "el Centro";

"9. *Decide* que el Centro esté a cargo de un Director Ejecutivo, que informará al Secretario General;

"10. *Decide* que el Director Ejecutivo sea responsable de la dirección del Centro, cuyos puestos y recursos financieros serán:

"a) Los del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

"b) Los de la sección correspondiente de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se ocupa directamente de los asentamientos humanos, excepto los puestos que requiera aquel Programa para ejercer su función respecto de los aspectos y consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos;

"c) Los de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

"d) Si procede, determinados puestos y los recursos correspondientes de los servicios pertinentes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

"11. *Decide* que la fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos sea administrada por el Director Ejecutivo mencionado en el párrafo 9 *supra* y tenga las atribuciones expuestas en el anexo de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, con las enmiendas pertinentes para reflejar la nueva relación con la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría;

"12. *Decide* que el Centro, bajo la dirección de su Director Ejecutivo asuma, entre otras, las funciones siguientes:

"a) Asegurar la armonización, entre las secretarías, de los programas planeados y llevados a cabo por el sistema de las Naciones Unidas;

"b) Prestar asistencia a la Comisión de Asentamientos Humanos para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asentamientos humanos, mantenerlos en examen y evaluar su eficacia;

"c) Ejecutar proyectos en materia de asentamientos humanos;

"d) Servir de centro para el intercambio mundial de información sobre los asentamientos humanos;

"e) Prestar apoyo sustantivo a la Comisión de Asentamientos Humanos;

"f) Ocuparse de las cuestiones interregionales relativas a los asentamientos humanos;

"g) Complementar los recursos de las regiones, cuando sea necesario, al formular y ejecutar los proyectos en materia de asentamientos humanos;

"h) Promover la colaboración con la comunidad científica mundial interesada en los asentamientos humanos, así como la participación de ésta;

"i) Preparar y tener al día una lista mundial de consultores y asesores para complementar los conocimientos técnicos disponibles dentro del sistema y ayudar a la contratación de expertos a nivel mundial, inclusive los que estén disponibles en los países en desarrollo;

"j) Iniciar actividades de información pública sobre los asentamientos humanos en cooperación con la Oficina de Información Pública;

"k) Promover la utilización ulterior y continua de material audiovisual relativo a los asentamientos humanos;

"l) Cumplir el mandato y las funciones previamente asignadas por los órganos legislativos competentes a las dependencias de la secretaría que serán absorbidas en el personal central;

"m) Ejecutar programas hasta que sean transferidos a las organizaciones regionales;

"13. *Decide* que el Director del Centro de Información Audiovisual de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos informe al Director Ejecutivo;

"14. *Decide* que haya estrechos vínculos entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que por esta razón el Centro esté situado en Nairobi;

"15. *Decide* que, durante el período 1978-1980, una parte considerable de todos los puestos del Centro sean asignados a las regiones para que se ocupen de las cuestiones regionales relativas a los asentamientos humanos;

"IV. Organización en el plano regional

"16. *Recomienda* que las comisiones regionales consideren la posibilidad de establecer comités regionales intergubernamentales de asentamientos humanos, compuestos por todos los países miembros, cuando tales comités aún no existan;

"17. *Recomienda* que dichos comités regionales se establezcan a la mayor brevedad posible, coordinen sus actividades con las de la Comisión de Asentamientos Humanos y le rindan informe por conducto de la respectiva comisión regional;

"18. *Recomienda asimismo* que la responsabilidad de la ejecución de los programas regionales y subregionales sea transferida gradualmente a organizaciones regionales;

"19. *Recomienda* que cada comité regional sea atendido por una dependencia administrativa de la secretaría de la comisión regional de que dependa, a cargo de un funcionario ejecutivo; estas dependencias deberían establecerse lo antes posible y recibir los recursos necesarios para su funcionamiento;

"20. *Decide* que cada comité regional sea responsable de la formulación de las políticas y los programas regionales y subregionales y de su ejecución;

"21. *Recomienda asimismo* que los recursos presupuestarios y humanos de que disponga cada secretaría regional estén constituidos por los que estén disponibles con cargo a los recursos presupuestarios ordinarios y por los que sean redistribuidos de la totalidad de los puestos de que dispone la secretaría central, por las contribuciones voluntarias, incluyendo las hechas a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, y por determinados recursos de que dispone actualmente cada región;

"22. *Recomienda* que las principales funciones de las dependencias administrativas regionales sean:

"a) Prestar servicios a los comités regionales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

"b) Examinar los progresos que se hagan en la ejecución de los programas dentro de las regiones;

"c) Promover la colaboración activa de los representantes gubernamentales en las actividades relacionadas con los asentamientos humanos;

"d) Ayudar a los Gobiernos de países de la región en la formulación de sus peticiones de asistencia a los órganos bilaterales y multilaterales competentes;

"e) Establecer estrechos vínculos con las instituciones financieras competentes en los planos regional y mundial y con las dependencias regionales de los organismos especializados;

"f) Formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos regionales y subregionales, especialmente programas regionales de capacitación;

"g) Ejecutar proyectos regionales en materia de asentamientos humanos;

"23. *Recomienda* que las dependencias administrativas regionales identifiquen, con la aprobación de los comités regionales, las instituciones nacionales y regionales más capacitadas para proporcionar servicios, capacitación y asistencia para las investigaciones en materia de asentamientos humanos;

"V. Mandato

"24. *Decide* que, tanto en el plano mundial como en el regional, las actividades y los programas relativos a los asentamientos humanos se ocupen en particular de los sectores siguientes:

"a) Políticas y estrategias de los asentamientos humanos;

"b) Planificación de los asentamientos humanos;

"c) Instituciones y gestión;

"d) Vivienda, infraestructura y servicios;

"e) La tierra;

"f) Participación popular.

"25. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos defina las prioridades de los programas mundiales en relación con estos sectores, y que los comités regionales definan las prioridades de los programas regionales basándose en las necesidades y problemas de la región y de cada país dentro de la región;

"26. *Recomienda* que, con carácter prioritario, se consideren las siguientes funciones en relación con los sectores mencionados en el párrafo 24 *supra*:

"a) Determinación de los problemas e indicación de las posibles soluciones;

"b) Formulación y aplicación de las políticas;

"c) Educación y capacitación;

"d) Determinación, desarrollo y utilización de la tecnología adecuada limitación de las tecnologías peligrosas;

"e) Intercambio de información, incluida la información audiovisual;

"f) Mecanismo de ejecución;

"g) Asistencia en la movilización de recursos en los planos nacional e internacional;

"VI. Acción concertada y coordinación

"27. *Invita* en particular al Director Ejecutivo del Centro y a la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos a que se reúnan dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa de su Consejo de Administración, a fin de examinar juntos sus respectivas prioridades y programas para el mejoramiento de los asentamientos humanos, así como de reforzar y ampliar la cooperación entre ambas organizaciones;

"28. *Invita* también al Director Ejecutivo del Centro y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que participen y tomen la palabra en las reuniones anuales de sus órganos rectores;

"VII. Relaciones de trabajo con las instituciones financieras

"29. *Recomienda* que el Centro y las secretarías de las comisiones regionales establezcan relaciones de trabajo en lo que respecta a la cuestión de los asentamientos humanos con las principales instituciones financieras en los planos regional y mundial;

"30. *Recomienda* que se instaure una cooperación especial, en los planos mundial, regional y nacional, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro;

"VIII. Cooperación con las organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas

"31. *Recomienda* que, tanto en el plano mundial como en el plano regional, se trate de establecer una relación de cooperación con las universidades, los institutos de investigación y los institutos científicos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos voluntarios, a fin de aprovechar plenamente sus conocimientos y su experiencia en la esfera de los asentamientos humanos; a nivel intergubernamental, esta cooperación debería organizarse oficialmente y a nivel de las secretarías, debería lograrse estableciendo relaciones de trabajo adecuadas."

302. En la misma sesión, el proyecto de decisión, en la forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación y presentado al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 306 *infra*.

303. En la misma sesión, el Comité consideró un proyecto de resolución titulado: "Cooperación con organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos" (E/AC.66/L.1), presentado el 14 de julio por los representantes de Austria, Colombia, Finlandia, Noruega, los Países Bajos y Portugal, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social

"Recomienda a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹, y en especial la sección IX del anexo de la resolución 1 de la Conferencia, relativa a la cooperación con organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas,

"Recordando asimismo la resolución 31/114 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, titulada "Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal",

"Reconociendo la valiosa contribución que, sobre la base de su experiencia y sus conocimientos, podrían aportar a la planificación y ejecución de programas y medidas en la esfera de los asentamientos humanos las organizaciones no gubernamentales, las universidades y los institutos científicos y de investigación interesados,

"Reconociendo también el importante papel de las organizaciones no gubernamentales como conducto de comunicación entre los responsables de formular las políticas y el público en general,

"1. Celebra la creciente colaboración entre el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los asentamientos humanos;

"2. Pide al Secretario General que establezca un grupo asesor no gubernamental sobre los asentamientos humanos, eficaz y de composición reducida, constituido por miembros de las organizaciones no gubernamentales, las universidades y los institutos científicos y de investigación interesados, selecciona-

dos sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que se encargue de:

"i) Proponer temas y actividades que se presten a una cooperación fructífera entre las Naciones Unidas y las universidades, los institutos científicos y de investigación, las organizaciones no gubernamentales y los demás grupos voluntarios que se ocupan de los asentamientos humanos;

"ii) Formular recomendaciones sobre las condiciones y procedimientos de los programas de colaboración en la esfera de los asentamientos humanos;

"3. Pide además al Secretario General que organice el calendario de trabajo del grupo asesor no gubernamental sobre los asentamientos humanos en forma tal que las observaciones que éste formule acerca de los proyectos de programas de actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos estén a disposición del futuro organismo intergubernamental para los asentamientos humanos cuando éste examine tales programas;

"4. Recomendando que las comisiones regionales consideren en sus reuniones anuales el establecimiento de grupos asesores no gubernamentales sobre los asentamientos humanos, de carácter regional, en sus respectivas regiones;

"5. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución.

¹Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7."

304. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución.

305. En la tercera sesión, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota del informe del CAC sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos (E/AC.51/83) y presentó su decisión al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 306 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

306. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo aprobó sin votación, los proyectos de decisión A y B, recomendados por el Comité *Ad Hoc* del período de sesiones en su informe (E/6049, párr. 8). Para el texto definitivo, véanse las decisiones 262 (LXIII) y 263 (LXIII) del Consejo.

307. Los representantes de Canadá, de la URSS y de Cuba hicieron declaraciones (véase E/SR.2085).

Capítulo VI

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES

A. Cuestiones de desarrollo social

(Tema 10 del programa del 62º período de sesiones)

308. El Comité de Asuntos Sociales examinó este tema en sus sesiones 797a. a 799a. y 803a. a 805a., celebradas entre el 21 y el 29 de abril de 1977.

309. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones¹ y los siguientes documentos: el informe del Secretario General sobre los problemas con que se enfrenta la juventud y la manera en que los órganos ejecutivos y de otro orden del sistema de las Naciones Unidas están tratando esos problemas (E/CN.5/534); un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de un arreglo cooperativo entre los centros de investigación e información sobre la juventud (E/CN.5/527 y Corr.1); y los informes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto (E/CN.5/516 y E/CN.5/536). Además, el Comité recibió tres exposiciones presentadas por organizaciones no gubernamentales: una del Consejo Internacional de Bienestar Social, la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (E/NGO/56); una del Movimiento Internacional de Juventud y de Estudiantes sobre los asuntos de las Naciones Unidas, la Federación Mundial de la Juventud Democrática, Pax Romana, la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, la Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts, la Oficina Mundial de Exploradores, la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, el Servicio Universitario Mundial y la Asociación Cristiana Femenina Mundial (E/NGO/61); y una de la Federación Sindical Mundial (E/NGO/62).

Informe de la Comisión de Desarrollo Social

310. En el Capítulo I del informe de la Comisión de Desarrollo Social¹ figuraban 12 proyectos de resolución numerados del I al XII y un proyecto de decisión cuya aprobación recomendaba la Comisión al Consejo. En los párrafos 165 y 182 del informe, respectivamente, se resumían las consecuencias de los proyectos de resolución X y XII para el presupuesto por programas.

311. En sus sesiones 803a a 805a. el Comité examinó los proyectos de resolución que figuraban en el informe de la Comisión de Desarrollo Social.

Proyectos de resoluciones I, II y III

312. En su 803a. sesión, los proyectos de resolución primero, segundo y tercero presentados por la Comisión, titulados "Aplicación de la Declaración sobre el

Progreso y el Desarrollo en lo Social", "La movilización de los recursos nacionales" y "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo", respectivamente, fueron aprobados sin votación y presentados al Consejo como proyectos de resolución I, II y III. Para las medidas adoptadas por el Consejo véase el inciso a) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución IV

313. En la 803a. sesión, la representante de Yugoslavia, en nombre de su país y de Argelia y Nigeria, presentó cuatro enmiendas (E/AC.7/L.724) al proyecto de resolución IV, titulado "Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social durante el actual decenio". Más adelante se sumaron a los patrocinadores de las enmiendas Jamaica, Mauritania, México y Venezuela. En dichas enmiendas se preveía lo siguiente:

a) La sustitución del sexto párrafo del preámbulo por el texto siguiente:

"*Consciente* de la necesidad de considerar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo en el contexto más amplio del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,";

b) La adición en el párrafo 1 de la parte dispositiva de las palabras "sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y" después de las palabras "recomendaciones y resoluciones";

c) La sustitución en el párrafo 2 de la parte dispositiva de las palabras "prepare un informe en que se analicen sistemáticamente" por las palabras "siga analizando", y

d) La sustitución del párrafo 3 de la parte dispositiva por el párrafo siguiente:

"*Pide* al Secretario General que presente los resultados de esa labor a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones en el contexto de la información que ha de presentarse en cumplimiento de la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976."

Esta última enmienda fue modificada luego verbalmente, sustituyéndose las palabras "contexto de la información" por la palabra "informe".

314. El representante de México había presentado enmiendas (E/AC.7/L.721) al proyecto de resolución, pero las retiró al sumarse a los patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento E/AC.7/L.724.

315. En la 804a. sesión, la representante de Yugoslavia, en nombre de los patrocinadores, presentó re-

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915).

visiones a las enmiendas primera y cuarta contenidas en el documento E/AC.7/L.724. En la revisión de la primera enmienda se tomaron en cuenta las enmiendas orales hechas por el representante del Brasil para que se añadiera la palabra "también" después de la palabra "Consciente" y por el representante de los Países Bajos para que se sustituyera la palabra "considerar" por la palabra "incorporar". Como resultado de esas revisiones, la primera enmienda, que se refería al sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución había de decir:

"Consciente también de la necesidad de incorporar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo que tenga plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional."

316. El texto de la cuarta enmienda, en su forma revisada, que había de sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva, decía:

"Pide al Secretario General que presente los resultados de esa labor a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones en el informe que ha de presentarse en cumplimiento de la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976."

317. La representante de Yugoslavia declaró además que los patrocinadores de las enmiendas (E/AC.7/L.724), en su forma revisada, estaban dispuestos a mantener el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución original, siempre que fuera aceptable para el Comité la enmienda oral presentada por la representante de Nueva Zelandia para suprimir la frase "en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo". En ese caso, el párrafo que empezaba con las palabras "Consciente también" pasaría a ser el séptimo párrafo del preámbulo.

318. La representante de Yugoslavia aceptó asimismo, en nombre de los patrocinadores, incorporar en la enmienda propuesta al párrafo 1 de la parte dispositiva la propuesta del Afganistán de intercalar las palabras "de la Asamblea General" después de las palabras "sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional" y de incluir en ese párrafo una referencia a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Los patrocinadores de la enmienda también aceptaron una propuesta de la representante de la Argentina para que se mencionara en ese mismo párrafo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua.

319. En la misma sesión, el Comité aprobó sin votación la enmienda oral presentada por la representante de Nueva Zelandia al sexto párrafo del preámbulo, así como las enmiendas contenidas en el documento E/AC.7/L.724, en su forma oralmente revisada por los patrocinadores. También se aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma enmendada, y se presentó al Consejo como proyecto de resolución IV. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución V

320. En la 804a. sesión, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó dos enmiendas (E/AC.7/L.722) al proyecto de resolución V, titulado "La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y

distribuirla en forma equitativa entre la población". La primera enmienda preveía la adición, al final del último párrafo del preámbulo, de las palabras "inclusive la reforma agraria democrática, según se recomienda en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General". En esa misma sesión, el representante de la RSS de Ucrania propuso oralmente que al final del párrafo se añadieran las palabras "y del Consejo Económico y Social". En la segunda enmienda se preveía intercalar en el inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "aumente la producción agrícola, se asegure un suministro suficiente de alimentos y su distribución equitativa entre la población y" después de las palabras "a fin de que".

321. En la misma sesión, la representante de Yugoslavia, en nombre de Argelia, Nigeria y de su propia delegación, presentó tres enmiendas (E/AC.7/L.723) que posteriormente patrocinaron también Jamaica, Mauritania, México y Venezuela. En la primera enmienda se preveía reemplazar, en el primer párrafo del preámbulo, la frase "Recordando la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General de fecha 16 de septiembre de 1975" por el texto siguiente:

"Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, así como la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975."

322. En la segunda enmienda se preveía reemplazar el cuarto párrafo del preámbulo por el párrafo siguiente:

"Consciente de que el problema del equilibrio de la demanda y de las necesidades de alimentos puede resolverse, entre otras cosas, elevando los niveles de producción en los países en desarrollo, logrando formas más equitativas de distribuir los alimentos y aplicando plenamente las diversas decisiones adoptadas sobre esta cuestión por la Conferencia Mundial de la Alimentación,".

En la sesión se revisó oralmente la enmienda para sustituir la palabra "decisiones" por la palabra "resoluciones".

323. En la tercera enmienda se preveía la adición al final del párrafo 2 de la parte dispositiva de un nuevo inciso que dijera lo siguiente:

"i) Emprendan de inmediato medidas encaminadas a la aplicación de todas las decisiones adoptadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación y, de esta manera, ayuden a los países en desarrollo en sus esfuerzos por aumentar la producción de alimentos."

324. Los patrocinadores de las enmiendas que figuraban en el documento E/AC.7/L.723 aceptaron la propuesta del representante de México de incluir en su enmienda al primer párrafo del preámbulo una referencia a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974. También aceptaron la propuesta de la representante de Austria de sustituir en su enmienda al cuarto párrafo del preámbulo las palabras "de la demanda y de las necesidades" por las palabras "de la demanda y de la oferta".

325. La propuesta de la representante de los Estados Unidos de América de que en la enmienda al mencionado párrafo se suprimiera la palabra "plenamente" fue aceptada por los patrocinadores, quienes, sin embargo, rechazaron la propuesta de sustituir en ese mismo párrafo la palabra "resoluciones" por la palabra "recomendaciones". Los patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento E/AC.7/L.723 también aceptaron una enmienda oral del representante de Dinamarca de eliminar la palabra "todas" en la enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva.

326. En esa misma sesión, el Comité aprobó sin votación la moción de la representante del Irán de que se suprimiera el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva. Al aprobar esa moción, el Comité hizo notar que lo había hecho únicamente porque no había podido estudiar el informe conjunto que se mencionaba en dichos párrafos (E/CN.5/537).

327. El Comité aprobó también sin votación una enmienda oral presentada por el representante de la República Federal de Alemania en relación con el ex párrafo 5 de la parte dispositiva según la cual se insertarían las palabras "de las secretarías de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Banco Mundial sobre la reforma social e institucional como medio para aumentar la producción de alimentos" después de las palabras "informe conjunto". Además, aprobó sin votación las enmiendas contenidas en los documentos E/AC.7/L.722 y E/AC.7/L.723, en su forma oralmente revisada.

328. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución V. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución VI

329. En la 804a. sesión, el Comité aprobó sin votación el proyecto de resolución titulado "Distribución del ingreso nacional" y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución VI. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución VII

330. En la misma sesión, se presentaron dos proyectos de resolución en relación con el proyecto de resolución VII de la Comisión de Desarrollo Social. El primero, titulado "Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones" (E/AC.7/L.726), fue patrocinado por Grecia y decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones, así como el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.5/536),

"1. Recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución I, II y III del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, reproducidos en el anexo de la presente resolución";

"2. Hace suyas las recomendaciones hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra

la Delincuencia en su informe bajo el epígrafe "Los derechos humanos en la administración de justicia" (ibid., capítulo I, sección B);

"3. Recomienda que, al formular los futuros programas de trabajo de las Naciones Unidas, el Secretario General preste urgente consideración a los incisos a), b) y d) de las recomendaciones hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su informe bajo el epígrafe "Papel y función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia" (ibid.);

"4. Pide además al Secretario General que tome las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso, especialmente encargando la elaboración de informes de consulta a expertos pertenecientes a todas las regiones y organizando, de conformidad con la práctica anterior, reuniones preparatorias regionales para África, América Latina y Asia a las que puedan enviar expertos todos los gobiernos de las regiones y a las que el Secretario General invite a consultores expertos procedentes de la región.

"1 Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915).

"2 Se ha acordado que, si el Consejo aprueba el proyecto de resolución, los proyectos de resolución I, II y III del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia se reproducirán como anexos I, II y III de la propia resolución, el "Proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" se incorporará como un apéndice en el anexo I y, en los anexos II y III, se intercalarán referencias cruzadas adecuadas en relación con el informe del Quinto Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y el informe titulado "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente".

331. El proyecto de resolución fue revisado por el patrocinador en su declaración introductoria. En el párrafo preambular se reemplazaron las palabras "así como el" por las palabras "en lo concerniente al"; en el párrafo 1 de la parte dispositiva, la palabra "recomienda" se reemplazó por la palabra "presenta", y en el mismo párrafo se suprimió la expresión "que apruebe", así como todo el párrafo 4 de la parte dispositiva.

332. El segundo proyecto de resolución, titulado "Extensión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra" (E/AC.7/L.727), fue patrocinado por Portugal y decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y la resolución 3144 B (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973,

"Recordando también la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes anexa a la resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

"Consciente de que, a pesar del aumento de la influencia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, frecuentemente se cometen violaciones de esas Reglas,

"Recordando que, en el párrafo 6 de su resolución 1993 (LX), de 12 de mayo de 1976, el Consejo Económico y Social pidió al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que es-

tudiará el alcance de la aplicación de las Reglas Mínimas y que formulara un conjunto de procedimientos para la aplicación de estas Reglas,

"Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.5/536), así como el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones,

"1. *Decide* que se añada una nueva sección E, titulada "Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra" a la parte II de las Reglas, con el texto siguiente:

"Regla 95

"Las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra gozarán de la misma protección prevista en la sección C de la parte II. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la parte II cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal."

"2. *Insta* a que se apliquen plenamente los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas que figuran en el anexo VI del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones (*ibid.*)."

333. El patrocinador revisó oralmente el proyecto de resolución agregando las palabras "Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" al comienzo del artículo 95, que se reproducía en el párrafo 1 de la parte dispositiva, e intercalando a la vez, en la misma oración, las palabras "parte I y la" después de las palabras "prevista en la". Suprimió asimismo el párrafo 2 de la parte dispositiva.

334. Los proyectos de resolución E/AC.7/L.726 y E/AC.7/L.727, en su forma revisada, fueron aprobados sin votación y se presentaron al Consejo como proyectos de resolución VII y VIII. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 351 *infra*.

335. Como resultado de la aprobación de los proyectos de resolución antedichos, no fue necesario adoptar medida alguna con respecto al proyecto de resolución VII recomendado por la Comisión de Desarrollo Social.

Proyectos de resolución VIII y IX

336. En la 804a. sesión, el Comité aprobó sin votación los proyectos de resolución recomendados por la Comisión, titulados "Los ancianos: informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973" y "La juventud en el mundo contemporáneo". Los proyectos de resolución fueron presentados al Consejo como proyectos de resolución IX y X. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véanse los incisos a) y b) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución X

337. El representante de los Estados Unidos de América, en la 799a. sesión, introdujo enmiendas (E/

AC.7/L.720) al décimo proyecto de resolución, titulado "Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas". Las enmiendas previstas eran las siguientes:

a) El reemplazo de la frase introductoria del párrafo 1 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"1. *Recomienda* que el Secretario General nombre a un pequeño grupo de trabajo integrado por expertos de Estados Miembros para que, teniendo en cuenta la labor que se realiza actualmente respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, proceda a un estudio y haga recomendaciones apropiadas para mejorar, entre otras cosas, lo que se refiere:";

b) El reemplazo de las palabras "la continuación de su 63º período de sesiones" por "su 64º período de sesiones" y de las palabras "trigésimo segundo período de sesiones" por "trigésimo tercer período de sesiones" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, y

c) El reemplazo de las palabras "la continuación de su 63º período de sesiones" por "64º período de sesiones" en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

338. Los representantes de los Estados Unidos y de los Países Bajos informaron al Comité en su 799a. sesión de que, en caso necesario, sus Gobiernos estaban dispuestos a proporcionar 25.000 dólares cada uno para sufragar el costo de la aplicación de la recomendación que figuraba en la frase introductoria del párrafo 1 de la parte dispositiva, en caso de que resultara imposible sufragar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos que acarrearía el proyecto de resolución, según se había reseñado en el párrafo 165 del informe de la Comisión de Desarrollo Social¹.

339. En la 803a. sesión, el representante de México presentó una enmienda al proyecto de resolución (E/AC.7/L.721), en que se proponía la adición de un párrafo dispositivo que dijese lo siguiente:

"5. *Decide* transmitir el informe del Grupo de Trabajo al Comité *ad hoc* de la reestructuración para que pueda examinar el informe en sus trabajos."

Ulteriormente el patrocinador retiró la enmienda.

340. En la 805a. sesión, la representante de Yugoslavia, en nombre también de Argelia, Jamaica, Mauritania, México, Nigeria, Venezuela y Yugoslavia, presentó enmiendas (E/AC.7/L.725) al proyecto de resolución, en las que se preveía:

a) La adición al preámbulo de un nuevo cuarto párrafo que dijese:

"Recordando la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo";

b) La adición al preámbulo de un nuevo quinto párrafo que dijese:

"Consciente de la necesidad de tomar en consideración los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo en el contexto más amplio del establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,"

Este párrafo fue revisado oralmente por los patrocinadores para reemplazar las palabras "en el contexto más amplio del establecimiento" por las palabras "teniendo

plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento".

c) El reemplazo, al final del párrafo 2 de la parte dispositiva, de la frase "en la continuación de su 63º período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones" por el texto siguiente:

"y a la Asamblea General en la oportunidad que ésta decida en su trigésimo segundo período de sesiones, en el contexto de la decisión relativa a la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas y los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo."

Este texto fue revisado ulteriormente en forma oral para que dijera:

"en su 64º período de sesiones, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la cuestión de los preparativos para la nueva estrategia internacional del desarrollo", y

d) La supresión del párrafo 3 de la parte dispositiva.

341. La representante de Yugoslavia, en nombre de los patrocinadores de las enmiendas que figuraban en el documento E/AC.7/L.725, aceptó la propuesta oral del representante de los Países Bajos de reemplazar, en la enmienda al quinto párrafo del preámbulo, las palabras "tomar en consideración" por la palabra "incorporar".

342. En la misma sesión, el Comité aprobó sin votación las dos primeras enmiendas que figuraban en el documento E/AC.7/L.725, en la forma en que habían sido revisadas oralmente.

343. El representante de la RSS de Ucrania propuso que en la enmienda de los Estados Unidos se incluyeran las palabras "*ad hoc*" después de las palabras "grupo de trabajo" (véase E/AC.7/L.720) a la frase introductoria del párrafo 1 de la parte dispositiva. Además, el representante de la URSS propuso las siguientes enmiendas a la enmienda de los Estados Unidos al párrafo 1 de la parte dispositiva: el reemplazo de las palabras "Secretario General" por "Presidente del Consejo Económico y Social", la supresión de la palabra "pequeños" antes de las palabras "grupo de trabajo", y la adición de la palabra "diez" antes de la palabra "expertos". La representante de Yugoslavia propuso que después de las palabras "Estados Miembros" se añadiera la frase "teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa". El Comité aprobó sin votación todas las subenmiendas precedentes, tras lo cual aprobó, sin votación, la enmienda de los Estados Unidos al párrafo 1 de la parte dispositiva (E/AC.7/L.720), en su forma enmendada.

344. En relación con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Comité aprobó sin votación las enmiendas orales del representante de la URSS encaminadas a suprimir las palabras "el grupo de trabajo sea nombrado lo antes posible y" y a reemplazar las palabras "las conclusiones" por "el informe". Aprobó también sin votación la enmienda revisada al párrafo 2 de la parte dispositiva contenida en el documento E/AC.7/L.725. A raíz de la aprobación de la última enmienda, no se sometió a votación la enmienda de los Estados Unidos al párrafo 2 de la parte dispositiva (véase E/AC.7/L.720).

345. El Comité aprobó sin votación la enmienda que figuraba en el documento E/AC.7/L.725 encaminada a suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva, así como una enmienda oral presentada por el representante de la URSS tendiente a reemplazar, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "las conclusiones" por "el informe".

346. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, se aprobó sin votación y se presentó al Consejo como proyecto de resolución XI. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución XI

347. También en la 805a. sesión, el Comité aprobó sin votación el undécimo proyecto de resolución presentado por la Comisión, titulado "Capacitación para el desarrollo social". Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 351 *infra*.

Proyecto de resolución XII

348. El Comité no adoptó medida alguna sobre el duodécimo proyecto de resolución presentado por la Comisión, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social", pues éste había perdido validez al aprobarse el proyecto de resolución X, en su forma enmendada (véanse los párrs. 337 a 346 *supra*).

Proyecto de decisión

349. El Comité aprobó sin votación el proyecto de decisión propuesto por la Comisión de Desarrollo Social, titulado "Confirmación del nombramiento de siete miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social", y lo presentó al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso d) del párrafo 351 *infra*.

*
* *

350. A propuesta del Presidente, el Comité aprobó también una decisión en virtud de la cual el Consejo tomaría nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones¹ y la presentó al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso d) del párrafo 351 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

351. En la 2059a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Sociales en su informe (E/5964 y Corr.1, párr. 42) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) Los proyectos de resolución I a IX fueron aprobados sin votación. Para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2069 (LXII) a 2077 (LXII) del Consejo;

b) En el párrafo 4 dispositivo del proyecto de resolución X, se reemplazaron las palabras "trigésimo tercer período de sesiones" por las palabras "trigésimo cuarto período de sesiones". El proyecto de resolución, con esa modificación, fue aprobado sin votación. Para el texto definitivo, véase la resolución 2078 (LXII) del Consejo.

c) Los proyectos de resolución XI y XII fueron aprobados sin votación. Para los textos definitivos, véanse las resoluciones 2079 (LXII)² y 2080 (LXII) del Consejo;

² En el 63º período de sesiones, en su decisión 273 (LXIII), el Consejo acordó que la resolución 2079 (LXII) no entrase en vigor sino cuando el Consejo hubiese revisado las consecuencias de esa resolución en su período de sesiones de organiza-

d) Los proyectos de decisión A y B fueron aprobados sin votación. Para los textos definitivos, véanse las decisiones 226 (LXII) y 225 (LXII) del Consejo.

352. El representante del Reino Unido hizo una declaración (véase E/SR.2059).

ción para 1978, a la luz de la labor que se hubiera realizado sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (véase el capítulo IV, sección A, *supra*).

B. Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

(Tema 11 del programa del 62º período de sesiones)

353. El Comité de Asuntos Sociales examinó este tema en sus sesiones 789a. a 798a. y 800a a 802a., celebradas entre el 14 y el 27 de abril de 1977.

354. En su examen del tema, el Comité tuvo ante sí el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el 26º período de sesiones y sobre la reanudación del 26º período de sesiones³, así como los documentos siguientes: el informe del Secretario General sobre las propuestas y sugerencias para la aplicación del Plan de acción mundial y de las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (E/5925), y el informe del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y de un programa de investigaciones sobre la situación y función de la mujer en el desarrollo (E/5926). El Comité tuvo también ante sí una comunicación de fecha 15 de marzo de 1977 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (E/5938). El Comité recibió tres exposiciones presentadas por organizaciones no gubernamentales: una por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos y la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (E/NGO/57); una por *Rehabilitation International* (E/NGO/58), y otra por la Federación Democrática Internacional de Mujeres (E/NGO/59).

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

355. En la 796a. sesión, el representante de Austria, en nombre de Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Bulgaria, Dinamarca, Filipinas, Irán, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución sobre el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (E/AC.7/L.704). Ulteriormente, Jamaica y Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la cual la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera

³ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909).

en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

"Felicitando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por su labor en la redacción de esta convención,

"Recordando asimismo la resolución 31/136 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en la cual la Asamblea, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/5894), que pide la aprobación de esa convención por la Asamblea y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, de 1976 a 1980,

"Convencido de que la pronta aprobación de esa convención por la Asamblea General y su entrada en vigor contribuirá a la rápida aplicación de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer,

"1. Toma nota con satisfacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones¹;

"2. Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de convención tan pronto como sea posible y no después del 15 de julio de 1977, para que el Secretario General pueda transmitirlos a la Asamblea General con bastante anterioridad a su trigésimo segundo período de sesiones;

"3. Presenta a la Asamblea General el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

"4. Recomend a la Asamblea General que inicie la consideración de ese proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. I, párr. 1."

356. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución sin votación y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución I. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 407 *infra*.

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

357. En el capítulo I del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³ figuraban 10 proyectos de resolución, numerados de I a X, que la Comisión recomendaba que aprobara el Consejo. Las consecuencias financieras de los proyectos de resolución I, VIII y IX figuraban en el anexo III del informe.

Proyecto de resolución I

358. En la 797a. sesión, el Comité decidió no examinar el proyecto de resolución I, titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" puesto que había perdido validez en vista de la aprobación, en la 796a. sesión, del proyecto de resolución sobre el mismo tema (E/AC.7/L.704) (véanse los párrs. 355 y 356 *supra*).

Proyecto de resolución II

359. En la misma sesión, el Comité decidió no examinar el proyecto de resolución II, titulado "Mecanismos nacionales para vigilar la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y de la futura Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer", en vista de que el fondo de ese proyecto de resolución había sido recogido en la resolución 31/136, de 16 de diciembre de 1976, de la Asamblea General.

Proyecto de resolución III

360. En la 798a. sesión, la representante de la Argentina, también en nombre de la República Socialista Soviética de Ucrania, presentó tres enmiendas (E/AC.7/L.713) al proyecto de resolución III, titulado "Capacitación para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos". Las enmiendas tenían por objeto:

a) Agregar al preámbulo el siguiente quinto párrafo:

"Recordando la resolución 31/134 de 16 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, titulada 'Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación', en que se reconocía la necesidad de que la mujer tuviera iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional, para lograr su plena participación en el proceso de desarrollo,";

b) Sustituir el párrafo 1 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que, siempre que sea posible, y en coordinación con los institutos de capacitación e investigaciones competentes y con las comisiones regionales, organicen, a solicitud de los gobiernos interesados, programas de capacitación para la mujer relacionados con la planificación, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo,"; y

c) Sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"Recomienda que los Estados Miembros promuevan iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con el planeamiento, evaluación y gestión

de proyectos de desarrollo; solicitando de los organismos del sistema de las Naciones Unidas la asistencia que estimen necesaria para ese fin."

361. En la misma sesión, la representante de Cuba presentó dos enmiendas (E/AC.7/L.714) al proyecto de resolución, la primera de las cuales tenía por objeto sustituir el párrafo 7 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"Invita a los organismos internacionales a asignar a mujeres un número equitativo de puestos de responsabilidad en sus respectivas estructuras, en particular en las dependencias que se encarguen de llevar a la práctica la presente resolución."

La segunda enmienda tenía por objeto modificar el orden de los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, de manera que el párrafo 6 pasara a ser el último párrafo y el 7, modificado de acuerdo con la enmienda indicada más arriba, el párrafo 6.

362. En la 800a. sesión, la representante de Cuba revisó su enmienda al párrafo 7 de la parte dispositiva intercalando las palabras "sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa," después de las palabras "asignar a mujeres".

363. En la misma sesión, la representante de la Argentina, también en nombre de la República Socialista Soviética de Ucrania, aceptó la propuesta hecha por la representante de Jamaica de intercalar las palabras "internacionales y regionales" entre la palabra "institutos" y las palabras "de capacitación", en su enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva que figuraba en el documento E/AC.7/L.713.

364. En la misma sesión, el Comité aprobó sin votación las enmiendas de la Argentina y la República Socialista Soviética de Ucrania (E/AC.7/L.713) al preámbulo y al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Asimismo, aprobó por 36 votos contra ninguno y 10 abstenciones la enmienda de la Argentina y la República Socialista Soviética de Ucrania al párrafo 1 de la parte dispositiva, en su forma revisada oralmente.

365. Las enmiendas de Cuba (E/AC.7/L.714), en su forma revisada oralmente, fueron aprobadas sin votación.

366. El Comité aprobó sin votación una enmienda oral a la oración introductoria del párrafo 5 de la parte dispositiva, propuesta por los representantes de la URSS y la RSS de Ucrania, en virtud de la cual se había de intercalar la palabra "interesados" a continuación de las palabras "organismos internacionales". También se aprobó sin votación una enmienda presentada oralmente por la representante del Irán por la que, en el antiguo párrafo 6 de la parte dispositiva, se debía suprimir la palabra "provisional" después de la palabra "informe".

367. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, se aprobó sin votación y se presentó al Consejo como proyecto de resolución III. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución IV

368. En la 798a. sesión, la representante de Cuba presentó dos enmiendas (E/AC.7/L.715) al proyecto de resolución IV, titulado "Examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de

las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer". Las enmiendas tenían por objeto: a) sustituir, en el primer párrafo del preámbulo, las palabras "establecimiento de un nuevo orden económico internacional" por las palabras "establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional", y b) añadir, en el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "no discriminación por razones de sexo", las palabras "en particular las encaminadas a garantizar a la mujer igual salario respecto a igual trabajo".

369. En la misma sesión, la representante del Japón presentó una enmienda al proyecto de resolución IV (véase E/AC.7/L.707), por la que, en el inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva, entre las palabras "cuestionario," y "para que lo examine", se debían intercalar las palabras "teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General (E/CN.6/598 y Add.1 y 2)".

370. En la 800a. sesión, la representante de Cuba retiró su enmienda (E/AC.7/L.715) al primer párrafo del preámbulo, en la inteligencia de que el texto en español del párrafo original se corregiría a fin de que coincidiera con el texto inglés.

371. En la misma sesión, el Comité aprobó sin votación la enmienda de Cuba al inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva (E/AC.7/L.715) y la enmienda del Japón al inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva (E/AC.7/L.707). También aprobó sin votación una enmienda oral presentada por el representante del Irán para sustituir, en el inciso a) del párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras "a principios de" por la palabra "en".

372. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, se aprobó sin votación y se presentó ante el Consejo como proyecto de resolución III. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución V

373. Como resultado de la aprobación de la enmienda del Japón al cuarto proyecto de resolución presentado por la Comisión (véanse los párrs. 369 y 371 *supra*), no fue necesario adoptar medidas al respecto del proyecto de resolución V, titulado "Informe suplementario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer".

Proyecto de resolución VI

374. En la 798a. sesión, el representante de la Argentina presentó dos enmiendas (E/AC.7/L.719) al proyecto de resolución VI, titulado "Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer". La primera enmienda tenía por objeto incluir el texto siguiente como cuarto párrafo del preámbulo:

"Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión de Estadística en su 19º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1976, respecto de la planificación del Programa Mundial de Censos de Población y de Habitación de 1980¹ y de los esfuerzos que se realizan actualmente para estimular las necesarias revisiones de los conceptos básicos usados en

la reunión y recopilación de estadísticas económicas, demográficas y sociales a fin de depurarlos de los estereotipos basados en el sexo,

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5910), párrs. 48 y 54 a)."

La segunda enmienda consistía en sustituir, en el párrafo de la parte dispositiva, la palabra "tome" por las palabras "siga tomando".

375. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó las enmiendas siguientes (E/AC.7/L.716) al proyecto de resolución: a) eliminar la palabra "esencial" en la primera oración del párrafo 1 de la parte dispositiva, y b) intercalar, en el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, la palabra "subregional" entre las palabras "en los planos nacional" y "y regional".

376. En la 800a. sesión, el Comité aprobó sin votación las enmiendas de la Argentina (E/AC.7/L.719) y Cuba (E/AC.7/L.716). También aprobó sin votación una enmienda presentada oralmente por el representante de Jamaica y que consistía en añadir, al comienzo del inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "métodos mejorados," las palabras "incluida la formación del personal necesario".

377. En la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma enmendada, se aprobó sin votación y se presentó al Consejo como proyecto de resolución IV. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución VII

378. En la 798a. sesión, la representante de Austria presentó cinco enmiendas (E/AC.7/L.708) al proyecto de resolución VII titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer". En las enmiendas se pedía:

a) Eliminar en el título las palabras "y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer";

b) Sustituir los párrafos primero y segundo del preámbulo por el siguiente párrafo único:

"Considerando que muchas organizaciones no gubernamentales, debido a su experiencia, han podido aportar valiosas contribuciones a la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, particularmente en lo que respecta a la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer";

c) Sustituir las palabras "Pide a todos los gobiernos y a todas las organizaciones intergubernamentales que", del párrafo 1 de la parte dispositiva, por las palabras "Recomienda que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas";

d) Sustituir el párrafo 2 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"Expresa la opinión de que, al organizar programas de formación y readiestramiento, las Naciones Unidas, así como los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales interesadas en la aplicación del Plan de acción mundial, deberían aprovechar en la mayor medida posible los

conocimientos y la experiencia de las organizaciones no gubernamentales;" y

e) Eliminar el párrafo 3 de la parte dispositiva.

379. En la misma sesión, la representante de Austria convino en las propuestas verbales de la representante del Irán para que en la enmienda b) se suprimiera la palabra "particularmente", y en la enmienda d) se reemplazara la palabra "aprovechar" por las palabras "tener en cuenta".

380. En la misma sesión, la representante de Yugoslavia, en nombre de Argelia, la Argentina, Cuba, el Iraq, la República Árabe Siria y Yugoslavia, presentó un proyecto de decisión (E/AC.7/L.712) titulado "Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer," relativo a los proyectos de resolución VII y X, que revisó en el curso de su exposición. El proyecto de resolución revisado decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social, habiendo examinado los proyectos de resolución VII, titulado 'Participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer', y X, titulado 'Comunicaciones relativas a la condición de la mujer', contenidos en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el 26º período de sesiones y sobre la continuación del 26º período de sesiones¹, decide aplazar la adopción de medidas con respecto a esos proyectos de resolución, teniendo en cuenta, en especial, su resolución (LXII), en virtud de la cual el Consejo decidió presentar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, para su examen y aprobación, el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909)."

Etiopía y el Yemen se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de decisión.

381. En la 800a. sesión, la representante de Yugoslavia presentó una moción para que en la votación se diese prioridad al proyecto de decisión contenido en el documento E/AC.7/L.712 sobre el proyecto de resolución VII y la enmienda de Austria a éste (E/AC.7/L.708). Por 24 votos contra 14 y 9 abstenciones, el Comité aprobó la moción de Yugoslavia, después de lo cual aprobó el proyecto de decisión (E/AC.7/L.712), en su forma verbalmente revisada, por 24 votos contra 17 y 5 abstenciones, y lo envió al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso d) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución VIII

382. En la 798a. sesión, el representante del Reino Unido presentó una enmienda (E/AC.7/L.709) para que se sustituyese el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VIII titulado "Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" por el texto siguiente:

"Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgue la más alta prioridad a la consideración del tema 'Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas

para la Mujer' y al estudio de las propuestas relativas a las disposiciones sustantivas y organizacionales para la Conferencia, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes en relación con el examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer¹, como así también los debates de la Comisión y los documentos presentados a ella en su 26º período de sesiones, y que informe al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones, para que puedan adoptarse todas las medidas necesarias para la preparación eficaz de la Conferencia, incluido el establecimiento de un comité preparatorio.

¹ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, Ciudad de México, 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A."

383. En la misma sesión, la representante de Nigeria presentó tres enmiendas, la primera de las cuales revisó durante su declaración. La primera enmienda (véase E/AC.7/L.706), en su forma revisada, tenía por objeto sustituir el final del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980, establecer", por el texto siguiente:

"un comité preparatorio integrado por 23 representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, 10 de los cuales deberán ser miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Este comité preparatorio se reunirá en 1978 después del 27º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en 1979 y en 1980. El comité presentará al Consejo informes preliminares sobre propuestas relativas a las disposiciones sustantivas y de organización para la Conferencia, junto con las observaciones pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer".

La segunda enmienda (*ibid.*) consistía en sustituir, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "Comité especial" por las palabras "comité preparatorio". En la tercera enmienda (E/AC.7/L.718) se proponía añadir el texto siguiente a continuación del párrafo 1 de la parte dispositiva:

"2. Pide al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales, nombre lo antes posible, y en todo caso no después de junio de 1978, un Secretario General de la Conferencia, y pide asimismo que ese nombramiento se haga a nivel de Subsecretario General, a fin de asegurar la capacidad adecuada para la coordinación y la interacción con los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales."

384. En la misma sesión, la representante del Irán presentó una enmienda (E/AC.7/L.705) al proyecto de resolución, que ulteriormente revisó en la 800a. sesión. En la enmienda revisada se proponía intercalar, entre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, el párrafo siguiente:

"2. Invita a las comisiones regionales a que consideren a la brevedad medios y arbitrios de contribuir efectivamente a la Conferencia Mundial sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, incluida la posibilidad de realizar antes de 1980 seminarios o reuniones regionales sobre los temas de

la Conferencia Mundial sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y a que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones."

385. También en la 798a. sesión, la representante del Japón presentó una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva (véase E/AC.7/L.707) a fin de suprimir las palabras "de ser posible", que aparecían entre las palabras "el Comité especial" y las palabras "se reunirá".

386. En la 800a. sesión, un representante de la Secretaría hizo una exposición de las consecuencias que entrañaban para el presupuesto por programas las enmiendas de Nigeria (E/AC.7/L.706 y E/AC.7/L.718).

387. En la 801a. sesión, el representante del Reino Unido hizo una revisión vert al a su enmienda (E/AC.7/L.709) al párrafo 1 de la parte dispositiva, para suprimir en la parte final de la frase, a partir de las palabras "para que puedan adoptarse todas las medidas necesarias". También propuso la sustitución, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, de las palabras "el Comité especial" por las palabras "la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones", y la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Decide establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio compuesto de no más de 23 Estados Miembros, designados por el Presidente del Consejo tras celebrar consultas con los grupos regionales, y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, a fin de que haga recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización para la Conferencia Mundial;"

388. En la misma sesión, el Comité aprobó sin votación las enmiendas del Reino Unido (E/AC.7/L.709), con las revisiones introducidas oralmente. Como resultado de ello, no se sometieron a votación las enmiendas de Nigeria (E/AC.7/L.706) y el Japón (E/AC.7/L.707). El Comité también aprobó sin votación la enmienda del Irán que había sido objeto de nuevas revisiones verbales para que el nuevo párrafo dispositivo 2 pasase a ser el párrafo 4.

389. El Comité aprobó sin votación una moción del Reino Unido, presentada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 67 del reglamento, tendiente a que no se tomaran medidas sobre la enmienda de Nigeria que figuraba en el documento E/AC.7/L.718 ni sobre las propuestas verbales conexas. El proyecto de resolución fue aprobado luego, en su forma enmendada, sin someterlo a votación, y enviado al Consejo como proyecto de resolución V. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución IX

390. En la 798a. sesión, la representante del Japón presentó una enmienda (véase E/AC.7/L.707) al proyecto de resolución IX titulado "Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual", en que se proponía que se eliminara el segundo párrafo del preámbulo o bien que la expresión "en muchos casos" se sustituyera por "en algunos casos". En la 801a. sesión revisó la enmienda a fin de que consistiera únicamente en sustituir la expresión "en muchos casos" por "en algunos casos". Más adelante la patrocinadora retiró la enmienda.

391. En la 798a. sesión, la representante de Cuba presentó seis enmiendas (E/AC.7/L.717) al proyecto de resolución, en las que se proponía:

a) Que en el tercer párrafo del preámbulo se intercalaran las palabras "económico y" entre las palabras "cambio" y "social";

b) Que en el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva se intercalaran las palabras "ingreso y" entre las palabras "iguales oportunidades de" y "promoción";

c) Que el texto del inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyera por el texto siguiente:

"Una más amplia información sobre la mujer en las noticias y editoriales, en particular en relación con los progresos o deficiencias en los ámbitos económico, jurídico, social y político, dando a esa información el lugar e importancia que le corresponde en función del tema y evitando agruparla en epígrafes reservados a la mujer;"

d) Que el texto del párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituyera por el texto siguiente:

"Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con el fin de prestar asistencia a los países en desarrollo que la soliciten y con el asesoramiento de especialistas de dichos países, prepare películas educativas para escuelas primarias y para programas funcionales, encaminadas a mejorar la imagen de la mujer y a eliminar los estereotipos sexuales;"

e) Que en el párrafo 7 de la parte dispositiva se intercalara la palabra "competente" entre las palabras "no gubernamentales" y "especialmente", y

f) Que en el párrafo 8 de la parte dispositiva se sustituyera la redacción del comienzo de dicho párrafo por el texto siguiente:

"Decide nombrar un relator especial, teniendo en cuenta la estrecha relación entre los aspectos económicos y sociales del desarrollo y la necesidad de la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, para que prepare un estudio sobre la influencia (y los efectos de ésta) de los medios de información para las masas en el logro de la plena igualdad de hombres y mujeres."

El resto del párrafo, a partir de las palabras "inclusive las medidas adoptadas" no había de sufrir modificaciones.

392. En la 800a. sesión, la representante de Cuba retiró su enmienda al párrafo 8 de la parte dispositiva.

393. En la misma sesión, el representante de Polonia presentó tres enmiendas (E/AC.7/L.710), en las que se sugería:

a) Que en el inciso c) del párrafo 1 de la parte dispositiva se agregaran las palabras "del trabajo profesional" después de la palabra "desarrollo";

b) Que en el párrafo 8 de la parte dispositiva se sustituyeran las palabras "Decide nombrar un relator especial" por las palabras "Pide al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura", y

c) Que en el párrafo 9 de la parte dispositiva se sustituyeran las palabras "al relator especial" por las palabras "al Secretario General".

394. La representante de Yugoslavia presentó dos enmiendas (E/AC.7/L.711) al párrafo 8 de la parte dispositiva, en las que se sugería: a) que se sustituyera la palabra "y" por una coma, después de la palabra "económicos", y que después de la palabra "sociales" se agregaran las palabras "y culturales", y b) que al final del mismo párrafo, antes del punto y coma, se agregaran las palabras "en particular los de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

395. En la 802a. sesión, el Comité votó sobre el proyecto de resolución IX y las enmiendas conexas.

396. El Comité aprobó sin votación las enmiendas de Cuba (E/AC.7/L.717) al tercer párrafo del preámbulo, a los incisos a) y b) del párrafo 1 de la parte dispositiva y al párrafo 7 de la parte dispositiva. También aprobó sin votación una enmienda oral presentada por la representante de Jamaica a la enmienda que Cuba había propuesto para el párrafo 5 de la parte dispositiva; por ella se sustituía el final del párrafo, a partir de las palabras "prepare películas educativas" por el texto siguiente: "Organice seminarios que ayuden a los países a mejorar la imagen de la mujer y a eliminar los estereotipos sexuales de su material didáctico y prepare materiales educativos con los mismos objetivos, incluidas películas y otras ayudas visuales para las escuelas primarias y los programas de alfabetización". A continuación el Comité aprobó sin votación la enmienda de Cuba enmendada por Jamaica.

397. El Comité aprobó sin votación la enmienda de Polonia (véase E/AC.7/L.710) al inciso c) del párrafo 1 de la parte dispositiva. Rechazó por 14 votos contra 13 y 5 abstenciones la enmienda de Polonia (*ibid.*) al párrafo 8 de la parte dispositiva.

398. El Comité aprobó también sin votación una enmienda presentada oralmente por la representante de Nueva Zelandia tendiente a suprimir, al final del párrafo 8 de la parte dispositiva, la frase "esta información debe obtenerse, en particular, de estudios de investigación sobre esta cuestión que deberán llevar a cabo los institutos de investigación competentes, en seminarios que se organicen para este fin, así como de otros posibles estudios en curso de realización".

399. La primera enmienda de Yugoslavia (E/AC.7/L.711) al párrafo 8 de la parte dispositiva fue aprobada sin votación.

400. La segunda enmienda de Yugoslavia al párrafo 8 de la parte dispositiva (E/AC.7/L.711) y la enmienda de Polonia al párrafo 9 de la parte dispositiva (E/AC.7/L.710) no se sometieron a votación por haber dejado de ser aplicables.

401. Se aprobó sin votación una enmienda presentada oralmente por el representante de la URSS para suprimir el párrafo 10 de la parte dispositiva.

402. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin someterlo a votación y enviado al Consejo como proyecto de resolución VI. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 407 *infra*.

Proyecto de resolución X

403. En la 798a. sesión, la representante del Japón presentó una enmienda (E/AC.7/L.707) al proyecto

de resolución X, titulado "Comunicaciones relativas a la condición de la mujer", en la que se pedía que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se intercalara, después de las palabras "*Decide* mantener", la frase "a la espera de la decisión definitiva de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones respecto del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer". En la 800a. sesión, la representante de Austria propuso que al final de la enmienda del Japón se añadieran las palabras "y a su entrada en vigor".

404. En la misma sesión, la representante del Japón revisó su enmienda al sugerir, además, que se suprimiera el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

405. Como consecuencia de la aprobación en la 800a. sesión del proyecto de decisión contenido en el documento E/AC.7/L.712 (véanse los párrs. 380 y 381 *supra*), no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución X ni sobre las enmiendas propuestas respecto de él.

*
* *

406. A propuesta del Presidente, en la 802a. sesión, el Comité aprobó sin someterlo a votación un proyecto de decisión en el que se tomaba nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 26º período de sesiones y sobre la continuación de su 26º período de sesiones^a. El texto fue enviado al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso e) del párrafo 407 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

407. En la 2058a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Asuntos Sociales en su informe (E/5963, párr. 56) y adoptó las siguientes medidas sobre ellos:

a) Los proyectos de resolución I y II fueron aprobados sin votación; los textos definitivos figuran en las resoluciones 2058 (LXII) y 2059 (LXII) del Consejo;

b) En el proyecto de resolución III se suprimió la referencia al Comité de Planificación del Desarrollo en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva; el proyecto de resolución III fue aprobado sin votación, en su forma revisada oralmente; el texto definitivo figura en la resolución 2060 (LXII) del Consejo.

c) Los proyectos de resolución IV, V y VI fueron aprobados sin votación; los textos definitivos figuran en las resoluciones 2061 (LXII) a 2063 (LXII) del Consejo;

d) El proyecto de decisión A fue aprobado por 30 votos contra 13 y 4 abstenciones; el texto definitivo figura en el párrafo 1 de la decisión 223 (LXII) del Consejo;

e) El proyecto de decisión B fue aprobado sin votación; el texto definitivo figura en el párrafo 2 de la decisión 223 (LXII) del Consejo;

C. Cuestiones de derechos humanos

(Tema 12 del programa del 62º período de sesiones)

408. El Comité de Asuntos Sociales examinó este tema en sus sesiones 809a. a 815a., celebradas del 3 al 6 de mayo de 1977.

409. Para el examen de este tema, el Comité tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones⁴ así como los documentos siguientes: el informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1222 y Corr.1); una nota del Secretario General por la que se transmitía una comunicación que contenía reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas (E/5928); una nota del Secretario General por la que se transmitían comunicaciones que contenían reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/5930); y una nota del Secretario General por la que se transmitía una comunicación que contenía reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Bahrein, así como comunicaciones referentes a esas reclamaciones (E/5932 y Add.1). Además, la Federación Sindical Mundial presentó una declaración (E/NGO/62).

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

I

410. En el capítulo I del informe de la Comisión de Derechos Humanos⁴ se incluían tres proyectos de resolución, I A, I B y II, y ocho proyectos de decisión, numerados de 1 a 8, que la Comisión recomendaba fuesen aprobados por el Consejo. Las consecuencias financieras del proyecto de resolución I A y de los proyectos de decisión 4 y 6 figuraban en el anexo III del informe de la Comisión.

Proyectos de resolución I A y B

411. El Comité examinó los proyectos de resolución I A y B, titulados "Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional", en sus sesiones 814a. y 815a.

412. En la 814a. sesión, el representante de Nigeria, en nombre también de Filipinas, propuso dos enmiendas (E/AC.7/L.734) al proyecto de resolución I A; posteriormente el Togo patrocinó también esas enmiendas. La primera de ellas tenía por objeto reemplazar la última parte del párrafo 3 de la parte dispositiva, tras la palabra "Zimbabwe", por el texto siguiente:

"inclusive la muerte de varios detenidos, así como la brutalidad policiaca contra las manifestaciones pacíficas contra el *apartheid* en Sudáfrica a partir de la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976, con miras a presentar un informe".

La segunda enmienda consistía en suprimir el párrafo 6 de la parte dispositiva y en presentar el texto siguiente como proyecto de resolución separado:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos,

"Profundamente preocupado por la situación reinante en Sudáfrica y en toda el África meridional,

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5927).

"Observando con profunda inquietud e indignación que el régimen racista de Sudáfrica ha continuado empleando la violencia y la represión masiva contra la población negra y contra todos los que se oponen al *apartheid*, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General,

"Recomienda a la Asamblea General que declare 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*."

413. El Secretario del Comité formuló una declaración respecto de las consecuencias financieras del proyecto de resolución I A.

414. En la 815a. sesión las dos enmiendas propuestas por Filipinas, Nigeria y el Togo en el documento E/AC.7/L.734 fueron aprobadas sin votación. El proyecto de resolución I A, en su forma enmendada, fue aprobado asimismo sin votación y presentado al Consejo como proyectos de resolución I A y B. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 a) *infra*.

415. En la misma sesión, el proyecto de resolución I B fue aprobado por 28 votos contra ninguno y 5 abstenciones y presentado al Consejo como proyecto de resolución I C. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 a) *infra*.

416. En la 815a. sesión el Comité examinó los proyectos de decisión 1 a 7 recomendados por la Comisión de Derechos Humanos.

417. El proyecto de decisión 1, titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión", el proyecto de decisión 2, titulado "Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo", el proyecto de decisión 3, titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes", y el proyecto de decisión 4, titulado "Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (LXII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social" fueron aprobados sin votación y presentados al Consejo como proyectos de decisión A a D. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 d) *infra*.

418. En una votación nominal solicitada por el representante de Cuba, el proyecto de decisión 5, titulado "Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional", fue aprobado por 36 votos contra 1 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Mauritania, México, Noruega,

Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El texto fue presentado al Consejo como proyecto de decisión E. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 c) *infra*.

419. El proyecto de decisión 6, titulado "Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes", fue aprobado sin votación y presentado al Consejo como proyecto de decisión F. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 f) *infra*.

420. En la 815a. sesión el representante de Argelia, en nombre también de Colombia, Jamaica, México, Rwanda, Túnez y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios" (E/AC.7/L.735). La República Federal de Alemania se sumó a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General) y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General),

"Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con los trabajadores migratorios y la resolución 1749 (LIV) del Consejo, de 16 de mayo de 1973, en la que el Consejo afirma que es necesario que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migratorios teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con los factores generales que afectan a los derechos humanos y la dignidad humana,

"Consciente de que la situación de los trabajadores migratorios reviste una importancia capital para muchos países y se torna cada vez más grave en algunas regiones, y de que la Comisión de Derechos Humanos, así como los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, deberían adoptar medidas inmediatas para garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios,

"Teniendo presente la resolución 31/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en la que la Asamblea recomendaba que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social examinaran esta cuestión en sus próximos periodos de sesiones,

"Destacando la grave preocupación expresada por la Asamblea General respecto de la discriminación de hecho de que son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, no obstante los esfuerzos

legislativos y de otra índole realizados para prevenirla y reprimirla,

"Consciente de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, y otras organizaciones de las Naciones Unidas,

"Habiendo tomado nota de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones acerca de esta cuestión",

"1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y las demás organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, y a la luz de las recomendaciones que le formule a este respecto la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, estudie plena y detenidamente en su 34º período de sesiones las cuestiones a que se hace referencia en la resolución 31/127 de la Asamblea General, en relación con el tema titulado 'Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios';

"2. Decide estudiar esta cuestión en su 64º período de sesiones, en el marco del examen del informe de la Comisión de Derechos Humanos.

"1 Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XIII."

421. La representante de Italia propuso que se sustituyeran las palabras "la resolución 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973", que figuraban en el segundo párrafo del preámbulo, por las palabras "las resoluciones 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973, y 1926 (LVIII) de 6 de mayo de 1975". La enmienda fue aceptada por el representante de Argelia en nombre de los patrocinadores.

422. El proyecto de resolución E/AC.7/L.735, en su forma enmendada de palabra, fue aprobado sin votación y presentado al Consejo como proyecto de resolución II. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 b) *infra*.

423. En vista de la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.7/L.735, no se adoptaron medidas respecto del proyecto de decisión 7, titulado "Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino".

424. En la 814a. sesión, la representante de Italia presentó un proyecto de decisión (E/AC.7/L.732) titulado "Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas". El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social acoge con satisfacción la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos, en su 33º período de sesiones, en relación con la cuestión de la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas y, por falta de tiempo, decide considerar nuevamente esos principios con prioridad en su 64º período de sesiones, con miras a su aprobación final."

425. En la 815a. sesión la representante de Italia aceptó una propuesta del representante de los Estados Unidos de agregar después de la palabra "decide" las palabras "pedir al Secretario General que transmita el proyecto de principios generales a los gobiernos para que formulen sus observaciones y". También aceptó la propuesta del representante de Cuba de sustituir las palabras "acoge con satisfacción" por "toma nota de" y la del representante de Argelia de suprimir la palabra "final" después de la palabra "aprobación". También se suprimieron las palabras "por falta de tiempo".

426. El Comité aprobó sin votación el proyecto de decisión propuesto por Italia (E/AC.7/L.732), con la revisión oral introducida por el patrocinador, y lo presentó al Consejo como proyecto de decisión G. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 f) *infra*.

427. En vista de la aprobación del proyecto de decisión, no se adoptaron medidas respecto del proyecto de decisión 8, titulado "Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y no discriminación respecto de esas personas".

428. En la 815a. sesión, el Comité aprobó el segundo proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Derechos Humanos y titulado "Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones" y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución III. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 b) *infra*.

II

429. En la 814a. sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de Grecia, Noruega y los Países Bajos, presentó un proyecto de decisión (E/AC.7/L.731) y anunció que Colombia y Rwanda se habían sumado a la lista de patrocinadores. El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social autoriza al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que nombre a un grupo compuesto de cinco de sus miembros a fin de que, a la luz de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, analice, durante cinco días como máximo antes de cada uno de sus períodos de sesiones, el material documental que se reciba en relación con los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o encarcelamiento, a los efectos del examen anual por la Subcomisión de los acontecimientos en esta esfera."

El Secretario del Comité hizo una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

430. El representante de Mauritania propuso que se agregaran las palabras "teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa" después de las palabras "un grupo compuesto de cinco de sus miembros".

431. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de los patrocinadores, declaró en la 815a. sesión que no insistiría en que se votara sobre el proyecto de decisión.

III

432. En la 814a. sesión, el representante de la República Árabe Siria, en nombre también de Egipto⁵ y de Jordania⁶, presentó un proyecto de resolución (E/AC.7/L.733) titulado "Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados". El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones¹,

"Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión en relación con la cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados (véase la resolución 1 (XXXIII)),

"1. Elogia a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y por las medidas adoptadas en relación con la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados;

"2. Pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, y que continúe adoptando las medidas apropiadas al respecto.

"1 Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927)."

En la misma sesión el proyecto de resolución fue enmendado de palabra a fin de suprimir la referencia a la resolución I (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos en el segundo párrafo del preámbulo.

433. En la 815a. sesión, en votación nominal solicitada por el representante de Cuba, el Comité aprobó el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (E/AC.7/L.733), por 34 votos contra 3 y 11 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Filipinas, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bolivia, Colombia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

434. A petición del representante de la República Árabe Siria, el Comité procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su conjunto (E/AC.7/L.733), en su forma enmendada de palabra. El proyecto de resolución quedó aprobado por 34 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Filipinas, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Por-

⁵ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

tugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bolivia, Colombia, Dinamarca, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El proyecto de resolución fue presentado al Consejo como proyecto de resolución IV. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 c) *infra*.

Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales

435. En la 815a. sesión, el Comité aprobó sin proceder a votación cuatro proyectos de decisión propuestos por el Presidente sobre reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas (E/5928), en Sudáfrica (E/5930) y en Bahrein (E/5932 y Add.1) y los presentó al Consejo como proyectos de resolución H a K. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 437 f) *infra*.

436. Después de que el Comité de Asuntos Sociales terminó su estudio del tema 12 del programa, se presentó al Consejo en su 2059a. sesión plenaria un proyecto de resolución titulado "Violaciones de los derechos sindicales en el África meridional" (E/L.1768). Los patrocinadores y el texto del proyecto de resolución, junto con las medidas adoptadas al respecto, se indican en el capítulo III, párrafos 84 y 85, *supra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

437. En la 2060a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión que tenía ante sí en relación con este tema. Adoptó las siguientes medidas sobre los proyectos de resolución recomen-

dados por el Comité de Asuntos Sociales en su informe (E/5967, párr. 29).

a) Los proyectos de resolución I A y B fueron aprobados sin votación y el proyecto de resolución I C fue aprobado por 36 votos contra ninguno y 5 abstenciones. Véanse los textos definitivos en las resoluciones 2082 A, B y C (LXII) del Consejo;

b) Los proyectos de resolución II y III fueron aprobados sin votación; véanse los textos definitivos en las resoluciones 2083 (LXII) y 2084 (LXII) del Consejo;

c) El proyecto de resolución IV fue aprobado por 35 votos contra 2 y 11 abstenciones; véase el texto definitivo en la resolución 2085 (LXII) del Consejo;

d) Los proyectos de decisión A, B, C y D fueron aprobados sin votación; el texto definitivo figura en las decisiones 228 (LXII) a 231 (LXII) del Consejo;

e) El proyecto de decisión E fue aprobado en votación nominal por 43 votos contra 1 y 5 abstenciones; el texto definitivo figura en la decisión 232 (LXII) del Consejo; el resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

f) Los proyectos de decisión F, G, H, I, J y K fueron aprobados sin votación; los textos definitivos figuran en las decisiones 233 (LXII) a 238 (LXII) del Consejo.

D. Estupefacientes

(Tema 13 del programa del 62º período de sesiones)

438. El Comité de Asuntos Sociales examinó este tema en sus sesiones 806a. a 808a., celebradas los días 2 y 3 de mayo de 1977.

439. Para su examen del tema, el Comité dispuso del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 27º período de sesiones⁶ y del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1976 (E/5912).

Informe de la Comisión de Estupefacientes

440. El capítulo I del informe de la Comisión de Estupefacientes contenía cuatro proyectos de resolución numerados del I a IV y un proyecto de decisión que la Comisión recomendaba a la aprobación del Consejo.

441. En la 808a. sesión, el Comité se ocupó de los cuatro proyectos de resolución y del proyecto de decisión. A solicitud del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cada uno de los cuatro proyectos de resolución fue sometido a votación.

442. El proyecto de resolución I, titulado "Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas", fue aprobado por 30 votos contra ninguno y 6 abstenciones, y presentado al Consejo como proyecto de resolución I. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 452 *infra*.

443. En relación con el proyecto de resolución II, titulado "Especial prioridad a la fiscalización internacional de drogas", el representante de la URSS propuso que se eliminara la segunda parte del párrafo 2, a partir de las palabras "y asegure que". El Comité decidió

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933).

conservar estas palabras por 19 votos contra 8 y 10 abstenciones. El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por 38 votos contra ninguno y 2 abstenciones, y recomendado a la aprobación del Consejo como proyecto de resolución II. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso g) del párrafo 452 *infra*.

444. El tercer proyecto de resolución, titulado "Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas", fue aprobado por 35 votos contra ninguno y 5 abstenciones, y presentado al Consejo como proyecto de resolución III. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 452 *infra*.

445. El Comité también aprobó el cuarto proyecto de resolución, titulado "Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes", y lo remitió al Consejo como proyecto de resolución IV. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso c) al párrafo 452 *infra*.

446. A propuesta del Presidente, el Comité aprobó sin votación un proyecto de decisión en virtud del cual el Consejo tomaría nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 27º período de sesiones⁶. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso f) del párrafo 452 *infra*.

447. En la 806a. sesión, el representante del Canadá, en nombre de su delegación y en el de México y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución, titulado "Restricción del cultivo de la adormidera" (E/AC.7/L.729). Posteriormente Noruega se sumó a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la recomendación 1 (XXVII) sobre la restricción del cultivo de la adormidera¹, aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su 27º período de sesiones,

"1. Hace suya la recomendación 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes;

"2. Pide al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las opiniones y propuestas presentadas durante el debate celebrado sobre estas cuestiones, en el curso del 27º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y del 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social;

"3. Invita a los Estados Miembros a que, por conducto del Secretario General, transmitan observaciones sobre esta cuestión a la Comisión de Estupefacientes en su próximo período de sesiones, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933), cap. XVI, sección C."

448. El Comité aprobó el proyecto de resolución en su 808a. sesión por 36 votos contra ninguno y 5 abstenciones, y lo transmitió al Consejo como proyecto de resolución V. En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo, véase el inciso d) del párrafo 452 *infra*.

*

* *

449. Con respecto al proyecto de decisión titulado "Calendario de conferencias para 1978 y 1979", recomendado por la Comisión en el capítulo I, sección B, de su informe⁶, el Comité convino en que, ya que guardaba relación con el calendario bienal que el Consejo Económico y Social examinaría en su 63º período de sesiones, el Consejo aplazara el examen del proyecto de decisión hasta el 63º período de sesiones.

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1976

450. En su 808a. sesión, se presentó al Comité un proyecto de resolución titulado "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes", patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/AC.7/L.730), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la labor realizada en 1976¹,

"Recordando su resolución 2000 (LX), de 12 de mayo de 1976,

"1. Expresa su reconocimiento a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los distinguidos servicios que han prestado en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes;

"2. Expresa en particular su reconocimiento por los servicios prestados por los miembros cuyo mandato terminó en 1977, y por la excepcional aportación hecha por M. J. Dittert, quien se ha jubilado después de prestar servicios a la Junta durante 40 años, los últimos como su Secretario;

"3. Elogia a la Junta por su completo y valioso informe sobre la labor realizada en 1976;

"4. Señala ese informe a la urgente atención de todos los Estados Miembros.

¹ E/INCB/33 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.2)."

451. El Comité aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación y lo remitió al Consejo como proyecto de resolución VI. En cuanto a las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso e) del párrafo 452 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

452. En su 2059a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y el proyecto de decisión que el Comité de Asuntos Sociales recomendaba en su informe (E/5966, párr. 14), y tomó las siguientes medidas al respecto:

a) El proyecto de resolución I fue aprobado por 42 votos contra ninguno y 5 abstenciones; para el texto definitivo, véase la resolución 2064 (LXII) del Consejo;

b) El proyecto de resolución III fue aprobado por 41 votos contra ninguno y 5 abstenciones; para el texto definitivo véase la resolución 2065 (LXII) del Consejo;

c) El proyecto de resolución IV fue aprobado por 44 votos contra ninguno y 5 abstenciones; para el texto definitivo véase la resolución 2066 (LXII) del Consejo;

d) El proyecto de resolución V fue aprobado por 45 votos contra ninguno y 5 abstenciones; para el texto definitivo véase la resolución 2067 (LXII) del Consejo;

e) El proyecto de resolución VI fue aprobado sin votación. Para el texto definitivo véase la resolución 2068 (LXII) del Consejo;

f) El proyecto de decisión se adoptó sin votación; para el texto final véase la decisión 224 (LXII) del Consejo;

g) En relación con el proyecto de resolución II, un representante de la Secretaría formuló una declaración acerca del párrafo 2 de la parte dispositiva, después de lo cual se formularon declaraciones o sugerencias para la enmienda del párrafo 2 de la parte

dispositiva por parte de los representantes de la URSS, la República Federal de Alemania, el Pakistán, Portugal, la Argentina, Nigeria, Grecia, los Estados Unidos de América, Francia, México, el Brasil y el Reino Unido. Luego de consultas entre las delegaciones interesadas, el representante de Grecia presentó el siguiente texto para el párrafo 2 de la parte dispositiva:

"Recomienda al Comité del Programa y la Coordinación y a la Asamblea General que aseguren que se asignen los fondos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la fiscalización internacional de estupefacientes, teniendo en cuenta la importancia de ese programa."

También se modificó el título del proyecto de resolución para que dijera "Recursos para la fiscalización internacional de drogas". El proyecto de resolución II, con su enmienda oral, fue aprobado sin votación. Para el texto definitivo véase la resolución 2081 (LXII) del Consejo.

E. Organizaciones no gubernamentales

(Tema 14 del programa del 62º período de sesiones)

453. El Comité de Asuntos Sociales examinó este tema en sus sesiones 805a. a 808a., celebradas del 29 de abril al 3 de mayo de 1977.

454. Para su examen del tema, el Comité tuvo ante sí el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre sus períodos de sesiones celebrados en febrero y abril de 1977 (E/5934). En el capítulo I del informe figuraban recomendaciones relativas a las solicitudes y nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales. También figuraba en él una recomendación relativa a las reuniones del Comité.

455. En la 805a. sesión, la representante de la Argentina presentó un proyecto de decisión (E/AC.7/L.728) relativo al informe. Según el inciso a) del proyecto de decisión, el Consejo reconocería ocho organizaciones no gubernamentales en la categoría II y otras 10 en la Lista y, según el inciso b), reclasificaría dos organizaciones no gubernamentales pasándolas de la categoría II a la categoría I y otras tres pasándolas de la Lista a la categoría II. Los incisos c) y d) decían lo siguiente:

"c) Tomar nota de la parte del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales relativa al examen de las mismas, recordando la recomendación formulada en su 46º período de sesiones de que todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que no hayan presentado la información necesaria sobre sí mismas dentro del plazo fijado dejen de tener la condición de entidades consultivas de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social de 23 de mayo de 1968;

d) Urgir al Comité el cumplimiento del mandato establecido en los párrafos 35, 36 y 40 de la citada resolución informando al Consejo en su 64º período de sesiones acerca del resultado de tal revisión."

456. En la 806a. sesión, el representante de los Estados Unidos de América propuso que en el inciso c)

del proyecto de decisión se reemplazaran las palabras "dejen de tener" por el texto siguiente: "estén sujetas a procedimientos tendientes a la suspensión o el retiro de".

457. En la misma sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se incluyera en los incisos c) y d) del proyecto de decisión una referencia a la resolución 1919 (LVIII) del Consejo.

458. En la 807a. sesión, la representante de la Argentina aceptó las enmiendas al inciso c) propuestas por el representante de los Estados Unidos de América así como la adición a los incisos c) y d) propuesta por el representante de la URSS. Además, presentó un texto revisado del inciso d) que decía lo siguiente:

"Urgir al Comité el cumplimiento del mandato establecido en los párrafos 35, 36 y 40 de la resolución 1296 (XLIV) y en la resolución 1919 (LVIII), e informar al Consejo en su 64º período de sesiones sobre la medida en que las organizaciones no gubernamentales han cumplido los principios en que se basa su reconocimiento como entidades consultivas y la manera como sus actividades han contribuido a la labor de las Naciones Unidas."

459. En la 808a. sesión, el representante de la URSS propuso que el inciso d) del proyecto de decisión comenzara con el texto siguiente: "Pedir a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que presenten al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, antes del 30 de octubre de 1977, un informe sobre sus actividades en los cuatro últimos años".

460. La representante de la Argentina aceptó la enmienda propuesta por el representante de la URSS. También aceptó una enmienda del representante del Brasil tendiente a insertar en el inciso d) las palabras "o inmediatamente después de la próxima reunión del Comité" después de las palabras "64º período de sesiones".

461. Además, insertó las palabras "como asunto de prioridad" en el inciso *d*) del proyecto de decisión después de las palabras "resolución 1919 (LVIII)".

462. El Comité aprobó sin votación los incisos *c*) y *d*), tal como fueron revisados por la autora. También aprobó el proyecto de decisión en su conjunto en su forma enmendada, sin votación. En cuanto a las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 465 *infra*.

* * *

463. El Comité de Asuntos Sociales convino en que el Consejo Económico y Social aplazara su decisión sobre la recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales respecto de sus

reuniones futuras hasta su 63º período de sesiones, ocasión en que el Consejo examinaría el calendario de reuniones para 1978-1979.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

464. En su 2059a. sesión, del 13 de mayo de 1977, el Consejo examinó el proyecto de decisión recomendado por el Comité de Asuntos Sociales en su informe (E/5965, párr. 14).

465. El Secretario del Consejo y los representantes de la Argentina y del Reino Unido pronunciaron declaraciones, después de lo cual el Consejo aprobó el proyecto de decisión sin votación. Para el texto definitivo véase la decisión 227 (LXII) del Consejo.

Capítulo VII

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL PROGRAMA

A. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

(Tema 5 del programa del período de sesiones de organización para 1977)¹

(Tema 19 del programa del 63º período de sesiones)

466. En la 2040a. sesión plenaria, celebrada el 12 de enero de 1977 durante el período de sesiones de organización para 1977, el Consejo, de conformidad con la decisión 199 (LXI) de 15 de noviembre de 1976, había reanudado su examen del informe del Presidente del CPC y del Presidente del CAC sobre las reuniones conjuntas del CPC y del CAC (E/5892) y, habiendo tenido plenamente en cuenta las observaciones formuladas sobre ese informe, había tomado nota de las conclusiones que figuraban en el mismo (véase la decisión 208 (ORG-77) del Consejo).

467. En el 63º período de sesiones, el Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó el tema 19 del programa, titulado "Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas", en sus sesiones 606a., 609a. a 617a., 619a., 620a., 622a., 624a. y 627a., celebradas del 11 de julio al 1º de agosto de 1977.

468. El Comité tuvo ante sí los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del OIEA (E/5948, E/5949 y Corr.1, E/5950 a E/5958), con informes de la OIT (E/5948) y de la UNESCO (E/5950) para un estudio a fondo; el capítulo IV del informe del CPC sobre su 17º período de sesiones, celebrado en la Sede los días 9 de mayo y del 23 de mayo al 17 de junio de 1977²; el informe anual del CAC para 1976/1977 (E/5973); un informe posterior del Presidente del CPC y del Presidente del CAC sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités (E/6009 y Corr.1); las declaraciones del CAC sobre las disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición (E/5805 y E/5968); un informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989); un informe del Director Ejecutivo del UNICEF sobre los progresos realizados en la preparación del Año Internacional del Niño, 1979 (E/6010); una nota del Secretario General en que se presentaba el proyecto de anexo relativo a la OMPI a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados (E/5993); y una nota del Secretario General sobre años y aniversarios internacionales (E/5905).

I

469. En la 612a. sesión, el representante de Filipinas, en nombre de Afganistán, Colombia, Filipinas,

México, Noruega, Nueva Zelandia y los Países Bajos, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.543) titulado "Año Internacional del Niño". Posteriormente, Austria, Bangladesh, los Estados Unidos de América, el Irán, Polonia, la República Federal de Alemania y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la marcha de los trabajos de preparación del Año Internacional del Niño, 1979 (E/6010), informe preparado en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 31/169 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

"Convencido de que, con un apoyo suficiente de los gobiernos y de las demás entidades interesadas, el Año Internacional del Niño podría contribuir considerablemente a mejorar la suerte de los niños de todo el mundo, en particular los niños de los países en desarrollo,

"Consciente de que la consecución de los objetivos del Año Internacional del Niño se vería facilitada si se instaurase un Nuevo Orden Económico Internacional, teniendo en cuenta las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Tomando nota de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha examinado las estimaciones de los gastos de secretaría para la celebración del Año y del costo de las actividades de información, durante el período de aproximadamente tres años que durará la preparación y la celebración del Año, gastos que se financiarán mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos,

"1. Expresa su agradecimiento a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por haberse comprometido a aportar tres millones de dólares de los recursos generales del Fondo (E/6010, párr. 18) para ayudar a los países en desarrollo en relación con las actividades prepa-

¹ Este tema, titulado "Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación" fue examinado en el plenario.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/32/38).

ratorias destinadas a mejorar, en el Año Internacional del Niño, los servicios que se prestan en beneficio de los niños;

"2. *Encomia* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por los esfuerzos que ha hecho en los preparativos para el Año;

"3. *Afirma* la necesidad de intensificar las actividades nacionales e internacionales de preparación del Año, así como las actividades de apoyo a nivel regional;

"4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos que todavía no hayan anunciado sus contribuciones para sufragar el costo del Año y que estén en condiciones de hacerlo para que prometan contribuciones lo antes posible;

"5. *Transmite* el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a la Asamblea General (E/6010) para que lo examine en su trigésimo segundo período de sesiones;

"6. *Recomienda* que la Asamblea General responda favorablemente a la petición de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que figura en el informe de la Junta sobre su período de sesiones, celebrado del 23 de mayo al 3 de junio de 1977¹, y que se cita en el párrafo 27 del informe del Director Ejecutivo, en el sentido de que la Asamblea General celebre un debate especial sobre el Año Internacional del Niño tanto en su trigésimo tercer período de sesiones en 1978 como en su trigésimo cuarto período de sesiones en 1979.

¹ "1 Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/6014), párr. 186, c)."

470. En la 615a. sesión, el observador de Mongolia, de conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo, presentó una enmienda (E/AC.24/L.546) al proyecto de resolución, que pedía la inserción de un nuevo párrafo, como tercer párrafo del preámbulo, con el texto siguiente:

"*Teniendo presente* que el Año Internacional del Niño podría contribuir al logro de los objetivos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959".

471. En la 616a. sesión, celebrada el 20 de julio, los patrocinadores del proyecto de resolución llegaron a un acuerdo sobre un texto revisado de la enmienda propuesta por Mongolia que pedía que se reemplazaran las palabras "contribuir al logro de los objetivos enunciados en" por las palabras "seguir promoviendo los principios de".

472. En la misma sesión, el Comité aprobó, sin votación, el proyecto de resolución (E/AC.6/L.543) tal como quedó revisado oralmente y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución I. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 a) *infra*.

II

473. En la 612a. sesión, el Comité examinó una nota del Secretario General (E/5993), en cuyo párrafo 7 figuraba un proyecto de resolución sugerido por el Secretario General que contenía un proyecto de anexo relativo a la OMPI para su examen por el Consejo. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"*Tomando nota* de la resolución 179 A (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, por la cual la Asamblea General aprobó una Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados¹ y la propuso a la aceptación de estos organismos y a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todo otro Estado miembro de un organismo especializado,

"*Observando* que el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en virtud del cual la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual fue reconocida como organismo especializado de las Naciones Unidas, fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 3346 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974,

"*Observando asimismo* que la sección 35 de la Convención² dispone que el Secretario General transmitirá a cualquier organismo especializado que no se mencione por su nombre en la Convención un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social,

"1. *Recomienda* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el siguiente proyecto de anexo:

"*Proyecto de anexo*

"ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"En su aplicación a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (designada en adelante "la Organización") las cláusulas tipo se modificarán de la siguiente manera:

"1. Las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades a que se hace referencia en el artículo VI, sección 21, de las cláusulas tipo se concederán también a los Directores Generales Adjuntos de la Organización,

"2. a) Los expertos (salvo los funcionarios a que se refiere el artículo VI) que formen parte de comisiones de la Organización, o que desempeñen misiones al servicio de ésta, disfrutarán, independientemente de su nacionalidad, de las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el satisfactorio ejercicio de sus funciones, comprendidos los períodos en que realicen viajes para participar en los trabajos de dichas comisiones o para desempeñar dichas misiones, en particular:

"i) Inmunidad de detención y de embargo de su equipaje personal;

"ii) Inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos; esta inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan cesado de formar parte de comisiones de la Organización o de desempeñar misiones al servicio de ésta;

"iii) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio, así como con respecto a sus equipajes personales, que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

"iv) Inviolabilidad de todos sus papeles y documentos relacionados con su trabajo al servicio de la Organización;

"v) Para sus comunicaciones con la Organización, el derecho a hacer uso de claves y a recibir su correspondencia y documentos ya sea por correo o en valijas selladas.

En relación con los apartados iv) y v) *supra*, se aplicará el principio enunciado en la última oración de la sección 12 de las cláusulas tipo.

"b) Las prerrogativas e inmunidades no se otorgan a los expertos mencionados en el inciso a) *supra* en su bene-

ficio personal, sino en interés de la Organización. La Organización tendrá el derecho a renunciar a la inmunidad de un experto, y el deber de hacerlo, en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad obstaculizara el libre curso de la justicia y siempre que se pueda renunciar a ellas sin perjuicio de los intereses de la Organización.

"2. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir la recomendación del párrafo 1 *supra* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 33, pág. 262.

² *Ibid.*, pág. 282."

474. El representante del Iraq propuso que se suprimiesen las palabras "independientemente de su nacionalidad", en el inciso a) del párrafo 2 del proyecto de anexo. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente, en la 615a. sesión, celebrada el 19 de julio, sugirió un texto revisado del inciso a) del párrafo 2 del proyecto de anexo redactado en los términos siguientes:

"2. a) Los expertos (salvo los funcionarios a que se refiere el artículo VI) que formen parte de comisiones de la Organización o que desempeñen misiones al servicio de ésta, disfrutarán de las siguientes prerrogativas e inmunidades en la medida en que ello sea necesario para el satisfactorio ejercicio de sus funciones, comprendidos los periodos en que realicen viajes para participar en los trabajos de dichas comisiones o para desempeñar dichas misiones:"

475. En la 616a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité aprobó, sin votación, el proyecto de resolución contenido en el párrafo 7 del documento E/5993, tal como quedó revisado oralmente, y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución II. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 a) *infra*.

III

476. En su resolución 3387 (XXX), de 13 de noviembre de 1975, la Asamblea General consideró que, para evitar la interrupción de las operaciones de la AIF al finalizar el cuarto periodo de reposición de recursos, era imprescindible asegurarse de que las negociaciones para la quinta reposición de recursos finalizaran lo antes posible, preferiblemente a mediados de 1976, a fin de que la AIF pudiera comenzar, a partir de julio de 1977, a contraer compromisos con cargo a esos recursos considerablemente aumentados; e invitó al Presidente del Banco Mundial a que comunicara al Consejo Económico y Social los resultados de las negociaciones, una vez que éstas hubieran finalizado. En consecuencia, habiéndose ya realizado las negociaciones necesarias, en la 619a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el representante del Banco Mundial hizo una declaración sobre los resultados obtenidos a ese respecto.

477. A propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomase nota de la declaración hecha por el representante del Banco Mundial. El texto del proyecto de decisión fue enviado al Consejo como proyecto de decisión A. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 b) *infra*.

IV

478. En la 620a. sesión, el representante de Dinamarca, en nombre de Dinamarca, Filipinas, Finlandia³,

³ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo.

Jamaica, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia³, a los que posteriormente se sumó Portugal, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.553) titulado "Disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición", cuyo texto era el siguiente:

"*El Consejo Económico y Social*,

"*Tomando nota* de la declaración suplementaria del Comité Administrativo de Coordinación (E/5968),

"*Reconociendo* que las decisiones en materia de política en la esfera de la nutrición son una prerrogativa de los gobiernos,

"*Considerando* que la acción coordinada del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la nutrición tiene una importancia vital,

"*Convencido* de que la acción coordinada de las secretarías del sistema contribuiría a ese propósito,

"*Reconociendo* que también podrían ser valiosos los conocimientos técnicos independientes,

"*Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que:

"a) Aplique las propuestas contenidas en su declaración suplementaria (E/5966, párrs. 1 a 14) a la luz del debate celebrado sobre la cuestión en el 62º periodo de sesiones del Consejo Económico y Social y de las aclaraciones hechas por el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación durante el debate, teniendo presente que las nuevas disposiciones no dan lugar a ninguna consecuencia financiera adicional y que el Consejo Mundial de la Alimentación y otras organizaciones interesadas deben participar activamente en esos arreglos;

"b) Vele para que se faciliten a los Estados Miembros los estudios y recomendaciones sustantivos e importantes en la esfera de la nutrición, e informe al Consejo Económico y Social en su 67º periodo de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera con arreglo a las nuevas disposiciones."

479. En la 622a. sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación y lo envió al Consejo como proyecto de resolución III. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 a) *infra*.

480. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Francia y de Italia.

V

481. En la 620a. sesión, el representante de Nueva Zelandia, en nombre también del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.554) titulado "Años y aniversarios internacionales", cuyo párrafo 3 de la parte dispositiva modificó verbalmente sustituyendo: a) las palabras "invitar a" por las palabras "invitar al Director General de", y también b) la palabra "Conferencia" por las palabras "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo".

482. El texto del proyecto de resolución, en su forma modificada oralmente, era el siguiente:

"*El Consejo Económico y Social*,

"*Recordando* su resolución 1800 (LV) de 7 de agosto de 1973 en la que pedía a las organizaciones

intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que proclamasen años internacionales solamente en las ocasiones de suma importancia y que informasen al Consejo de las propuestas al efecto al menos dos años antes de que se tomase una decisión definitiva,

"Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el tema de un Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología (E/5905, anexo) y de los debates sobre este tema en el 63º período de sesiones del Consejo,

"Tomando nota de que el sistema de las Naciones Unidas se encuentra en una etapa avanzada de sus preparativos para la importante Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se celebrará probablemente en el año 1979,

"Consciente de que 1979 se ha proclamado Año Internacional del Niño (resolución 31/169 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976) y 1981 se ha proclamado Año Internacional de los Impedidos (resolución 31/123 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976),

"Deseoso de asegurar que ambos Años alcancen la repercusión que tan ampliamente merecen,

"1. Decide que, dadas las circunstancias, no sería adecuado autorizar, en esta etapa, la designación de un Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología;

"2. Afirma que los objetivos que inspiran la iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la resolución correspondiente aprobada por la Conferencia General de esa Organización en su 19º período de sesiones, contribuirían a centrar la atención sobre los objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología prevista, entre otras cosas mediante un programa de publicidad internacional;

"3. Decide invitar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, prepare un programa intensificado de publicidad internacional y otras medidas a lo largo del período que se extienda desde los preparativos para la Conferencia a la difusión de sus conclusiones ante la comunidad internacional;

"4. Recomendando que la cuestión siga sometida a examen."

483. En la 622a. sesión, el representante de Cuba propuso verbalmente que se suprimiese la palabra "probablemente" en el tercer párrafo del preámbulo.

484. En esa misma sesión, el representante de Uganda propuso asimismo verbalmente una enmienda al párrafo tercero del preámbulo que consistía en sustituir las palabras "que el sistema de las Naciones Unidas se encuentra en una etapa avanzada de sus preparativos" por las palabras "los esfuerzos que el sistema de las Naciones Unidas consagra a los preparativos".

485. Los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron ambas enmiendas verbales.

486. En la 624a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (E/AC.24/L.557) titulado "Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo", que él mismo revisó verbalmente insertando las palabras "por conducto del Consejo Económico y Social" entre las palabras "recomiende" y las palabras "a la Asamblea General". El proyecto de decisión con la modificación introducida verbalmente decía así:

"El Consejo Económico y Social decide:

"a) Tomar nota con satisfacción de la resolución 2.112 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 19º reunión, relativa a un 'Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología';

"b) Invitar a la Conferencia General de esa Organización a que en su 20a. reunión recomiende por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones que se designe un año como 'Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo';

"c) Recomendar que dicho Año se oriente en particular a los problemas especiales de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología."

487. En la 627a. sesión, el Comité reanudó el examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.554, con la modificación introducida verbalmente, y del proyecto de decisión contenido en el documento E/AC.24/L.557, con la modificación introducida verbalmente.

488. Con respecto a esas propuestas, el Comité tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por el Presidente (E/AC.24/L.562) titulado "Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando nota de la resolución 2.112 relativa a un 'Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología', aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 19a. reunión¹,

"Recordando su propia resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, en la que pedía a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que proclamasen años internacionales solamente en las ocasiones de suma importancia y las invitaba a que informasen al Consejo de las propuestas a tal efecto por lo menos dos años antes de tomar una decisión definitiva,

"Reconociendo la función esencial de la ciencia y la tecnología para el progreso de los países en desarrollo,

"Habiendo examinado la situación de los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que ha de celebrarse en 1979 de conformidad con la resolución 31/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

"Invita a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura a que tenga plenamente en cuenta los objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo a fin de formular recomendaciones para su examen por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, acerca de la designación de un 'Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo', orientado a los intereses especiales de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y de la tecnología.

"Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General*, 19a. reunión, vol. I, *Resoluciones*, pág. 36."

489. En la misma sesión, los representantes de Nueva Zelandia y de Yugoslavia respectivamente retiraron, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.554, con la modificación introducida verbalmente, y el proyecto de decisión contenido en el documento E/AC.24/L.557, con la modificación introducida verbalmente.

490. El Comité aprobó luego el proyecto de resolución propuesto por el Presidente (E/AC.24/L.562) sin someterlo a votación, y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución IV. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 a) *infra*.

491. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la URSS hizo una declaración.

VI

492. En la 624a. sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de Austria, Filipinas, Kenya, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Pakistán, a quienes se sumaron luego Bangladesh y Mauritania, presentó un proyecto de resolución que contenía el texto de un proyecto de resolución titulado "Asistencia en situaciones de emergencia económica" que el Consejo recomendaría a la aprobación de la Asamblea General (E/AC.24/L.550) y cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 3510 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la decisión 177 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976, que hizo suya la Asamblea General por su decisión 31/422 C, de 21 de diciembre de 1976,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989),

"Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3510 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y la decisión 177 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976, que hizo suya la Asamblea General en su decisión 31/422 C, de 21 de diciembre de 1976,

"Reconociendo que la comunidad internacional debe responder pronta y eficazmente a situaciones de emergencia durante las cuales se produzcan o parezcan inevitables graves trastornos del desarrollo planificado con efectos económicos y sociales perjudiciales en especial para las capas más pobres de la

población y que hayan surgido por circunstancias que están fuera del control de los países interesados,

"Reafirmando que en tales emergencias las Naciones Unidas y sus organismos especializados deben actuar de manera flexible, global y coordinada, y convencida de la necesidad de mejorar y sistematizar los procedimientos para hacer frente a emergencias de modo que se adopten inmediatamente medidas para contrarrestar sus consecuencias,

"Convencida asimismo de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para dar con tiempo la alarma, al nivel de los países, en el caso de situaciones inminentes de emergencia,

"Reconociendo también los diversos mecanismos existentes, incluida la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, para prestar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia,

"Reconociendo asimismo que es necesario establecer procedimientos para utilizar de manera coordinada los recursos combinados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, teniendo presentes los esfuerzos de los países donantes y los organismos voluntarios para prestar asistencia a los gobiernos en tiempos de emergencia,

"1. Toma nota con aprecio del informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989);

"2. Invita a los organismos especializados, a los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones a que, en cooperación con los gobiernos, contribuyan a facilitar información acerca de los acontecimientos pertinentes en sus respectivas esferas de competencia y a que presten asistencia, cuando sea necesario, en la evaluación de las necesidades y la aplicación de las medidas de socorro solicitadas por los gobiernos interesados;

"3. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que haga de modo que, al nivel de los países, los representantes residentes, en cooperación con los gobiernos, recojan, coordinen y canalicen toda la información que hayan recibido sobre situaciones de emergencia inminentes o existentes y presten asistencia en la aplicación de medidas de socorro;

"4. Pide al Secretario General que tome, según sea necesario, disposiciones administrativas en la Sede de las Naciones Unidas para el desempeño efectivo de las siguientes funciones:

"a) Recopilar y evaluar los datos proporcionados por el sistema de vigilancia mencionado en los párrafos dispositivos 2 y 3 *supra*, evaluar la asistencia necesaria en situaciones de emergencia económica en colaboración con los organismos especializados apropiados y dar la alarma con tiempo al gobierno o a los gobiernos interesados en caso de posibles emergencias;

"b) Adoptar medidas para que el sistema de las Naciones Unidas preste asistencia al gobierno o a los gobiernos interesados en una situación de emergencia económica en cooperación con los organismos especializados apropiados;

"c) Establecer, mediante la designación de una organización o un organismo rector, según lo requie-

ran las circunstancias, mecanismos especiales flexibles y eficaces para coordinar las medidas de socorro que hayan de adoptar las Naciones Unidas y los organismos especializados apropiados en consulta con el gobierno o los gobiernos interesados al responder a sus solicitudes de asistencia en casos de emergencia;

“d) Prestar asistencia para movilizar contribuciones voluntarias de posibles países donantes y organismos voluntarios y coordinar dicha asistencia con la que prestan las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

“e) Prestar asistencia, cuando sea necesario, para la coordinación de los programas de asistencia especial para situaciones de emergencia que pueda decidir el Consejo Económico y Social en el caso de una proclamación de estado de emergencia conforme se prevé en el párrafo dispositivo 5 *infra*;

“5. Decide que, si las características de una emergencia lo justifican a la luz de las actividades previstas en los incisos a) y d) del párrafo dispositivo 4 *supra*, el Consejo Económico y Social, a petición del gobierno interesado, podrá proclamar un estado de emergencia, si es preciso en un período extraordinario de sesiones convocado de conformidad con el reglamento del Consejo, y adoptar un programa de asistencia especial proporcionado a la magnitud de la emergencia que haya provocado esa decisión;

“6. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para poner en marcha los procedimientos esbozados en esta resolución;

“7. Pide al Consejo Económico y Social que siga examinando, de manera regular, las actividades realizadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados en aplicación de esta resolución.”

493. En relación con este proyecto de resolución, el Comité tuvo ante sí una declaración sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas (E/AC.24/L.561) presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento.

494. En la 627a. sesión, el representante de los Países Bajos, haciendo referencia a un proyecto de resolución revisado (E/AC.24/L.550/Rev.1) que había sido patrocinado por Austria, Bangladesh, Filipinas, Kenya, Mauritania, Nueva Zelandia y los Países Bajos, declaró que los patrocinadores deseaban retirarlo. Pro-

pusieron en su lugar que el Comité adoptara un proyecto de decisión redactado así:

“El Consejo Económico y Social toma nota del informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989) y lo transmite, junto con el proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.550 titulado ‘Asistencia en situaciones de emergencia económica’ [véase el párrafo 492 *supra*], a la Asamblea General para que los examine en su trigésimo segundo período de sesiones.”

495. El proyecto de decisión fue aprobado por 15 votos contra 6 y 17 abstenciones y presentado al Consejo como proyecto de decisión B. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 c) *infra*.

496. Tras la aprobación del proyecto de decisión, los representantes de los Estados Unidos de América y de la URSS hicieron declaraciones.

VII

497. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité adoptó una decisión por la que recomendaba al Consejo que tomara nota de los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del OIEA (E/5948, E/5949 y Corr.1 y E/5950 a E/5958), así como del informe del CAC sobre 1976-1977 (E/5973), y la presentó al Consejo como proyecto de decisión C. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 498 b) *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

498. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Coordinación de la Política y el Programa en su informe (E/6036 (Parte I), párr. 11, y E/6036 (Parte II), párr. 22) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) Los proyectos de resolución I a IV fueron aprobados sin someterlos a votación; podrán verse los textos definitivos en las resoluciones 2105 (LXIII) a 2108 (LXIII) del Consejo;

b) Los proyectos de decisión A y C fueron aprobados sin someterlos a votación; los textos definitivos figuran en las decisiones 255 (LXIII) y 256 (LXIII) del Consejo;

c) El proyecto de decisión B fue aprobado por 16 votos contra 5 y 16 abstenciones; véase su texto definitivo en la decisión 257 (LXIII) del Consejo.

B. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo

(Tema 20 del programa del 63º período de sesiones)

499. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema en sus sesiones 623a. a 627a., celebradas del 26 de julio al 1º de agosto de 1977.

500. El Comité tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Los informes del Consejo de Administración del PNUD sobre sus períodos de sesiones 23º y 24º;

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplementos Nos. 3 y 3A (E/5940 y E/6013/Rev.1).

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/6014).

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/32/38).

e) El informe del Administrador del PNUD sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (DP/249);

f) Una nota del Secretario General por la que se transmitía a la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas (véase A/31/101) y las observaciones del CAC sobre este informe (E/AC.51/87);

g) Una nota del Secretario General por la que se transmitían al Consejo el informe de la Dependencia Común de Inspección, titulado "Integración Latinoamericana: cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas" (E/5890) y las observaciones sobre dicho informe (E/5890/Add.1 a 4);

h) Una nota del Secretario General por la que transmitía al Consejo el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación: Asia y el Pacífico (E/5959) y las observaciones sobre este informe (véase E/5959/Add.1 a 3); c

i) El capítulo pertinente del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones⁷.

501. En la 623a. sesión, el Presidente del Consejo de Administración del PNUD, el Presidente de la Junta Ejecutiva del UNICEF y el Director Ejecutivo Adjunto del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, hicieron declaraciones introductorias.

502. En la misma sesión, el representante de Colombia, en nombre de Bolivia, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, el Japón, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a quienes se unieron luego Suecia⁸, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.552) titulado "Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", que el mismo representante revisó oralmente reemplazando la palabra "eslabón" en el segundo párrafo del preámbulo por la palabra "aspecto" y suprimiendo las palabras "durante el período de transición hacia ese enfoque", en el tercer párrafo del preámbulo. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución en su forma revisada:

"El Consejo Económico y Social.

"Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el período de sesiones que celebró en Manila del 23 de mayo al 3 de junio de 1977.

"Recordando la resolución 31/167 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconoce que la prestación de servicios básicos para los niños constituye un aspecto importante del proceso de desarrollo y expresa la convicción de que el concepto y la estrategia de los servicios básicos proporcionan una orientación para la acción futura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que es igualmente apropiada para su adopción por otros organismos y

autoridades interesadas en la promoción de programas de desarrollo humano en los países en desarrollo,

"Observando con satisfacción que el enfoque de los servicios básicos se ha convertido en un tema unificador de la labor del Fondo, sin que se descuiden programas de asistencia más tradicionales, y que la Junta Ejecutiva presta una estrecha atención a las medidas requeridas para la aplicación de ese enfoque mediante la consideración de cuestiones tales como la participación de la comunidad en los cuidados sanitarios primarios,

"Observando con aprobación las otras medidas de la Junta Ejecutiva mencionadas en su informe, especialmente su examen cuidadoso de los programas que cuentan con la asistencia del Fondo y su evaluación de las medidas adoptadas para mejorar de manera continua la gestión del Fondo, inclusive la coordinación apropiada con otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas,

"1. Toma nota con satisfacción de que el concepto y el enfoque de los servicios básicos se aplica cada vez más, en distinto grado, en un cierto número de países en desarrollo, e insta a aquellos países que aún no lo hayan hecho a que incorporen, según proceda, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

"2. Insta a los países desarrollados y a otros países que se hallen en situación de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para poder alcanzar lo antes posible la meta actual de 200 millones de dólares de ingresos anuales provenientes de todas las fuentes, y a este respecto señala a la atención la conferencia para recibir promesas de contribuciones al Fondo programada para el 3 de noviembre de 1977;

"3. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Filipinas por su generosa hospitalidad al actuar como huésped de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones de mayo/junio de 1977."

503. En la 627a. sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución (E/AC.24/L.552) con las modificaciones introducidas oralmente y lo presentó al Consejo como el proyecto de resolución I. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 515 *infra*.

504. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la URSS hizo una declaración.

505. En la 624a. sesión, el representante de la Argentina, en nombre de la Argentina, Kenya, los Países Bajos, el Pakistan y Polonia, a quienes se unieron luego el Brasil y Grecia, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.559) titulado "Papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

506. En la misma sesión, el representante de la República Federal de Alemania propuso oralmente que en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (E/AC.24/L.559) se insertaran las palabras "del 14%" entre las palabras "la tasa de crecimiento global" y las palabras "en que se basan". Esta propuesta fue aceptada por los patrocinadores. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución en su forma revisada:

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/6004).

⁸ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo.

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23^o y 24^o,

"Tomando nota con satisfacción de la medida adoptada por el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta plena con los gobiernos y los organismos participantes y de ejecución, para restablecer la situación financiera del Programa,

"Compartiendo la preocupación permanente del Consejo de Administración respecto de la necesidad de asegurar que los recursos destinados a los propósitos de los programas alcancen por lo menos la meta establecida para el segundo ciclo de la programación 1977-1981,

"Recordando su resolución 2024 (LXI), de 4 de agosto de 1976, en la que pedía, en particular, a todas las organizaciones internacionales participantes en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que reforzasen su coordinación mutua, tanto en la sede como a nivel de los países receptores, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica al nivel de cada país, de conformidad con el Consenso contenido en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

"Tomando nota con aprobación de la amplia consideración prestada por el Consejo de Administración al papel y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

"1. Hace suya la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 24^o período de sesiones sobre el papel y las actividades del Programa^a;

"2. Decide señalar esta decisión, que se reproduce en el anexo a la presente resolución, a la atención de la Asamblea General para que la examine en su trigésimo segundo período de sesiones e invita a las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que le presten asimismo la consideración debida;

"3. Espera con interés el nuevo examen por el Consejo de Administración del papel y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la base del informe que ha de preparar el Administrador;

"4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al nivel máximo, con miras a alcanzar y, de ser posible, superar la tasa de crecimiento global del 14% en que se basan las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo de programación, 1977-1981.

Anexo

"[Al aprobarse el proyecto de resolución, se reproducirá aquí el texto de la decisión del Consejo de Administración que figura en el párrafo 139 del documento E/6013.]

^a Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

² Ibid., Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).

³ Ibid., párr. 139."

507. En la 627a. sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución (E/AC.24/L.559), con las modificaciones introducidas

oralmente, y lo presentó al Consejo como proyecto de resolución II. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 515 *infra*.

508. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la URSS hizo una declaración.

509. En la 624a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (E/AC.24/L.558), titulado "Ampliación del número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", cuyo texto decía:

"El Consejo Económico y Social recomienda que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considere la cuestión de ampliar el número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia."

510. En la 627a. sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión y lo presentó al Consejo como el proyecto de decisión A. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 515 *infra*.

511. Tras la aprobación del proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes de la URSS, la RSS de Ucrania, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América.

512. El Comité aprobó luego un proyecto de decisión propuesto por el Presidente en virtud del cual el Consejo recomendaría a la Asamblea General que los gastos administrativos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se sufragaran con cargo a las contribuciones voluntarias hechas a ese Fondo, según la petición hecha por el Consejo de Administración del PNUD en su 24^o período de sesiones (E/6013, párr. 413 r)). El texto se presentó al Consejo como el proyecto de decisión B. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 515 *infra*.

513. Además, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los siguientes informes:

a) El segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/6008);

b) El informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas (véase A/31/101) y la nota del Secretario General en la que figuraban las observaciones del CAC sobre este informe (E/AC.51/87);

c) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Integración Latinoamericana: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas" (véase E/5890) y las observaciones sobre este informe (E/5890/Add.1 a 4);

d) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado: "Asia y el Pacífico: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación" (véase E/5959) y las observaciones sobre este informe (E/5959/Add. 1 a 3).

514. Se presentó el texto al Consejo como el proyecto de decisión C. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 515 *infra*.

515. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6039, párr. 16).

Los textos definitivos figuran en las resoluciones 2109 (LXIII) y 2110 (LXIII) del Consejo y en las decisiones 258 (LXIII) a 261 (LXIII) del Consejo.

516. Los representantes de la URSS y de la República Federal de Alemania formularon declaraciones (véase E/SR.2084).

C. Programa de trabajo y presupuesto para 1978-1979

(Tema 21 del programa del 63º período de sesiones)

517. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema en sus sesiones 621a. a 625a., celebradas del 25 al 28 de julio de 1977. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Las secciones 4, 5A, 5B, 6 a 10, 11A, 11B y 12 a 18 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979⁹;

b) Un informe del Secretario General sobre la evaluación del programa para el bienio 1974-1975 (E/AC.51/80 y Add.1, Add.3 y Corr.1 y Add.4);

c) Un informe del Secretario General titulado "Informe analítico amplio sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los transportes" (E/5947);

d) El informe del CPC sobre su 17º período de sesiones¹⁰;

e) Observaciones recibidas de los organismos especializados y del OIEA sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (E/AC.51/88/Add.1 a 4 y Add.4/Corr.1); y

f) Una exposición presentada por la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I (E/NGO/70).

518. En la 621a. sesión, el Presidente del CPC hizo una declaración introductoria sobre el informe de dicho comité.

519. En la 624a. sesión, celebrada el 27 de julio, el representante del Canadá presentó, en nombre de la Argentina, el Canadá, Colombia, Dinamarca, Filipinas, el Japón, Kenya, Mauritania, Nigeria, el Pakistán y Yugoslavia, un proyecto de resolución (E/AC.24/L.560) titulado "Programación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones¹ y las recomendaciones de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (véase E/6009 y Corr.1) sobre la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

"Tomando nota con satisfacción de que el Comité del Programa y de la Coordinación ha examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, así como los informes de evaluación sobre esferas de programas seleccionadas,

"Tomando nota de la recomendación de las Reuniones Conjuntas en favor del criterio de la coordinación por sectores de programas previsto en las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo, anexo),

"Convencido de que es conveniente una mayor armonización de los presupuestos por programas y de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas,

"I

"1. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y las encomienda a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

"2. Invita a la Asamblea General a que siga las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, teniendo presente el debate del 63º período de sesiones del Consejo (véase E/AC.24/SR.621 a 625);

"II

"1. Decide que se dejen de presentar los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados que se pedían en su resolución 1458 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y en resoluciones anteriores;

"2. Hace suyas las recomendaciones de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación relativas a los estudios a fondo sobre la base del criterio de la coordinación por sectores de programas;

"3. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que presente anualmente al Comité del Programa y de la Coordinación los elementos pertinentes y una información seleccionada para escoger los sectores de programas que hayan de ser objeto de un examen a fondo al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas;

"4. Invita a los organismos especializados a que cooperen activamente, por conducto del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, en la preparación y oportuna presentación de informes sobre sectores de programas al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación;

"III

"1. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que especifique los obstáculos con que se tropieza para una mayor armonización de los presu-

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/32/6).

¹⁰ Ibid., Suplemento No. 38 (A/32/38).

puestos por programas y los planes de mediano plazo y que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, formule propuestas para su superación al Consejo, en su 65º período de sesiones, con miras a lograr los máximos beneficios de esa armonización;

"2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación, en su 18º período de sesiones, un compendio de introducciones a los presupuestos por programas más recientes de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

"3. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine la posible utilidad del compendio, junto con la del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos en relación con los programas, con miras a elaborar para los Estados Miembros unos instrumentos destinados a promover la armonización al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de los presupuestos por programas y de la planificación de mediano plazo, y con objeto asimismo de proporcionar un estudio conciso e informativo de los objetivos de programas y de política perseguidos por el sistema de las Naciones Unidas;

"4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que formule sus opiniones sobre el compendio para los fines expuestos en el párrafo 3 de esta sección y sobre el modo de incrementar su utilidad para los Estados Miembros.

"1 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/32/38)."

520. En la misma sesión, el representante de Francia propuso que se modificase el proyecto de resolución: a) combinando los párrafos 1 y 2 de la sección I, y b) añadiendo al final del párrafo 1 de la sección III las palabras "teniendo en cuenta el carácter especial de cada organismo".

521. En la misma sección, el representante de los Países Bajos sugirió que en el párrafo 1 de la sección II del proyecto de resolución se sustituyesen las palabras "resoluciones anteriores" por "resoluciones conexas". Asimismo, sugirió que en el párrafo 3 de la sección II se sustituyesen las palabras "los elementos pertinentes y una información seleccionada" por la palabra "sugerencias".

522. En la 625a. sesión, el representante del Canadá, en nombre de los patrocinadores, revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente:

a) Sustituyendo los párrafos 1 y 2 de la sección I por el siguiente nuevo párrafo 1 revisado:

"1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y las encomienda a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, y recomienda a la Asamblea General que siga las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación al aprobar el presupuesto

por programas para el bienio 1978-1979, teniendo presente el debate del 63º período de sesiones del Consejo"; y

b) Sustituyendo en el párrafo 1 de la sección II la palabra "anteriores" por la palabra "conexas".

523. En la misma sesión, los representantes de Francia y de los Países Bajos manifestaron que sus delegaciones no insistirían en las demás enmiendas propuestas que no habían sido aceptadas por los patrocinadores.

524. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución (E/AC.24/L.560) tal como había sido modificado verbalmente, sin someterlo a votación. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 527 *infra*.

525. Después de aprobado el proyecto de resolución, el representante de la URSS hizo una declaración.

526. En la misma sesión, a propuesta del representante de la URSS, el Comité decidió, sin votación, incluir en el informe el siguiente extracto de la declaración hecha por el Presidente del CPC en la 623a. sesión en relación con el párrafo 14 de las conclusiones y recomendaciones de dicho Comité relativas a los transportes:

"La asignación de las funciones globales de transporte al nivel del sistema que se describe en el apartado 2) del párrafo 14 debería considerarse en el contexto de la división del trabajo entre organismos y organizaciones en la esfera del transporte en su conjunto, así como a la luz de la legislación vigente en esferas tales como transporte multimodal y contenerización. De este modo se reconocía la competencia especial de las organizaciones especializadas en el transporte modal, como la OACI y la OCMI, así como la amplia competencia de las comisiones regionales. La asignación de una responsabilidad primordial a ciertas organizaciones o dependencias constituía una designación del papel de 'organismo dominante' en las esferas mencionadas en los incisos a) a e) del apartado 2) del párrafo 14. De este modo se reconocía la evolución de hecho en la división del trabajo en estas esferas, lo que no implicaba en modo alguno un traspaso de competencias de las organizaciones especializadas en el transporte modal o una limitación del ámbito de responsabilidades de las comisiones regionales."

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

527. En la 2884a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6041, párrafo 11). El texto final figura en la resolución 2098 (LXIII) del Consejo.

528. El representante de los Países Bajos hizo una declaración (véase E/SR.2084).

529. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, hizo una declaración el representante de Polonia, en nombre también de Bulgaria, Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la URSS.

D. Cuestiones marinas

(Tema 22 del programa del 63º período de sesiones)

530. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema en sus sesiones 618a. a 620a. y 622a., celebradas los días 21, 22, 25 y 26 de julio de 1977. Tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre usos del mar (E/5972); un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras y tecnología marina y costera (E/5971); y el capítulo pertinente del informe del Comité de Recursos Naturales¹¹, que contiene un resumen de su examen de las novedades en el campo de los recursos minerales marinos situados más allá de la plataforma continental.

531. En la 620a. sesión, el representante del Canadá, en nombre de su propia delegación y de Kenya, Noruega y Portugal, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.551) y revisó su título de modo que fuera "Cooperación para la ordenación de las zonas costeras" en vez de "Cooperación en relación con el medio marino". Como modificación consiguiente, en la 622a. sesión, también reemplazó las palabras "las cuestiones marinas" en el último párrafo del preámbulo por las palabras "la ordenación de las zonas costeras". La Argentina se unió después a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto revisado decía:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando sus resoluciones 1802 (LV) de 7 de agosto de 1973 sobre cooperación en relación con el medio marino y 1970 (LIX) de 30 de julio de 1975 sobre usos del mar y desarrollo de las zonas costeras,

"Reafirmando que la utilización racional de los recursos marinos y de las zonas costeras es una parte esencial del desarrollo económico nacional y que la aplicación más amplia y eficaz de medios técnicos en los países en desarrollo es condición previa para ese fin,

"Considerando que el programa propuesto, en ese campo, por el Secretario General en su informe sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras y tecnología marina y costera (E/5971) complementa las actividades sobre el tema desarrolladas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y quedará integrado con ellas, según convenga,

"Tomando nota de que, según el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/1977 (E/5933, párr. 102), podría conseguirse que el Sistema de Información sobre las Ciencias

Acuáticas y la Pesca, que desarrollan conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, respondiera plenamente a las necesidades de todo el sistema en la esfera de las cuestiones marinas,

"1. Pide al Secretario General que coopere con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas en el desarrollo del Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, para tener plenamente en cuenta la necesidad de que se satisfagan las necesidades identificadas de información de las que no se ocupan actualmente otros servicios de información del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la necesidad de un servicio de referencias de información relativo al desarrollo de las zonas costeras;

"2. Invita al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o apoyen cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para ayudar a los gobiernos a desarrollar las zonas costeras y a que alienten a este respecto una interacción más eficaz entre los productores y utilizadores de tecnologías marinas y costeras y promuevan una cooperación más estrecha entre los países en desarrollo en ese campo;

"3. Pide al Secretario General que, utilizando el mecanismo de coordinación del Comité Administrativo de Coordinación, informe al Consejo, según convenga, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

532. En la 622a. sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación el proyecto de resolución (E/AC.24/L.551) en su forma revisada verbalmente. Véanse las medidas adoptadas por el Consejo en el párrafo 533 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

533. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6040, párrafo 5). El texto final figura en la resolución 2099 (LXIII) del Consejo.

534. El representante del Afganistán hizo una declaración (véase E/SR.2084).

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/6004).

E. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

(Tema 23 del programa del 63º período de sesiones)

535. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó el tema en sus sesiones 607a. a 610a. y 615a. a 617a., celebradas del 11 al 14 y del 19 al 21 de julio de 1977.

536. El Comité tuvo ante sí el informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (E/6018 y Corr.1); el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (E/6005 y Add.1); y el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/32/87 y Add.1).

537. En la 607a. sesión, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración.

538. El Comité examinó dos proyectos de resolución en relación con este tema.

539. En la 615a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó y revisó verbalmente un proyecto de resolución (E/AC.24/L.544) titulado "Asistencia al pueblo palestino". En virtud de la revisión verbal, se sustituyeron las palabras "sobre las propuestas formuladas" que figuraban en el párrafo 5 de la parte dispositiva, por las palabras "sobre las medidas emprendidas". El proyecto de resolución, después de la revisión verbal, decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX), de 14 de octubre de 1974 y 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y sus propias resoluciones 1978 (LIX), de 31 de julio de 1975 y 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

"Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (E/6005 y Add.1),

"Recordando las opiniones expresadas durante el 63º período de sesiones del Consejo,

"1. Pide una vez más al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen, con carácter urgente y en coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino;

"2. Exhorta a los organismos y organizaciones mencionados en el párrafo anterior a que consulten a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y cooperen estrechamente con ella con miras a establecer y aplicar plenamente proyectos concretos a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino;

"3. Pide a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no hayan tomado las medidas necesarias de conformidad con la resolución 2026 (LXI) del Consejo que lo hagan como cuestión prioritaria;

"4. Exhorta a los directores ejecutivos de los organismos y organizaciones interesados a que formulen y sometan a sus respectivos órganos rectores y/o legislativos propuestas concretas para asegurar, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, la eficaz aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 supra;

"5. Pide al Secretario General que presente al Consejo informes anuales sobre las medidas adoptadas por los organismos y organizaciones interesados y su aplicación práctica."

540. En la misma sesión, el representante del Iraq, en nombre de los patrocinadores, volvió a revisar verbalmente el párrafo 5 de la parte dispositiva, sustituyendo las palabras "y su aplicación práctica" por las palabras "y los resultados alcanzados". En consecuencia, el texto revisado del párrafo 5 dice así:

"5. Pide al Secretario General que presente al Consejo informes anuales sobre las medidas emprendidas por los organismos y organizaciones interesados y los resultados alcanzados."

541. En la 617a. sesión, el Comité, a petición del representante de los Estados Unidos de América, sometió a votación el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente. A solicitud del representante del Iraq, se procedió a votación nominal.

542. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente, por 31 votos contra 1 y 11 abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Etiopía, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Canadá, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

543. Tras haber sido aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Japón, República Árabe Siria e Iraq. También hizo una declaración el observador de la Organización de Liberación de Palestina. Cuando ya había concluido el examen del tema, los representantes de Ecuador, Perú y Pakistán hicieron declaraciones en las sesiones 618a., 619a., 620a., respectivamente, para manifestar que si hubieran estado presentes en el momento de la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

544. El Comité presentó al Consejo el proyecto de resolución como proyecto de resolución I. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 549 *infra*.

545. En la 615a. sesión, el representante de Yugoslavia, en nombre de los Estados miembros del Consejo Económico y Social que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.545) titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General (A/32/87 y Add.1), el informe del Presidente del Consejo Económico y Social (E/6018 y

Corr.1) y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976-1977 (E/5973) acerca del tema titulado 'Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas',

"Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 31/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1976 y la resolución 2015 (LXI) del Consejo, de 3 de agosto de 1976,

"Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia (véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1), aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

"Convencido de que la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia en pro de la libre determinación y la independencia ha entrado en su etapa última y más crucial, y que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional tome medidas internacionales concertadas en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de sus movimientos de liberación nacional para el logro de ese objetivo,

"Profundamente consciente de la crítica necesidad que tienen los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional,

"Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

"Observando con preocupación que, a pesar de que han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de África, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios por conducto de sus movimientos de liberación nacional aún son insuficientes para satisfacer las necesidades urgentes y cada vez mayores de esos pueblos,

"Esperando que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas, por una parte, y la

Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, por la otra, contribuyan a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han entrabado o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

"Expresando su reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

"1. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

"2. Reafirma que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

"3. Hace suyo el llamamiento dirigido a la comunidad internacional en la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia para que intensifique la asistencia que presta a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional en esta etapa crucial de su lucha en pro de la libertad y la independencia;

"4. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

"5. Expresa su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial a los de Zimbabwe y Namibia, y a sus movimientos de liberación nacional dista aún de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

"6. Insta a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Zimbabwe y Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar más asistencia a los pueblos de esos territorios y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha en pro de la liberación y, en particular, a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, elaboren y ejecuten a la brevedad posible programas concretos de asistencia, en el marco de sus esferas de competencia, con la activa colaboración de los movimientos de liberación nacional interesados;

"7. *Insta asimismo* a aquellos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

"8. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y teniendo presentes las disposiciones de la Declaración de Maputo, sigan adoptando todas las medidas necesarias para parar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a esos regímenes hasta que restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabue su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que implique el reconocimiento o apoyo de la dominación ilegal de dichos regímenes sobre los Territorios;

"9. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

"10. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas y que, a este respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los Territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

"11. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 6 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los Territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

"12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates que se

han celebrado en el 63º período de sesiones del Consejo respecto de este tema;

"13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe al Consejo a este respecto;

"14. *Decide* mantener en examen esta cuestión."

546. En la 617a. sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución.

547. Tras haber sido aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Canadá, Francia y el Reino Unido. También hicieron declaraciones los representantes de Ecuador, Perú y Pakistán, en las sesiones 618a., 619a. y 620a., respectivamente, cuando ya había concluido el examen del tema, para manifestar que si hubieran estado presentes se habrían sumado al consenso sobre el proyecto de resolución.

548. El Comité presentó el proyecto de resolución al Consejo como proyecto de resolución II. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 549 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

549. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo examinó los proyectos de resolución recomendados por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6034, párr. 13) y adoptó las siguientes medidas al respecto:

a) Se procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución I, que fue aprobado por 34 votos contra 1 y 11 abstenciones¹²; para el texto definitivo, véase la resolución 2100 (LXIII) del Consejo; el resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Etiopía, Filipinas, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de Austria, Canadá, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El proyecto de resolución II fue aprobado sin someterlo a votación; para el texto definitivo, véase la resolución 2101 (LXIII) del Consejo.

550. Los representantes de México, Francia, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Reino Unido y el Canadá hicieron declaraciones (véase E/SR.2084).

¹² En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el representante de Cuba declaró que, si hubiera estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

F. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

(Tema 24 del programa del 63º período de sesiones)

551. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema en sus sesiones 613a., 615a., 616a y 618a., celebradas del 18 al 21 de julio de 1977. El Comité tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/32/64 y Corr.1).

552. En la 616a. sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de Noruega presentó, en nombre de Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia¹⁸, México, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹⁸ y Zaire, un proyecto de resolución (E/AC.24/L.547) titulado "Medidas para acelerar la prestación de socorro internacional", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y en que, entre otras cosas, se reconoció la necesidad de asegurar una respuesta rápida, efectiva y eficiente en caso de desastre natural u otra situación de desastre que pusiese a contribución los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

"Recordando asimismo el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea, por el que la Asamblea autorizó al Coordinador del Socorro de las Naciones Unidas para Casos de Desastre, en nombre del Secretario General, a establecer y mantener estrechísima cooperación con todas las organizaciones interesadas y concertar con ellas todas las disposiciones anticipadas posibles a fin de asegurar la prestación de la asistencia más eficaz,

"Recordando en particular el párrafo 8 de la misma resolución, en que la Asamblea invitó a los gobiernos beneficiarios a que, entre otras cosas, designasen un solo coordinador nacional del socorro para casos de desastre, a fin de facilitar la recepción de ayuda internacional en momentos de emergencia, y estudiaran la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que fuesen apropiadas para facilitar la recepción de la ayuda, incluidos los derechos de vuelo y aterrizaje,

"Consciente de que se siguen señalando obstáculos e impedimentos para la prestación rápida de socorro internacional a la atención del Coordinador del Socorro de las Naciones Unidas para Casos de Desastre y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos, y otros organismos de socorro,

"Tomando nota con satisfacción del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/32/64 y Corr.1) y de la declaración oral hecha por el Coordinador

al Consejo en su 63º período de sesiones (E/AC.24/SR.613),

"Tomando nota en particular del anexo II del informe del Secretario General, en que figura un estudio preparado conjuntamente por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos sobre los obstáculos para la prestación de socorro internacional y la circulación del personal de socorro, sobre la base de la experiencia acumulada por varios gobiernos y organismos intergubernamentales y voluntarios interesados en las actividades de socorro,

"Tomando nota asimismo de las recomendaciones hechas en ese anexo respecto de las medidas para superar tales obstáculos, y las sugerencias de nuevas medidas para acelerar la prestación de socorro y la circulación del personal de socorro,

"1. Encomia al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

"2. Pide al Coordinador que prosiga esos esfuerzos y que, en cooperación con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y organismos voluntarios, adecuados, y en particular con la Cruz Roja Internacional, preste una especial atención a la promoción de medidas destinadas a eliminar los obstáculos y a acelerar la prestación de socorro internacional, y que informe al Consejo en su 65º período de sesiones sobre los progresos que se logren a este respecto;

"3. Exhorta a los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las operaciones de socorro a que presten una atención favorable a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con miras a aprobar las medidas legislativas, administrativas u operacionales adecuadas con el propósito de eliminar los obstáculos y acelerar la prestación de socorro internacional a las víctimas de desastres;

"4. Transmite el informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

553. En la misma sesión la representante de Francia propuso verbalmente una enmienda al proyecto de resolución, distribuida posteriormente como documento E/AC.24/L.548, por la que se pedía la inserción de un nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva cuyo texto era el siguiente:

"3. Comprueba con satisfacción que el Coordinador ya ha concertado acuerdos de cooperación con un cierto número de organismos especializados y le pide que continúe sus esfuerzos con miras a llegar rápidamente a concertar tales arreglos con la totalidad

¹⁸ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo.

del sistema de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en el aspecto de la prevención, y que por intermedio del Comité del Programa y de la Coordinación, informe sobre la cuestión al Consejo en su 65º período de sesiones, con el fin de lograr una mayor cohesión en la materia”.

554. En la 618a. sesión, la representante de Francia declaró que, tras celebrar consultas oficiosas, tenía el propósito de presentar el texto de la enmienda como proyecto de resolución separado (véanse los párrafos 560 y 561 *infra*).

555. En la misma sesión, el representante de Noruega, en nombre de los autores, revisó verbalmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “una atención favorable” por las palabras “la atención debida”.

556. La representante de Venezuela propuso entonces verbalmente una enmienda al proyecto de resolución (E/AC.24/L.547) en la que pedía que se añadiera un nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva cuyo texto fuera el siguiente:

“Solicita del Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, prepare un estudio sobre el papel de las organizaciones existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la prevención de desastres y con los preparativos y advertencias anticipadas sobre los mismos. El estudio deberá ser presentado al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones a través del Comité del Programa y de la Coordinación en su 18º período de sesiones”.

557. Tras un intercambio de opiniones, la representante de Venezuela declaró que su delegación no insistiría en que se sometiera a votación su enmienda.

558. A continuación el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución (E/AC.24/

L.547) tal como había sido revisado verbalmente. Para las medidas adoptadas por el Consejo véase el párrafo 563 *infra*.

559. Después de la aprobación del proyecto de resolución el representante de China hizo una declaración.

560. En la 618a. sesión, la representante de Francia revisó verbalmente el texto del proyecto de decisión que había presentado anteriormente como enmienda (E/AC.24/L.548) al proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.547 (véanse los párrafos 553 y 554 *supra*), sustituyendo las palabras “con la totalidad” por las palabras “con las organizaciones competentes”.

561. Por sugerencia del representante de los Estados Unidos de América, la representante de Francia revisó de nuevo verbalmente el texto del proyecto de decisión: a) sustituyendo las palabras “organizaciones competentes” por las palabras “todas las demás organizaciones pertinentes”; y b) sustituyendo las palabras “haciendo hincapié en el aspecto de la prevención” por las palabras “particularmente en lo relativo a la prevención de desastres”.

562. A continuación el Comité aprobó el proyecto de decisión (E/AC.24/L.548) en su forma revisada, sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 563 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

563. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución y el proyecto de decisión recomendados por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6035, párr. 13). Para los textos definitivos, véase la resolución 2102 (LXIII) y la decisión 253 (LXIII) del Consejo.

G. Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse a su favor

(Tema 25 del programa del 63º período de sesiones)

564. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema en sus sesiones 617a., 618a., 620a. y 622a., celebradas los días 21, 25 y 26 de julio de 1977. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana (DP/252).

565. En la 617a. sesión, el Director de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel hizo una declaración introductoria.

566. En la 620a. sesión, el representante de Mauritania, en nombre de Francia, Mauritania, Nigeria, los Países Bajos y el Senegal¹⁴, presentó un proyecto de resolución (E/AC.24/L.555) titulado “Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana”, cuyo texto decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y So-

cial, en particular las resoluciones 3253 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/180, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea, y la resolución 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975 del Consejo,

“Considerando que de las necesidades de los países de la región sudanoheliana hacen necesario, por su carácter y magnitud, que la comunidad internacional prosiga e intensifique su acción de solidaridad en apoyo de los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

“Tomando nota con aprecio del papel desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en la lucha contra los efectos de la sequía y en la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo adoptado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, y en la movilización de los recursos necesarios para financiar proyectos prioritarios,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de recons-

¹⁴ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo.

trucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana (DP/252 y Corr.1),

"1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General, en el que se describen los esfuerzos realizados para ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana;

"2. *Felicita* al Secretario General por los logros de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel y encomia sus métodos de trabajo;

"3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel por sus logros y sus métodos de trabajo;

"4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo elaborado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

"5. *Insta* a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que sigan respondiendo favorablemente y sobre una base continua, sea bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel o por cualquier otro intermediario, a las solicitudes formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por los gobiernos de los países sudanohelianos;

"6. *Insta también* a los Estados miembros, particularmente a los países desarrollados y a los que están en posición de hacerlo, a que consideren la posibilidad de proporcionar urgente apoyo financiero y técnico a los esfuerzos que actualmente se están realizando por evacuar materiales de socorro internacional del puerto de Douala a los países de la región sudanoheliana sin litoral y afectados por la sequía;

"7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que siga cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y en los esfuerzos de ese Comité por asegurar la cooperación y coordinación entre los programas y los organismos de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y a largo plazo;

"8. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo."

567. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Mauritania revisó verbalmente los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva y los fusionó en un solo párrafo, a saber:

"2. *Expresa su satisfacción* por el método de trabajo adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel y por los resultados logrados".

En consecuencia, los párrafos siguientes de la parte dispositiva fueron reenumerados.

568. En la 622a. sesión, Canadá, Túnez y Uganda se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente.

569. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución (E/AC.24/L.555), sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 570 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

570. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6038, párr. 6). Para el texto definitivo, véase la resolución 2103 (LXIII) del Consejo.

H. Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales (Tema 26 del programa del 63º período de sesiones)

571. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó el tema en sus sesiones 618a. y 619a., celebradas el 21 y el 22 de julio de 1977.

572. El Comité tuvo ante sí una carta de fecha 13 de julio de 1977 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Preparatoria del FIDA (E/6028), cuyo anexo III contenía el texto del proyecto de acuerdo preparado por la Comisión de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales y por el Presidente, con la asistencia de los dos Vicepresidentes de la Comisión Preparatoria del FIDA, durante la reunión de negociaciones celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. El Comité también tuvo ante sí una nota del Secretario General titulada "Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo" (E/5984), cuyo anexo contenía un proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, presentada al Consejo para su aprobación y transmisión a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

573. En la 619a. sesión, el representante del Sudán presentó en nombre de la Argentina, Jamaica, y su propia delegación, un proyecto de resolución (E/AC.24/L.549) relativo al proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el FIDA, que había sido transmitido al FIDA en cumplimiento de la decisión 241 (LXII) del Consejo (véase el capítulo III, sección J, *supra*); que posteriormente había sido aprobado por la Comisión Preparatoria del FIDA. El texto del proyecto de resolución decía lo siguiente:

"*El Consejo Económico y Social,*

"*Recordando* la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975, la resolución 2006 (LX) del Consejo, de 13 de mayo de 1976, así como la decisión 241 (LXII) del Consejo, de 13 de mayo de 1977,

"*Habiendo examinado* el texto del proyecto de acuerdo preparado por la Comisión de Negociaciones con Organismos Intergubernamentales y por la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Des-

arrollo Agrícola con el fin de poner al Fondo en relación con las Naciones Unidas (E/6028, anexo III).

“Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, apruebe el texto del proyecto de acuerdo^[15] que figura en el anexo a la presente resolución.”

574. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 577 *infra*.

575. En la misma sesión, el Comité tuvo ante sí un proyecto de decisión presentado oralmente por el Presidente, relativo al proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo que, según se recordó, había sido aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo el 31 de mayo de 1977. El texto del proyecto de decisión decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General relativa al proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones

¹⁵ Para el texto del proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el FIDA, véase el anexo V del presente informe.

entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (E/5984, anexo), preparado de conformidad con la resolución 2802 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, decide aprobar y transmitir a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, para su aprobación definitiva, el proyecto de acuerdo^[16] que figura en el anexo de la presente decisión.”

576. El Comité aprobó el proyecto de decisión. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el párrafo 577 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

577. En la 2084a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo aprobó, sin someterlos a votación, el proyecto de resolución y el proyecto de decisión recomendados por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa en su informe (E/6037, párrs. 6 y 7). Para los textos definitivos, véase la resolución 2104 (LXIII) y la decisión 254 (LXIII) del Consejo.

578. El representante de México hizo una declaración (véase E/SR.2084).

¹⁶ Para el texto del proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, véase el anexo VI del presente informe.

I. Calendario de conferencias

(Tema 27 del programa del 63º período de sesiones)

579. El Comité de Coordinación de la Política y del Programa examinó este tema del programa en sus sesiones 627a. a 629a., celebradas el 1º y el 2 de agosto de 1977. Tuvo ante sí una nota en que figuraba el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (E/L.1769 y Corr.1). También tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre la programación de las reuniones de los grupos de trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo (E/L.1770) y del Grupo Inter gubernamental de Trabajo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales (E/L.1771). En la 627a. sesión, el Secretario del Consejo hizo una declaración y presentó estos documentos.

580. En la 629a. sesión, a la luz de las observaciones formuladas durante el examen del tema, el Comité aprobó, a reserva de las recomendaciones que pudiera hacer el Comité de Asuntos Económicos sobre los temas aún en estudio, el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (E/L.1769 y Corr.1), con las modificaciones introducidas verbalmente.

581. En la 627a. sesión, el representante de la Argentina presentó un proyecto de decisión (E/AC.24/L.556) relativo a las disposiciones para el examen de las actividades de las organizaciones no gubernamentales, que se debía efectuar de conformidad con la decisión 227 (LXII) del Consejo. Modificó verbalmente el proyecto de decisión, sustituyendo en el apartado iv) del párrafo b) las fechas “el 3 y el 6 de enero de 1978” por “el 16 y el 27 de enero de 1978”. El texto del proyecto de decisión, con la modificación introducida, decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“a) Toma nota del párrafo 6 de la nota de la Secretaría sobre el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (E/L.1769 y Corr.1) y con relación a su apartado b) decide

que, como cuestión de exclusiva prioridad, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, dé cumplimiento en su próxima reunión del mes de enero de 1978 al mandato establecido en la decisión 227 (LXII) y resoluciones 1296 (XLIV) y 1919 (LVIII) del Consejo, e informe a su 64º período de sesiones;

“b) A fin de facilitar la tarea del Comité, decide asimismo:

“i) Pedir, por conducto del Secretario General, a las organizaciones no gubernamentales que presenten sus informes en cumplimiento del párrafo 40 b) de los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales establecidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, en el mayor número posible de idiomas oficiales de Naciones Unidas;

“ii) Pedir además al Secretario General que invite a los Estados Miembros interesados que proporcionen cualquier información pertinente relacionada con el cumplimiento por parte de las organizaciones no gubernamentales de los principios que rigen el carácter consultivo conforme con las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) (párrs. 35, 36 y 40) y la resolución 1919 (LVIII);

“iii) Ampliar el número de sesiones previstas para la próxima reunión del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales; y a tal efecto;

“iv) Modificar la fecha que figura en el calendario provisional de conferencias (E/L.1769 y Corr.1) para que la reunión prevista en Nueva York tenga lugar entre el 16 y el 27 de enero de 1978.”

582. En la 628a. sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas verbalmente, por 29 votos contra ninguno y 14 abstenciones, y lo presentó al Consejo como proyecto de decisión A. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso a) del párrafo 598 *infra*.

583. En relación con la aprobación de este proyecto de decisión, se entendió que, con objeto de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales pudiera efectuar el examen estipulado en la decisión 227 (LXII) del Consejo en el período de sesiones programado para los días 16 a 27 de enero de 1978, se autorizaría a la Secretaría, a título excepcional, a distribuir los informes enviados con ese fin por las organizaciones no gubernamentales en los idiomas oficiales en que se hubiesen presentado y poniéndolos a disposición exclusivamente de los miembros del Comité. Se consideraba, en consecuencia, que quedaba en suspenso el párrafo 4 del artículo 13 del reglamento, relativo a la distribución de documentos seis semanas antes de la apertura de un período de sesiones. También se entendió que oportunamente se publicaría un documento refundido que contendría todos los informes de las organizaciones en todos los idiomas oficiales.

584. En la 628a. sesión, el representante del Canadá propuso verbalmente un proyecto de decisión (cuyo texto se distribuyó con posterioridad con la signatura E/AC.24/L.564), que decía así:

“El Consejo Económico y Social pide a sus órganos auxiliares que en el caso de propuestas de cambios del esquema básico de sus períodos de sesiones, obtengan el asentimiento del Comité de Conferencias, por conducto de la Mesa del Consejo, antes de presentarlas al Consejo para su consideración.”

585. En la 629a. sesión, el representante de Filipinas propuso verbalmente que se introdujeran en el proyecto de decisión las palabras “que hará recomendaciones sobre el momento de presentación y la coordinación de las propuestas de cambios del esquema básico de sus períodos de sesiones” detrás de las palabras “Mesa del Consejo”, suprimiéndose las palabras “en el caso de propuestas de cambios del esquema básico de sus períodos de sesiones”, en la primera y segunda líneas. Estas enmiendas fueron aceptadas por el patrocinador del proyecto.

586. El representante del Canadá aceptó también una sugerencia del representante de Argelia de que se sustituyera la palabra “asentamiento” por la palabra “asesoramiento”.

587. El proyecto de decisión revisado diría:

“El Consejo Económico y Social pide a sus órganos auxiliares que, antes de presentar al Consejo, para su consideración, propuestas de cambios del esquema básico de sus períodos de sesiones, obtengan el asesoramiento del Comité de Conferencias, por conducto de la Mesa del Consejo, que hará recomendaciones respecto del momento de presentación y la coordinación de las propuestas.”

588. En la misma reunión, el Comité aprobó el proyecto de decisión (E/AC.24/L.564), con las modificaciones introducidas verbalmente, por 26 votos contra 4 y 5 abstenciones, y lo presentó al Consejo como proyecto de decisión B. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso b) del párrafo 598 *infra*.

589. Después de la votación, hizo una declaración el representante de la República Federal de Alemania.

590. En la 629a. sesión, el Presidente presentó un proyecto de decisión (E/AC.24/L.563) que decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social decide que, en cumplimiento de la recomendación comunicada a la Secretaría por la Mesa del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre del 19 al 23 de septiembre de 1977 y no del 12 al 16 de septiembre de 1977.”

El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación y presentado al Consejo como inciso a) del proyecto de decisión C. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 598 *infra*.

591. En la 628a. sesión, el representante de Uganda, refiriéndose a la sugerencia de la Secretaría de que se aplazara el décimo período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, cuya celebración estaba prevista en Ginebra del 10 al 21 de octubre de 1977, expresó la opinión de que dicho período de sesiones debería tener lugar en las fechas fijadas.

592. Tras un intercambio de opiniones, el representante de Uganda manifestó que accedería al aplazamiento del décimo período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en la inteligencia de que el Consejo examinaría la cuestión en su período de sesiones de organización de 1978, a la luz de las decisiones de la Asamblea General sobre la cuestión de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos.

593. En la 629a. sesión, el Comité decidió hacer una recomendación al Consejo en ese sentido, la que le fue presentada como inciso b) del proyecto de decisión C. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso c) del párrafo 598 *infra*.

594. En la misma sesión, el Presidente presentó un proyecto de decisión (E/AC.24/L.565), cuyo texto decía lo siguiente:

“El Consejo Económico y Social decide:

“a) *Aprobar* el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (E/L.1769 y Corr.1);

“b) *Adoptar* un ciclo bienal de reuniones ordinarias que coincida con el ciclo del presupuesto por programas;

“c) *Autorizar* al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales a que, en circunstancias excepcionales y cuando sea necesario sobre una base *ad hoc*, y sin perjuicio del ciclo bienal de reuniones, celebre reuniones breves — que se agregarían a las reuniones del programa ordinario del Comité — durante los períodos de sesiones del Consejo, en años en que el Comité normalmente no se reuniría, empleando los servicios de reuniones asignados al Consejo;

“d) *Tomar nota con satisfacción* del cambio en la programación de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, propuesto por ese Consejo en su 24º período de sesiones.”

595. Durante su declaración, el Presidente modificó verbalmente el proyecto de decisión agregando en el inciso a) las palabras “a la luz de los debates celebrados

en el 63º período de sesiones del Consejo” y modificando el texto del inciso d) de modo que dijera:

“Tomar nota con satisfacción de la recomendación hecha por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 24º período de sesiones, de que la Asamblea General autorice un cambio en el esquema básico de los períodos de sesiones del Consejo de Administración.”

596. En virtud de una propuesta del representante de México, tal como fue revisada en el curso del debate, el Comité acordó sustituir en el apartado b) las palabras “que coincida con el” por las palabras “que se ajuste al” y agregar las palabras “para un mejor control administrativo” al final de dicho apartado.

597. El proyecto de decisión fue aprobado con las modificaciones introducidas verbalmente, sin someterlo a votación, y fue presentado al Consejo como proyecto de decisión D. Para las medidas adoptadas por el Consejo, véase el inciso g) del párrafo 598 *infra*.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

598. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo examinó el informe del Comité de Coordinación de la Política y del Programa (E/6042) y adoptó las siguientes medidas a su respecto:

a) El proyecto de decisión A fue aprobado por 32 votos contra ninguno y 15 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la decisión 278 (LXIII) del Consejo;

b) El proyecto de decisión B fue aprobado por 33 votos contra 5 y 6 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la decisión 279 (LXIII) del Consejo;

c) El proyecto de decisión C fue aprobado sin someterlo a votación. Para el texto definitivo, véase la decisión 280 (LXIII);

d) Después de un intercambio de opiniones en que tomaron parte los representantes de Uganda, Argelia,

Iraq, la República Federal de Alemania, Francia, los Estados Unidos de América, Italia, Japón y Venezuela, el Consejo decidió que los períodos de sesiones del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas se celebraran del 23 al 27 de enero de 1978 y del 3 al 14 de abril de 1978;

e) En cumplimiento de la recomendación hecha por el Comité de Asuntos Económicos durante su examen del tema 17 del programa (véase el capítulo IV, sección J *supra*), el Consejo decidió que el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales no se reuniese del 29 de agosto al 2 de septiembre de 1977 y que sus próximos períodos de sesiones se celebrasen del 6 al 17 de febrero de 1978 y del 20 al 31 de marzo de 1978; esta decisión fue incorporada en la decisión 280 (LXIII) del Consejo como inciso c);

f) En cumplimiento de una recomendación hecha por el Comité de Asuntos Económicos en su informe sobre el tema 11 del programa (véase el capítulo IV, sección A *supra* y la decisión 273 (LXIII)), el Consejo decidió examinar en su período de sesiones de organización de 1978, a la luz de los resultados obtenidos por el Comité *ad hoc* de la reestructuración, la programación de las reuniones del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre el sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas que, según se había programado provisionalmente, debían celebrarse del 16 al 20 de enero de 1978;

g) El proyecto de decisión D fue aprobado sin someterlo a votación; para el texto definitivo, véase la decisión 281 (LXIII). En el anexo III *infra* se reproduce el calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979.

599. Hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido, los Países Bajos y Francia (véase E/SR.2085).

Capítulo VIII

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y DE OTRO TIPO

600. El Consejo celebró su período de sesiones de organización para 1977 del 11 al 14 de enero de 1977, su tercer período extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1977 y su 62º período de sesiones del 12 de abril al 13 de mayo de 1977, todos ellos en la Sede de las Naciones Unidas. El 63º período de sesiones se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 6 de julio al 4 de agosto de 1977.

A. Mesa del Consejo

601. En la 2039a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1977, el Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia) fue elegido por aclamación Presidente del Consejo para 1977. En la 2040a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1977, el Sr. Rafael Rivas (Colombia), el Sr. Ole Algård (Noruega), el Sr. Mehdi Ehsassi (Irán) y el Sr. Abdalla Mahgoub (Sudán) fueron elegidos Vicepresidentes. En la 2045a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1977, el Consejo eligió al Sr. Donald O. Mills (Jamaica) Vicepresidente en reemplazo del Sr. Rivas, que había renunciado.

602. El Sr. Donald O. Mills (Jamaica) actuó como Presidente del Comité de Asuntos Económicos en los períodos de sesiones 62º y 63º y el Sr. Ole Algård (Noruega) como Presidente del Comité de Asuntos Sociales en el 62º período de sesiones. El Sr. Mehdi Ehsassi (Irán) actuó como Presidente del Comité de Coordinación de la Política y del Programa en el 63º período de sesiones. El Sr. Abdalla Mahgoub (Sudán) actuó como Presidente del Comité Especial del período de

sesiones sobre el tema 10 del programa del 63º período de sesiones (Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat) y como Presidente del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, que se reunió durante el 62º período de sesiones.

603. En el 62º período de sesiones, el Sr. Vladimir N. Martynenko (RSS de Ucrania) y la Srta. Habiba A. Bandele Balogun (Nigeria) fueron elegidos Vicepresidente del Comité de Asuntos Sociales (véase E/AC.7/SR.788 y 789) y el Sr. Mian Qadrud-Din (Pakistán) y el Sr. J.K.B. Kinsman (Canadá) fueron elegidos Vicepresidentes del Comité de Asuntos Económicos (véase E/AC.6/SR.783 y 785).

604. En el 63º período de sesiones, el Sr. Hans-Otto Neuhoﬀ (República Federal de Alemania) y el Sr. Mohamed Benhocine (Argelia) fueron elegidos Vicepresidentes del Comité de Coordinación de la Política y del Programa (véase E/AC.24/SR.610).

B. Programa de trabajo y programas para los períodos de sesiones

605. En la 2039a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1977, el Consejo examinó y aprobó el programa para el período de sesiones de organización para 1977 (E/5901). El programa, en su forma aprobada, se reproduce en el anexo I al presente informe.

606. En las sesiones 2039a. y 2044a., celebradas el 11 y 14 de enero de 1977, el Consejo examinó su programa básico de trabajo para 1977 (E/5900). También tuvo ante sí una carta de fecha 29 de noviembre de 1976, del Director General de la UNESCO (E/5905, anexo), en la que le informaba, de conformidad con los términos de la resolución 1800 (LV), acerca de una resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 19º período de sesiones relativa al Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología.

607. En la 2044a. sesión, el Presidente presentó un proyecto de decisión (E/L.1743) titulado "Programa básico de trabajo del Consejo para 1977", basado en los resultados de consultas oficiosas celebradas durante el período de sesiones de organización y que incluía propuestas relativas a las medidas que adoptaría el Consejo en cumplimiento de algunas resoluciones apro-

badas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

608. A ese respecto, el representante del Irán solicitó una votación separada sobre las palabras "31/33 sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del África meridional" en el inciso e) del párrafo 4 del proyecto de decisión, cuyo texto decía lo siguiente:

"e) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones las resoluciones 31/138, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias, 31/127, sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios, 31/85, sobre la tortura y otros datos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento, 31/33, sobre las consecuencias adversas que tienen para el disfrute de los derechos humanos asistencia polí-

tica, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del África meridional, 31/128, sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, y 31/124, sobre la protección de los derechos humanos en Chile.”

En una votación nominal, se decidió mantener las palabras mencionadas, por 33 votos contra 8 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Iraq, Jamaica, Malasia, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Rwanda, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Canadá, Checoslovaquia, Irán, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

609. Hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes de la URSS, Polonia, Alto Volta, Bulgaria, Nigeria, Pakistán, México y el Reino Unido (véase E/SR.2044).

610. El Consejo aprobó después, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión en su conjunto. Al hacerlo, aprobó el programa básico de trabajo para 1977 y también decidió que, de los temas del programa básico de trabajo que se considerarían en el 62º período de sesiones, los temas 1, 2, 3, 4 y 5 se examinarían en sesión plenaria, los temas 6, 7 y 8 en el Comité de Asuntos Económicos, y los temas 9, 10, 11, 12 y 13 en el Comité de Asuntos Sociales. Decidió además que, de los temas del programa de trabajo que se examinarían en el 63º período de sesiones, los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se tratarían en sesión plenaria, el tema 11 en un comité especial del período de sesiones, los temas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en el Comité de Asuntos Económicos, y los temas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 en el Comité de Coordinación de la Política y del Programa. Para el texto

definitivo, véase la decisión 204 (ORG-77) del Consejo.

611. En la 2045a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1977, el Consejo aprobó el programa para su tercer período extraordinario de sesiones (E/5935). Para el programa, véase el anexo I al presente informe.

612. En la 2046a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1977, el Consejo examinó y aprobó el programa provisional para el 62º período de sesiones (E/5917). Para el programa, en su forma aprobada (E/5931), véase el anexo I al presente informe.

613. En la 2060a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo aprobó el proyecto del programa provisional para el 63º período de sesiones (E/L.1757), con las siguientes modificaciones: a) se añadió al programa un tema titulado “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos”, que sería examinado en la continuación del 63º período de sesiones; b) se modificó el tema 26, titulado “Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de Turismo”, que pasó a ser “Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales”; y c) el tema 9, titulado “Universidad de las Naciones Unidas”, se examinaría en la continuación del 63º período de sesiones. Además, el Consejo aprobó los arreglos para la continuación del 63º período de sesiones y el calendario de trabajo para el período de sesiones según se establecían en el documento E/L.1766, en la inteligencia de que cada comité decidiría la organización de su propia labor al comienzo del período de sesiones. Para el texto definitivo, véase la decisión 242 (LXII) del Consejo.

614. En la 2061a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1977, el Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/L.1772) en la que se transmitían los textos de las resoluciones 406 (1977) y 407 (1977) del Consejo de Seguridad y se proponía, de conformidad con el artículo 12 del reglamento del Consejo, que se incluyeran en el programa del 63º período de sesiones dos temas suplementarios titulados “Asistencia a Botswana” y “Asistencia a Lesotho”. El Consejo aprobó la adición de estos dos temas. Para el programa del 63º período de sesiones, en su forma aprobada (E/6024), véase el anexo I al presente informe.

C. Disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales

615. En la 2044a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo examinó un proyecto de decisión propuesto por el Presidente relativo a las disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales (E/L.1744), en la que el Consejo, recordando su resolución 2006 (LX), de 13 de mayo de 1976, prorrogaría hasta el 15 de febrero de 1977 el plazo dentro del cual los Estados miembros del Consejo habían de notificar al Secretario General de su intención de convertirse en miembros del Comité para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y convocaría la reunión de ese Comité durante el 62º período de sesiones del Consejo (véase la sección J del capítulo III *supra*), bajo la pre-

sidencia del señor Rafael Rivas (Colombia), Vicepresidente del Consejo.

616. El Consejo aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión que figura en el documento E/L.1744. Para el texto definitivo, véase la decisión 205 (ORG-77) del Consejo.

617. Posteriormente, en la 2045a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1977, el Consejo, habiendo sido informado de la renuncia del señor Rivas, designó al señor Abdalla Mahgoub (Sudán) para que actuara como Presidente del Comité (véase el párr. 602 *supra*). En la misma sesión, se volvió a prorrogar hasta el 15 de marzo de 1977 el plazo, que vencía originalmente el 15 de febrero de 1977, especificado en la decisión. Para la composición del Comité, véase el anexo II al presente informe.

D. Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

(Tema 7 del programa del período de sesiones de organización de 1977)

(Tema 15 del programa del 62º período de sesiones)

Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

618. Se habían producido vacantes en los órganos subsidiarios y conexos del Consejo que se mencionan a continuación: Comisión de Estadística, Comisión de Población, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Estupefacientes, Comité de Recursos Naturales, Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, Comité de Examen y Evaluación, Comisión de Empresas Transnacionales, Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Junta Ejecutiva del UNICEF, Consejo de Administración del PNUD, Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria y Grupo Intergubernamental de Trabajo *ad hoc* sobre el Problema de las Prácticas Corruptas. Algunas de estas vacantes se cubrieron en la 2042a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1977, y otras en las sesiones 2055a. a 2057a., celebradas el 11 y 12 de mayo de 1977. Para los resultados de las elecciones y la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas del Con-

sejo, véanse las decisiones 212 (ORG-77) y 243 (LXII) del Consejo¹.

619. En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo, teniendo presente la decisión 31/429 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, decidió no celebrar elecciones para la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral en ese momento y remitir la cuestión a la Asamblea General en la continuación de su trigésimo primer período de sesiones (véase la decisión 243 (LXII) del Consejo).

Presentación de candidaturas para el Comité del Programa y de la Coordinación

620. En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, de conformidad con el procedimiento establecido por la decisión 139 (ORG-76), el Consejo propuso las candidaturas de los siguientes siete Estados miembros a los fines de su elección por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por un período de tres años: Brasil, Burundi, Ghana, India, Indonesia, Japón y Kenya.

¹ Para la composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y conexos, véase el anexo II al presente informe.

E. Cambios en el calendario de conferencias y sesiones para 1977

621. En su decisión 125 (LIX), de 31 de julio de 1975, el Consejo había aprobado el calendario provisional de conferencias y sesiones para 1976 y 1977. El calendario fue enmendado posteriormente, en la continuación del 59º período de sesiones del Consejo, en el período de sesiones de organización para 1976 y en los períodos de sesiones 60º y 61º.

622. En la 2044a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo adoptó una decisión por la cual aprobaba los siguientes cambios en el calendario de conferencias y sesiones para el resto de 1977²:

a) El quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebraría en Ginebra del 9 al

20 de mayo (en vez de hacerlo en la Sede) o en otro lugar, en fechas que se determinarían, si el Consejo aceptaba una oferta de un Estado miembro de actuar como huésped del Comité; y

b) El segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre el Código de Conducta para las Empresas Transnacionales se celebraría en la Sede, del 18 al 22 de abril de 1977 (en lugar de hacerlo del 21 de febrero al 4 de marzo).

Para el texto definitivo, véase la decisión 211 (ORG-77) del Consejo.

623. Además, en su 63º período de sesiones, el Consejo aprobó algunos cambios en el calendario para el resto de 1977. Para los detalles de estos cambios, véase el capítulo VII, sección I, *supra*, y la decisión 280 (LXIII) del Consejo.

F. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo

624. En la 2060a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tuvo ante sí una nota de la Mesa (E/5983) en la que se recomendaba que se designara a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, de conformidad con los términos del artículo 7º del Reglamento, para que participara, en forma especial, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que estuvieran dentro de la esfera de actividad de la organización.

625. El Consejo decidió aprobar la recomendación (véase la decisión 239 (LXII) del Consejo)³.

³ Para una lista de las organizaciones intergubernamentales cuyos representantes pueden participar de conformidad con el artículo 79 del reglamento, véase el anexo IV al presente informe.

G. Consecuencias para el presupuesto por programas de las medidas adoptadas por el Consejo

Declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas de nuevas actividades

626. En la 2067a. sesión del Consejo, celebrada el 12 de julio de 1977, el Secretario del Consejo señaló a la atención de este órgano la resolución 31/93 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1976, cuyo párrafo 6 dice lo siguiente;

"Insta a esos órganos a que se abstengan de iniciar nuevas actividades no programadas en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas subsiguientes a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible, según lo determine la Asamblea General".

627. El Secretario del Consejo se refirió al informe del CPC sobre su 17º período de sesiones, en el que se declaraba⁴, entre otras cosas, que podía haber un gran número de propuestas formuladas por diversos órganos subsidiarios para programas que complementaban los incluidos en el plan o el presupuesto de que se trataba como consecuencia de resoluciones de órganos subsidiarios aprobados después de haberse formulado el plan o el presupuesto.

628. Dados los términos de la mencionada resolución de la Asamblea General y de las observaciones hechas por el CPC en su informe, el Secretario del Consejo declaró que el Secretario General entendía que, en los casos en que en un informe de un órgano

subsidiario o en un proyecto de decisión o de resolución considerado por el Consejo se propusieran actividades complementarias, el Consejo, cuando correspondiera, indicaría en la decisión o resolución pertinente que aprobara que las actividades previstas surgían de "una necesidad urgente de carácter imprevisible", según lo prescribía la resolución 31/93 de la Asamblea General. Tal indicación, que estaría sujeta a confirmación por la Asamblea General, daría al Secretario General la autoridad legislativa necesaria para asignar créditos para estas actividades en los cálculos presupuestarios revisados que se presentarían a la Quinta Comisión de la Asamblea.

629. De conformidad con el artículo 31 del reglamento, el Consejo, durante sus períodos de sesiones 62º y 63º, recibió exposiciones separadas relativas a las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución y los proyectos de decisión que involucraban gastos, antes de la aprobación de las resoluciones y decisiones correspondientes. El Consejo también recibió un informe del Secretario General (E/6051) en el que figuraba un resumen de las consecuencias, para el presupuesto por programas, de las resoluciones y decisiones aprobadas en los períodos de sesiones 62º y 63º, así como de las consecuencias de las propuestas que se hallaban en examen en ese momento.

630. En la 2085a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General contenido en el documento E/6051 (véase la decisión 282 (LXIII) del Consejo).

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/32/38)*, párrs. 233 a 236.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMAS DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977, DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y DE LOS PERIODOS DE SESIONES 62º Y 63º DEL CONSEJO

Programa del período de sesiones de organización para 1977

APROBADO POR EL CONSEJO EN SU 2039A. SESIÓN,
CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 1977

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1977
4. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones
5. Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación
6. Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo
7. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas
8. Programa provisional del 62º período de sesiones

Programa del tercer período extraordinario de sesiones

APROBADO POR EL CONSEJO EN SU 2045A. SESIÓN,
CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1977

1. Aprobación del programa
2. Elección de un Vicepresidente del Consejo
3. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial
 - a) Composición del Subcomité Preparatorio de la Conferencia
 - b) Lugar de celebración de la Conferencia

Programa del 62º período de sesiones

APROBADO POR EL CONSEJO EN SU 2046A. SESIÓN,
CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1977

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
2. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía
3. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
4. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas
5. Conferencias cartográficas regionales
6. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
7. Cuestiones de transporte
8. Cuestiones de población
9. Cuestiones de estadística
10. Cuestiones de desarrollo social
11. Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

12. Cuestiones de derechos humanos
13. Estupefacientes
14. Organizaciones no gubernamentales
15. Elecciones
16. Examen del programa provisional del 63º período de sesiones

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo:

Cuestión de las personas de edad y de los ancianos
Investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de las mujeres en el desarrollo y sobre los medios de organizar y financiar investigaciones complementarias

Programa del 63º período de sesiones

APROBADO POR EL CONSEJO EN SU 2061A. SESIÓN,
CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1977

1. Apertura del período de sesiones
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
3. Examen general de la política económica y social internacional, incluso la evolución regional y sectorial
4. Cooperación regional y desarrollo
5. Asistencia en situaciones de urgencia
6. Asistencia a Mozambique
7. Asistencia a Zambia
8. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas
9. Universidad de las Naciones Unidas
10. Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat
11. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", 3202 (S-VI), titulada "Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", 3281 (XXIX), titulada "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", y 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional"
12. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente
13. Cooperación en relación con el desarrollo industrial
14. Ciencia y tecnología
15. Fondo Especial de las Naciones Unidas
16. Recursos naturales
17. Empresas transnacionales
18. Problemas alimentarios

19. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas
20. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo
21. Programa de trabajo y presupuesto para 1978-1979
22. Cuestiones marinas
23. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
24. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre
25. Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor
26. Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales
27. Calendario de conferencias
28. Asistencia a Botswana
29. Asistencia a Lesotho

30. Cooperación técnica entre países en desarrollo
31. Comercio y desarrollo
32. Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo
33. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la desertificación
34. Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación
35. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos

*
* *

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*
* *

Informe señalado a la atención del Consejo: Gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas.

Anexo II

COMPOSICION DEL CONSEJO Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS Y CONEXOS^a

A. Consejo Económico y Social

<i>Miembros en 1977</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Afganistán	1978
Alemania, República Federal de	1978
Alto Volta	1979
Argelia	1978
Argentina*	1977
Austria	1978
Bangladesh	1978
Bolivia	1978
Brasil	1978
Bulgaria*	1977
Canadá*	1977
Colombia	1979
Cuba	1978
Checoslovaquia*	1977
China*	1977
Dinamarca*	1977
Ecuador*	1977
Estados Unidos de América	1979
Etiopía*	1977
Filipinas	1979
Francia	1978
Gabón*	1977
Grecia	1978
Irán	1979
Iraq	1979
Italia	1979
Jamaica	1979
Japón*	1977
Kenya*	1977
Malasia	1978
Mauritania	1979
México	1979
Nigeria	1978
Noruega*	1977
Nueva Zelandia	1979
Países Bajos	1979
Pakistán*	1977
Perú*	1977
Polonia	1979
Portugal	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*	1977
República Árabe Siria	1979
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Rwanda	1979
Somalia	1979
Sudán	1979
Togo	1978
Túnez	1978
Uganda	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*	1977
Venezuela	1978
Yemen*	1977
Yugoslavia	1978
Zaire*	1977

* Miembros salientes.

^a En el documento E/5453/Rev.1 y Add.1 y Amend.1, figura más información sobre las atribuciones de los órganos subsidiarios y conexos del Consejo.

B. Comités del Consejo

COMITES PERMANENTES

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

<i>Miembros en 1977</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1979
Bélgica	1978
Brasil	1977
Bulgaria	1978
Colombia	1979
Chile	1978
Dinamarca	1978
Estados Unidos de América	1979
Francia	1979
India	1977
Indonesia	1977
Japón	1977
Kenya	1977
Pakistán	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1978
República Unida de Tanzania	1977
Sudán	1979
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Zaire	1977

* *

En su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, el Consejo aprobó, entre otras cosas, atribuciones consolidadas para el Comité del Programa y de la Coordinación y decidió que el Comité funcionara en calidad de principal órgano subsidiario del Consejo y de la Asamblea General y que sus miembros fueran propuestos por el Consejo y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años.

En su 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo propuso a los siete Estados Miembros siguientes para que la Asamblea General los eligiera en su trigésimo segundo período de sesiones para ocupar las vacantes que habrían de producirse en el Comité al término de 1977: Brasil, Burundi, Ghana, India, Indonesia, Japón y Kenya.

COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978 y 1979</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Brasil	Barbados	1981
Bulgaria	Burundi	1979
Burundi	Canadá	1981
Canadá	Checoslovaquia	1980
Checoslovaquia	Ecuador	1979
Ecuador	Egipto	1981
El Salvador	El Salvador	1980
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1980
Finlandia	Francia	1979
Francia	Ghana	1980
Gabón	Grecia	1979
Ghana	Imperio Centrafricano	1981
Grecia	Irán	1980

COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (continuación)

Miembros en 1977	Miembros en 1978 y 1979	El mandato termina el 31 de diciembre de
Irán	Iraq	1981
Iraq	Jamaica	1981
Japón	Japón	1979
Malawi	Malawi	1980
Marruecos	Portugal	1980
Portugal	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República Árabe Siria	1980
República Árabe Siria	República Democrática Alemana	1981
República Unida de Tanzania	República Unida de Tanzania	1979
Tailandia	Suecia	1981
Trinidad y Tabago	Tailandia	1981
Uganda	Trinidad y Tabago	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Uganda	1980
Venezuela	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979

COMITÉ DE NEGOCIACIONES CON LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

(Los miembros de este Comité varían de acuerdo con las tareas que le son asignadas)

Para los fines de la negociación con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales estuvo integrado por los representantes de los Estados miembros del Consejo que habían notificado al Secretario General su intención de participar en los trabajos del Comité. Esos Estados fueron: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Italia, Jamaica, Japón, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán y Somalia. El Sr. Abdalla Mahgoub (Sudán), uno de los Vicepresidentes del Consejo, fue nombrado Presidente del Comité.

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Miembros elegidos por un período de cuatro años que terminará el 31 de diciembre de 1978

Cuba	Japón
Checoslovaquia	Kenya
Chile	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	Suecia ^b
Francia	Túnez
Ghana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Iraq	

^b En la 2042a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1977, se informó al Consejo acerca de la renuncia de los Países Bajos como miembro del Comité. En consecuencia, el Consejo eligió a Suecia para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Miembros en 1977	Miembros en 1978 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1980
Alto Volta	Alto Volta	1978
Argelia	Argelia	1980
Argentina	Argentina	1978
Australia	Australia	1978
Bangladesh	Bangladesh	1980
Brasil	Brasil	1980
Burundi	Burundi	1980
Canadá	Canadá	1980

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES (continuación)

Miembros en 1977	Miembros en 1978 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Colombia	Colombia	1980
Egipto	Egipto	1978
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1978
Filipinas	Filipinas	1980
Francia	Francia	1978
Gabón	Gabón	1978
Grecia	Grecia	1980
Imperio Centroafricano	Imperio Centroafricano	1980
India	India	1980
Indonesia	Indonesia	1978
Irán	Irán	1978
Iraq	Iraq	1978
Islandia	Islandia	1978
Italia	Italia	1978
Jamaica	Jamaica	1980
Japón	Japón	1980
Kenya	Kenya	1978
Kuwait	Kuwait	1978
Malasia	Malasia	1980
México	México	1980
Nigeria	Nigeria	1978
Noruega	Noruega	1978
Países Bajos	Países Bajos	1978
Pakistán	Pakistán	1978
Panamá	Panamá	1980
Paraguay	Paraguay	1980
Perú	Perú	1980
Polonia	Polonia	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
República Democrática Alemana	República Democrática Alemana	1978
República Socialista Soviética de Ucrania	República Socialista Soviética de Ucrania	1978
Rumania	Rumania	1980
Sierra Leona	Sierra Leona	1980
Sudán	Sudán	1978
Suecia	Suecia	1978
Swazilandia	Swazilandia	1980
Trinidad y Tabago	Trinidad y Tabago	1978
Turquía	Turquía	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1980
Venezuela	Venezuela	1980
Yugoslavia	Yugoslavia	1978
Zaire	Zaire	1980
Zambia	Zambia	1980

^a En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro la elección de:

a) Un miembro del grupo de Estados africanos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1980; y

b) Un miembro del grupo de Estados asiáticos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

Miembros en 1977	Miembros en 1978 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1980
Argelia	Argelia	1980
Argentina	Argentina	1980
Australia	Australia	1980
Austria	Austria	1979
Bélgica	Bélgica	1980
Brasil	Brasil	1978

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
(continuación)

Miembros en 1977	Miembros en 1978 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Bulgaria	Bulgaria	1978
Canadá	Canadá	1979
Cuba	Cuba	1980
Chad	Chad	1978
Egipto	Egipto	1979
España	España	1979
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1978
Filipinas	Filipinas	1979
Francia	Francia	1978
Ghana	Ghana	1979
Grecia	Grecia	1979
Guatemala	Guatemala	1978
Imperio Centroafricano	Imperio Centroafricano	1979
India	India	1978
Indonesia	Indonesia	1979
Irán	Irán	1979
Italia	Italia	1978
Jamaica	Jamaica	1980
Japón	Japón	1980
Jordania	Jordania	1979
Kenya	Kenya	1980
Madagascar	Madagascar	1980
Marruecos	Marruecos	1979
Mauritania	Mauritania	1979
México	México	1980
Mongolia	Mongolia	1979
Nigeria	Nigeria	1978
Países Bajos	Países Bajos	1979
Pakistán	Pakistán	1978
Perú	Perú	1978
Polonia	Polonia	1978
Portugal	Portugal	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Dominicana	República Dominicana	1979
República Socialista Soviética de Bielorrusia	República Socialista Soviética de Bielorrusia	1978
Rumania	Rumania	1978
Senegal	Senegal	1980
Sierra Leona	Sierra Leona	1980
Sudán	Sudán	1979
Tailandia	Tailandia	1978
Trinidad y Tabago	Trinidad y Tabago	1978
Túnez	Túnez	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1980
Venezuela	Venezuela	1980
Yugoslavia	Yugoslavia	1980

^a En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados asiáticos, uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978 y otro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1979.

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

Miembros en 1977	Miembros en 1978 y 1979 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1981
Argelia	Argelia	1981
Austria	Argentina	1981
Bélgica	Austria	1981
Bolivia	Bélgica	1981
Brasil	Benin	1981
Canadá	Brasil	1979

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN (continuación)

Miembros en 1977	Miembros en 1978 y 1979 ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Colombia	Canadá	1981
Costa de Marfil	Colombia	1981
Chad	Checoslovaquia	1979
Checoslovaquia	Ecuador	1981
Egipto	Egipto	1981
España	España	1979
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1979
Finlandia	Finlandia	1979
Francia	Francia	1981
Guatemala	Hungría	1979
Guinea	India	1979
Honduras	Italia	1979
Hungría	Japón	1979
India	Kenya	1981
Irán	México	1979
Italia	Nigeria	1981
Japón	Noruega	1979
Jordania	Países Bajos	1981
Kenya	Pakistán	1979
Liberia	Perú	1979
Madagascar	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
Malasia	República Democrática Alemana	1979
México	República Dominicana	1979
Nigeria	República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Noruega	República Unida del Camerún	1981
Países Bajos	Senegal	1979
Pakistán	Sri Lanka	1979
Perú	Suecia	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Surinam	1981
República Democrática Alemana	Trinidad y Tabago	1979
República Dominicana	Túnez	1979
República Socialista Soviética de Ucrania	Uganda	1979
Senegal	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Sri Lanka	Venezuela	1981
Suecia	Yugoslavia	1979
Trinidad y Tabago		
Túnez		
Uganda		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		
Venezuela		
Yugoslavia		
Zaire		

^a En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro la elección de:

a) Cuatro miembros del grupo de Estados africanos y cinco miembros del grupo de Estados asiáticos por un período de cuatro años, que comenzaría el 1º de enero de 1978; y

b) Un miembro del grupo de Estados africanos y dos miembros del grupo de Estados asiáticos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1979.

COMITÉ ASesor SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AL DESARROLLO

Miembros nombrados por el Consejo Económico y Social, a propuesta del Secretario General, por un período que terminará el 31 de diciembre de 1977

Pierre Victor Auger (Francia)
Bruce H. Billings (Estados Unidos de América)
Alfred Boettcher (República Federal de Alemania)
Hendrik Brugt Gerhard Casimir (Países Bajos)
Carlos Chagas (Brasil)
Wilbert K. Chagula (República Unida de Tanzania)

**COMITÉ ASESOR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA AL DESARROLLO (continuación)**

Guy B. Gresford (Australia)
Jermen Mikhailovich Gvishiani (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Z.A. Hashmi (Pakistán)
Howe Yoon Chong (Singapur)
Kenneth S. Julien (Trinidad y Tabago)
Naji Abdul Kadir (Iraq)
Laszek Kasprzyk (Polonia)
Alexander Keynan (Israel)
Mohamed Liassine (Argelia)
M.G.K. Menon (India)
Takashi Mukaibo (Japón)
Mukendi Mbuyi Tshingoma (Zaire)
Tiberiu Muresan (Rumania)
Marcel Roche (Venezuela)
Hassan Saab (Líbano)
K.M. Sape (Ghana)
Víctor Luis Urquidí (México)
Mohammed Yeganeh (Irán)

¹ Nombrados en la 1978a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1975.

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Miembros nombrados por el Consejo Económico y Social, a propuesta del Secretario General, por un período de tres años que terminará el 31 de diciembre de 1977

Chedly Ayari (Túnez)
H.C. Bos (Países Bajos)
Ester Boserup (Dinamarca)
Nurul Islam (Bangladesh)
Saeb Jaroudi (Líbano)
Paul Kaya (Congo)
V. N. Kirichenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Janos Kornai (Hungria)
Julio A. Lacarte (Uruguay)
John P. Lewis (Estados Unidos de América)
Alister McIntyre (Granada)
J.H. Mensah (Ghana)
Saburo Okita (Japón)
H.M.A. Onitri (Nigeria)
Józef Pajestka (Polonia)
Giuseppe Parenti (Italia)
K.N. Raj (India)
Jean Ripert (Francia)
Germánico Salgado (Ecuador)
Leopoldo Solís (México)
Widjojo Nitisastro (Indonesia)

² Una vacante sigue sin ocupar, y se han producido dos vacantes a causa de la renuncia del Sr. Y. Z. Kyesimira (Uganda) y del Sr. Ian M. D. Little (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA
CONTRA LA DELINCUENCIA**

Miembros nombrados por el Consejo Económico y Social, a recomendación del Secretario General, por un período de cuatro años que terminará el 31 de diciembre de 1978

Tolani Asuni (Nigeria)
Nils Christie (Noruega)
Mustafa El-Augi (Líbano)
Marcel Ette Bogui (Costa de Marfil)
Sergio García Ramírez (México)
Giuseppe di Gennaro (Italia)
Sa'id Hekmat (Irán)
Wojciech Michalski (Polonia)
Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)
Sir Arthur Peterson, K.C.B., M.V.O. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Simone Andrée Rozes (Francia)¹
Ramananda Prasad Singh (Nepal)
Richard W. Velde (Estados Unidos de América)

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA
CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)**

Boris Alekseevich Viktorov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Yip Yat-Hoong (Malasia)

¹ Nombrada por el Consejo en la 2042a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1977, para cumplir el resto del mandato del Sr. Maurice Aydalot (Francia) que había renunciado.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978¹</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1980
Argelia	Argelia	1978
Argentina	Argentina	1980
Australia	Brasil	1980
Bangladesh	Brasil	1979
Brasil	Canadá	1978
Bulgaria	Colombia	1980
Canadá	Costa de Marfil	1978
Colombia	Cuba	1979
Costa de Marfil	España	1978
Cuba	Estados Unidos de América	1979
Ecuador	Francia	1980
España	Gabón	1978
Estados Unidos de América	Ghana	1980
Filipinas	India	1978
Francia	Indonesia	1979
Gabón	Irán	1978
Guinea	Iraq	1978
India	Italia	1978
Indonesia	Jamaica	1978
Irán	Japón	1980
Iraq	Kenya	1979
Italia	Kuwait	1979
Jamaica	Madagascar	1979
Japón	México	1979
Kenya	Nigeria	1978
Kuwait	Países Bajos	1979
Madagascar	Pakistán	1978
México	Panamá	1979
Nigeria	Perú	1978
Países Bajos	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
Pakistán	República Democrática Alemana	1980
Panamá	República Socialista Soviética de Ucrania	1978
Perú	Rumania	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Suecia	1979
República Democrática Alemana	Suiza	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	Surinam	1980
Sierra Leona	Tailandia	1979
Suecia	Túnez	1980
Tailandia	Uganda	1979
Túnez	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Uganda	Venezuela	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Yugoslavia	1978
Venezuela	Zaire	1979
Yemen Democrático	Zambia	1980
Yugoslavia		
Zaire		
Zambia		

¹ En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres miembros del grupo de Estados asiáticos, por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1978.

C. Comisiones orgánicas y subcomisiones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978 y 1979</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	Argentina	1979
Brasil	Brasil	1980
Canadá	Canadá	1981
Checoslovaquia	Checoslovaquia	1979
Estados Unidos de América	España	1981
Francia	Estados Unidos de América	1981
Gabón	Etiopía	1981
Ghana	Francia	1980
India	Ghana	1979
Iraq	India	1979
Irlanda	Iraq	1979
Japón	Irlanda	1979
Kenya	Jamaica	1981
Malasia	Japón	1980
Nueva Zelandia	Kenya	1979
Panamá	Malasia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Panamá	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
Rumania	República Socialista Soviética de Ucrania ..	1979
Sierra Leona	Rumania	1980
Suecia	Suecia	1980
Túnez	Túnez	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981
Venezuela		

En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del Grupo de Estados africanos, por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1978.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978 y 1979</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Brasil	Barbados	1981
Ecuador	Brasil	1980
España	Egipto	1981
Estados Unidos de América	España	1980
Filipinas	Estados Unidos de América	1981
Finlandia	Filipinas	1979
Francia	Finlandia	1979
Ghana	Francia	1979
Hungría	Ghana	1979
India	Hungría	1980
Indonesia	India	1981
Japón	Indonesia	1979
Mauritania	Japón	1981
México	Malawi	1981
Noruega	México	1979
Países Bajos	Noruega	1980
Panamá	Países Bajos	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Panamá	1981
República Dominicana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ..	1981
República Socialista Soviética de Ucrania	República Dominicana ..	1980
Rwanda	República Socialista Soviética de Ucrania ..	1979
Sierra Leona	Rwanda	1980
Tailandia	Sierra Leona	1979
Túnez	Tailandia	1980
Uganda	Uganda	1979

COMISIÓN DE POBLACIÓN (continuación)

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978 y 1979</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1981
Zaire	Zaire	1980

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

<i>Miembros en 1977 y 1978</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Costa Rica	1978
Chile	1980
Chipre	1978
Dinamarca	1980
Ecuador	1980
Egipto	1978
Estados Unidos de América	1979
Filipinas	1980
Finlandia	1978
Francia	1979
Gabón	1978
Granada	1979
Guinea	1980
Hungría	1979
Indonesia	1979
Iraq	1980
Italia	1980
Japón	1978
Lesotho	1979
Madagascar	1980
Malí	1978
México	1978
Mongolia	1979
Países Bajos	1979
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Dominicana	1979
Rumania	1978
Sierra Leona	1979
Turquía	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Zaire	1978

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	Australia	1980
Alto Volta	Austria	1979
Austria	Brasil	1980
Bulgaria	Bulgaria	1978
Canadá	Canadá	1978
Costa Rica	Colombia	1980
Cuba	Costa de Marfil	1980
Chipre	Cuba	1978
Ecuador	Chipre	1979
Egipto	Egipto	1980
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1980
India	Francia	1980
Irán	India	1979
Italia	Irán	1980
Jamahiriyá Árabe Libia	Jamahiriyá Árabe Libia ..	1978
Jordania	Jordania	1978
Lesotho	Lesotho	1978
Nigeria	Nigeria	1979
Pakistán	Pakistán	1979
Panamá	Panamá	1979
Perú	Perú	1979
	Polonia	1980

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Árabe Siria	República Árabe Siria	1979
República Socialista Soviética de Bielorrusia	Rwanda	1978
Rwanda	Senegal	1980
Senegal	Suecia	1979
Suecia	Turquía	1978
Turquía	Uganda	1979
Uganda	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Uruguay	1978
Uruguay	Yugoslavia	1980
Yugoslavia		

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Miembros durante un período de tres años^k

Wisam Al-Zahawi (Irak)
Bali Ram Bhagat (India)
Abdelwahab Bouhdiba (Túnez)
Beverly Carter, Jr. (Estados Unidos de América)
Antonio Cassese (Italia) ^l
Aureliu Cristescu (Rumania)
I. D. J. Durlong (Nigeria)
Manouchehr Ganji (Irán)
Branimir M. Janković (Yugoslavia)
Renu Jotidilok (Tailandia)
Mohamed Ahmed Khalifa (Egipto)
Kezia Nyeri Egeria Kinyanjui (Kenya)
Antonio Martínez Báez (México)
José Ricardo Martínez Cobo (Ecuador)
Ernesto Navarro Richardson (Nicaragua)
Erik Nettel (Austria)
Gonzalo Ortiz Martín (Costa Rica)
Turkula Ould Daddah (Mauritania)
José Joaquín Caicedo Perdomo (Colombia)
Sharifuddin Pirzada (Pakistán)
Nicole Questiaux (Francia)
Marc Schreiber (Bélgica) ^l
Kofi Sekyiamah (Ghana)
Freddie A. Short (Sierra Leona)
Sergey N. Smirnov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Benjamín Charles George Whitaker (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

^k Elegidos en la 1332a. sesión de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada el 6 de marzo de 1975.

^l Elegidos en la 1425a. sesión de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada el 10 de marzo de 1977.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

<i>Miembros en 1977 y 1978</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Bélgica	1980
Bulgaria	1980
Cuba	1979
Dinamarca	1979
Estados Unidos de América	1978
Etiopía	1979
Francia	1979
Gabón	1978
India	1980
Indonesia	1978
Irán	1979
Jamahiriyah Árabe Libia	1980
Japón	1980
Madagascar	1980

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (continuación)

<i>Miembros en 1977 y 1978</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
México	1979
Níger	1980
Nueva Zelandia	1980
Pakistán	1979
Perú	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Democrática Alemana	1979
República Dominicana	1978
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1978
Senegal	1978
Suecia	1978
Tailandia	1978
Togo	1979
Trinidad y Tabago	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1978
Venezuela	1979
Zaire	1978

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978 y 1979</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1979
Argentina	Argelia	1981
Australia	Argentina	1979
Brasil	Australia	1981
Canadá	Bélgica	1981
Colombia	Brasil	1981
Chile	Canadá	1979
Egipto	Colombia	1979
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1979
Francia	Francia	1979
Hungría	Hungría	1979
India	India	1979
Indonesia	Indonesia	1981
Irán	Irán	1981
Italia	Italia	1979
Jamaica	Japón	1981
Japón	Kenya	1979
Kenya	Madagascar	1979
Madagascar	México	1981
Marruecos	Pakistán	1979
México	Panamá	1981
Pakistán	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República Democrática Alemana	1981
Rumania	Suecia	1979
Suecia	Tailandia	1979
Tailandia	Togo	1981
Togo	Túnez	1981
Turquía	Turquía	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1981
Yugoslavia	Yugoslavia	1979

SUBCOMISIÓN SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCAÑO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Miembros

Afganistán:	Mohammad Yahya Maarooofi ^m
Irán:	Behrouz Shahandeh ⁿ
Pakistán:	Sahibzada Raoof Ali ^o
Suecia:	Sten Strömholm ⁿ
Turquía:	Ercüment Yavuzalp ⁿ

^m Confirmado por el Consejo en su 1889a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1974.

ⁿ Confirmado por el Consejo en su 2042a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1977.

^o Confirmado por el Consejo en su 1983a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1976.

D. Comisiones regionales

COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

Miembros

Albania	Malta
Alemania, República Federal de	Noruega
Austria	Países Bajos
Bélgica	Polonia
Bulgaria	Portugal
Canadá	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Checoslovaquia	República Democrática Alemana
Chipre	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Dinamarca	República Socialista Soviética de Ucrania
España	Rumania
Estados Unidos de América	Suecia
Finlandia	Suiza
Francia	Turquía
Grecia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Hungría	Yugoslavia
Irlanda	
Islandia	
Italia	
Luxemburgo	

Países no miembros participantes

El Principado de Liechtenstein, San Marino y la Santa Sede participan en la labor de la Comisión de acuerdo con las decisiones K (XXX) de 15 de abril de 1975, M (XXXI) de 30 de marzo de 1976 y N (XXXI) de 5 de abril de 1976, de la Comisión, respectivamente.

COMISIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACÍFICO

Miembros

Afganistán	Nueva Zelanda
Australia	Países Bajos
Bangladesh	Pakistán
Bhután	Papua Nueva Guinea
Birmania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
China	República de Corea
Estados Unidos de América	República Democrática Popular Lao
Filipinas	República Socialista de Viet Nam
Francia	Samoa Occidental
India	Singapur
Indonesia	Sri Lanka
Irán	Tailandia
Japón	Tonga
Kampuchea Democrática	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Malasia	
Maldivas	
Mongolia	
Nauru	
Nepal	

Miembros asociados

Brunei	Islas Salomón
Fiji	Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico
Hong Kong	
Islas Cook	Tuvalu
Islas Gilbert	

Suiza participa en los trabajos de la Comisión con carácter consultivo en virtud de la resolución 860 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

Miembros

Argentina	Costa Rica
Bahamas	Cuba
Barbados	Chile
Bolivia	Ecuador
Brasil	El Salvador
Canadá	Estados Unidos de América
Colombia	Francia

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (continuación)

Miembros (continuación)

Granada	Paraguay
Guatemala	Perú
Guyana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Haití	República Dominicana
Honduras	Surinam
Jamaica	Trinidad y Tabago
México	Uruguay
Nicaragua	Venezuela
Países Bajos	
Panamá	

Miembros asociados

Belize

Los Estados Asociados de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía y San Vicente, y el Territorio de Montserrat (colectivamente como un solo miembro).

La República Federal de Alemania y Suiza participan en los trabajos de la Comisión con carácter consultivo en virtud de las resoluciones 632 (XXII) de 19 de diciembre de 1956 y 861 (XXXII) de 21 de diciembre de 1961, del Consejo, respectivamente.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

Miembros

Alto Volta	Malawi
Angola	Malí
Argelia	Marruecos
Benin	Mauricio
Botswana	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Níger
Comoras	Nigeria
Congo	República Unida del Camerún
Costa de Marfil	República Unida de Tanzania
Chad	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Etiopía	Senegal
Gabón	Seychelles
Gambia	Sierra Leona
Ghana	Somalia
Guinea	Sudáfrica ^p
Guinea-Bissau	Sudán
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Imperio Centroafricano	Togo
Jamahiriya Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zaire
Liberia	Zambia
Madagascar	

Miembros asociados

Los territorios no autónomos de Africa (incluidas las islas africanas)

Los Estados responsables de las relaciones internacionales de los territorios no autónomos de Africa (incluidas las islas africanas)*

Suiza participa en los trabajos de la Comisión con carácter consultivo en virtud de la resolución 925 (XXXIV) del Consejo, de 6 de julio de 1962.

* Francia y el Reino Unido asistieron al 13º período de sesiones de la Comisión Económica para Africa (febrero y marzo de 1977) con carácter de miembros asociados.

^p El Consejo decidió, por su resolución 974 D IV (XXXVI), de 30 de julio de 1963, que la República de Sudáfrica no participaría en los trabajos de la Comisión hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión, considerase que se habían restablecido, mediante una rectificación de su política racial, las condiciones necesarias para una participación constructiva.

Miembros

Arabia Saudita	Omán
Bahrein	Qatar
Egipto	República Árabe Siria
Emiratos Arabes Unidos	Yemen
Iraq	Yemen Democrático
Jordania	Organización de Liberación de Palestina
Kuwait	
Líbano	

E. Otros órganos conexos

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

<i>Miembros hasta el 31 de julio de 1977</i>	<i>Miembros a partir del 1º de agosto de 1977</i>	<i>El mandato termina el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	Afganistán	1980
Benin	Alemania, República Federal de	1980
Bolivia	Barbados	1980
Brasil	Benin	1978
Bulgaria	Bolivia	1978
Canadá	Brasil	1979
Colombia	Bulgaria	1978
Cuba	Canadá	1980
Estados Unidos de América	Chile	1980
Filipinas	Estados Unidos de América	1979
Finlandia	Filipinas	1978
Francia	Francia	1979
Guinea	Guinea	1978
India	Indonesia	1978
Indonesia	Italia	1979
Italia	Japón	1979
Japón	Jordania	1980
Marruecos	Marruecos	1979
Países Bajos	Noruega	1980
Pakistán	Países Bajos	1978
Polonia	Pakistán	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Polonia	1979
República Unida del Camerún	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Unida de Tanzania	República Unida del Camerún	1979
Suecia	República Unida de Tanzania	1979
Suiza	Suecia	1978
Tailandia	Suiza	1978
Uganda	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Yugoslavia	1980
Yugoslavia	Zambia	1980

**COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

Miembros

Alemania, República Federal de	Líbano
Argelia	Madagascar
Australia	Nigeria
Austria	Noruega
Bélgica	Países Bajos
Brasil	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Canadá	República Unida de Tanzania
Colombia	Santa Sede
China	Suecia
Dinamarca	Suiza
Estados Unidos de América	Túnez
Francia	Turquía
Grecia	Uganda
Irán	Venezuela
Israel	Yugoslavia
Italia	

El mandato termina el 31 de diciembre de

<i>Miembros en 1977</i>	<i>Miembros en 1978</i>	
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de	1980
Argentina	Argentina	1980
Australia	Australia	1979
Austria	Austria	1978
Bélgica	Bélgica	1979
Benin	Brasil	1979
Brasil	Burundi	1979
Bulgaria	Canadá	1979
Burundi	Colombia	1978
Canadá	Congo	1979
Colombia	Costa de Marfil	1980
Congo	Cuba	1978
Cuba	Checoslovaquia	1980
China	Dinamarca	1978
Dinamarca	Ecuador	1980
Estados Unidos de América	España	1980
Finlandia	Estados Unidos de América	1978
Francia	Finlandia	1980
Guinea	Francia	1979
Guyana	Guinea	1979
India	India	1978
Indonesia	Indonesia	1980
Irán	Irán	1978
Italia	Italia	1978
Japón	Japón	1978
Kuwait	Jordania	1980
Madagascar	Kenya	1980
Malawi	Kuwait	1979
Malí	Madagascar	1979
Malta	Malí	1978
México	México	1978
Níger	Noruega	1979
Noruega	Países Bajos	1980
Países Bajos	Pakistán	1979
Pakistán	Polonia	1980
Perú	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
Polonia	Rumania	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Senegal	1980
Rumania	Sierra Leona	1978
Sierra Leona	Suecia	1979
Sri Lanka	Suiza	1980
Suecia	Swazilandia	1980
Suiza	Tailandia	1979
Swazilandia	Trinidad y Tabago	1980
Tailandia	Túnez	1978
Túnez	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Yemen	1978
Yemen	Yemen Democrático	1980

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Miembros en 1977

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>	<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1979	Alemania, República Federal de	1979
Bélgica	1978	Arabia Saudita	1977
Dinamarca	1978	Australia	1977
Etiopía	1978	Brasil	1978
Filipinas	1977	Canadá	1977
Guatemala	1979	Congo	1978
Hungría	1977	Egipto	1979
Irlanda	1979		
Japón	1978		

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA
(continuación)

Miembros en 1977 (continuación)

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social	El mandato termina el 31 de diciembre de	Miembros elegidos por el Consejo de la FAO	El mandato termina el 31 de diciembre de
Mauritania ...	1977	Estados Unidos de América .	1977
Pakistán	1978	Francia	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979	Guinea	1979
Suecia	1977	India	1977
Turquía	1977	Indonesia	1978
Zaire	1979	Países Bajos ...	1978
		Trinidad y Tobago	1979
		Uganda	1977

Miembros en 1978

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de	Miembros elegidos por el Consejo de la FAO ^a	El mandato termina el 31 de diciembre de
Argentina	1979	Alemania, República Federal de	1979
Bélgica	1978	Brasil	1978
Dinamarca ...	1978	Congo	1978
Etiopía	1978	Egipto	1979
Grecia	1980	Francia	1979
Guatemala ...	1979	Guinea	1979
Hungría	1980	Indonesia	1978
Irlanda	1979	Países Bajos ...	1978
Japón	1978	Trinidad y Tobago	1979
Noruega	1980	Uganda	1978
Pakistán	1978		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979		
Túnez	1980		
Zaire	1979		

^a En la 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección

de un miembro del grupo de Estados asiáticos por un período de tres años, que comenzaría el 1º de enero de 1978.

^a Los cinco lugares restantes deberán ser cubiertos por el Consejo de la FAO en el período de sesiones que celebrará el último trimestre de 1977.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Miembros a partir del 2 de marzo de 1977

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta, según está constituida en virtud del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes^a

El mandato termina el 1º de marzo de^a

Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1982
Daniel Bovet (Italia)	1982
Tadeusz L. Chrusciel (Polonia)	1982
Ramón de la Fuente Muñiz (México)	1980
Helmut E. Ehrhardt (República Federal de Alemania)	1980
Diego Garcés-Giraldo (Colombia)	1980
Betty C. Gough (Estados Unidos de América) .	1982
Sükrü Kaymakçalan (Turquía)	1982
Mohsen Kchouk (Túnez)	1980
Paul Reuter (Francia)	1982
Ahmed W. Sadek (Egipto)	1980
Jehan S. Saleh (Irán)	1982
Tsutomu Shimomura (Japón)	1980

^a Véase E/SR.2002 y 2003.

^t La duración del mandato es de cinco años. Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones provisionales del artículo 20 del Protocolo de 1972, el Consejo, en su 2003a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1976, decidió mediante sorteo que los mandatos de seis miembros terminaran una vez transcurridos tres años, y los mandatos de los otros siete miembros, una vez transcurridos cinco años.

Anexo III

CALENDARIO DE CONFERENCIAS Y REUNIONES PARA 1978 Y 1979*

1978

Fecha (1978)	Lugar	A Programa del Consejo Económico y Social	B Reuniones de órganos conexos	C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
3 a 13 de enero	Nueva York		Fondo Especial de las Naciones Unidas — Junta de Gobernadores (segundo período de sesiones)	
9 a 19 de enero	Ginebra		UNCTAD — Comité Técnico del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT (séptimo período de sesiones)	
9 a 27 de enero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre los derechos humanos en Chile (decisión 233 (LXII) del Consejo)		
9 a 27 de enero	Ginebra		Comité de Derechos Humanos (tercer período de sesiones)	
10 a 13 de enero	Nueva York	Consejo Económico y Social — período de sesiones de organización para 1978 (resolución 1949 (LXIII) del Consejo, anexo)		
10 a 16 de enero	Nueva York		Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (tercer período de sesiones)	
12 ó 13 de enero (1 día)	Nueva York		Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	
Por decidir	Nueva York	Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre el sector de desarrollo social de las Naciones Unidas (resolución 2079 (LXII) del Consejo) ^a		
16 a 27 de enero	Nueva York	Comité de organizaciones no gubernamentales (decisión 227 (LXII) del Consejo)		

* En la columna A del calendario figuran detalles del programa del Consejo Económico y Social, tal como fue aprobado mediante la decisión 281 (LXIII) del Consejo, de 4 de agosto de 1977, con una indicación de la base legislativa. En las columnas B y C, respectivamente, aparecen las reuniones de órganos conexos que tratan de cuestiones económicas, sociales y de derechos humanos, y las reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y el OIEA y ciertas reuniones convocadas con los auspicios de esas organizaciones. Algunas fechas son provisionales y están sujetas a los cambios que puedan introducir los órganos rectores interesados. En el calendario no se mencionan las reuniones de grupos de expertos, seminarios y otras reuniones análogas convocadas por el Secretario General en el contexto del programa de trabajo que se le ha encomendado.

^a Mediante la decisión 272 (LXIII), el Consejo decidió que no se pusiese en práctica su resolución 2079 (LXII) mientras el Consejo no hubiera examinado las repercusiones de la misma en su período de sesiones de organización para 1978 a la luz de los resultados de la labor sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. Originalmente, se había previsto que el Grupo de Trabajo Especial se reuniría del 16 al 20 de enero de 1978.

Fecha (1978)	Lugar	A	B	C
		Programa del Consejo Económico y Social	Reuniones de órganos conexos	Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
16 a 27 de enero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo Especial de Expertos creado por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión (resolución 2082 (LXII) del Consejo)		
Enero (3 a 5 días)	Nueva York		PNUD — Consejo de Administración y Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Gastos Generales ^b	
23 a 27 de enero	Ginebra ^c		Segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (segundo período extraordinario de sesiones del CCTD) ^d	
23 a 27 de enero	Nueva York	Grupo <i>ad hoc</i> intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas (cuarto período de sesiones) (resolución 2041 (LXI) del Consejo)		
23 de enero a 10 de febrero	Nueva York	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 27º período de sesiones (resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) del Consejo)		
30 de enero a 3 de febrero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo de Trabajo sobre las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos (decisión 231 (LXII) del Consejo)		
30 de enero a 3 de febrero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo de Tres designado de conformidad con la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i> (resolución 13 (XXXIII) de la Comisión y el artículo IX de la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i>)		
30 de enero a 10 de febrero	Ginebra		UNCTAD — órgano subsidiario	

^b De conformidad con una recomendación aprobada por el Consejo de Administración del PNUD en su 24º período de sesiones, en el sentido de que la Asamblea General autorizara al Consejo de Administración del PNUD a celebrar un período anual de sesiones a partir de 1978, en forma experimental; asimismo recomendó que, a título provisional, se lo autorizara a celebrar una reunión de tres días de duración en enero de 1978 dedicada a los programas por países (véase E/6013, párr. 549).

^c Se expresaron opiniones a favor y en contra de la celebración de estos períodos de sesiones en Nueva York. La Secretaría se comprometió a estudiar la posibilidad de celebrarlos en Nueva York y de informar a la Asamblea General acerca del resultado de sus averiguaciones.

^d El título "Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" se utiliza cuando el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúa en calidad de órgano preparatorio de la Conferencia. Por consiguiente, durante el período preparatorio de la Conferencia, los períodos de sesiones del Comité Preparatorio corresponden a períodos extraordinarios de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y el Consejo Económico y Social decide respecto de la programación de los períodos de sesiones cuando examina su calendario de reuniones.

<i>Fecha (1978)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
30 de enero a 10 de febrero	Ginebra ^a	Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, cuarto período de sesiones (resoluciones 1621 (LI) y 1715 (LIII) del Consejo)		
Enero (3 días)	Por decidir	Reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (resolución 1817 (LV) del Consejo)		
Enero	Ginebra			OMS — Consejo Ejecutivo (61a. reunión)
Enero (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos	
6 a 17 de febrero	Nueva York	Comisión de Empresas Transnacionales — Grupo intergubernamental de trabajo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales (resolución 1913 (LVII) del Consejo y decisión 189 (LXI) del Consejo)		
6 de febrero a 10 de marzo	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos, 34º período de sesiones (resolución 9 (II) del Consejo)		
13 a 23 de febrero ^a	Nueva York	Comité de Recursos Naturales (tercer período extraordinario de sesiones)		
13 a 24 de febrero	Ginebra	Comisión de Estupefacientes, quinto período extraordinario de sesiones (resolución 2001 (LX) del Consejo)		
13 de febrero a 3 de marzo	Ginebra			OIT — Consejo de Administración (205a. reunión)
21 a 24 de febrero	Viena			OIEA — Junta de Gobernadores
27 de febrero a 10 de marzo	Ginebra	Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas — Grupo de Relatores (21º período de sesiones) (resolución 1488 (XLVIII) del Consejo y decisión 213 (LXII) del Consejo)		
27 de febrero a 23 de marzo	Montreal			OACI — Consejo (93º período de sesiones)
Febrero (4 días)	Adís Abeba	CEPA Comité Ejecutivo (resolución 671 (XXV) del Consejo)		
6 a 10 de marzo	Ginebra		UNCTAD — Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT (11º período de sesiones)	
6 a 10 de marzo	Nueva York	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Trabajo I (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		

^a El tercer período de sesiones del Comité debe ir precedido de reuniones regionales. Las fechas del período de sesiones se examinarán en el período de sesiones de organización del Consejo para 1978.

Fecha (1978)	Lugar	A Programa del Consejo Económico y Social	B Reuniones de órganos conexos	C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
6 a 17 de marzo	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo, 14º período de sesiones (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
20 a 31 de marzo	Nueva York	Comisión de Empresas Trans- nacionales — Grupo inter- gubernamental de trabajo sobre un código de con- ducta para las empresas transnacionales (resolu- ción 1913 (LVII) del Con- sejo y decisión 189 (LXI) del Consejo)		
20 a 31 de marzo	Ginebra		Junta Internacional de Fis- calización de Estupefa- cientes	
20 de marzo a 7 de abril	Nueva York		Comité para la Eliminación de la Discriminación Ra- cial (17º período de se- siones)	
27 de marzo a 7 de abril	Buenos Aires		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	
Primer trimestre	Por decidir	CEPAL Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel sobre Industrializa- ción (resolución 310 (XIV) de la Comisión)		
3 a 14 de abril	Nueva York	Grupo <i>ad hoc</i> interguberna- mental de trabajo sobre el problema de las prác- ticas corruptas (quinto pe- ríodo de sesiones) (resolu- ción 2041 (LXI) del Con- sejo)		
9 a 25 de mayo	Nairobi		Consejo de Administración del PNUMA (sexto pe- ríodo de sesiones)	
Marzo (10 días)	Por decidir	CESPAP (34º período de sesiones) (resoluciones 37 (IV), 69 (V), 414 C.I (XIII) y 723 B.II (XXVIII) del Consejo)		
Marzo/abril (3 semanas y media)	Londres	CAC y su Comité Prepara- torio (resolución 13 (III) del Consejo)		
Primavera	Roma		Comité de Políticas y Pro- gramas de Ayuda Alimen- taria (quinto período de sesiones)	
11 a 22 de abril	Ginebra	CEPE (33º período de se- siones) (resolución 36 (IV) del Consejo)		
11 de abril a 12 de mayo	Nueva York	Consejo Económico y Social (64º período de sesiones) (resolución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
17 a 21 de abril	Por decidir	CEPAO (quinto período de sesiones) (resolución 1818 (LV) del Consejo)		
17 de abril a 12 de mayo	Ginebra		Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología	

<i>Fecha (1978)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
25 de abril (5 ó 6 sema- nas)	París			UNESCO — Consejo Ejecu- tivo (104a. reunión)
Abril (2 semanas)	Viena		ONUDI — Comité Perma- nente de la Junta de De- sarrollo Industrial (11º período de sesiones)	
Abril/mayo (2 ó 3 sema- nas)	Ginebra			UIT — Comité Consultivo Internacional de Radioco- municaciones — Asamblea Plenaria
Abril/mayo	Viena		ONUDI — Junta de Desa- rrollo Industrial (12º pe- ríodo de sesiones)	
8 de mayo a 16 de junio	Nueva York	CPC (18º período de sesio- nes) (resoluciones 2008 (LX) y 2019 (LXI) del Consejo)		
11 a 26 de mayo	Ginebra		Junta Internacional de Fis- calización de Estupefa- cientes	
15 a 26 de mayo	Nueva York		UNICEF — Junta Ejecutiva, Comité de Administración y Finanzas y Comité del Programa de Actividades	
15 a 26 de mayo	Nueva York	Comisión de Empresas Transnacionales (cuarto período de sesiones) (re- solución 1913 (LVII) del Consejo Económico y So- cial)		
16 a 26 de mayo	Ginebra		UNCTAD — Comisión prin- cipal	
29 de mayo a 3 de junio	Ginebra			OIT — Consejo de Adminis- tración (206a. reunión)
29 de mayo a 9 de junio	Ginebra		UNCTAD — Comisión prin- cipal	
Mayo (1 semana)	Roma		Consejo Mundial de la Ali- mentación (reuniones pre- paratorias para el cuarto período de sesiones)	
Mayo	Berna			UPU — Consejo Ejecutivo
Mayo (3 semanas)	Ginebra			OMS — Asamblea Mundial de la Salud (31a. reunión) y Consejo Ejecutivo (62º período de sesiones)
Mayo (1 semana)	Londres			OCMI — Consejo (40º pe- ríodo de sesiones)
Mayo/junio	Ginebra			OMM — Comité Ejecutivo (30a. reunión)
5 a 16 de junio	Nueva York	Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (quinto pe- ríodo de sesiones) (reso- lución 415 (V) de la Asamblea General y reso- lución 1584 (L) del Con- sejo)		
5 a 30 de junio	Montreal			OACI — Consejo (94º pe- ríodo de sesiones)
6 a 9 de junio	Viena			OIEA — Junta de Goberna- dores
7 de junio (3 semanas)	Ginebra			OIT — Conferencia General

Fecha (1978)	Lugar	A		B		C	
		Programa del Consejo Económico y Social		Reuniones de órganos conexos		Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA	
14 a 30 de junio	Londres					OCMI — Conferencia sobre búsqueda y salvamento marítimos	
19 a 30 de junio	Nueva York	Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 2062 (LXII) del Consejo)					
26 a 30 de junio	Viena			Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (10º período de sesiones)			
26 de junio a 7 de julio	Ginebra			UNCTAD — Comisión principal			
27 a 30 de junio	Ginebra	Reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (resolución 1817 (LV) del Consejo)					
Junio ^b (4 semanas)	Por decidir [†]			PNUD — Consejo de Administración (25º período de sesiones) ^g			
Junio ^b (4 semanas)	Por decidir [†]			PNUD — Consejo de Administración — Comité de Presupuesto y Finanzas; Comité de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Gastos Generales ^g			
Junio (1 semana)	Por decidir			Consejo Mundial de la Alimentación (cuarto período de sesiones)			
Junio (3 semanas)	Ginebra					UIT — Consejo de Administración (33a. reunión)	
Junio/julio (5 días)	Por decidir			Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión regional de expertos de países de la CEPA (decisión 1 (I) del Comité Preparatorio de la Conferencia)			
Junio/julio (5 días)	Por decidir			Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión regional de expertos de países de la CEPE (decisión 1 (I) del Comité Preparatorio de la Conferencia)			
Junio/julio (5 días)	Por decidir			Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión regional de expertos de países de la CEPAL (decisión 1 (I) del Comité Preparatorio de la Conferencia)			

[†] El Consejo de Administración del PNUD en su 24º período de sesiones recomendó que el período de sesiones del Consejo de 1978 se celebrase, de ser posible, en Nueva York, y luego alternativamente en Ginebra y Nueva York, a menos que el Consejo decidiese aceptar la invitación de un país en desarrollo que se ofreciera a actuar como huésped del período de sesiones del Consejo (véase el apartado f) de la decisión contenida en el párrafo 549 del documento E/6013).

^g Se celebrarán simultáneamente.

<i>Fecha (1978)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
Junio/julio (5 días)	Por decidir		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión regional de expertos de países de la CEPAL (decisión 1 (I) del Comité Preparatorio de la Conferencia)	
Junio/julio (5 días)	Por decidir		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión regional de expertos de países de la CESPAP (decisión 1 (I) del Comité Preparatorio de la Conferencia)	
Primer/segundo trimestre	Por decidir	CEPAL — Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (resolución 358 (XVI) de la Comisión)		
Primer/segundo trimestre (3 días)	Ginebra	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPE (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Primer/segundo trimestre (3 días)	Addis Abeba	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPA (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Primer/segundo trimestre (3 días)	Bangkok	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CESPAP (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Primer/segundo trimestre (3 días)	Santiago	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPAL (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Primer/segundo trimestre (3 días)	Beirut	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPAL (resoluciones 980 A (XXXV), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Segundo trimestre	Por decidir	CEPAL — Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel sobre Asentamientos Humanos (resolución 310 (XIV) de la Comisión)		

Fecha (1978)	Lugar	A Programa del Consejo Económico y Social	B Reuniones de órganos conexos	C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
3 y 4 de julio	Ginebra	Reuniones Conjuntas del CPC y el CAC (resoluciones 1090 G (XXXIX), 1171 (XLI), 1487 (XLVIII) y 2008 (LX) del Consejo)	Comité de Derechos Hu- manos (cuarto período de se- siones)	
5 de julio a 4 de agosto	Ginebra	Consejo Económico y Social (65º período de sesiones) (resolución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
10 a 28 de julio	Nueva York			
31 de julio a 3 de agosto	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Grupo Especial de Expertos creado por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión (resolución 2082 (LXII) del Consejo)	Comité para la Eliminación de la Discriminación Ra- cial (18º período de sesio- nes)	
31 de julio a 11 de agosto	Montreal	Comité Asesor sobre la Apli- cación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
31 de julio a 18 de agosto	Nueva York			
7 a 11 de agosto	Ginebra	Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas — Grupo de Re- latores (22º período de sesiones) (resolución 1488 (XLVIII) y decisión 213 (LXII) del Consejo)	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial ^b	
7 a 18 de agosto	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimina- ciones y Protección a las Minorías — Grupo de Tra- bajo encargado de exami- nar las comunicaciones (re- solución 1503 (XLVIII) del Consejo)		
14 a 18 de agosto	Ginebra	Comité de Expertos en Transporte de Mercade- rías Peligrosas — Grupo de Expertos en Explosivos (18º período de sesiones) (resolución 1488 (XLVIII) y decisión 213 (LXII) del Consejo)		
14 a 25 de agosto	Ginebra, Nueva York u otro lugar		Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial ^b	
16 a 18 de agosto	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimina- ciones y Protección a las Minorías — Grupo de Cin- co sobre la Esclavitud (de- cisión 16 (LVI) del Con- sejo)		

^b En la resolución 2057 (LXII), el Consejo recomendó a la Asamblea General que la Conferencia para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial se celebrara en Ginebra o en Nueva York, o en cualquier otro lugar que pudiera sugerir todo go-
bierno que estuviera posteriormente en condiciones de ofrecer ser huésped de la Conferencia. Recomendó también que la Confe-
rencia se celebrara del 14 al 25 de agosto de 1978, fecha que podría modificarse si se recibiera una invitación de un gobierno
para servir de huésped de la Conferencia.

<i>Fecha (1978)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
21 a 25 de agosto	Nueva York	Comisión Oceanográfica Inter- gubernamental — Grupo de Trabajo (resolución 1893 (LVII) del Consejo)		
21 de agosto a 8 de septiembre	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimina- ciones y Protección a las Minorías, 31º período de sesiones (resolución 9 (II) del Consejo)		
29 de agosto a 15 de septiem- bre	Ginebra		UNCTAD — Junta de Co- mercio y Desarrollo (18º período de sesiones, prime- ra parte)	
4 a 8 de septiembre	Ginebra	Comité Asesor sobre la Apli- cación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Tra- bajo III (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Con- sejo)		
5 a 15 de septiembre	Nueva York		Tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (tercer pe- ríodo extraordinario de se- siones del CCTD) ^d	
6 a 12 de septiembre	Alma Ata (URSS)			OMS — Conferencia Inter- nacional sobre Asistencia Sanitaria Primaria
15 de septiembre	Nueva York		Estados Partes en el Pacto de Derechos Civiles y Po- líticos	
15 a 25 de septiembre	Viena			OIEA — Junta de Goberna- dores y Conferencia Ge- neral
Mediados de septiembre (3 semanas)	París			UNESCO — Consejo Ejecu- tivo (105a. reunión)
25 a 29 de septiembre	Washington			FMI, BIRF, AIF y CFI — Junta de Gobernadores
25 de septiembre a 2 de octubre	Ginebra			OMPI — Organos rectores
Tercer trimestre (5 días)	Ginebra	Comité Asesor sobre la Apli- cación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Tra- bajo II (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Con- sejo)		
Otoño (2 semanas)	Ginebra		Comité de Políticas y Pro- gramas de Ayuda Alimen- taria (sexto período de sesiones)	
9 a 20 de octubre	Ginebra		UNCTAD — Comisión prin- cipal	
9 de octubre a 3 de noviembre	Ginebra		Junta Internacional de Fis- calización de Estupefa- cientes	

Fecha (1978)	Lugar	Programa del Consejo Económico y Social	Reuniones de órganos conexos	Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
23 de octubre a 3 de noviembre	Ginebra	CAC y su Comité Preparato- rio (resolución 13 (III) del Consejo)	UNCTAD — Órgano subsi- diario	
Octubre (3 semanas)	Nueva York		Conferencia sobre prome- sas de contribuciones al PNUD y el FNUDC	
Octubre (1 día)	Nueva York		ACNUR — Comité Ejecu- tivo	
Octubre (10 días)	Ginebra			OCMI — Consejo (41º pe- ríodo de sesiones)
Octubre (1 semana)	Londres			
Octubre (4 días)	Addis Abeba	CEPA — Comité Ejecutivo (resolución 671 (XXV) del Consejo)		
Octubre/ noviembre (pocos días)	Nueva York	Consejo Económico y Social (continuación del 65º pe- ríodo de sesiones) (reso- lución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
Octubre/ noviembre	París			UNESCO — Conferencia General (20a. reunión)
6 a 17 de noviembre	Ginebra			OIT — Consejo de Adminis- tración (207a. reunión)
8 de noviembre a 1º de diciembre (4 semanas)	Londres			OCMI — Conferencia sobre Capacitación
13 de noviembre a 20 de diciembre	Montreal			OACI — Consejo (95º pe- ríodo de sesiones)
20 de noviembre a 1º de diciembre	Ginebra	Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (10º período de sesiones) resolución 1488 (XLVIII) y decisión 213 (LXII) del Consejo)		
Noviembre (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre promesas de contribuciones a la ONUDI	
Noviembre (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre promesas de contribuciones al UNICEF	
Noviembre (2 semanas)	Roma			FAO — Consejo (74º pe- ríodo de sesiones)
Noviembre/ diciembre (1 semana)	Viena		ONUDI — Comisión Perma- nente de la Junta de De- sarrollo Industrial (12º período de sesiones)	
4 a 8 de diciembre	Tokio		Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (11º período de sesiones)	
Por decidir (4 semanas)	Ginebra		Conferencia de las Naciones Unidas sobre una Conven- ción relativa al transporte multimodal internacional	
Por decidir	Una capital de la región	Comisión de Estupefacien- tes — Quinta reunión de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas, Región del Le- jano Oriente (resolución 1845 (LVI) del Consejo)		

<i>Fecha (1978)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
Por decidir	Una capital de la región	Comisión de Estupefacientes — Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (resolución 1776 (LIV) del Consejo)		
Por decidir	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo I (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
Por decidir	Ginebra	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo II (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
Por decidir	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo III (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
Por decidir	Por decidir		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo — Reunión del Grupo de Expertos sobre la ciencia y la tecnología y el futuro	
Por decidir (4 semanas)	Nueva York o Ginebra		Conferencia Internacional de Plenipotenciarios para concertar un convenio sobre el transporte marítimo de mercaderías	
Según sea necesario hasta 40 semanas	Ginebra		UNCTAD — Reuniones sobre productos básicos (Programa Integrado y otras conferencias sobre productos básicos)	
Según sea necesario (1 semana)	Ginebra		UNCTAD — Órgano subsidiario	
Fechas aún no determinadas				OMPI — Conferencia diplomática para la revisión de la Convención de París para la Protección del Derecho de Propiedad Industrial
Por decidir	Por decidir		Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	

1979

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
8 a 19 de enero	Ginebra		UNCTAD — Comité Técnico del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT (octavo período de sesiones)	

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
8 a 26 de enero	Ginebra		Comité de Derechos Humanos (quinto período de sesiones)	
9 a 12 de enero	Nueva York	Consejo Económico y Social — período de sesiones de organización para 1979 (resolución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
9 a 19 de enero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo Especial de Expertos creado por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión (decisión 78 (LVIII) y resolución 2082 (LXII) del Consejo)		
15 a 26 de enero	Nueva York	Comisión de Estadística (20º período de sesiones) (resoluciones 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) del Consejo)		
Enero (3 a 5 días)	Nueva York		PNUD — Consejo de Administración y Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Gastos Generales	
15 de enero a 2 de febrero o 20 de febrero a 9 de marzo	Viena o Nueva York ¹	Comisión de Desarrollo Social (26º período de sesiones) (resoluciones 10 (II), 1139 (XLI) y 1147 (XLI) del Consejo)		
22 de enero a 2 de febrero	Ginebra	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
29 de enero a 9 de febrero	Nueva York	Comisión de Población (20º período de sesiones) (resoluciones 150 (VII) y 1147 (XLI) del Consejo)		
12 de enero	Nueva York		Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas,	
Enero	Ginebra			OMS — Consejo Ejecutivo (63º período de sesiones)
Enero (3 días)	Por decidir	Reuniones de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales (resolución 1817 (LV) del Consejo)		
5 a 9 de febrero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Grupo de Tres designados de conformidad con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> (artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>)		
5 a 9 de febrero	Ginebra	Comisión de Derechos Humanos — Comité Especial de informes periódicos (resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo)		

¹ Se prevé que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios se trasladará a Viena a fines de 1978. En caso de que el Centro no se traslade a Viena a tiempo, el período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York en las fechas señaladas.

Fecha (1979)	Lugar	A Programa del Consejo Económico y Social	B Reuniones de órganos conexos	C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA
5 a 16 de febrero	Nueva York		Cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (cuarto pe- ríodo extraordinario de se- siones del CCTD) ^d	
12 a 2 ^o de febrero	Ginebra	Comisión de Estupefacientes (28 ^o período de sesiones) (resolución 9 (I) del Con- sejo)		
12 a 23 de febrero	Nueva York ^j	Comité de Recursos Natura- les (sexto período de se- siones) (resoluciones 1535 (XLIX) y 1621 A (LI) del Consejo)		
20 a 23 de febrero	Viena			OIEA — Junta de Goberna- dores
12 de febrero a 2 de marzo	Ginebra			OIT — Consejo de Adminis- tración (208a. reunión)
12 de febrero a 16 de marzo	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos (35 ^o período de se- siones) (resolución 9 (II) del Consejo)		
26 de febrero a 2 de marzo	Nueva York	Comité encargado de las Or- ganizaciones no Guberna- mentales (resoluciones 3 (II) y 1296 (XLIV) del Consejo)		
6 de febrero a 2 de marzo	Ginebra		UNCTAD — Grupo Consul- tivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT (12 ^o pe- ríodo de sesiones)	
26 de febrero a 30 de marzo	Montreal			OACI — Consejo (96 ^o pe- ríodo de sesiones)
Febrero (2 semanas)	México	Segunda Conferencia Carto- gráfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (resolución 2048 (LXII) del Consejo)		
Febrero (1 semana)	Rabat	CEPA — Comité Técnico de Expertos (resolución 671 (XXV) del Consejo)		
Febrero (3 días)	Rabat	CEPA — Comité Ejecutivo (resolución 671 (XXV) del Consejo)		
Febrero (1 semana)	Rabat	CEPA — Conferencia de Mi- nistros (14 ^o período de sesiones) (resolución 671 (XXV) del Consejo)		
Febrero o marzo 5 a 16 de marzo	Berna			UPU — Consejo Ejecutivo
	Nueva York	Octavo período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos (re- soluciones 715 A (XXVII) y 1314 (XLIV) y decisión del Consejo aprobada en su 1854a. sesión, celebra- da el 4 de mayo de 1973 en su 54 ^o período de se- siones)		

^j En su quinto período de sesiones, el Comité de Recursos Naturales tomó nota con reconocimiento de un ofrecimiento del Gobierno de Turquía de actuar como país huésped del sexto período de sesiones del Comité en 1979.

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
12 a 23 de marzo	Nueva York	Comisión de Empresas Transnacionales (quinto período de sesiones) (resolución 1913 (LVII) del Consejo)		
26 de marzo a 13 de abril	Nueva York		Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (19º período de sesiones)	
26 de marzo a 6 de abril	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo (15º período de sesiones) (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
27 de marzo a 6 de abril	Ginebra	CEPE (34º período de sesiones) (resolución 36 (IV) del Consejo)		
Abril (2 semanas)	Viena		ONUDI — Comité Permanente de la Junta de Comercio y Desarrollo	
Marzo (2 semanas)	Ginebra		Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	
Marzo/abril (2 semanas)	Por decidir	CESPAP (35º período de sesiones) (resoluciones 37 (IV), 69 (V), 414 C.I (XIII) y 723 B.II (XXVIII) del Consejo)		
Abril/mayo (2 semanas)	Viena		ONUDI — Junta de Desarrollo Industrial	
Marzo/abril (3 semanas)	Ginebra	CAC y su Comité Preparatorio (resolución 13 (III) del Consejo)		
10 de abril a 11 de mayo	Nueva York	Consejo Económico y Social (66º período de sesiones) (resolución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
16 a 20 de abril	Por decidir	CEPAO (sexto período de sesiones) (resolución 1818 (LV) del Consejo)		
23 de abril a 4 de mayo	Ginebra		UNCTAD — Junta de Comercio y Desarrollo (décimo período extraordinario de sesiones)	
Primavera	Roma		Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (sexto período de sesiones)	
Abril/mayo (5/6 semanas)	París			UNESCO — Consejo Ejecutivo (106a. reunión)
Abril/mayo (1 día)	Ginebra		UNCTAD — Junta de Comercio y Desarrollo (18º período de sesiones, segunda parte)	
Abril/mayo	Ginebra			OMM — Octavo Congreso Meteorológico Mundial
Abril/mayo (2 semanas)	Londres			OCMI — Conferencia Jurídica
Abril/mayo (8 ó 9 días)	Por decidir	CEPAL (18º período de sesiones) (resoluciones 106 (VI), 234 B (IX), 414 C.I (XIII) y 723 C (XXVIII) del Consejo)		

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
7 de mayo a 1º de junio	Nueva York	CPC (19º período de sesiones) (resoluciones 2008 (LX) y 2019 (LXI) del Consejo)		
14 a 25 de mayo	Nueva York		UNICEF — Junta Ejecutiva, Comité de Administración y Finanzas y Comité del Programa de Actividades	
14 de mayo a 1º de junio	Nueva York	Comité de Examen y Evaluación (quinto período de sesiones) (resolución 1621 C (LI) del Consejo)		
28 de mayo a 2 de junio	Ginebra			OIT — Consejo de Administración
Por decidir	Nueva York		Comité de Derechos Humanos (sexto período de sesiones)	
Mayo (3 semanas)	Ginebra			OMS — Asamblea Mundial de la Salud (32º período de sesiones) y Consejo Ejecutivo (64º período de sesiones)
Mayo	Ginebra			OMM — Comité Ejecutivo (31a. reunión)
Mayo	Nairobi		Consejo de Administración del PNUMA	
Mayo/junio (2 semanas y media)	Ginebra		Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	
Mayo/junio (1 semana)	Londres			OCMI — Consejo (42º período de sesiones)
4 a 29 de junio	Montreal			OACI — Consejo (97º período de sesiones)
6 de junio (aproximadamente 3 semanas)	Ginebra			OIT — Conferencia General
12 a 15 de junio	Viena			OIEA — Junta de Gobernadores
18 a 29 de junio	Ginebra		UNCTAD — Comisión principal	
25 a 29 de junio	Tokio		Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (12º período de sesiones)	
28 de junio a 2 de julio	Ginebra	Reunión de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (resolución 1817 (LV) del Consejo)		
Junio (3 semanas)	Ginebra			UIT — Consejo de Administración
Junio (2 semanas)	Roma			FAO — Consejo (75º período de sesiones)
Junio ^b (4 semanas)	Por decidir ^c		PNUD — Consejo de Administración (26º período de sesiones)	
Junio	Roma		Consejo Mundial de la Alimentación	
2 y 3 de julio	Ginebra	Reuniones conjuntas del CPC y el CAC (resoluciones 1090 G (XXXIX), 1171 (XLI), 1487 (XLVIII) y 2008 (LX) del Consejo)		

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
2 a 4 de julio	Ginebra	Comisión de Estadística — Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordi- nación (resolución 1306 (XLIV) del Consejo)		
4 de julio a 3 de agosto	Ginebra	Consejo Económico y Social (67º período de sesiones) (resolución 1949 (LVIII) del Consejo, anexo)		
16 a 27 de julio	Viena ¹	Comité Preparatorio para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 2062 (LXII) del Consejo)		
23 a 27 de julio	Nueva York	Comisión Oceanográfica In- tergubernamental — Gru- po de Trabajo (resolución 1893 (LVII) del Consejo)		
30 de julio a 17 de agosto	Nueva York		Comité para la Eliminación de la Discriminación Ra- cial (20º período de se- siones)	
Julio (6 días)	Ginebra			FAO — Conferencia Mun- dial sobre Reforma Agra- ria y Desarrollo Rural
6 a 17 de agosto	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimina- ciones y Protección a las Minorías — Grupo de Tra- bajo encargado de exami- nar las comunicaciones (resolución 1503 (XLVIII) del Consejo)		
15 a 17 de agosto	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimi- naciones y Protección a las Minorías — Grupo de Cinco sobre la Esclavitud (decisión 16 (LVI) del Consejo)		
20 de agosto a 7 de septiem- bre	Ginebra	Comisión de Derechos Hu- manos — Subcomisión de Prevención de Discrimi- naciones y Protección a las Minorías (32º período de sesiones) (resolución 9 (II) del Consejo)		
28 de agosto a 14 de septiem- bre	Ginebra		UNCTAD — Junta de Co- mercio y Desarrollo (19º período de sesiones)	
Agosto/ septiembre (2 semanas)	Por decidir		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desa- rrollo	
Mediados de septiembre (3 semanas)	París			UNESCO — Consejo Ejecu- tivo (107a. reunión)
21 de septiembre a 1º de octubre	Viena			OIEA — Junta de Goberna- dores, Conferencia Gene- ral
26 de septiembre a 3 de octubre	Ginebra			OMPI — Organos rectores

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
Otoño	Río de Janeiro			UPU — XVIII Congreso
Octubre/ noviembre (2 semanas)	Roma		Comité de Políticas y Pro- gramas de Ayuda Alimen- taria	
8 a 19 de octubre	Ginebra	Comité de Vivienda, Cons- trucción y Planificación (11º período de sesio- nes) (resoluciones 903 C (XXXIV) y 1147 (XLI) del Consejo) ^k		
10 de octubre a 2 de noviembre	Ginebra		Junta Internacional de Fis- calización de Estupefa- cientes	
Octubre (2 semanas y media)	Nueva York	CAC y su Comité Prepara- torio (resolución 13 (III) del Consejo)		
Octubre (10 días)	Ginebra		ACNUR — Comité Ejecu- tivo	
Octubre/ noviembre (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre prome- sas de contribuciones al PNUD y al FNUDC	
10 a 21 de noviembre	Ginebra			OIT — Consejo de Adminis- tración
12 de noviembre a 4 de diciem- bre	Montreal			OACI — Consejo (98º pe- ríodo de sesiones)
Noviembre (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre prome- sas de contribuciones a la ONUDI	
Noviembre (1 día)	Nueva York		Conferencia sobre prome- sas de contribuciones al UNICEF	
Noviembre (aproximada- mente 1 semana)	Roma			FAO — Consejo (76º perío- do de sesiones)
Noviembre (1 ó 2 días)	Roma			FAO — Consejo (77º perío- do de sesiones)
Noviembre (2 semanas)	Londres			OCMI — 11a. Asamblea
Noviembre (1 día)	Londres			OCMI — Consejo (43º pe- ríodo de sesiones)
Noviembre (3 semanas)	Roma			FAO — Conferencia (20º pe- ríodo de sesiones)
Noviembre/ diciembre (2 semanas)	Viena		ONUDI — Comité Perma- nente de la Junta de De- sarrollo Industrial	
3 a 7 de diciembre	Por decidir		Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (13º período de sesiones)	
10 a 21 de diciembre	Nueva York	Grupo de Expertos en Acuer- dos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (resoluciones 1273 (XLIII) y 1765 (LIV) del Consejo)		
Por decidir	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo I (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		

^k A reserva de las decisiones que adopte la Asamblea General sobre la cuestión de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
Por decidir	Ginebra	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo II (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
Por decidir	Nueva York	Comité de Planificación del Desarrollo — Grupo de Trabajo III (resoluciones 1035 (XXXVII) y 1625 (LI) del Consejo)		
Por decidir (5 días)	Ginebra	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Trabajo I (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir (5 días)	Por decidir	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Trabajo II (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir (5 días)	Por decidir	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Especial de Trabajo III (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir (5 días)	Ginebra	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPE (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir (3 días)	Santiago	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPAL (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir (3 días)	Bangkok	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CESPAP (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LVI) del Consejo)		
Por decidir (3 días)	Addis Abeba	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPA (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		

<i>Fecha (1979)</i>	<i>Lugar</i>	<i>A Programa del Consejo Económico y Social</i>	<i>B Reuniones de órganos conexos</i>	<i>C Conferencias y reuniones de los órganos rectores de los organismos especializados y del OIEA</i>
Por decidir (3 días)	Por decidir	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — Grupo Regional para los países de la CEPAL (resoluciones 980 A (XXXVI), 1621 B (LI) y 2033 (LXI) del Consejo)		
Por decidir	Una capital de la región	Comisión de Estupefacientes — Sexta reunión de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas, Región del Lejano Oriente (resolución 1845 (LVI) del Consejo)		
Por decidir (4 semanas)	Por decidir ¹		UNCTAD — Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (quinto período de sesiones)	
Por decidir	Por decidir			FMI, BIRF, AIF y CFI — Juntas de Gobernadores
Por decidir (1 semana)	Ginebra		UNCTAD — órgano subsidiario	
Por decidir	Una capital de la región	Comisión de Estupefacientes — Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (resolución 1776 (LIV) del Consejo)		
Por decidir	Por decidir		Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	
2 semanas	Ginebra	Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas — Grupo de Relatores (23º período de sesiones) (resolución 2050 (LXII) del Consejo)		
Si es necesario (2 semanas)	Ginebra		UNCTAD — Comisión principal	
Si es necesario (2 semanas)	Ginebra		UNCTAD — Comisión principal	
Si es necesario (2 semanas)	Ginebra		UNCTAD — Comisión principal	
Si es necesario (1 semana)	Ginebra		UNCTAD — Órgano subsidiario	

¹ Se espera que la Asamblea General tome una decisión acerca de la invitación cursada por el Gobierno de Filipinas a la Conferencia para que celebre su quinto período de sesiones en Manila. Se preparará una exposición de las consecuencias presupuestarias de esta reunión de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General.

Anexo IV

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DESIGNADAS POR EL CONSEJO EN VIRTUD DEL ARTICULO 79 DE SU REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO SOBRE CUESTIONES QUE CAIGAN DENTRO DE LA ESFERA DE ACTIVIDAD DE DICHAS ORGANIZACIONES

Participación en forma permanente

Organizaciones a las que la Asamblea General ha reconocido el carácter de observadoras permanentes

Comunidad Económica Europea (resolución 3208 (XXIX) de la Asamblea General)

Conferencia Islámica (resolución 3369 (XXX) de la Asamblea General)

Consejo de Asistencia Económica Mutua (resolución 3209 (XXIX) de la Asamblea General)

Liga de Estados Arabes (resolución 477 (V) de la Asamblea General)

Organización de la Unidad Africana (resolución 2011 (XX) de la Asamblea General)

Organización de los Estados Americanos (resolución 253 (III) de la Asamblea General)

^a El texto del artículo 79, titulado "Participación de otras organizaciones intergubernamentales", dice lo siguiente: "Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadoras permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma especial o permanente por el Consejo por recomendación de la Mesa, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones".

Secretaría del Commonwealth (resolución 31/3 de la Asamblea General)

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Consejo de Europa

Consejo de la Unidad Económica Árabe

Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Organización de Países Exportadores de Petróleo

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

Organización Mundial del Turismo

Participación en forma especial

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Organización Internacional de Protección Civil

Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario

Organización designada en virtud de la decisión 190 (LXI) del Consejo

Agence de coopération culturelle et technique

Organización designada en virtud de la decisión 239 (LXII) del Consejo

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Anexo V

PROYECTO DE ACUERDO DE RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

PREÁMBULO

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas y la sección 1 del artículo 8 del Convenio constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el "Convenio"), las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el "Fondo") convienen en lo siguiente:

Artículo 1

RECONOCIMIENTO

Las Naciones Unidas reconocen al Fondo como organismo especializado, que funciona de conformidad con el Convenio concertado entre sus Estados miembros con la finalidad de movilizar recursos adicionales que se ofrecerán en condiciones favorables para el desarrollo agrícola de los Estados miembros en desarrollo.

Artículo II

REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

1. Los representantes de las Naciones Unidas:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Gobernadores del Fondo, y a participar en ellas sin derecho a voto;

b) Serán invitados a participar sin derecho a voto en las reuniones de otros órganos y comités del Fondo convocadas para la formulación de las políticas generales.

2. Los representantes del Fondo:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con fines consultivos;

b) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de las Comisiones Principales y otros órganos de la Asamblea General, en particular el Consejo Mundial de la Alimentación, así como a las reuniones del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y de sus respectivos órganos auxiliares que se ocupen de asuntos que interesen al Fondo, y a participar sin derecho a voto en ellas.

3. Se avisará con suficiente antelación de estas reuniones y de sus programas de suerte que, en consulta, se puedan tomar medidas para que haya una representación adecuada.

4. Las exposiciones escritas presentadas por una organización a otra serán distribuidas por la secretaría de la última a los miembros de los órganos competentes de acuerdo con sus reglamentos.

Artículo III

PROPUESTAS DE TEMAS DEL PROGRAMA

Sin perjuicio de las consultas preliminares que sean necesarias, el Fondo incluirá en el programa provisional de su órgano competente los temas que propongan las Naciones Unidas. Análogamente, el Consejo Económico y Social y el Consejo Mundial de la Alimentación y sus órganos auxiliares, según proceda, incluirán en sus programas provisionales los temas que proponga el Fondo.

Artículo IV

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

1. Habida cuenta de la función de coordinación y de las responsabilidades mundiales que corresponden a las Naciones

Unidas en la promoción del desarrollo económico y social, así como de la necesidad de mantener una cooperación positiva y eficaz entre las Naciones Unidas y el Fondo, el Fondo conviene en cooperar estrechamente con las Naciones Unidas para lograr que la coordinación de las políticas y actividades de las Naciones Unidas, así como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, resulte plenamente eficaz. El Fondo conviene asimismo en participar en la labor de las Naciones Unidas destinada a aumentar esa cooperación y esa coordinación, en especial como miembro del Comité Administrativo de Coordinación, y, cuando corresponda, en la labor de los demás órganos de las Naciones Unidas que se hayan creado o que se creen con ese propósito.

2. En sus operaciones de financiación, el Fondo aplicará su propio criterio independiente de conformidad con el Convenio, teniendo plenamente en cuenta las directrices globales de política establecidas por las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico, social y, en especial, agrícola.

Artículo V

CONSULTAS Y RECOMENDACIONES

1. El Fondo, teniendo en cuenta la obligación de las Naciones Unidas de promover los objetivos previstos en el Artículo 55 de la Carta y las funciones y poderes de las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes, en particular las de hacer recomendaciones para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados, acuerda adoptar medidas para que el órgano competente del Fondo examine, lo más pronto posible, cualquier recomendación oficial que le dirijan las Naciones Unidas.

2. El Fondo conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas a petición de éstas, con respecto a tales recomendaciones, e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por el Fondo para llevar a la práctica tales recomendaciones, o sobre otros resultados de su examen.

Artículo VI

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. Con sujeción a los arreglos que sean necesarios entre las Naciones Unidas y el Fondo para proteger el carácter confidencial de los documentos que les proporcionen sus miembros u otras fuentes, las Naciones Unidas y el Fondo procederán a un completo y rápido intercambio de información y documentos.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo:

a) El Fondo conviene en transmitir a las Naciones Unidas informes periódicos sobre sus actividades;

b) En la medida más completa posible, el Fondo conviene en proporcionar a las Naciones Unidas, a su solicitud, toda clase de informes especiales, estudios o información;

c) Las Naciones Unidas proporcionarán al Fondo, a su solicitud, la información que sea de particular interés para el Fondo.

Artículo VII

DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

1. El Fondo reconoce la conveniencia de establecer una estrecha cooperación presupuestaria y financiera con las Na-

ciones Unidas en relación con los asuntos administrativos a fin de que las operaciones administrativas de éstas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas sean efectuadas de la manera más eficaz y económica posible, y para lograr el máximo grado de coordinación y uniformidad respecto de tales operaciones.

2. Todo arreglo financiero y presupuestario que hagan las Naciones Unidas y el Fondo tendrá que ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo de Gobernadores del Fondo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, el Fondo transmitirá su presupuesto administrativo anual a las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlo y formular recomendaciones.

Artículo VIII

COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Naciones Unidas y el Fondo reconocen la conveniencia, en beneficio de la uniformidad administrativa y técnica y del uso más eficiente posible del personal y los recursos, de evitar, siempre que sea factible, la creación y empleo de medios y servicios competitivos o superpuestos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

2. En consecuencia, las Naciones Unidas y el Fondo celebrarán consultas sobre la creación y empleo de servicios y medios administrativos y técnicos comunes, además de los mencionados en los artículos IV, V, IX, X y XII del presente acuerdo, en cuanto puede ocurrir de vez en cuando que la creación y empleo de tales servicios sea práctica y apropiada.

3. Las consultas a que se refiere este artículo se aprovecharán para establecer la manera más equitativa posible de financiar todo servicio o asistencia especiales facilitados, previa solicitud, por el Fondo de las Naciones Unidas o viceversa.

Artículo IX

RÉGIMEN DEL PERSONAL

1. El Fondo conviene en cooperar con la Comisión de Administración Pública Internacional en asuntos relacionados con la reglamentación y coordinación de las condiciones de empleo del personal.

2. Las Naciones Unidas y el Fondo acuerdan:

a) Celebrar consultas sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con el empleo del personal, con objeto de lograr en estos asuntos toda la uniformidad posible;

b) Cooperar en el intercambio de personal cuando convenga, con carácter temporal o permanente;

c) Que el Fondo participe en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de conformidad con los Estatutos de la Caja.

3. Las cláusulas y condiciones en que cualesquiera medios y servicios de las Naciones Unidas o del Fondo, con respecto a los asuntos a que se refiere este artículo, hubieren de otorgarse por una parte a la otra, serán objeto, cuando sea necesario, de acuerdos complementarios concertados con ese objeto.

Artículo X

SERVICIOS DE ESTADÍSTICA

1. El Fondo reconoce a las Naciones Unidas como el organismo central encargado de reunir, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas útiles para los fines generales de las organizaciones internacionales, sin perjuicio del derecho del Fondo a ocuparse de cualesquiera estadísticas que sean indispensables para sus propios fines.

2. Las Naciones Unidas y el Fondo convienen en esforzarse por lograr la máxima cooperación para eliminar toda duplicación indeseable entre ellos y utilizar de la manera más eficaz su personal técnico en las respectivas tareas de reunión, análisis, publicación y difusión de la información estadística. Aunarán sus esfuerzos para lograr la mayor utilidad y empleo

posibles de la información estadística y reducir al mínimo la carga para los gobiernos y otras organizaciones de los que se obtenga tal información.

3. Las Naciones Unidas y el Fondo convienen en comunicarse recíprocamente sin demora los datos estadísticos pertinentes que no sean de carácter confidencial.

4. En consulta con el Fondo y otros organismos de su sistema, las Naciones Unidas continuarán arbitrando instrumentos y procedimientos administrativos mediante los cuales pueda lograrse una eficaz cooperación estadística entre todas esas organizaciones.

Artículo XI

ASISTENCIA A LAS NACIONES UNIDAS

Dentro de la esfera de su competencia, y sobre la base de lo dispuesto en su Convenio, el Fondo cooperará con las Naciones Unidas y les prestará la asistencia que éstas recabaren en virtud de su Carta, sobre todo para alcanzar los principios y propósitos enunciadados en el Artículo 55.

Artículo XII

ASISTENCIA TÉCNICA

1. Las Naciones Unidas y el Fondo cooperarán en la facilitación de asistencia técnica para el desarrollo agrícola, evitarán la duplicación indeseable de actividades y servicios relacionados con tal asistencia técnica y tomarán las medidas que fueren necesarias para conseguir la coordinación eficaz de sus actividades de asistencia técnica, dentro del marco de los mecanismos de coordinación en la esfera de la asistencia técnica.

2. El Fondo conviene en cooperar, dentro de la esfera de su competencia y sobre la base de sus instrumentos pertinentes con las Naciones Unidas y sus órganos, así como con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, para promover y facilitar la transferencia de tecnología para el desarrollo de la alimentación y la agricultura de los países desarrollados a los países en desarrollo, el desarrollo de tecnología autóctona y la cooperación técnica entre los países en desarrollo de manera de ayudar a estos países a lograr sus objetivos en esas esferas.

Artículo XIII

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1. El Fondo facilitará cuanta información le pidiere la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto de la Corte.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza al Fondo a solicitar de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan en el ámbito de las actividades del Fondo, salvo las cuestiones que interesen a las relaciones mutuas del Fondo y las Naciones Unidas u otros organismos especializados. Tales solicitudes las podrán dirigir a la Corte el Consejo de Gobernadores del Fondo o su Junta Ejecutiva, actuando por autorización del Consejo de Gobernadores. El Fondo informará al Consejo Económico y Social de toda solicitud de ese tipo que se dirija a la Corte.

Artículo XIV

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El Fondo informará al Consejo Económico y Social de todo acuerdo oficial que concierne con cualquier organismo especializado y se compromete en particular a informar al Consejo de la naturaleza y alcance de tales acuerdos antes de su conclusión.

Artículo XV

Laissez-passer DE LAS NACIONES UNIDAS

Los funcionarios del Fondo tendrán derecho a emplear el *laissez-passer* de las Naciones Unidas de conformidad con las medidas especiales que se concertaren entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Fondo.

Artículo XVI

APLICACIÓN DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Fondo podrán concertar las medidas complementarias que se consideren convenientes para la aplicación del presente acuerdo.

Artículo XVII

ENMIENDA Y REVISIÓN

El presente acuerdo puede ser objeto de enmiendas o revisión de consuno entre las Naciones Unidas y el Fondo, y toda

enmienda o revisión entrará en vigor una vez que sea aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Gobernadores del Fondo.

Artículo XVIII

ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Gobernadores del Fondo.

Anexo VI

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE COOPERACION Y RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO

En su resolución 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, entre otras cosas, que se celebrase un acuerdo a fin de establecer cooperación y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la futura Organización Mundial del Turismo, definir las modalidades de dicha cooperación y relaciones y reconocer el papel decisivo y central que la Organización Mundial del Turismo habría de desempeñar en la esfera del turismo mundial en conjunción con los mecanismos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El párrafo 3 del artículo 3 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo prescribe que, para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización Mundial del Turismo establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

En consecuencia, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo acuerdan lo siguiente:

Artículo I

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

1. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organización encargada de adoptar, de acuerdo con sus Estatutos, las medidas apropiadas para la consecución de los propósitos enunciados en ellos, teniendo debidamente en cuenta la competencia y responsabilidades de las Naciones Unidas y sus órganos, así como de los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

2. Las Naciones Unidas toman nota de que, al perseguir sus objetivos, la Organización Mundial del Turismo se preocupa de prestar especial atención a los intereses de los países en desarrollo en la esfera del turismo.

Artículo II

RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Habida cuenta de las obligaciones de las Naciones Unidas de fomentar los objetivos establecidos en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Turismo conviene en adoptar disposiciones para presentar lo antes posible a su Asamblea General o a su Consejo Ejecutivo, según proceda, todas las recomendaciones oficiales que las Naciones Unidas le hagan e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas que adopten la Organización o sus miembros a fin de dar efecto a tales recomendaciones o sobre otros resultados de su examen.

Artículo III

RELACIONES Y COORDINACIÓN

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en esforzarse por lograr la máxima cooperación entre sí y en eliminar duplicaciones innecesarias en sus respectivas actividades vinculadas con el turismo.

2. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en que las actividades de la Organización Mundial del Turismo y las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se refieran al turismo o se relacionen con él serán coordinadas por el Consejo Económico y Social mediante consultas y recomendaciones. Se asegurará la coordinación entre secretarías por conducto del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, en cuyo funcionamiento participará

la Organización Mundial del Turismo respecto de los asuntos de interés común.

3. La Organización Mundial del Turismo tratará de concertar acuerdos independientes de cooperación con los distintos organismos del sistema de las Naciones Unidas que se dediquen al turismo o a actividades vinculadas con el turismo.

Artículo IV

REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

1. Se invitará a las Naciones Unidas a enviar representantes que asistan con carácter de observadores a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo y a las sesiones de otros órganos subsidiarios que establezca la Organización Mundial del Turismo, así como a las conferencias convocadas por ella, y a que participen, con la aprobación del órgano de que se trate y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones que interesen a las Naciones Unidas.

2. Se invitará a la Organización Mundial del Turismo a enviar representantes que asistan con carácter de observadores a las sesiones del Consejo Económico y Social o de sus órganos subsidiarios, a las conferencias convocadas por él y a las sesiones de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupen de asuntos de interés común y a que participen, con la aprobación del órgano interesado y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones que interesen a la Organización Mundial del Turismo.

Artículo V

EXPOSICIONES ESCRITAS

Las Naciones Unidas podrán presentar exposiciones escritas a las sesiones de los órganos de la Organización Mundial del Turismo y a otras sesiones organizadas por ella sobre asuntos de interés común que sean pertinentes a la labor de los órganos. La Organización Mundial del Turismo podrá presentar exposiciones escritas al Consejo Económico y Social, a sus órganos subsidiarios y a las conferencias convocadas por él, así como a los órganos subsidiarios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre asuntos de interés común que sean pertinentes a la labor de esos órganos.

Artículo VI

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA

A reserva de las consultas preliminares que sean necesarias, la secretaría de la Organización Mundial del Turismo podrá incluir en el programa provisional de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo, los temas propuestos por las Naciones Unidas. La Secretaría de las Naciones Unidas podrá incluir en el programa provisional del Consejo Económico y Social los temas propuestos por la Organización Mundial del Turismo. A este respecto, la Organización Mundial del Turismo podrá formular recomendaciones y propuestas relativas a acuerdos internacionales que hayan de elaborarse en la esfera del turismo.

Artículo VII

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Con sujeción a los acuerdos que sean necesarios para proteger el material de carácter confidencial, se procederá a un completo y pronto intercambio de información y documentos sobre asuntos relativos al turismo entre las Naciones Unidas y

la Organización Mundial del Turismo. La Organización Mundial del Turismo conviene en transmitir al Consejo Económico y Social informes sobre sus actividades y programas.

Artículo VIII

SERVICIOS DE ESTADÍSTICA

1. La Organización Mundial del Turismo toma nota de que las Naciones Unidas son el organismo central de compilación, análisis, publicación, normalización y mejoramiento de las estadísticas sobre el turismo, como parte de las estadísticas relativas a viajes internacionales, contabilidad nacional y otros datos estadísticos generales.

2. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organización competente para la compilación, análisis, publicación, normalización y mejoramiento de las estadísticas dentro de la esfera de la Organización Mundial del Turismo, sin perjuicio del derecho de las Naciones Unidas a ocuparse por sí mismas de tales estadísticas en la medida en que sean fundamentales para sus propios propósitos o para el mejoramiento de las estadísticas en todo el mundo.

3. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en combinar sus esfuerzos para asegurar

la mayor utilidad y utilización posibles de esa información estadística y para minimizar la carga impuesta a los gobiernos nacionales y a otras organizaciones de que procede la información.

Artículo IX

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo podrán concertar los acuerdos adicionales que consideren convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo X

ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

2. El Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por decisión común de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial del Turismo, y esa enmienda o revisión entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Genève.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
